

Sumario

Número 58 - Viernes, 26 de marzo de 2021 - Año XLIII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 23 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia Andaluza para la Coordinación Sociosanitaria. 11

Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se modifica la Resolución de 14 de abril de 2020, por la que se establecen las bases que articulan el procedimiento de emergencia para la selección del personal funcionario interino y laboral temporal necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19. 14

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Acuerdo de 23 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia Energética de Andalucía 2030. 16

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 8 de marzo de 2021, por la que se regulan los módulos de formación práctica en empresas, estudios y talleres y el módulo de proyecto, para el alumnado que cursa enseñanzas de artes plásticas y diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 20

Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, para el curso 2021-2022». 57



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



Extracto de la Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2021-2022.

62

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Corrección de errores de la Orden de 5 de marzo de 2021, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas previstas en la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020 que faena en el Caladero Nacional del Mediterráneo en la modalidad de arrastre de fondo y en la modalidad de cerco, y de su extracto (BOJA núm. 51, 17.3.2021).

64

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 23 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 23 de marzo de 2021.

66

Acuerdo de 23 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 23 de marzo de 2021.

135

Acuerdo de 23 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Protocolo de Atención a Personas con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad.

141

Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Familias, por la que se convoca la concesión de los Premios «Familias Andaluzas» del año 2021.

194

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, complementaria de la Resolución de 25 de mayo de 2020, por la que se convocan para el año 2020, las ayudas previstas en la Orden de 13 diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

200

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 10 de marzo de 2021, por la que se modifica la Orden de 25 de julio de 2019, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 25 de marzo de 2019, y por la que se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas. 215

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 22 de marzo de 2021, por la que se designan las personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Baena». 217

Orden de 22 de marzo de 2021, por la que se designan las personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Montoro-Adamuz». 218

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se declara desierta una plaza de Profesor Titular de Universidad. 219

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante. 220

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 17 de marzo de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Educación y Deporte. 221

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 16 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Cruz de Caravaca en el Distrito Sanitario Almería. 223

Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir temporalidades para el puesto de F.E.A. Cirugía General y Aparato Digestivo para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol. 234

Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección para la contratación con carácter temporal de Técnicos/as Medios en Mantenimiento. 235

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se publica el tribunal del proceso selectivo para ingreso en la Escala Básica de Informática. 236

Resolución de 5 de marzo de 2021, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan a concurso de provisión plazas vacantes de cuerpos docentes universitarios (concurso de traslado). 238

Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público contratos para obra o servicio determinado de Personal de Apoyo a la Investigación. 249

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Resolución de 19 de marzo de 2021, de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, por la que se convoca puesto de trabajo. Convocatoria de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, entidad central de apoyo y gestión de la investigación, dependiente de la Consejería de Salud y Familias, para incorporar en Sevilla, un/a Técnico/a de Justificación de Ayudas de I+i. 265

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Decreto 127/2021, de 23 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de uso a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acordada por el Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén), de la planta baja del inmueble de titularidad municipal, sito en C/ Ruiz Jménez, núm. 6, de dicha localidad, por un plazo de 5 años prorrogables por igual plazo, con destino a ser usado por los agentes de medio ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén y se adscribe a la citada Consejería. 266

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 26 de febrero de 2021, por la que se amplía y actualiza la autorización de determinadas enseñanzas en centros docentes públicos a partir del curso escolar 2021/22. 267

- Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla en el P.A. 130/2020 y se emplaza a los terceros interesados. 277
- Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el P.A. 254/2020 y se emplaza a los terceros interesados. 278
- Resolución de 19 de marzo de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al curso académico 2019/2020. 279
- Resolución de 19 de marzo de 2021, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del Proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento para la elaboración, aprobación, desarrollo y evaluación de planes de atención socioeducativa en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa convocatoria para el curso escolar 2021/2022. 283
- Resolución de 19 de marzo de 2021, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del proyecto de decreto por el que se establece el marco común de competencia en atención a la diversidad y la Red de Centros por la Inclusión Educativa en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 284

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- Resolución de 19 de marzo de 2021, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece la clasificación sanitaria de las zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 285
- Resolución de 19 de marzo de 2021, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se actualiza el censo de embarcaciones autorizadas a la captura de pulpo (*Octopus vulgaris*) con artes de trampa en el litoral mediterráneo y se convoca la cobertura de vacantes en dicho censo. 288
- Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se aprueba el Programa Integral de Inspección en materia de calidad ambiental en Andalucía para el año 2021. 299
- Resolución de 13 de marzo de 2021, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se publica Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Jaén (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 325

- Resolución de 13 de marzo de 2021, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se publica Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 336
- Resolución de 13 de marzo de 2021, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se publica Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 348
- Resolución de 13 de marzo de 2021, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se publica Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Jamilena (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 360
- Resolución de 13 de marzo de 2021, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se publica Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Fuerte del Rey (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 372
- Resolución de 13 de marzo de 2021, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se publica Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 384
- Resolución de 19 de marzo de 2021, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se publica Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 396
- Resolución de 19 de marzo de 2021, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se publica Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija» y los Ayuntamientos de Cañada Rosal y La Luisiana (Sevilla) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito territorial de los municipios de Cañada Rosal y La Luisiana. 408
- Resolución de 19 de marzo de 2021, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se publica Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Peñaflores (Sevilla) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 422

Acuerdo de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud del Plan de Servicios de Temporada de Playas 2021-2024 del término municipal de Marbella. (PP. 685/2021). 434

UNIVERSIDADES

Corrección de errores de la Resolución de 1 de julio de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad (BOJA núm. 137, de 17.7.2020). 436

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 25 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de autos núm. 1332/2020. (PP. 689/2021). 437

Edicto de 12 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 549/2020. (PP. 884/2021). 438

Edicto de 26 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante de autos núm. 1504/2018. (PP. 686/2021). 439

Edicto de 26 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante de autos núm. 695/2020. (PP. 688/2021). 441

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 21 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Utrera, dimanante de autos núm. 800/2019. (PP. 817/2021). 443

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 17 de marzo de 2021, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 102/2016. 444

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita. 445

Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita. 446

- Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita. 447
- Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización del contrato de arrendamiento que se cita. 448
- Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita. 449

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

- Anuncio de 18 de marzo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales. 450
- Anuncio de 23 de marzo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por el que se notifica el traslado de hoja de aprecio de la beneficiaria para su aceptación o rechazo del expediente relativo al proyecto que se cita, en el término municipal de Benahavís (Málaga). 451

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

- Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de la orden que se cita. 453
- Anuncio de 22 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 454
- Anuncio de 19 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 455
- Anuncio de 22 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a requerimiento de acreditación de representación a recurso de reposición interpuesto a Resolución de 24 de noviembre de 2020. 457

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

- Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento de revisión de oficio por causa de nulidad en materia de expedientes disciplinario que se cita. 458

- Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto de trámite relativo al procedimiento de recurso de alzada que se cita. 459
- Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica trámite de audiencia adoptado en los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se citan. 460
- Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican las resoluciones de los procedimientos de recurso de alzada que se citan. 461
- Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican las resoluciones de los procedimientos de recursos de reposición que se citan. 462
- Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2018/2019. 463
- Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, notificando resoluciones y acuerdos de cancelación de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, de las entidades deportivas que en el texto se relacionan. 464

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

- Resolución de 16 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Benamejil (Córdoba). (PP. 854/2021). 466
- Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en los términos municipales de Andújar y Marmolejo (Jaén). (PP. 454/2021). 467
- Anuncio de 18 de marzo de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de notificación en procedimientos de ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados, establecidas en la Orden de 2 de julio de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018. 468
- Anuncio de 19 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 470
- Anuncio de 22 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 471
- Anuncio de 22 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas comunicación de suspensión de la inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía al amparo del decreto que se cita. 472

Anuncio de 22 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos que se citan. 473

Anuncio de 22 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se hace público informe ambiental estratégico de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Motril en la parcela que se cita, en Motril (Granada). 476

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto-ley 3/2017, de 12 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. 477

Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. 478

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 22 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 479

Anuncio de 18 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes. 482

Anuncio de 22 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 483

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 3 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, de bases para la convocatoria por el procedimiento de provisión de tres plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionarios de carrera, sistema oposición libre, escala Administración Especial Policía Local, subescala Básica, grupo C1, nivel 18. (PP. 448/2021). 484

Anuncio de 9 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de La Carlota, de Resolución de Alcaldía por la que se aprueban convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Superior de Administración General. (PP. 738/2021). 485

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 23 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia Andaluza para la Coordinación Sociosanitaria.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10.3.7.º, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma el de la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas. Por otra parte, su artículo 22.3 dispone que las personas que padezcan enfermedades crónicas y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo tendrán derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes. Por otra parte, el artículo 55.2 dispone que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene como competencias exclusivas la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población, la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos. Por último, el artículo 61 declara que corresponde a Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, de voluntariado, de protección de menores, de promoción de las familias y de la infancia.

Las competencias anteriormente citadas son gestionadas en la actualidad por la Consejería de Salud y Familias y por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de conformidad con lo previsto en los artículos 1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Así pues, el artículo 10.a) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, recoge el diseño de los planes de coordinación sociosanitaria entre la Consejería de Salud y Familias y la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales, y Conciliación, especialmente orientados a los grupos y colectivos en situación de gran adversidad; entre ellos las personas con enfermedades crónicas y pluripatología y las personas en situación de dependencia que permita la permanencia en su contexto familiar.

En el contexto global europeo, nacional y autonómico, existe una preocupación extraordinaria y creciente por la gestión de la atención y los cuidados de las poblaciones especialmente vulnerables, en un entorno donde la salud y la dependencia de las personas serán el hecho dominante en la prestación de servicios personales públicos y privados.

El cambio en el perfil sociodemográfico, epidemiológico y cultural de la población de los últimos años está generando un aumento de la fragilidad y la dependencia, que precisa frecuentemente y de manera simultánea de atención sanitaria y social y no siempre la respuesta de los sistemas públicos sanitario y social se adecua a las necesidades de la ciudadanía, siendo necesaria su adaptación, generando una mayor accesibilidad y calidad en los servicios de atención sociosanitaria, para potenciar la permanencia de las personas en el lugar donde viven, si así lo desean.

Los principales motivos del cambio sociodemográfico y epidemiológico son el envejecimiento de la población y el aumento de las enfermedades crónicas. De hecho, en Andalucía la esperanza de vida al nacer es una de las mayores del mundo, siendo en 2017, de 79,24 años en hombres y 84,42 años en mujeres, incrementándose de año a año, y la población de 65 años o más, que en 2018 es del 16,83%, aumentando también de manera constante cada año, mientras que el crecimiento continuo de las enfermedades crónicas genera un elevado coste de la asistencia sanitaria y un aumento de las personas con discapacidad y dependencia asociadas a ellas, que además se dan con mayor frecuencia en las personas mayores. Según datos del Servicio Andaluz de Salud, alrededor del

58% de la población andaluza tiene al menos una enfermedad crónica y el 34% tienen tres o más enfermedades crónicas. Además, alrededor del 40-45% de todas las altas hospitalarias se dan en personas mayores, presentan estancias más largas que el resto de la población y causan más de la mitad de todas las estancias hospitalarias.

En este marco, es necesario generar sinergias entre los servicios sanitarios y sociales, de manera que se extremen la efectividad y eficiencia en la gestión de los recursos, a través de intervenciones conjuntas y complementarias de los dos sistemas con el objetivo compartido de ofrecer una atención integral centrada en las personas, conociendo que la dimensión sociosanitaria de la atención es compleja, al venir determinada por su naturaleza pluriinstitucional, multidisciplinar e integral en la respuesta a las personas, que requiere una respuesta de colaboración, corresponsabilidad, conectividad y coordinación de los servicios tanto sanitarios como sociales.

La atención sociosanitaria representa un reto para el Sistema Sanitario Público de Andalucía y para el Sistema de Servicios Sociales de la Administración de la Junta de Andalucía, ya que los avances alcanzados hasta la actualidad no han supuesto logros significativos, excepto algunas experiencias aisladas y desiguales a nivel local, mientras que esta modalidad de atención ha experimentado grandes avances en la mayoría de países de nuestro entorno.

Es por ello que resulta necesaria la articulación de una Estrategia Andaluza para la Coordinación Sociosanitaria que respalde y armonice las actuaciones a realizar en este ámbito por parte de las Consejerías y organismos de la Administración de la Junta de Andalucía con competencia en materia social y sanitaria, y de manera específica, de las estrategias y programas desarrollados e implantados por la Consejería de Salud y Familias y por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, con la finalidad de lograr mayores cotas de salud y bienestar en la población andaluza.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en artículo 27.13 y 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias y de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de marzo de 2021, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Formulación.

Se aprueba la formulación de la Estrategia Andaluza para la Coordinación Sociosanitaria, en adelante la Estrategia, cuyo contenido, elaboración y aprobación se realizará conforme a las disposiciones establecidas en el presente acuerdo.

Segundo. Finalidad.

La Estrategia tiene la finalidad de garantizar a colectivos especialmente vulnerables de la sociedad la atención, los cuidados y la prestación de servicios de naturaleza sanitaria y social a los que tengan derecho en virtud de la normativa en vigor y en las mejores condiciones para que reciban una atención de calidad y centrada en la persona, en el contexto de la coordinación entre el Sistema Social y el Sistema Sanitario en el territorio andaluz. La Estrategia se constituirá como el instrumento de colaboración y coordinación entre la Consejería competente en materia de salud y la Consejería competente en materia de políticas sociales.

Tercero. Contenido.

La Estrategia incluirá, al menos, los siguientes contenidos:

- a) Análisis de la situación de partida y diagnóstico.
- b) Definición de los objetivos estratégicos y de las líneas estratégicas de acción.
- c) Sistema de seguimiento y evaluación de la Estrategia.

Cuarto. Proceso de elaboración y aprobación.

1. Las Consejerías competentes en materia de salud y de políticas sociales elaborarán una propuesta inicial de la Estrategia. Para ello se constituirá un grupo de trabajo, bajo la coordinación de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, en el que participarán representantes y profesionales de ambas Consejerías.

2. Dicha propuesta inicial se someterá a la consideración de otras Administraciones Públicas con competencias sociosanitarias, los agentes económicos y las entidades sociales más representativas.

3. Asimismo, la propuesta de Estrategia será sometida a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por un período no inferior a un mes, y se publicará en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía y en la web de las Consejerías competentes en materia de salud y en materia de políticas sociales, recabándose los informes preceptivos necesarios.

4. Finalizadas las actuaciones anteriores y valoradas todas las aportaciones recibidas, ambas Consejerías formularán una propuesta definitiva de la Estrategia que se elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva mediante acuerdo.

Quinto. Habilitación.

Se faculta a las personas titulares de la Consejería competente en materia de salud y la Consejería competente en materia de políticas sociales para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Sexto. Eficacia.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 2020

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se modifica la Resolución de 14 de abril de 2020, por la que se establecen las bases que articulan el procedimiento de emergencia para la selección del personal funcionario interino y laboral temporal necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19.

Mediante Resolución de esta Dirección General de 14 de enero de 2021 se modifica la Resolución de 14 de abril de 2020, por la que se establecen las bases que articulan el procedimiento de emergencia para la selección del personal funcionario interino y laboral temporal necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19. Entre otros aspectos, se modificó el apartado 3 de la base tercera que se contiene en el Anexo I, así como el apartado 4 de la base cuarta, en ambos casos, regulando la selección de personal funcionario interino y laboral temporal a través de ofertas al Servicio Andaluz de Empleo en solicitud de candidaturas que reúnan las condiciones que en cada caso se definan, disponiendo que, tras recibir dicha relación se procederá a la valoración de las candidaturas que cumplan los requisitos de los puestos a cubrir, de acuerdo con el baremo establecido al efecto por la resolución, siendo así que el último apartado de aquél establece que si tras la aplicación de los méritos anteriores siguieran quedando puestos por cubrir, se seleccionará a las personas siguiendo el orden de prelación de candidaturas remitidas por el Servicio Andaluz de Empleo.

El último mérito aludido ha de adaptarse a lo habitualmente regulado para los casos de desempate, que consiste en acudir al resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, según determina el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero; así se viene haciendo tanto en los procesos selectivos como en los de provisión de puestos.

Por otra parte, la Sentencia núm. 163/20 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, de 14 de diciembre de 2020, dictada en el procedimiento de derechos fundamentales 113/2020, ha anulado la base novena de la Resolución de esta Dirección General de 14 de abril de 2020, relativa al valor de los servicios prestados.

En consecuencia, procede adaptar la citada resolución a las circunstancias anteriormente expuestas.

Teniendo en cuenta las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo 15 del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y en uso de las facultades que le confiere la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, tomando en consideración lo dispuesto por el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, y por el Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero, habiéndose producido la negociación en el seno de la Mesa Sectorial de la Administración General de la Junta de Andalucía, así como en la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Modificar la letra c) del apartado 3 de la base tercera que se contiene en el Anexo I de la Resolución de esta Dirección General de 14 de abril de 2020, que queda con la siguiente redacción:

«c) Si tras la aplicación de los méritos anteriores siguieran quedando puestos por cubrir, se seleccionará a las personas siguiendo el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, según la letra inicial del primer apellido que esté primera según el orden determinado por el último sorteo de actuación en las pruebas selectivas, cuyo resultado se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por resolución de esta Dirección General.»

Segundo. Modificar la letra c) del apartado 4 de la base cuarta que se contiene en el Anexo I de la Resolución de esta Dirección General de 14 de abril de 2020, que queda con la siguiente redacción:

«c) Si tras la aplicación de los méritos anteriores siguieran quedando puestos por cubrir, se seleccionará a las personas siguiendo el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, según la letra inicial del primer apellido que esté primera según el orden determinado por el último sorteo de actuación en las pruebas selectivas, cuyo resultado se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por resolución de esta Dirección General.»

Tercero. Dejar sin efecto la base novena que se contiene en el Anexo I de la Resolución de esta Dirección General de 14 de abril de 2020.

Cuarto. La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Acuerdo de 23 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia Energética de Andalucía 2030.

El actual modelo de crecimiento económico y bienestar social está basado en un uso intensivo de recursos energéticos, mayoritariamente de origen fósil, cuya demanda a nivel mundial continúa en ascenso. Este modelo tiene importantes implicaciones en materia de seguridad de suministro y es el principal emisor de gases de efecto invernadero causantes de cambios en el clima.

El abandono de los combustibles fósiles y la transición gradual hacia una economía neutra en carbono, garantizando el suministro de energía, es por tanto uno de los principales retos de nuestro tiempo a nivel mundial y hacia donde se dirige el escenario energético que se plantea en Andalucía.

Nuestra Comunidad Autónoma quiere posicionarse como una de las principales regiones impulsoras del cambio, contribuyendo a los compromisos asumidos en las principales iniciativas existentes para dar respuesta a la emergencia climática y abordar sus efectos, tanto a nivel internacional (Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas y el Acuerdo de París de 2015 sobre cambio climático) como de la Unión Europea (Marco sobre Clima y Energía para 2030 de la Unión Europea y Pacto Verde Europeo) y nacional (Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 incluido en el Marco Estratégico de Energía y Clima).

Por ello, desde el Gobierno de Andalucía se está llevando a cabo una «revolución verde» con el propósito de situar a Andalucía como punto de referencia en la lucha por la sostenibilidad, la mejora de la calidad del aire y contra el cambio climático, impulsando una política climática y energética propia ambiciosa en cuanto a objetivos, consecuyente con las potencialidades de la región y enfocada al desarrollo económico y creación de empleo y a una mejor calidad de vida de los andaluces.

Así, la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, recoge el impulso de políticas de ahorro y eficiencia energética con el objetivo de reducir el consumo tendencial de energía primaria en el año 2030, como mínimo el 30% y la promoción de las energías renovables y un modelo energético en el que el consumo de combustibles fósiles tienda a ser nulo, para que en 2030 se pueda aportar con energías renovables, como mínimo, el 35% del consumo final bruto de energía.

En enero de 2021 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha presentado las Directrices Energéticas de Andalucía, horizonte 2030, que recoge el posicionamiento a medio y largo plazo en materia de energía y los principios básicos que guían el diseño de dicha política, marcando hacia donde deben orientarse las actuaciones e inversión en ahorro y eficiencia energética, fomento de las energías renovables y desarrollo de las infraestructuras energéticas en la Comunidad Autónoma en los próximos 10 años, para que Andalucía evolucione hacia un modelo energético:

- a) Descarbonizado, que aproveche los recursos renovables disponibles en la región.
- b) Más eficiente y que incorpore las premisas de la economía circular.
- c) Con marcado carácter innovador y que ofrezca oportunidades desde el punto de vista empresarial, industrial y laboral.
- d) Y que logre enraizar en la sociedad un modelo de consumo de energía racional y sostenible, promoviendo un cambio de mentalidad que impulse la transición energética.

En estos últimos años, el escenario energético de Andalucía ha cambiado sustancialmente. Ha evolucionado desde un sistema centralizado de generación, basado en combustibles fósiles, a otro más eficiente, conformado, en mayor medida, por una

generación distribuida que aprovecha además los recursos autóctonos renovables. A pesar de ello, queda mucho por hacer para conseguir un nuevo modelo energético neutro en carbono en 2050, en línea con lo establecido por la Unión Europea en su Pacto Verde. Por lo que para continuar e incidir en la senda iniciada, se plantea la necesidad de una nueva Estrategia Energética de Andalucía para el año 2030, que establezca objetivos energéticos y materialice en acciones concretas las líneas estratégicas identificadas en las Directrices Energéticas de Andalucía 2030, en coherencia además con la Ley 8/2018, de 8 de octubre, y el Plan Andaluz de Acción por el Clima.

Además, la transición energética para la lucha contra el cambio climático mediante la descarbonización de nuestro actual modelo económico es una oportunidad para fortalecer el tejido empresarial asociado y la generación de empleo, con efectos positivos sobre la actividad económica. Así lo ha entendido la Unión Europea, que considera el Pacto Verde Europeo una de las principales estrategias en la que los estados europeos se van a apoyar para dejar atrás los efectos económicos de la crisis derivada de la pandemia del COVID-19.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 49.1 las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de energía, atribuyéndose la competencia compartida sobre instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando este transporte transcurra íntegramente por el territorio de Andalucía y su aprovechamiento no afecte a otro territorio, así como sobre fomento y gestión de las energías renovables y de la eficiencia energética.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Hacienda y Financiación Europea, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de marzo de 2021, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Formulación de la Estrategia Energética de Andalucía 2030.

1. Se aprueba la formulación de la Estrategia Energética de Andalucía 2030, en adelante Estrategia, cuya elaboración y aprobación se realizará conforme a las determinaciones y disposiciones establecidas en el presente acuerdo.

2. La Estrategia tendrá la consideración de Plan con incidencia en materia de cambio climático y evaluación ambiental a los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, y estará sometida a la evaluación ambiental estratégica ordinaria de planes y programas establecida en el artículo 36.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo será sometida a la evaluación de impacto en la salud al encontrarse en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Finalidad.

La Estrategia tiene como finalidad impulsar la transición a un modelo energético eficiente, sostenible, seguro y neutro en carbono, que aproveche los recursos renovables disponibles en la región y redunde en el crecimiento económico y la generación de empleo, posicionando a Andalucía como una de las principales regiones impulsoras de la transición gradual hacia una economía neutra en carbono, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos nacionales y europeos en materia de energía y clima.

Tercero. Objeto.

La Estrategia propondrá las orientaciones energéticas y el desarrollo programático y operativo que contribuya a la finalidad expresada en el apartado segundo. La Estrategia,

además de tener en cuenta los objetivos para la transición hacia un nuevo modelo energético establecidos en el artículo 34 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, estará enfocada a:

- a) La reducción del consumo de energía mediante el ahorro y el incremento de la eficiencia energética.
- b) El descenso de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) asociadas al consumo de energía mediante el incremento del uso de fuentes de energía renovables y el fomento del autoconsumo.
- c) La disminución de la dependencia de los derivados de petróleo transformando los modos de movilidad y el transporte.
- d) Un mayor uso de las energías renovables, aumentando la electrificación de la demanda.
- e) La mejora del acceso a unos servicios energéticos asequibles y de calidad, incrementándose la calidad de vida de la población y la competitividad de las empresas.
- f) El compromiso de la Administración regional, asumiendo un papel ejemplarizante y haciendo extensible esta transición, dado el carácter transversal y básico de la energía, a todas las políticas públicas que la Junta de Andalucía lleve a cabo.

Cuarto. Principios.

La Estrategia se sustentará en los siguientes principios básicos:

- a) Participación y transparencia. En base a estos principios se incorporan mecanismos que garanticen la participación en el proceso de elaboración de la Estrategia de la ciudadanía, de los agentes económicos y sociales, así como de las Administraciones Públicas afectadas por razón de sus competencias.
- b) Adaptación y resiliencia. De acuerdo a estos principios se trata de diseñar la Estrategia con una estructura flexible que permitirá adaptar las actuaciones puestas en marcha para lograr el alcance de sus objetivos conforme evolucione el contexto legislativo, económico y social que afecta al ámbito energético.
- c) Evaluabilidad. Este principio se incorpora mediante un sistema de seguimiento y evaluación que permita ir valorando los resultados obtenidos y realizar los ajustes necesarios para conseguir los objetivos previstos.

Quinto. Contenido.

La Estrategia tendrá como marco de referencia la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía y el Marco sobre Clima y Energía para 2030 de la Unión Europea. Asimismo se tendrá presente el contenido obligatorio al que se refiere el artículo 19.2 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de forma que los elementos centrales serán:

- a) Contextualización del marco de referencia de la Estrategia, teniendo en cuenta la influencia de la política energética europea y nacional.
- b) Caracterización del actual modelo energético andaluz: infraestructuras y demanda de energía.
- c) Previsión de demanda de energía en Andalucía en el período de vigencia de la Estrategia.
- d) Determinación de los objetivos, escenario de mejora de la eficiencia energética y líneas estratégicas que guiarán todas las acciones que se impulsarán desde la Junta de Andalucía.
- e) Programación de las actuaciones que desarrollen las medidas recogidas en las líneas estratégicas.
- f) Establecimiento de un sistema de seguimiento y evaluación de la Estrategia.

Sexto. Procedimiento de elaboración y aprobación.

1. La elaboración de la Estrategia se llevará a cabo por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea a través de la Dirección General de Energía, con el apoyo de

la Agencia Andaluza de la Energía, y la supervisión del Comisionado para el Cambio Climático y Modelo Energético, que iniciará un proceso para que puedan participar en su redacción, a través de un grupo de trabajo constituido por razón de sus competencias por las Consejerías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible; Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades; Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y Salud y Familias.

2. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, corresponderá al Consejo Andaluz del Clima formular las recomendaciones que estime convenientes en relación con los planes, programas y líneas de actuación que se establezcan.

3. La Agencia Andaluza de la Energía actuará además como Oficina Técnica, elaborando los distintos análisis y documentos requeridos para dar cumplimiento al contenido citado en el apartado quinto.

4. Concluida la redacción de la propuesta inicial de la Estrategia, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea la someterá a información pública, que comprenderá la fase de consultas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y, simultáneamente, dará audiencia a las Administraciones y Entidades Públicas afectadas en razón de su competencia, así como a los distintos agentes económicos y sociales, a fin de que puedan formular las observaciones o sugerencias que consideren convenientes.

5. Recabados los informes preceptivos para su tramitación, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea elevará la propuesta de la Estrategia al Consejo de Gobierno para su aprobación mediante acuerdo.

Séptimo. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este acuerdo.

Octavo. Eficacia.

Este acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda y Financiación Europea

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 8 de marzo de 2021, por la que se regulan los módulos de formación práctica en empresas, estudios y talleres y el módulo de proyecto, para el alumnado que cursa enseñanzas de artes plásticas y diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia compartida para el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.^a de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la misma, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el Capítulo V, artículo 45, dispone que las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de las artes. Asimismo, en su artículo 51.2, dispone que las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño incluirán fases de formación práctica en empresas, estudios y talleres.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, dispone en su Capítulo III, artículo 9, las características de dicho módulo de formación práctica en empresas, estudios, talleres u otras entidades, determinando además en su artículo 24, las condiciones para su exención.

Los Reales Decretos que establecen los títulos y las enseñanzas mínimas, así como las órdenes que desarrollan los currículos de los ciclos formativos de artes plásticas y diseño de grado medio y de grado superior en Andalucía, determinan los módulos comunes y específicos que serán necesarios superar para poder iniciar el módulo de formación práctica en empresas, estudios, talleres u otras entidades.

El Decreto 326/2009, de 15 de septiembre, por el que se establece la Ordenación general de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Andalucía, regula en su artículo 8 el módulo de formación práctica en empresas, estudios y talleres que será realizado por el alumnado, una vez que haya superado los demás módulos obligatorios del respectivo ciclo formativo de artes plásticas y diseño.

El mencionado Decreto, en el apartado 5 del citado artículo 8, posibilita la realización del módulo de formación práctica en empresas, estudios, talleres u otras entidades en otros países de la Unión Europea.

Por otra parte, la Orden de 14 de octubre de 2010, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Andalucía, dispone en su artículo 4.2 lo referente a evaluación del módulo de formación práctica en empresas, estudios, talleres u otras entidades.

La Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos de formación en centros de trabajo para alumnos de formación profesional, establece en su disposición transitoria tercera la aplicación de la Orden de 31 de julio de 2001 para alumnos de enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, hasta que no se dicte una norma específica que regule el módulo de formación en centros de trabajo para dichas enseñanzas.

No obstante, la experiencia acumulada en la aplicación de la normativa vigente, así como la constatación de que actualmente este marco normativo resulta inadecuado e

incompleto desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, hace necesaria una nueva regulación para los aspectos relativos a la realización del módulo de formación práctica en empresas, estudios, talleres u otras entidades por parte del alumnado que cursa las enseñanzas de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La presente orden se ha elaborado atendiendo a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Se atienden los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que persigue un interés general al proporcionar a la ciudadanía un marco normativo de las enseñanzas de artes plásticas y diseño adecuado al nuevo ordenamiento educativo vigente y al dotar de seguridad jurídica en este ámbito a los centros docentes que imparten las mismas. Asimismo, la presente orden cumple estrictamente el mandato establecido en dicho marco normativo, no existiendo ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos o que imponga menos obligaciones a las personas destinatarias, resultando coherente con el ordenamiento jurídico y permitiendo una gestión más eficiente de los recursos públicos, sin que la carga administrativa derivada de la norma sea innecesaria o accesorio, por lo que quedan justificados los objetivos que persigue tanto la ley como el decreto. Además, en el procedimiento de elaboración de esta orden se ha permitido y facilitado la participación y las aportaciones de las personas potenciales destinatarias a través de los procedimientos de audiencia e información pública regulados en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, y en ejercicio de la potestad que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la disposición final tercera del Decreto 326/2009, de 15 de septiembre,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. En aplicación del artículo 8 del Decreto 326/2009, de 15 de septiembre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en Andalucía, la presente orden tiene por objeto regular la ordenación, organización, realización y desarrollo del módulo de formación práctica en empresas, estudios, talleres u otras entidades (en adelante, módulo de formación práctica), en ciclos formativos de artes plásticas y diseño de grado medio y superior, así como regular los aspectos relativos al procedimiento para la realización de dicho módulo en otros países de la Unión Europea.

2. Asimismo, la presente orden tiene por objeto regular los aspectos relativos a la organización, realización y desarrollo del módulo de proyecto.

3. Será de aplicación en todos los centros docentes que impartan enseñanzas de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPÍTULO II**Módulo profesional de formación práctica en empresas, estudios, talleres u otras entidades**

Artículo 2. Finalidad del módulo profesional de formación práctica en empresas, estudios, talleres u otras entidades.

El módulo profesional de formación práctica en los ciclos formativos de artes plásticas y diseño tiene las finalidades establecidas en el artículo 9.2 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas de artes plásticas y diseño.

Sección 1.ª Acceso, realización y duración

Artículo 3. Obligatoriedad del módulo de formación práctica.

Los centros docentes que impartan ciclos formativos de artes plásticas y diseño organizarán, con carácter obligatorio, la realización del módulo de formación práctica.

Artículo 4. Acceso al módulo profesional de formación práctica en los ciclos formativos de artes plásticas y diseño.

1. En aplicación del artículo 8, apartado 2, del Decreto 326/2009, de 15 de septiembre, el acceso al citado módulo requerirá, con carácter general, que el alumnado tenga una evaluación positiva en todos los módulos formativos que componen el ciclo formativo de artes plásticas y diseño, a excepción, en su caso, del módulo de proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente orden. Igualmente en los supuestos previstos en el artículo 14 de la presente orden, será necesaria además, la resolución favorable de la solicitud de autorización antes del comienzo de la fase de formación práctica en empresas.

2. El alumnado que no haya podido acceder al módulo de formación práctica en el periodo establecido con carácter general en el artículo 5, por haber tenido algún módulo formativo de artes plásticas y diseño pendiente de evaluación positiva, deberá matricularse del mismo en el curso académico siguiente. Los alumnos y alumnas que en la evaluación realizada tras el periodo establecido con carácter general para la realización del módulo de formación práctica en empresas, estudios, talleres u otras entidades hayan sido declarados no aptos procederán de igual modo.

3. Para el alumnado al que se refiere el apartado anterior que solo deba cursar el módulo de formación práctica y que reúna los requisitos para solicitar su exención total o parcial, la Delegación Territorial competente en materia de educación podrá autorizar excepcionalmente la matriculación en dicho módulo en otro periodo diferente del indicado en artículo 5 y el inicio del procedimiento de exención, conforme a lo descrito en el Capítulo III.

Artículo 5. Duración del módulo de formación práctica en los ciclos formativos de artes plásticas y diseño y período de realización.

1. El módulo de formación práctica tendrá la duración que indique la normativa reguladora de cada ciclo formativo de artes plásticas y diseño.

2. El módulo de formación práctica se desarrollará en el horario comprendido entre las 7,00 y las 22,00 horas, de lunes a viernes.

3. Asimismo, el período de realización del citado módulo estará comprendido, con carácter general, entre la fecha de comienzo de la segunda evaluación y la fecha de la sesión de la evaluación final.

4. Excepcionalmente, en función del tipo de oferta, de las características propias de cada ciclo formativo de artes plásticas y diseño y de la disponibilidad de puestos formativos en las empresas, estudios, talleres u otras entidades, la Administración educativa podrá determinar otra temporalidad para este módulo. En estos casos, en la normativa de desarrollo del currículo del ciclo formativo de artes plásticas y diseño se indicará la existencia o no de tal excepcionalidad.

5. La realización del módulo de formación práctica se podrá ver interrumpida en casos de fuerza mayor, accidente, enfermedad, cuestiones de salud derivadas de situaciones de discapacidad, riesgos durante el embarazo, maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, por el que se necesite ampliar la duración del período ordinario, siempre que el período ampliado sea inferior a un mes y no exceda el curso escolar. En estos casos se firmará un nuevo acuerdo de colaboración, al que se refiere el artículo 25, que incluya el período ampliado. El alumnado implicado quedará pendiente de evaluación y será evaluado al finalizar dicho módulo formativo de artes plásticas y diseño. Si el período de interrupción es superior a un mes, el alumnado deberá solicitar renuncia al módulo de formación práctica y volver a cursarlo de nuevo, y no contará a efectos de los cómputos de las convocatorias a las que se hace referencia en el artículo 12.

6. El horario del módulo de formación práctica será, como máximo, igual al horario laboral de dichas empresas, estudios, talleres u otras entidades no pudiéndose superar en ningún caso la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo legalmente establecida. Si la empresa o entidad colaboradora tiene establecidos turnos de trabajo, el horario del alumnado se adaptará a esos turnos.

7. Se considera período no lectivo para la realización del módulo de formación práctica los meses de julio y agosto, los sábados y domingos, días festivos y demás períodos vacacionales establecidos en el calendario escolar.

Artículo 6. Alumnado de ciclos formativos de artes plásticas y diseño que tienen pendiente de superar solo el módulo de formación práctica.

1. Para el alumnado que cursa solamente el módulo de formación práctica se disponen a lo largo del curso escolar, además del período establecido en el artículo 5, otros dos períodos, que coincidirán, respectivamente, con el primer y segundo trimestre del curso escolar. Si al alumnado que se encuentra en estas circunstancias no se le puede garantizar el seguimiento, el centro establecerá en su proyecto educativo los criterios que permitan distribuir a dicho alumnado entre estos dos períodos para poder garantizar el mismo.

2. El alumnado que solo esté matriculado del módulo de formación práctica se le permitirá compatibilizar la matrícula del mismo con la matrícula en otras enseñanzas.

Artículo 7. Empresas, estudios, talleres u otras entidades en los que puede realizarse el módulo de formación práctica.

1. Con carácter general, el módulo de formación práctica se realizará en empresas, estudios, talleres u otras entidades cuyas actividades estén relacionadas con el ciclo formativo de artes plásticas y diseño y que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, preferentemente localizadas en el entorno del centro educativo.

2. El alumnado que compatibilice trabajo y estudio, podrá realizar el módulo de formación práctica en la empresa, estudio, taller u otra entidad con la que tenga relación laboral, siempre que el trabajo guarde relación con las enseñanzas de artes plásticas y diseño que se cursan, que las actividades formativas y el horario del módulo de formación práctica no coincidan con las correspondientes a su actividad laboral habitual en la empresa, estudio, taller u otra entidad y que disponga de la autorización previa de la Delegación Territorial con competencias en materia de educación.

3. Excepcionalmente, cuando el centro docente no pueda proponer al alumnado la realización del módulo de formación práctica en una empresa, estudio, taller u otra

entidad, se podrá realizar dicho módulo en el mismo centro docente donde la alumna o alumno se encuentre cursando el ciclo formativo de artes plásticas y diseño, para lo cual se tendrá que solicitar la autorización correspondiente.

4. No se podrá realizar el citado módulo en empresas, estudios, talleres u otras entidades en los que el empresario o la empresaria, el tutor o la tutora laboral tengan alguna relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con el alumnado que deba realizar este módulo formativo de artes plásticas y diseño.

5. Cuando la persona titular de la dirección del centro docente o, en su defecto, el profesor o profesora responsable del seguimiento de dicho módulo, constate que en algunas zonas o algunos sectores el puesto formativo ofrecido por las empresas, estudios, talleres u otras entidades sea insuficiente para alcanzar todos los objetivos del módulo formativo de artes plásticas y diseño, se podrá realizar en otras empresas, estudios y talleres, como máximo tres, que puedan complementar el programa formativo del alumnado.

6. Si el horario productivo de las empresas, estudios, talleres u otras entidades fuese insuficiente para completar el número total de las horas correspondientes al citado módulo en el período ordinario establecido, y con el fin de completar estas horas, se podrá complementar la jornada con la asistencia a un máximo de tres empresas, estudios, talleres u otras entidades.

7. La suma total de las horas que el alumnado realice en el conjunto de empresas, estudios, talleres u otras entidades, no puede suponer un aumento del número de horas de la jornada laboral legalmente establecida. Tampoco puede suponer un aumento del número de horas establecidas para el módulo de formación práctica.

Sección 2.ª Programación, seguimiento y evaluación

Artículo 8. Criterios de organización curricular y programación del módulo de formación práctica en los ciclos formativos de artes plásticas y diseño.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3.m) del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte, aprobado por Decreto 360/2011, de 7 de diciembre, los proyectos educativos contendrán los criterios para la elaboración de los horarios, teniendo en cuenta las características específicas de cada módulo profesional en cuanto a horas, espacios y requisitos. A tales efectos, se considerarán los siguientes aspectos, además de los que el propio centro docente determine:

a) Análisis del entorno del centro docente.
b) Criterios de selección, si procede, de las empresas, estudios, talleres u otras entidades.

c) Propuesta de planificación del módulo de formación práctica en cada uno de los periodos previstos para su realización. Dicha planificación incluirá:

1.º Propuesta de los criterios de distribución del alumnado entre las empresas, estudios, talleres u otras entidades y entre el profesorado responsable del seguimiento para cada uno de los trimestres del curso escolar.

2.º Criterios objetivos a emplear en la determinación de las horas necesarias para realizar el plan de seguimiento del módulo de formación práctica en empresas, estudios, talleres u otras entidades, considerándose, al menos, el número de alumnos y alumnas que deban cursarlo, la dispersión geográfica de las empresas, estudios talleres u otras entidades y el número máximo de visitas a realizar.

3.º Dedicación horaria total al seguimiento del módulo de formación práctica en empresas, estudios, talleres u otras entidades realizándose el menor número posible de desplazamientos, para cada uno de los ciclos formativos de artes plásticas y diseño y en cada uno de los periodos habilitados.

2. El departamento de la familia profesional elaborará, para cada ciclo formativo de artes plásticas y diseño de dicha familia que se imparta en el centro docente, la

programación del módulo de formación práctica, que contendrá al menos los siguientes elementos:

- a) Competencias profesionales, personales y sociales que se completen o desarrollen en este módulo formativo de artes plásticas y diseño.
- b) Relación y tipología de las empresas, estudios, talleres u otras entidades donde se realizará este módulo formativo de artes plásticas y diseño.
- c) Objetivos del módulo de fase de formación práctica susceptibles de lograrse en cada empresa, estudio o taller y la temporalización de los mismos.
- d) Actividades formativas que permitan alcanzar los objetivos y los criterios de evaluación, identificando aquellas que por su naturaleza y las características de la empresa, estudio o taller donde se cursa el módulo formativo de artes plásticas y diseño, puedan entrañar un riesgo especial para el alumnado, las instalaciones o el resto de personal y, por lo tanto, deban realizarse bajo la supervisión del tutor o tutora laboral.
- e) Plan de seguimiento previsto para comprobar la consecución de los objetivos del módulo de fase de formación práctica: número máximo de visitas a realizar a cada empresa, estudio o taller y calendario.
- f) Criterios en virtud de los cuales se concederá exención total o parcial por correspondencia con la experiencia laboral relacionada con las capacidades, los contenidos y los correspondientes criterios de evaluación asociados al módulo de fase de formación práctica.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.d) del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte, aprobado por Decreto 360/2011, de 7 de diciembre, la vicedirección de los centros que imparten las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, posee entre sus competencias promover las relaciones con los centros de trabajo que colaboren en la formación del alumnado y en su inserción profesional.

4. Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 81.n) del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte, aprobado por Decreto 360/2011, de 7 de diciembre, entre las funciones a realizar por el profesorado que ejerza la tutoría estará la de coordinar con el jefe de departamento de la familia profesional la formación en empresas, estudios, talleres u otras entidades de su grupo de alumnos y alumnas.

5. Por último, según lo dispuesto en el artículo 83.g) del del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte, aprobado por Decreto 360/2011, de 7 de diciembre, las jefaturas de los departamentos tendrán entre sus competencias colaborar con la vicedirección en el fomento de las relaciones con las empresas, estudios, talleres u otras entidades que participen en la formación del alumnado en centros de trabajo y en la gestión de la documentación para los acuerdos de colaboración.

Artículo 9. Programa formativo del módulo de formación práctica en los ciclos formativos de artes plásticas y diseño.

1. El módulo de formación práctica exigirá la elaboración de un programa formativo individualizado, que deberá consensuarse con la persona que ejerza la tutoría del alumno o alumna en la empresa, estudio o taller y que se ajustará al modelo establecido en el Anexo I.

2. El programa formativo, elaborado por el profesor o profesora responsable del seguimiento, deberá recoger los siguientes elementos:

a) Actividades formativas relacionadas con los objetivos del módulo de formación práctica y con la competencia general del título. Dichas actividades deberán cumplir las características siguientes:

1.º Responder a las situaciones reales que conlleva el desempeño del puesto de trabajo.

2.º Permitir el uso de medios, instalaciones y documentación técnica propios de los procesos productivos de la empresa con las limitaciones que procedan.

3.º Favorecer la rotación del alumnado por los distintos puestos de trabajo de la empresa, acordes con el perfil profesional.

4.º Evitar tareas repetitivas que no sean relevantes para la adquisición de las destrezas.

b) Calendario y horario en el que se desarrollará el módulo de formación práctica.

c) Criterios de evaluación que permitan al alumnado demostrar la consecución de cada objetivo.

Artículo 10. Seguimiento del módulo de formación práctica.

1. La atribución docente en el módulo de formación práctica correrá a cargo del profesorado del equipo docente que imparta docencia en el último curso del ciclo formativo correspondiente.

2. Durante cada uno de los trimestres del curso escolar en los que se realice el módulo de fase de formación práctica se determinarán los profesores y profesoras que sean necesarios, según los criterios establecidos en el proyecto educativo del centro, para efectuar el seguimiento del citado módulo, relación que se ajustará al modelo establecido en el Anexo II.

3. Durante el primer y segundo trimestre las horas dedicadas por cada profesor o profesora al seguimiento del módulo de formación práctica no podrá exceder las tres horas semanales y deben quedar reflejadas dentro de su horario regular.

4. Salvo en los supuestos regulados en el Capítulo VI, el seguimiento se realizará mediante las visitas presenciales a las empresas, estudios, talleres u otras entidades y en el horario y turno que se haya establecido para el alumno o alumna en su programa formativo.

5. El calendario de visitas establecido en el plan de seguimiento deberá contemplar un mínimo de tres visitas presenciales de seguimiento a las empresas, estudios, talleres u otras entidades distribuidas a lo largo del período en el que el alumnado cursa el módulo de formación práctica.

6. El alumnado dispondrá durante la realización del módulo de formación práctica de su correspondiente programa formativo. Asimismo, deberá anotar las actividades diarias que realice y sus horas de formación en las fichas semanales a las que se refiere el artículo 12.4.

Artículo 11. Horario del profesorado de ciclos formativos de artes plásticas y diseño durante la fase de formación práctica.

1. Para el periodo comprendido entre la sesión de evaluación previa a la realización del módulo de formación práctica y la evaluación final, el jefe o jefa de estudios elaborará el nuevo horario del equipo docente del grupo de alumnos y alumnas, teniendo en cuenta los criterios de organización curricular establecidos en el proyecto educativo para el módulo de formación práctica y, si procede, el de proyecto.

2. Durante este período, la parte de docencia directa que se dedicaba al alumnado que realiza el módulo de fase de formación práctica se destinará preferentemente al seguimiento de dicho módulo y a la docencia directa y evaluación de las actividades de refuerzo o mejora de las competencias, que permitan al alumnado la superación de los módulos formativos pendientes de evaluación positiva o, en su caso, la mejora de la calificación obtenida en los mismos.

3. La parte de docencia directa no destinada a las actividades recogidas en el apartado anterior se dedicará a:

a) Docencia directa de apoyo al alumnado repetidor en módulos formativos perteneciente a ciclos formativos de artes plásticas y diseño de la misma familia profesional para los cuales se tenga atribución docente.

b) Docencia directa de apoyo en los módulos obligatorios del perfil profesional, incluido el seguimiento del módulo de formación práctica del alumnado que cursa estos programas.

c) Participación en actividades programadas por el departamento de familia profesional destinadas a la mejora y buen funcionamiento de los medios materiales que permiten impartir el ciclo formativo de artes plásticas y diseño.

d) Actuaciones encaminadas a la mejora de la información y orientación profesional.

4. Si las actividades recogidas en el apartado 2 requieren más horas de las contempladas en el horario lectivo del profesorado, la parte no lectiva del horario regular se dedicará al seguimiento de la formación en empresas, estudios, talleres u otras entidades.

5. En cualquier caso, el número de horas en horario regular de este profesorado será el establecido con carácter general.

Artículo 12. Evaluación del módulo de formación práctica.

1. La evaluación del módulo de formación práctica tendrá por objeto determinar que el alumno o alumna que lo cursa ha adquirido la competencia general del título.

2. En los ciclos formativos de artes plásticas y diseño cada alumno o alumna dispondrá de un máximo de dos convocatorias para la superación del módulo de formación práctica.

3. La evaluación del módulo de formación práctica la realizará para cada alumno o alumna el profesor o profesora que haya realizado el seguimiento.

4. Para el control y valoración de estas actividades formativas se utilizará la ficha semanal de seguimiento que se facilitará a cada alumno o alumna y en la que se recogerán las actividades realizadas en las empresas, estudios, talleres u otras entidades y el tiempo empleado en las mismas, siendo responsabilidad del profesorado encargado del seguimiento, su correcta cumplimentación.

Estas fichas semanales de seguimiento serán supervisadas por el tutor o tutora laboral y el profesorado responsable del seguimiento y se entregarán al alumnado, una vez evaluado el módulo de formación práctica. Para la ficha semanal se usará el modelo facilitado a través del sistema de información Séneca, según se recoge en el Anexo III de la presente orden.

5. La evaluación del módulo de formación práctica se realizará teniendo en cuenta, además de la información recogida en las fichas semanales de seguimiento y en las visitas de seguimiento realizadas, el informe emitido por el tutor o tutora laboral, según modelo que se recoge en el Anexo IV de la presente orden.

6. Una vez realizado el módulo de formación práctica, se celebrará la evaluación correspondiente conforme a lo regulado en la normativa vigente sobre evaluación de ciclos formativos de artes plásticas y diseño.

7. Cuando excepcionalmente se haya autorizado la realización del módulo de formación práctica en empresas, estudios, talleres u otras entidades con una temporalidad diferente, según lo dispuesto en el artículo 14.1.b), dicho módulo formativo de artes plásticas y diseño no podrá ser evaluado hasta que no se obtenga la evaluación positiva en el resto de módulos formativos del ciclo formativo de artes plásticas y diseño.

Artículo 13. Valoración del módulo de formación práctica en la memoria de autoevaluación del centro.

Sin perjuicio de las actuaciones que se lleven a cabo para la autoevaluación del funcionamiento de los centros, de los programas y de los procesos de enseñanza aprendizaje, así como de los resultados de la evaluación de su alumnado, la persona que ostente la jefatura de departamento de familia profesional o quien designe el titular de la dirección del centro docente o entidad, en coordinación con los profesores y profesoras encargados del seguimiento del módulo de formación práctica, valorará su

desarrollo al finalizar el curso escolar. Para ello se analizarán, al menos, los aspectos que a continuación se detallan con objeto de incorporar los resultados de dicha valoración en el proyecto educativo del centro:

- a) Relaciones mantenidas con las empresas, estudios, talleres u otras entidades.
 - b) Datos relativos al grado de cumplimiento de las programaciones y programas formativos en los distintos ciclos formativos de artes plásticas y diseño.
 - c) Resultados de la evaluación del módulo de formación práctica.
 - d) Valoración del alumnado y profesorado sobre los centros de trabajo colaboradores.
- Para esta valoración se emplearán los modelos facilitados a través del sistema de información Séneca.
- e) Dificultades presentadas durante el desarrollo de este módulo formativo de artes plásticas y diseño.
 - f) Propuestas de mejora.
 - g) Aspectos de la formación que se puedan incorporar en la programación de los distintos módulos formativos que integran el currículo de cada ciclo formativo de artes plásticas y diseño, deducidos de las visitas de planificación y seguimiento efectuadas.

Sección 3.ª Autorizaciones

Artículo 14. Autorizaciones en casos excepcionales.

1. Se requerirá autorización de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de educación para la realización del módulo de formación práctica en los siguientes casos:

- a) Realización del módulo de formación práctica en el mes de julio, cuando por estacionalidad del sector o circunstancias excepcionales afecte a la totalidad del grupo de alumnos y alumnas.
- b) Realización del módulo de formación práctica sin haber alcanzado evaluación positiva en todos los módulos formativos realizados en el centro educativo, cuando por las características propias del ciclo formativo de artes plásticas y diseño se contemple en la normativa reguladora del currículo la posibilidad de una temporalidad diferente para el módulo de formación práctica.
- c) Inclusión en el período lectivo del módulo de formación práctica de sábados y domingos, festivos y demás periodos vacacionales contemplados en el calendario escolar.
- d) Inclusión en el periodo lectivo de un horario diferente al comprendido entre las 7,00 y las 22,00 horas.
- e) Realización del módulo de formación práctica en una provincia de la Comunidad Autónoma distinta a la que pertenezca el centro docente.
- f) Realización del módulo de formación práctica fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del territorio nacional o en empresas, estudio, talleres u otras entidades en los países limítrofes con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- g) Realización total o parcial del módulo de formación práctica en otros países de la Unión Europea.
- h) Realización del módulo de formación práctica en la misma empresa o entidad donde se realiza la actividad laboral, cuando el alumno o alumna compatibilice sus estudios con la actividad laboral.
- i) Realización del módulo de formación práctica en más de una empresa, estudio, taller o entidad.
- j) Realización del módulo de formación práctica en el centro docente en el que el alumnado está matriculado.

2. Se requerirá autorización de la persona titular de la dirección del centro docente público en el que el alumno o alumna se encuentre matriculado o al que se encuentre

adscrito, para la adaptación de la jornada de realización del módulo de formación práctica, siempre que la persona solicitante se encuentre trabajando y realice una jornada laboral mínima de cuatro horas diarias.

Artículo 15. Casos que no requieren autorización.

No se requerirá autorización en los siguientes casos:

- a) Cuando por razones de la actividad a desarrollar por el alumno o alumna que se encuentre realizando el módulo de formación práctica éste se tenga que desplazar ocasionalmente fuera de la provincia en la que se encuentra ubicada la empresa.
- b) Cuando el alumnado tenga que pernoctar en el lugar donde se realizan las actividades programadas en el módulo de formación práctica.
- c) Cuando el alumnado realice el módulo de formación práctica en el marco de un programa internacional de intercambio aprobado en el centro.

Artículo 16. Solicitudes cuya autorización corresponde a la Delegación territorial de la Consejería con competencias en educación.

1. En aplicación del artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes que se generen del procedimiento en cuestión se tramitarán utilizando los medios electrónicos de la Secretaría Virtual de los Centros Docentes de la Consejería competente en materia de educación o usando la tramitación física en la propia secretaría del centro docente.

2. Cuando se requiera la autorización de la Delegación Territorial competente en los supuestos previstos en el artículo 14.1, la persona que ejerza la tutoría del grupo formulará la correspondiente propuesta a la dirección del centro docente, oído el departamento al que pertenezca el ciclo formativo de artes plásticas y diseño.

3. La persona titular de la dirección del centro suscribirá la solicitud que habrá de contener todos los datos del alumno o alumna, especificando, además, la causa o las causas que la fundamentan. En caso de solicitar autorización para más de un alumno o alumna, la solicitud podrá ser colectiva, relacionándose en la misma el alumnado para los que se solicita autorización. Si esta circunstancia se diera para más de un ciclo formativo de artes plásticas y diseño, se presentará una solicitud por cada ciclo relacionándose el alumnado de cada uno de ellos.

4. La solicitud de autorización se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Programación y programa formativo del módulo de formación práctica de cada uno de los alumnos y alumnas para los que se solicita autorización.
- b) El compromiso expreso del profesorado del centro docente responsable del seguimiento de efectuar las visitas necesarias para verificar el desarrollo de las actividades del programa formativo. Dicho compromiso debe manifestarse por escrito con el visto bueno de la persona titular de la dirección del centro docente. En el caso de ciclos formativos de artes plásticas y diseño ofertados en la modalidad a distancia, y en caso de no poderse realizar el seguimiento mediante visitas presenciales, de acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto educativo del centro, deben facilitarse las claves de acceso al aula virtual donde puedan verificarse los mecanismos de seguimiento previstos.
- c) Calendario y horarios de seguimiento propuestos por el equipo docente.

Artículo 17. Procedimiento para la tramitación de las solicitudes cuya autorización corresponda a la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de educación.

1. Para las autorizaciones recogidas en el apartado 1 del artículo 14, las personas titulares de la dirección de los centros docentes remitirán a las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en materia de educación, al menos veinte días antes del comienzo del módulo de formación práctica, la solicitud y la documentación descritas en el artículo 16, apartados 3 y 4.

2. Si la documentación remitida por el centro docente está incompleta o resulta insuficiente, el servicio territorial de inspección de educación solicitará al centro docente la subsanación de la misma. Una vez recibida esta documentación en el servicio Territorial de inspección de educación, este deberá emitir el correspondiente informe motivado. No obstante, si el centro docente no subsana la solicitud, se considerará que queda desistido de su solicitud y la misma quedará archivada mediante resolución dictada por la Delegación Territorial, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. El servicio territorial de inspección de educación, una vez comprobadas las circunstancias y documentación que justifican la solicitud de autorización, emitirá informe motivado sobre la conveniencia o no de atenderla.

4. La persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de educación resolverá y notificará la resolución al centro docente en los quince días siguientes a la fecha de registro de entrada de la solicitud.

5. Todo el procedimiento recogido en el presente artículo se realizará mediante medios electrónicos a través del sistema de información Séneca, de conformidad con lo establecido en el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz.

6. Contra las resoluciones dictadas por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de educación, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación.

Artículo 18. Solicitudes cuya autorización corresponde a la persona titular de la dirección del centro docente.

1. En aplicación del artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes que se generen del procedimiento en cuestión se tramitarán utilizando los medios electrónicos de la Secretaría Virtual de los Centros Docentes de la Consejería competente en materia de educación o usando la tramitación física en la propia secretaría del centro docente.

2. Cuando la realización del módulo de formación práctica según lo dispuesto en el artículo 14.2, requiera autorización expresa por parte de la persona titular de la dirección del centro docente, la persona solicitante deberá presentar, con anterioridad a la realización del citado módulo y en el plazo establecido en el artículo 19.1, solicitud individual razonada y firmada, acompañada de una copia del contrato de trabajo vigente durante el período previsto para la realización del citado módulo formativo de artes plásticas y diseño. Se empleará para ello el modelo que como Anexo V se adjunta a esta orden.

Artículo 19. Procedimiento para la tramitación de las solicitudes cuya autorización corresponda a la persona titular de la dirección del centro docente.

1. Cuando la autorización corresponda a la persona titular de la dirección del centro docente, según lo establecido en el artículo 14.2, la persona interesada presentará preferentemente en la secretaría del centro o en la Secretaría Virtual de los Centros Docentes de la Consejería competente en materia de educación, al menos veinte días antes del comienzo del módulo de formación práctica, la solicitud y la documentación referida en el artículo 18.

2. Si la documentación remitida está incompleta o resulta insuficiente, la persona titular de la jefatura de estudios del centro docente donde el alumno se encuentre matriculado, le solicitará a éste la subsanación de la misma. Si no subsanara la solicitud, se considerará que queda desistido de su solicitud y la misma quedará archivada mediante resolución dictada por la persona titular de la dirección del centro, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En los quince días siguientes a la recepción de la solicitud en el centro docente público, la persona titular de la dirección del mismo dictará resolución que será notificada a la persona solicitante en el plazo de diez días.

4. Contra la resolución dictada por la persona titular de la dirección del centro docente público en el procedimiento de autorización para la realización del módulo de formación práctica en casos excepcionales, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de educación.

CAPÍTULO III

Exenciones del módulo de formación práctica en los ciclos formativos de artes plásticas y diseño

Artículo 20. Exención del módulo de formación práctica.

1. El módulo de formación práctica será susceptible de exención por su correspondencia con la experiencia laboral, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, y del artículo segundo de la Orden de 6 de junio de 2000 sobre exención total o parcial de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño.

2. La exención podrá ser total o parcial, dependiendo de la correspondencia que haya entre la experiencia acreditada, por un lado, y, por otro, los conocimientos, capacidades y destrezas, y en su caso unidades de competencia y objetivos del módulo de formación práctica.

3. Se debe acreditar, tanto para la exención total como para la parcial, una experiencia de al menos, un año, relacionada con el ciclo formativo en el que esté matriculado. En el caso de contratos a tiempo parcial, el total de los días de cotización deberá ser equivalente a un año a tiempo completo.

4. La experiencia laboral acreditada debe demostrar que la persona solicitante tiene adquiridos los objetivos, conocimientos, capacidades y destrezas, y en su caso unidades de competencia, desarrollados en la normativa que regula el ciclo formativo de artes plásticas y diseño que esté cursando. Además, para justificar esta experiencia laboral, se actuará de conformidad a lo establecido en el apartado 6 del artículo 21 de la presente orden.

Artículo 21. Solicitud de exención.

1. La exención total o parcial del módulo de formación práctica requerirá, además de cumplir el requisito de experiencia laboral, la matrícula previa del alumno o de la alumna en un centro docente autorizado para impartir enseñanzas conducentes al título del ciclo formativo de artes plásticas y diseño correspondiente.

2. La solicitud de exención, así como la documentación acreditativa a la que hace referencia el apartado 5, se presentará en la secretaría del centro docente o Secretaría Virtual de los Centros Docentes de la Consejería competente en materia de educación donde el alumnado se encuentre matriculado. Se empleará para ello el modelo que como Anexo VI se adjunta a esta orden. Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la documentación a aportar se encuentra en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, el interesado cumplimentará el apartado 7 del Anexo VI.

3. De conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la referida norma, se requerirá al interesado que en el plazo de diez días subsane la solicitud, de no ser así, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 23 de esta orden.

4. Si la solicitud se presenta en un centro docente privado, la persona titular del mismo remitirá la documentación a que hace referencia el punto 2 del presente artículo y el informe del equipo docente al centro docente público al que se encuentre adscrito.

5. Cuando se trate de alumnado que se matricule solo del módulo de formación práctica y, si procede, del de proyecto final, esta solicitud se entregará en el momento de formalizar la matrícula. Si el alumnado realiza el módulo de formación práctica en el período establecido con carácter general, la solicitud de exención se presentará al menos un mes antes del inicio de las actividades programadas para dicho módulo profesional.

6. La justificación de la experiencia laboral se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 1124/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, mediante los siguientes documentos:

a) Para trabajadores o trabajadoras asalariados:

1.º Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

2.º Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b) Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

1.º Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.

2.º Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) Para trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios: Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

Artículo 22. Informe del equipo docente.

1. El equipo docente del ciclo formativo de artes plásticas y diseño, tras el análisis de la documentación aportada, emitirá un informe que deberá expresar, a la vista de los objetivos del módulo de formación práctica que deben tenerse adquiridos y de acuerdo con los criterios de exención recogidos en la programación del módulo, una propuesta de conceder la exención total o parcial del mismo. Dicho informe se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo VII.

2. El equipo docente del ciclo formativo de artes plásticas y diseño podrá recabar por escrito a las personas interesadas cuanta información complementaria considere conveniente.

Artículo 23. Resolución de la solicitud de exención.

1. Corresponde a la persona titular de la dirección del centro docente público resolver la solicitud de exención del módulo de formación práctica, que podrá ser total o parcial.

2. La resolución de la exención será comunicada a la persona solicitante por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por la persona interesada, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al menos diez días antes del comienzo de las actividades propias del módulo de formación práctica en empresas, estudios, talleres u otras entidades, empleándose el modelo que se recoge como Anexo VIII de esta orden.

3. Según el tipo de exención de la resolución, se observará lo siguiente:

a) Exención total: se anotará en la correspondiente acta de evaluación con la calificación «Exento».

b) Exención parcial: el alumnado deberá realizar aquellas actividades que el equipo docente del ciclo formativo de artes plásticas y diseño determine para completar su formación. Una vez realizadas estas actividades, en la evaluación final correspondiente se procederá a la calificación del módulo de formación práctica con la calificación de «Apto» o «No apto».

Artículo 24. Recursos.

Contra la resolución definitiva de exención total o parcial del módulo de formación práctica dictada por la persona titular de la dirección del centro docente público, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación.

CAPÍTULO IV

Acuerdos de colaboración

Artículo 25. Acuerdos de colaboración formativa.

1. Los centros docentes y las entidades autorizadas que impartan ciclos formativos de artes plásticas y diseño, organizarán la realización del módulo de formación práctica mediante la suscripción de acuerdos de colaboración formativa con empresas, estudios, talleres u otras entidades.

2. En los centros docentes públicos, la persona titular de la vicedirección o de la jefatura de estudios, en caso de que no exista vicedirección, promoverá las relaciones con las empresas, estudios, talleres u otras entidades, que colaboren en la formación del alumnado y en su inserción profesional, canalizando las propuestas de colaboración y cooperando en la atención de las necesidades de formación profesional que las empresas, estudios, talleres u otras entidades puedan tener. La jefatura de departamento de familia profesional colaborará con el vicedirector o vicedirectora en estas actividades, encargándose además expresamente de las gestiones y contactos con las empresas, estudios, talleres u otras entidades, para la planificación y determinación de los programas formativos del alumnado y la posterior firma de los acuerdos de colaboración.

3. Se priorizará la firma de acuerdos de colaboración con empresas, estudios, talleres u otras entidades, accesibles para el alumnado con discapacidad motora o dificultades de movilidad y en las que se posibilite la adaptación de los puestos de trabajo.

4. Los acuerdos de colaboración formativa para la realización de las actividades del módulo de formación práctica serán cumplimentados por escrito por la persona que ejerza la tutoría del grupo o, en su defecto, por el profesor o profesora responsable del seguimiento de dicho módulo y serán firmados por la persona titular de la dirección del centro docente o, en su caso, por la de la entidad autorizada, y por la persona que tenga la representación legal de las empresas, estudios, talleres u otras entidades. Cuando acudan alumnos y alumnas de diferentes ciclos formativos de artes plásticas y diseño, se firmará un acuerdo de colaboración para cada ciclo formativo de artes plásticas y diseño.

5. Cuando un alumno o alumna realice las actividades del módulo de formación práctica en más de una empresa, estudio, taller u otras entidad, se firmará un acuerdo de colaboración por cada una de ellas.

6. Los acuerdos de colaboración deben estar formalizados y firmados antes de comenzar la fase de formación en empresas, estudios, talleres u otras entidades, y ajustarse, en todos los términos, a los modelos que se facilitarán a través del sistema de información Séneca e igualmente al modelo establecido en el Anexo IX de la presente orden, en conformidad a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

7. Las personas titulares de las direcciones de los centros docentes públicos donde se imparten las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño firmarán, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, los citados acuerdos de colaboración.

Artículo 26. Relación del alumnado con la entidad colaboradora.

1. La relación entre el alumnado y las derivadas del acuerdo de colaboración, durante la duración del periodo de formación en empresas, estudios, talleres u otras entidades, no tendrá naturaleza de relación laboral. Por lo tanto, el alumnado no podrá percibir retribución económica alguna por su actividad formativa, ni por los resultados que se pudieran derivar de ella.

2. La empresa, estudio, taller u otra entidad no podrá ocupar puesto de trabajo alguno con el alumnado que realice actividades formativas en la empresa.

3. El régimen de cobertura por accidentes del alumnado durante la realización del módulo de formación práctica, será el establecido en la normativa vigente, sin perjuicio de las pólizas que la Consejería con competencias en materia de educación suscriba, como seguro adicional, para el alumnado matriculado en centros sostenidos con fondos públicos.

Artículo 27. Rescisión de los acuerdos de colaboración.

1. Los acuerdos de colaboración formativa podrán ser rescindidos por mutuo acuerdo entre la dirección o el titular del centro docente y el representante legal de las empresas, estudios, talleres u otras entidades, o por denuncia de alguna de las partes, que lo comunicará a la otra con una antelación mínima de cinco días, si se da alguna de las siguientes causas:

a) Cese de la actividad de alguna de las partes firmantes del convenio.

b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c) Mutuo acuerdo adoptado entre la dirección o el titular del centro docente o entidad y el representante legal de la empresa, estudio, taller u otra entidad colaboradora.

2. Asimismo, podrán ser rescindidos unilateralmente por una de las partes en casos de incumplimiento de las cláusulas establecidas en el acuerdo de colaboración formativa, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que estén en cada caso vigentes, en relación con la realización de las actividades programadas. En tal circunstancia, la parte que aprecie incumplimiento de la otra, requerirá el cumplimiento de las obligaciones en el plazo de 10 días y trasladará conocimiento a la Comisión de seguimiento prevista en el Anexo IX de esta orden. Si transcurrido el plazo persistiese el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el acuerdo de colaboración, tal como se indica en la cláusula decimosegunda del Anexo citado.

3. En caso de rescisión del acuerdo de colaboración, si la dirección o el titular del centro docente y el representante legal de las empresas, estudios, talleres u otras entidades, quisieran volver a colaborar en un futuro, se tendrá que firmar un nuevo acuerdo de colaboración conforme a lo regulado en el artículo 25.

Artículo 28. Exclusión del alumnado de un acuerdo de colaboración.

1. Podrá excluirse de la participación en el acuerdo de colaboración a uno o varios alumnos o alumnas por decisión unilateral del centro docente o empresas, estudios, talleres u otras entidades, o conjunta de ambos, en los casos siguientes:

a) Faltas reiteradas de asistencia o puntualidad no justificadas, previa audiencia de la persona interesada.

b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia de la persona interesada.

c) Incumplimiento del programa formativo en las empresas, estudios, talleres u otras entidades.

2. A fin de proceder al trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona titular de la dirección del centro docente notificará a la persona interesada la propuesta de exclusión, a fin de que, en un plazo de 10 días, a contar desde

el siguiente a la notificación, formule cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus intereses antes de proceder a la resolución de exclusión definitiva.

3. Cuando la causa de expulsión sea imputable al alumno o alumna, se actuará conforme a lo dispuesto en el Capítulo III del Título V del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte, aprobado por Decreto 360/2011, de 7 de diciembre.

Artículo 29. Reconocimiento a las empresas, estudios, talleres u otras entidades, y tutores laborales.

1. Los tutores o tutoras laborales recibirán una certificación en la que se acredite su colaboración en el desarrollo del módulo de formación práctica, conforme al modelo disponible en el sistema de información Séneca.

2. A las empresas, estudios, talleres u otras entidades, con los que se firmen acuerdos de colaboración y, a petición de los mismos, les será emitido el correspondiente certificado como entidad colaboradora, cuyo modelo se facilitará a través del sistema de información Séneca.

CAPÍTULO V

Gastos derivados del seguimiento y ayudas para la realización del módulo de formación práctica

Artículo 30. Gastos derivados del seguimiento del módulo de formación práctica.

1. Los centros docentes públicos recibirán, a través de las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en materia de educación, una dotación económica para sufragar los gastos derivados del seguimiento de las actividades del módulo de formación práctica de los ciclos formativos de artes plásticas y diseño.

2. Para que el profesorado de los centros docentes públicos responsable del seguimiento del módulo de formación práctica pueda ser compensado en los gastos que ocasione el seguimiento de este módulo, deberá contar con autorización expresa del titular de la dirección del centro docente para efectuar el desplazamiento y la posterior certificación de la realización del mismo.

Artículo 31. Ayudas de desplazamiento para el alumnado que cursa el módulo de formación práctica.

1. En función de las disponibilidades presupuestarias, el alumnado que realice el módulo de formación práctica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, podrá solicitar, por una sola vez, la ayuda en concepto de gastos de desplazamiento.

2. El procedimiento para la solicitud y concesión de dichas ayudas será el determinado en la norma que establezca las bases reguladoras para la concesión de las citadas ayudas por desplazamiento.

CAPÍTULO VI

Realización del módulo de formación práctica en otros países de la Unión Europea

Artículo 32. El módulo de formación práctica en otros países de la Unión Europea.

1. El alumnado que cursa ciclos formativos de artes plásticas y diseño podrá realizar el módulo de formación práctica mediante estancias en empresas, estudios, talleres u otras entidades, e instituciones de otros países de la Unión Europea.

2. Las personas titulares de los centros docentes nombrarán a la persona que coordine las actividades necesarias para el desarrollo de las movilidades para estancias en empresas, estudios, talleres u otras entidades, e instituciones de otros países de la Unión Europea. Son funciones de la persona coordinadora:

a) Dinamizar e impulsar el desarrollo de las movilidades en su centro docente.

b) Asesorar al profesorado implicado en el proyecto en la solución de los problemas que puedan surgir en el desarrollo de las mismas.

c) Establecer contactos con los responsables de las organizaciones de acogida a efectos de la organización de las estancias en los países de destino.

d) Coordinar el procedimiento público y transparente de información y selección de los participantes.

e) Asignar a cada persona participante un centro de trabajo relacionado con su perfil profesional y proponer al profesorado encargado de la supervisión de la fase de prácticas en el país de destino.

f) Realizar el apoyo logístico para los viajes, el alojamiento y, en su caso, la preparación lingüística y cultural de los participantes, así como para la contratación de un seguro de accidentes y responsabilidad civil de cobertura internacional.

g) Proporcionar, a través del Sistema de Información Séneca, la documentación relativa a los proyectos de movilidad.

h) Supervisar el seguimiento que el profesorado responsable del alumnado participante realiza de las estancias a través de los medios telemáticos que permitan supervisar a distancia dicho seguimiento.

i) Colaborar con el centro en las acciones de seguimiento, justificación y control económico relativas a las movilidades.

3. En caso de terminación anticipada de la estancia del alumnado participante por causas no justificadas e imputables al mismo, la calificación en el módulo profesional de formación práctica será de «No Apto». En este supuesto, los gastos de viaje de regreso correrán a cargo del alumnado, así como la devolución íntegra de los gastos ocasionados en su estancia hasta el momento de regreso, conforme a lo establecido a los artículos 9 y 24 de la Orden de 16 de mayo de 2011, por la que se regulan las estancias en otros países de la Unión Europea para el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial y de artes plásticas y diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del programa «Formación en Empresas Europeas», y de las visitas de seguimiento para el profesorado responsable de ese alumnado; y se efectúa su convocatoria para el curso 2011/2012.

4. En caso de no cumplir con lo establecido en el acuerdo de colaboración formativa, el alumnado participante, podrá ser dado de baja en esta actividad formativa obteniendo, como consecuencia, la calificación de «No Apto» en el módulo de formación práctica. Asimismo, recibirá la calificación de «No Apto» el alumnado que abandone el periodo de formación en el extranjero sin la autorización del profesor o profesora responsable del seguimiento. Esos alumnos y alumnas deberán hacerse cargo de todos los costes ocasionados para la organización de su estancia en el extranjero.

5. A fin de proceder al trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los casos contemplados en los apartados tercero y cuarto anteriores, la persona titular de la dirección del centro docente notificará al alumnado concernido la propuesta de calificación, a fin de que, en un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la notificación, formule cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus intereses antes de proceder a la emisión de la calificación definitiva.

Artículo 33. Seguimiento del módulo de formación práctica en otros países de la Unión Europea.

1. El seguimiento del alumnado que realiza el módulo de formación práctica en otros países de la Unión Europea se realizará a través de medios telemáticos.

2. Una vez finalizado el módulo profesional de formación práctica, el profesorado responsable del seguimiento, en colaboración con la persona titular de la vicedirección, elaborará una memoria final donde evaluará las movilidades individuales y el grado de consecución de los objetivos.

Artículo 34. Medidas para la evaluación del módulo de formación práctica en otros países de la Unión Europea.

1. La evaluación de este periodo formativo se realizará en las sesiones de evaluación que a tal efecto se establezcan en el calendario de evaluaciones del centro docente.

2. Se deberá disponer de la siguiente documentación para realizar la evaluación de la estancia formativa:

- a) Control de asistencia al puesto de trabajo, supervisada por el tutor o tutora laboral.
- b) Informe final de la estancia emitido por el tutor o tutora laboral, en el idioma del país donde se realiza el módulo de formación práctica, o en su defecto en inglés, que el alumnado entregará firmada y sellada al profesor o profesora responsable de su seguimiento en el centro docente.

CAPÍTULO VII

Módulo profesional de proyecto

Artículo 35. Definición y objeto del módulo profesional de proyecto.

1. Según el artículo 8 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño incorporarán en el grado medio un módulo de obra final y, en el grado superior, un módulo de proyecto integrado, cuya superación será necesaria para la obtención del título correspondiente.

2. El alumnado deberá realizar los citados módulos incorporando las variables tecnológicas, conceptuales, estéticas y organizativas relacionadas con el título.

3. En los ciclos de grado medio, dicho módulo tiene por objeto que los alumnos y alumnas sean capaces de integrar los conocimientos, destrezas y capacidades específicos del campo profesional de la especialidad a través de la realización de una obra, adecuada al nivel académico cursado, que evidencie dominio en los procedimientos de realización y sea expresión de su sensibilidad artística.

4. En los ciclos de grado superior, este módulo profesional tendrá por objeto que los alumnos y alumnas sean capaces de integrar, aplicar y valorar los conocimientos, destrezas y capacidades específicos del campo profesional de la especialidad a través de la formulación y realización de un proyecto, adecuado al nivel académico cursado, que evidencie rigor técnico, cultura plástica, expresión artística y sensibilidad estética y posibilidad de realización y viabilidad.

5. De acuerdo con lo regulado en el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte, aprobado por Decreto 360/2011, de 7 de diciembre, en las enseñanzas de artes plásticas y diseño los criterios para la organización curricular y la programación de los módulos profesionales de obra final o de proyecto integrado o proyecto final serán concretados en el proyecto educativo. A tales efectos, se podrán considerar los siguientes criterios, además de los que el propio centro docente determine:

- a) Características y tipología de los proyectos que deben realizar las alumnas y alumnos del ciclo formativo.
- b) Propuestas para la tutorización del proyecto por parte del profesorado implicado, que se organizará sobre la base de la tutoría individual y colectiva.
- c) En caso de permitir la realización del proyecto en grupo, el número máximo de alumnos o alumnas que pueden integrar el grupo.
- d) Criterios para la presentación final de proyectos.

Artículo 36. Realización y duración del módulo profesional de proyecto.

1. Con carácter general, el módulo de proyecto se desarrollará simultáneamente al módulo profesional de formación práctica en empresas, estudios, talleres, u otras entidades, salvo que concurren otras circunstancias que no lo permitan y se evaluará

una vez cursado el módulo profesional de formación práctica en empresas, estudios, talleres u otras entidades, con objeto de posibilitar la incorporación en el mismo de las competencias adquiridas durante la realización de este último.

2. La tutorización del proyecto y su fase final de presentación, valoración y evaluación lo realizará el equipo educativo o el profesorado, en su caso, con competencia docente en el módulo de Proyecto, conforme a lo establecido en las órdenes reguladoras de cada título y sin intervenir en la realización y ejecución del proyecto que será llevada a cabo exclusivamente por el alumnado.

3. Los departamentos de cada familia profesional determinarán, en el marco del proyecto educativo, los proyectos que se propondrán para su desarrollo por el alumnado.

4. Los proyectos también podrán ser propuestos por los propios alumnos y alumnas, en cuyo caso, se requerirá la aceptación del departamento de familia profesional correspondiente.

Artículo 37. Fases de realización del módulo profesional de proyecto.

1. Cuando la propuesta de proyecto sea realizada por el alumnado, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) El alumno, alumna o grupo de ellos, presentará una propuesta que contenga la descripción del proyecto que pretende realizar, con treinta días de antelación a la fecha prevista para el inicio del módulo profesional de proyecto.

b) El equipo docente, presidido por el tutor o tutora del grupo, en el plazo de una semana, valorará la propuesta y decidirá sobre su aceptación, teniendo en cuenta, al menos, su adecuación a los contenidos abordados en el ciclo formativo y la posibilidad de realización efectiva del proyecto en los plazos existentes. La decisión se hará constar en acta y se comunicará al alumnado por quien ejerza la tutoría del grupo.

c) Cuando la propuesta no haya sido aceptada, el alumno o alumna dispondrá de un plazo de diez días para introducir las modificaciones oportunas o presentar una nueva propuesta de proyecto. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado modificaciones o una nueva propuesta, se entenderá que renuncia a la convocatoria del módulo profesional, salvo que acepte un proyecto propuesto por el profesorado responsable del proyecto, de entre los determinados por el departamento de familia profesional.

2. Para el alumnado que no haya propuesto ningún proyecto o cuando éste haya sido rechazado, se le propondrá uno de los proyectos determinados por el departamento de familia profesional.

3. La ausencia de presentación del proyecto, según lo estipulado en el artículo 39, tendrá la consideración de convocatoria consumida, excepto si se presenta la correspondiente renuncia.

Artículo 38. Seguimiento del módulo profesional de proyecto.

1. Con objeto de garantizar el seguimiento del módulo profesional de proyecto se procederá del siguiente modo:

a) Al comienzo del período de realización del proyecto se establecerá un periodo de al menos seis horas lectivas y presenciales en el centro docente para profesorado y alumnado, dedicándose al planteamiento, diseño y adecuación de los diversos proyectos a realizar.

b) El profesorado encargado del seguimiento del proyecto garantizará a los alumnos y alumnas un período de tutorización de al menos tres horas lectivas semanales para el seguimiento de los diversos proyectos. Estas tres horas se distribuirán entre el profesorado implicado siguiendo los criterios establecidos en el proyecto educativo del centro.

c) Se establecerá un período de finalización con al menos seis horas lectivas en el centro docente para profesorado y alumnado, dedicándose a la presentación, valoración y evaluación de los diversos proyectos.

2. Las funciones del profesorado que realiza el seguimiento del proyecto son las siguientes:

- a) Orientar, dirigir y supervisar al alumnado durante la realización y presentación del proyecto, asesorándole especialmente en la toma de decisiones que afecten a su estructura y tratamiento de la información.
- b) Comprobar que los proyectos propuestos por el alumnado, una vez finalizados, cumplen las condiciones recogidas en el anteproyecto y otorgar su visto bueno.
- c) Coordinar, junto con la jefatura del departamento de familia profesional, el acto que se convoque para la presentación del proyecto.
- d) Evaluar y calificar el módulo profesional de proyecto.

Artículo 39. Presentación del proyecto.

1. El jefe o jefa de departamento de la familia profesional convocará al alumnado que cursa el módulo profesional de proyecto a un acto en el que presentará ante el equipo docente del grupo de alumnos y alumnas el trabajo realizado.

2. Cuando el módulo profesional de proyecto se realice en períodos diferentes al establecido con carácter general, el seguimiento y la presentación ante el equipo docente de los proyectos elaborados se llevará a cabo conforme a lo definido en el proyecto educativo del centro y siempre permitiendo que el alumnado que presente el proyecto pueda acogerse a evaluación final excepcional cuando esté en situación de obtener la titulación correspondiente.

3. La presentación consistirá en la exposición del trabajo realizado, la metodología, el contenido y las conclusiones, con una especial mención a sus aportaciones originales.

4. Terminada la presentación, el profesorado dispondrá de tiempo suficiente para plantear cuantas cuestiones estimen oportunas relacionadas con el trabajo presentado, tras lo cual emitirán una valoración del mismo que facilite al profesor o profesora responsable del seguimiento del proyecto, la emisión de la calificación de este módulo profesional.

Artículo 40. Evaluación del proyecto.

1. Para la calificación del módulo de proyecto se constituirá una Comisión calificadora, designada por la persona titular de la Dirección del centro docente, que estará integrada por un profesor o profesora con competencia docente en el módulo de proyecto correspondiente, que ejercerá la coordinación de la misma, y por dos vocales que pertenezcan al profesorado del ciclo formativo correspondiente. Además, se podrá designar una vocalía más, entre los profesionales o representantes de organismos o instituciones culturales o artísticas. La Comisión, de acuerdo con la planificación establecida en el proyecto educativo, determinará las revisiones periódicas del proyecto con las que deberá cumplir el alumnado.

2. Se evaluarán los siguientes apartados del proyecto:

- a) Documentación: justificación del proyecto, aspectos funcionales, estéticos, técnicos, económicos y legales. Proceso de creación, fases de la planificación del proyecto.
- b) Realización: del total, de una parte, y/o de la maqueta a escala, en función de la entidad del proyecto y de las especificaciones de la comisión.
- c) Defensa o exposición: exposición oral, acompañada de apoyo gráfico, de aquellos aspectos más relevantes para la comunicación del proyecto.

3. Las calificaciones de los apartados del proyecto se expresarán mediante la escala numérica de cero a diez sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las restantes.

4. La calificación final del proyecto, que únicamente se obtendrá cuando el alumnado haya obtenido calificación positiva en todos los apartados mencionados, se hallará mediante la media aritmética, entre las calificaciones de los apartados, utilizando la escala numérica de cero a diez con una cifra decimal. El profesor o profesora con competencia

docente en el módulo de proyecto integrado trasladará las calificaciones obtenidas al acta de evaluación final del curso correspondiente.

Disposición adicional única. Aplicación de la presente orden en los centros docentes privados.

Esta norma será de aplicación a los centros privados, adaptándola a la estructura de cargos directivos y de coordinación docente de que dispongan, así como a su proyecto educativo.

Disposición transitoria única. Aplicación de la presente orden a los ciclos formativos regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Hasta tanto no estén regulados los nuevos planes de estudio correspondientes a las familias profesionales de artes plásticas y diseño conforme a la Ley 2/2006, de 3 de mayo, los aspectos regulados en el Capítulo VII serán de aplicación para el proyecto final de los ciclos superiores regulados al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final primera. Modificación de la Orden de 20 de abril de 2012, por la que se regulan los criterios y procedimientos de admisión del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se modifica el apartado 1 del artículo 34 de la Orden de 20 de abril de 2012, por la que se regulan los criterios y procedimientos de admisión del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que queda redactado como sigue:

«1. En la matrícula en régimen de enseñanza libre se podrán realizar las pruebas de certificación de los todos los niveles e idiomas autorizados en las escuelas oficiales de idiomas de Andalucía.»

Disposición final segunda. Habilitación y desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para la ejecución de la presente orden en el marco de sus competencias, así como para la modificación de los anexos, mediante resolución que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final tercera. Calendario de aplicación.

Todas las disposiciones contempladas en esta orden serán de aplicación en el curso 2020/2021.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La entrada en vigor será a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa



ANEXO I
FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO - PROGRAMA FORMATIVO

CENTRO DOCENTE: DOMICILIO:		EMPRESA: DOMICILIO:	CIF:
CURSO ESCOLAR: / . CICLO FORMATIVO:			
PERIODO REALIZACIÓN DE LA FCT: Del al <input type="checkbox"/> 1º TRIMESTRE <input type="checkbox"/> 2º TRIMESTRE <input type="checkbox"/> 3º TRIMESTRE			
HORARIO:			
Tipo de jornada: Continua/Partida. De horas a horas y de horas a horas (L,M,X,J,V)			
Tipo de jornada: Continua/Partida. De horas a horas y de horas a horas (L,M,X,J,V)			
Tipo de jornada: Continua/Partida. De horas a horas y de horas a horas (L,M,X,J,V)			
TOTAL JORNADAS: TOTAL HORAS:			
ALUMNO/A:			
RESULTADOS DE APRENDIZAJE (RA)	ACTIVIDADES FORMATIVO-PRODUCTIVAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	

En _____ a _____ de _____ de _____





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa



ANEXO II

RELACIÓN DE ALUMNADO, TUTORES Y TUTORAS Y CENTROS DE TRABAJO

Centro docente: _____
Domicilio del centro docente: _____
Ciclo Formativo: _____

Alumno/a	Tutor/a laboral	Profesor/a responsable del seguimiento	Centro de trabajo	Domicilio del centro de trabajo

En _____ a _____ de _____ de _____

FIRMA DEL DIRECTOR O DIRECTORA DEL CENTRO (SELLO DEL CENTRO)	EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
FDO.: _____	FDO.: _____



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa



ANEXO III

(Hoja.....de.....)

FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO. FICHA SEMANAL, ALUMNO /ALUMNA

Semana del.....de.....al.....de.....de 20.....	CENTRO DE TRABAJO COLABORADOR:: TUTOR/TUTORA DEL CENTRO DE TRABAJO:
CENTRO DOCENTE: PROFESOR/PROFESORA RESPONSABLE SEGUIMIENTO:	CICLO FORMATIVO:
ALUMNO/ALUMNA:	GRADO:

DÍA	ACTIVIDAD DESARROLLADA/ PUESTO FORMATIVO	TIEMPO EMPLEADO	OBSERVACIONES
LUNES			
MARTES			
MIÉRCOLES			
JUEVES			
VIERNES			

EL/LA ALUMNO/A

Vº Bº EL/LA PROFESOR/A. RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO

Vº Bº EL/LA TUTOR/A DEL CENTRO DE TRABAJO



Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

ANEXO IV
INFORME DEL TUTOR O TUTORA DEL CENTRO DE TRABAJO

Alumno/alumna:			
Centro docente:			
Ciclo formativo:		Grado:	
Centro de trabajo:		Horas realizadas:	
Tutor/a del alumno o alumna en el centro de trabajo:			
Profesorado responsable del seguimiento:			
1.- ÁREAS Y PUESTOS DE TRABAJO DONDE HA DESARROLLADO LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS:			
2.- VALORACIÓN DE LA ESTANCIA DEL ALUMNO/ALUMNA EN EL CENTRO DE TRABAJO:			
ASPECTOS A CONSIDERAR	NEGATIVA	POSITIVA	EXCELENTE
Competencias profesionales			
Competencias organizativas			
Competencias relacionales			
Capacidad de respuesta a las contingencias			
Otros aspectos			
3.- MODIFICACIONES A INTRODUCIR EN EL PROGRAMA FORMATIVO:			

En _____ a _____ de _____ de 2.0 ____

EL/LA TUTOR/A DEL CENTRO DE TRABAJO

Fdo.: _____





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

ANEXO V

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE LA JORNADA DE REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:		SEXO: // H // M	
DNI/PASAPORTE O EQUIVALENTE:		FECHA DE NACIMIENTO:		TELÉFONO:		NACIONALIDAD:	
DOMICILIO							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO :	CALIFICADOR DE NÚMERO (LETRA):	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
COMPLEMENTO DE DOMICILIO							
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:
CORREO ELECTRÓNICO:							

2. CENTRO DOCENTE	
Se encuentra matriculado/a en el ciclo formativo de	
Grado Curso:	
CENTRO DOCENTE:	CÓDIGO DE CENTRO:
LOCALIDAD:	PROVINCIA

3. EXPONE
Que acredita se encuentra trabajando

4. SOLICITA

5. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico: N.º teléfono móvil:</p>



REVERSO

6. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE SE ADJUNTA
Trabajadores o trabajadoras asalariados: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o mutualidad. <input type="checkbox"/> Contrato de trabajo o certificado de la empresa o empresas. Trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de las actividades desarrolladas y tiempo realizado. Trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Certificado de la organización

7. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (A cumplimentar sólo en los casos en los que proceda)			
La persona abajo firmante DECLARA, que la siguiente documentación no se aporta por obrar ya en poder de la Administración de la Junta de Andalucía.			
DOCUMENTO	ORGANISMO	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTÓ	FECHA DE PRESENTACIÓN

8. LUGAR, FECHA Y FIRMA
En _____, a ____ de _____ de 2.0 ____ LA PERSONA SOLICITANTE
FDO.: _____

SR/A DIRECTOR/A DEL CENTRO

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos de que: <ul style="list-style-type: none"> a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla. b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dgd.ced@juntadeandalucia.es c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de solicitudes y/o demás trámites relacionados con las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial cuya base jurídica es la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional. La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

ANEXO VI

SOLICITUD EXENCIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

.....de.....de.....de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:		SEXO: // H // M	
DNI/PASAPORTE O EQUIVALENTE:		FECHA DE NACIMIENTO:		TELÉFONO:		NACIONALIDAD:	
DOMICILIO							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO	CALIFICADOR DE NÚMERO (LETRA):	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
COMPLEMENTO DE DOMICILIO							
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:
CORREO ELECTRÓNICO:							
2. CENTRO DOCENTE							
Se encuentra matriculado/a en el ciclo formativo de Grado Curso:							
CENTRO DOCENTE:				CÓDIGO DE CENTRO:			
LOCALIDAD:				PROVINCIA			
3. EXPONE							
Que acredita una experiencia laboral de:							
4. SOLICITA							
5. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS							
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p>Notificaciones</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico: N.º teléfono móvil:</p>							



REVERSO

6. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE SE ADJUNTA

Trabajadores o trabajadoras asalariados:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o mutualidad.
- Contrato de trabajo o certificado de la empresa o empresas.

Trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina.
- Declaración responsable de las actividades desarrolladas y tiempo realizado.

Trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios:

- Certificado de la organización

7. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (A cumplimentar sólo en los casos en los que proceda)

La persona abajo firmante DECLARA, que la siguiente documentación no se aporta por obrar ya en poder de la Administración de la Junta de Andalucía.

DOCUMENTO	ORGANISMO	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTÓ	FECHA DE PRESENTACIÓN

8. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____, a ____ de _____ de 2.0 ____

LA PERSONA SOLICITANTE

FDO.: _____

SR/A DIRECTOR/A DEL CENTRO

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos de que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dgd.ced@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de solicitudes y/o demás trámites relacionados con las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial cuya base jurídica es la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

ANEXO VII

INFORME DEL EQUIPO DOCENTE SOBRE SOLICITUD DE EXENCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS, ESTUDIOS Y TALLERES

Las personas abajo firmantes, miembros del equipo docente, que imparte en el centro (1) _____ el ciclo formativo de grado (2) _____, denominado _____ han revisado y analizado la documentación presentada por el/la alumno/a _____, que ha solicitado la exención total o parcial del módulo profesional de formación centros de trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral. De su estudio se deduce, en relación con los resultados de aprendizaje incluidos en el RD (3) _____ por el que se establece el título y las correspondientes enseñanzas mínimas, lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE (4)	INFORME DEL EQUIPO DOCENTE SOBRE LA ADQUISICIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE	
	SI (5)	NO (6)
OTRAS CONSIDERACIONES (7)		

(1) Indíquese el nombre del centro donde la alumna/o recibe las enseñanzas.

(2) Grado medio o grado superior.

(3) Número y año del Real Decreto.

(4) Denominense los que figuran en el R.D. correspondiente.

(5) Póngase una "X" en esta columna si se considera adquirido.

(6) Signifíquese la razón por la que no se considera adquirido.

(7) Hágase constar aquellos aspectos que el equipo considere conveniente para la propuesta de la exención.

En _____ a _____ de _____ de _____
(firmas y pies de firma de los miembros del equipo docente)





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

ANEXO VIII

RESOLUCIÓN DE EXENCIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS, ESTUDIOS Y TALLERES

D/D^a _____ Director/a del centro docente
_____, vista la solicitud de exención del módulo profesional de formación en centros de
trabajo presentada por D/D^a _____, con DNI n.º _____, que cursa el
ciclo formativo de grado _____ denominado _____, así como la documentación que se
adjunta a la misma y el informe emitido por el equipo docente del citado ciclo formativo,

RESUELVE

- Declarar **EXENTO** de la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo de dicho ciclo formativo.
- Declarar **PARCIALMENTE EXENTO** de la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo de dicho ciclo formativo. Para obtener la calificación de APTO en dicho módulo deberá realizar y superar las actividades formativas que para ello programe el equipo docente, referidas a los siguientes resultados de aprendizaje:

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

- Declarar **NO EXENTO** de la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo de dicho ciclo formativo, por los motivos siguientes:

MOTIVOS DE NO EXENCIÓN

En _____ a _____ de _____ de _____

FIRMA DEL DIRECTOR O DIRECTORA DEL CENTRO
(SELLO DEL CENTRO)
FDO.: _____





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

ANEXO IX

ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

En (localidad), a (día) de (mes) de 20 (año)

De una parte, D./Dña (nombre y apellidos), con DNI..... titular de la dirección del centro docente (nombre del centro docente), con código (código del centro docente), ubicado en (nombre de la vía), n°....., CP....., de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV de la Orden de 8 de marzo de 2021, por la que se regulan los módulos de Formación práctica en empresas, estudios y talleres y el módulo de Proyecto para el alumnado que cursa enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y de otra parte, D./Dña. (nombre y apellidos), en su condición de (cargo en la empresa) de la empresa....., según consta en la escritura pública de fecha de de, con número de protocolo, otorgada en bajo la fe del Notario Público D./Dña e inscrita en (Tomo, Hoja, Folio).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar el presente acuerdo, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan,

EXPONEN

Primero. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 51 dispone que las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño incluirán fases de formación práctica en empresas, estudios y talleres.

Segundo. Que el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, dispone en su Capítulo III, artículo 9, las características de dicho módulo de formación práctica en empresas, estudios y talleres.

Tercero. A nivel autonómico, el Decreto 326/2009, de 15 de septiembre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en Andalucía, en su artículo 8 regula el módulo profesional de formación en centros de trabajo, estableciendo las condiciones para su realización.

Cuarto. Que la Orden de 8 de marzo de 2021, por la que se regulan los módulos de Formación Práctica en Empresas, Estudios y Talleres y el módulo de Proyecto, para el alumnado que cursa enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece, en su artículo 25, que los centros docentes y las entidades autorizadas que impartan ciclos formativos de artes plásticas y diseño, organizarán la realización del módulo de formación práctica en empresas,



estudios, talleres u otras entidades, mediante la suscripción de acuerdos de colaboración formativa que deben estar formalizados y firmados antes de comenzar la fase de formación en centros de trabajo y ajustarse, en todos los términos, a los modelos que se facilitarán a través del sistema de información Séneca.

Quinto. Que por las razones expuestas y con el fin de llevar a cabo el módulo profesional de formación práctica en empresas, estudios, talleres u otras entidades del Ciclo Formativo (nombre del ciclo formativo) y garantizar su eficaz desarrollo, consiguiendo así una mejor cualificación del alumnado a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo, ambas partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de colaboración formativa, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Acuerdo.

El objeto de este Acuerdo es articular la colaboración necesaria entre el centro docente (nombre del centro docente) y la empresa (nombre de la empresa) para el desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo del Ciclo Formativo (nombre del ciclo formativo) en el curso escolar/.....

SEGUNDA. Compromiso del centro docente.

El centro docente se compromete a:

- Facilitar al profesorado responsable de la planificación, coordinación y seguimiento del módulo profesional de formación en centros de trabajo la realización de las visitas, reuniones y comunicaciones periódicas con la empresa o empresas colaboradoras.
- Designar al tutor o tutora responsable de la coordinación y seguimiento de la formación en centros de trabajo y de la comunicación con la empresa, cuyos datos figuran en el programa formativo (Anexo IV).
- Proporcionar al alumnado que desarrollará el módulo de formación en centros de trabajo la formación necesaria para poder ejecutar el programa formativo en la empresa en condiciones de aprovechamiento y seguridad.
- Concienciar al alumnado de la necesidad de adoptar medidas de prevención en riesgos laborales y de las normas generales de seguridad personal, colectiva y medioambiental en esta materia.
- Colaborar, a la mayor brevedad, para la resolución de las incidencias que pudieran producirse y que afecten al alumnado durante su periodo formativo en la empresa.
- Tener en cuenta lo recogido en los informes de valoración elaborados por la empresa respecto a los aprendizajes alcanzados por el alumnado para la evaluación del módulo profesional de formación en centros de trabajo.
- Coordinar las actuaciones necesarias para que el alumnado, antes de su incorporación a la empresa, firme el documento de participación en el que se deje constancia de que se compromete, entre otras cosas, a:
 - Respetar las normas, reglamentos y código de conducta de la empresa colaboradora.
 - Presentar la documentación que se le requiera para poder realizar el periodo formativo en la empresa.
 - Respetar el horario, jornada y calendario establecido en su programa formativo.
 - Realizar las actividades recogidas en el programa formativo, del que ha sido informado por el centro docente y el cual se encuentra a su disposición.
 - Respetar las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) que sean aplicables a las actividades desarrolladas en la empresa y de las que se informará por escrito al alumnado en el momento de su incorporación a ésta.
 - Notificar a la empresa y al centro educativo, a la mayor brevedad posible, cualquier ausencia o retraso.
 - Comunicar al centro educativo cualquier problema que surja durante el periodo de formación en la empresa.

TERCERA. Compromisos de la empresa.

La empresa se compromete a:

- Formar al alumnado conforme a las actividades acordadas en el programa formativo, respetando la temporalización establecida en el mismo, conforme al Anexo III.
- Designar al responsable laboral, que realizará el seguimiento y valoración del programa formativo que el alumnado desarrolle en la empresa cuyos datos figurarán en el Anexo IV.
- Realizar los informes de valoración necesarios sobre las actividades realizadas por el alumnado en la empresa y las competencias adquiridas, a fin de que el profesorado pueda realizar la evaluación correspondiente.
- Adoptar las medidas adecuadas para garantizar la coordinación entre la persona designada por la empresa para tutorizar al alumnado y el profesorado responsable de su seguimiento.
- Informar al alumnado de las medidas de prevención de riesgos laborales y de las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en esta materia que sean aplicables a las actividades que deba desarrollar.
- Garantizar las medidas de prevención de riesgos laborales en cada puesto de trabajo en el que se desarrollen las actividades del programa formativo.
- Comunicar al centro docente, en el plazo más breve posible, cualquier incidencia del alumnado en el incumplimiento de sus obligaciones.
- Informar, si procede, a los representantes de las personas trabajadoras del contenido específico del programa formativo que desarrollará el alumnado sujeto al Acuerdo de colaboración, de su duración, del horario de las actividades y la localización del centro o centros de trabajo donde éstas se realizarán.
- No cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumnado que realice las actividades formativas en la empresa.
- Comunicar al centro educativo cualquier incidencia que surja, durante el periodo de formación en la empresa, respecto al alumnado.
- Elaborar un informe de evaluación sobre las actividades llevadas a cabo por el alumnado.
- Rellenar un cuestionario de satisfacción sobre el desarrollo de las prácticas.

CUARTA. Jornada y horario.

Las jornadas, el horario y el periodo de formación en la empresa del alumnado al que afecta el presente Acuerdo, serán los especificados en el Anexo III.

QUINTA. Asignación del alumnado.

El centro docente determinará el alumnado que desarrollará el módulo de formación en centros de trabajo en la empresa. El alumnado participante, así como las personas responsables de su formación (profesor responsable del seguimiento y tutor laboral), aparecerán debidamente identificados en el Anexo II.

SEXTA. Relación alumnado-empresa.

La relación que, como consecuencia del presente Acuerdo, se derive entre el alumnado y la empresa no tendrá, en ningún caso, carácter laboral, de modo que no se derivarán obligaciones de tal naturaleza. El alumnado desarrollará las actividades del programa formativo en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

Las partes acuerdan expresamente que no podrá formalizarse contrato de trabajo entre la empresa y el alumnado participante en este Acuerdo en el horario recogido en el Anexo I y para las actividades especificadas en el programa formativo en este mismo anexo, mientras no haya finalizado el periodo de formación en la misma.

Asimismo, la empresa no adquiere el compromiso de contratar posteriormente al alumnado incluido en el presente Acuerdo.

SÉPTIMA. Seguros necesarios para el alumnado.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse y afectase al alumnado menor de 28 años de edad será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar al alumnado que sigue enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. Todo ello sin perjuicio de las pólizas de seguro de responsabilidad civil y de accidentes que la Consejería con competencias en materia de educación tenga suscritas para mejorar indemnizaciones y cubrir daños a terceros.

OCTAVA.- Protección jurídica del menor.

En el caso de alumnado menor de edad y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será la empresa la que deberá acreditar mediante aportación de una certificación negativa del tutor o tutora laboral del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual, incluyendo la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, siendo, asimismo, de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Dicha certificación deberá obrar en poder de la empresa durante el tiempo que dure la formación del alumnado en el centro de trabajo.

El alumnado mayor o igual a 18 años que realice el módulo profesional de formación práctica en empresas, estudios y talleres en contacto con menores de edad deberá, asimismo, entregar dicha certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en la empresa en la que lleve a cabo las prácticas formativas.

NOVENA. Protección de datos.

Las partes firmantes del presente Acuerdo y de sus anexos, garantizarán el cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD). De igual modo, si el titular de la empresa o centro de trabajo donde se realizan las prácticas, actúa como encargado del tratamiento de datos con carácter personal, lo hará según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 28 del citado Reglamento.”

DÉCIMA.- Comisión de seguimiento.

1. Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, correspondiendo la presidencia a la persona titular de la dirección del centro docente o a la persona en quien delegue. La secretaría será desempeñada por quien determine la propia Comisión, según lo dispuesto en sus normas específicas o por acuerdo de ésta.
2. La Comisión estará integrada por, al menos, tres miembros, teniendo que existir como mínimo un representante por parte del centro docente y otro por parte de la empresa.
3. La Comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento a lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios sobre interpretación o modificación del Acuerdo. También evaluará periódicamente su desarrollo.

No obstante lo anterior, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Convenio, se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en lo previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, para el funcionamiento de órganos colegiados.

4. La Comisión de Seguimiento levantará acta de todos los acuerdos adoptados.

UNDÉCIMA. Modificación del acuerdo.

La modificación del contenido del Acuerdo requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOSEGUNDA. Causas y efectos de extinción.

El presente Acuerdo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Acuerdo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte del alguno de los firmantes.
- d) Cese de la actividad de alguna de las partes firmantes del Acuerdo.
- e) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- f) Inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que estén en cada caso vigentes, en relación con la realización de las actividades programadas.
- g) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Acuerdo.

En los casos c), d), e) y f), cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 10 días hábiles. Del mismo modo, dicha información deberá ser comunicada a la Comisión de Seguimiento.

Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Acuerdo. Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

En los supuestos de resolución se comunicará ésta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 5 días y se emitirá informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de su resolución.

DECIMOTERCERA. Vigencia.

Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma y tendrá vigencia durante el curso académico 20....-20..., no estando prevista la prórroga del mismo.

DECIMOCUARTA. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se regirá, además de por su clausulado, en lo no previsto en el mismo, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al orden jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.1.c). Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su interpretación y cumplimiento, y que no hayan sido solventadas por la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional que corresponda.

DECIMOQUINTA. Difusión y comunicación.

La publicidad que se realice del presente Acuerdo, así como las publicaciones o documentos relativos a actividades realizadas en el marco del mismo, harán referencia a la colaboración entre el centro docente y la empresa y serán respetuosas con la imagen de las instituciones comprometidas. En todas las actividades que se realicen en virtud de este Acuerdo figurarán los respectivos logotipos.

La denominación de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

Ninguna de las partes firmantes de este Acuerdo podrá utilizar marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Acuerdo.

Y, para que así conste, las partes firman el presente Acuerdo, por duplicado, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FIRMA DEL DIRECTOR O DIRECTORA DEL CENTRO	EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
(SELLO DEL CENTRO)	
FDO.: _____	FDO.: _____

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, para el curso 2021-2022».

El Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía (BOJA extraordinario núm. 1, de 29 de marzo), aprueba las bases reguladoras del «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», en adelante Programa de ayuda, que tiene por objeto la concesión de ayudas a las familias para fomentar la escolarización del alumnado menor de 3 años en centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos a dicho programa, mediante la bonificación del precio de los servicios de atención socioeducativa y de comedor escolar, determinados en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

El Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación establece en el artículo 1 que la Agencia Pública Andaluza de Educación es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y que goza de personalidad jurídica pública diferenciada y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión en los términos previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, quedando adscrita a la Consejería competente en materia de educación. Constituyendo, según el artículo 2 del citado Decreto, los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad.

Según lo dispuesto en las bases reguladoras del Programa de ayuda y, de conformidad con el artículo 15.I) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, la convocatoria del mismo se efectuará por la persona titular de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, correspondiéndole además a ésta la instrucción, evaluación y resolución de dicha convocatoria.

En virtud de lo anterior,

R E S U E L V E

Primero. Convocatoria.

1. Se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al Programa de ayuda, mediante la

bonificación del precio de los servicios de atención socioeducativa y de comedor escolar, determinados en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para el curso 2021-2022.

2. La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas por el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía (BOJA extraordinario núm. 1, de 29 de marzo), en adelante bases reguladoras, la Instrucción conjunta de 19 de febrero de 2021, de la Dirección General de Planificación y Centros y de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, sobre determinados aspectos relativos al procedimiento de admisión y matriculación del alumnado y a la concesión de ayudas económicas a las familias en el primer ciclo de la educación infantil para el curso 2021/22 en centros adheridos al programa de ayuda para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, que se encuentran disponible en la web

<http://portals.ced.junta-andalucia.es/educacion/portals/web/inspeccion-educativa/normativa> y demás normativa de aplicación.

3. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y el ámbito territorial de la misma será la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Los conceptos subvencionables, cuantía de las ayudas, personas beneficiarias, requisitos, criterios objetivos y procedimiento de concesión serán los establecidos en las bases reguladoras.

5. El órgano gestor competente para la instrucción, la evaluación y la resolución del procedimiento será la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Segundo. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud de ayuda se formalizará por el representante o los representantes legales del niño o la niña que soliciten la plaza escolar o la reserva de plaza en los centros adheridos al Programa de ayuda, utilizando para ello el formulario, cuyo modelo se adjunta como anexo a la presente convocatoria, en el que se deberá detallar los servicios para los que se solicita la ayuda y que se podrá obtener a través de las siguientes direcciones web:

www.agenciaandaluzaeducacion.es

o, www.juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte.html

2. La solicitud se presentará en el centro educativo de primer ciclo de educación infantil adherido al Programa de ayuda, de entre los contemplados en la resolución emitida por la Dirección General de Planificación y Centros por la que se publica la relación de centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil, que no son de titularidad de la Junta de Andalucía, que se adhieren al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía» a partir del curso escolar 2021/22.

3. El plazo de presentación de solicitudes, en función de si el alumno o alumna continúa en el centro o va a acceder al mismo, será el siguiente:

a) Para el alumnado ya escolarizado en el centro: en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) En el mismo plazo en que solicite plaza escolar, para el alumnado de nuevo ingreso: del 1 al 30 de abril de 2021 (ambos inclusive) o bien en el plazo de 30 naturales desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si la publicación de la misma se produjese con posterioridad al 1 de abril de 2021.

4. Las solicitudes presentadas fuera de dichos plazos serán inadmitidas.

5. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para que la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación disponga de la información que

la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda hayan podido facilitar en el procedimiento de escolarización en el primer ciclo de educación infantil y que las bases reguladoras aprobadas por Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, requieran que se aporte, específicamente los datos necesarios correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido.

6. La documentación acreditativa de cada una de las circunstancias que motivan la concesión de la ayuda será la ya presentada para el procedimiento de admisión en el primer ciclo de educación infantil.

7. La información a la que se refieren los apartados 5 y 6 no ha de estar pendiente de reclamación o recurso en sede administrativa o judicial, para que sea valorada por el órgano gestor del Programa, por cuanto la misma ha posibilitado la admisión del niño o la niña en el centro, teniendo por tanto que haber sido resuelta cualquier reclamación o recurso planteado, en su caso, sobre ella.

Tercero. Financiación.

1. Las ayudas se financiarán con créditos del presupuesto de la Agencia Pública Andaluza de Educación (sección presupuestaria 1251) y se harán efectivas con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, por las cuantías máximas y con los compromisos de gasto de carácter plurianual, conforme a la distribución siguiente:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA MÁXIMA
2021	G/421/48000/00	67.272.727,27 €
2022	G/421/48000/00	117.727.272,73 €
TOTAL		185.000.000,00 €

2. Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria; dicha cuantía podrá incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La declaración del aumento del crédito se publicará por quien lleva a cabo la presente convocatoria y por el mismo medio que ésta, sin que tal publicidad lleve aparejado la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución correspondiente.

4. No obstante lo anterior, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la base quinta de las bases reguladoras aprobadas por el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de las ayudas que incluya personas solicitantes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hubieran sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Cuarto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Camas, 22 de marzo de 2021.- El Director General, Manuel Cortés Romero.



Agencia Pública Andaluz de Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS MENORES DE 3 AÑOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL ADHERIDOS AL PROGRAMA DE AYUDA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. (Código procedimiento 10239)

CONVOCATORIA CURSO ESCOLAR /

1 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DEL NIÑO Y LA NIÑA									
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:		SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER			
DNI/NIE:		RELACIÓN CON EL NIÑO O LA NIÑA:							
DOMICILIO:									
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2 DATOS DEL NIÑO Y LA NIÑA			
APELLIDOS Y NOMBRE:			SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER
LUGAR DE NACIMIENTO:		PROVINCIA:	NACIONALIDAD:
FECHA DE NACIMIENTO:			

3 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque solo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica.							
DOMICILIO NOTIFICACIONES (Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1)							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
KILÓMETRO:	NÚMERO:	CALIF. NÚM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:
COMPLEMENTO DOMICILIO:							
PAÍS:	PROVINCIA:	MUNICIPIO:	CÓD. POSTAL:	NÚCLEO DE POBLACIÓN:			
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Correo electrónico:						Teléfono móvil:	

4 DENOMINACIÓN DEL CENTRO DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD DE AYUDA	
DENOMINACIÓN DEL CENTRO:	CÓDIGO DEL CENTRO:

5 AUTORIZACIÓN
La persona representante legal del niño o de la niña con la presentación de esta solicitud AUTORIZA expresamente:
<ul style="list-style-type: none"> - La cesión de la percepción del cobro de la ayuda concedida al amparo de esta solicitud al centro educativo de primer ciclo de educación infantil adherido al Programa de ayuda, en el que el niño o la niña se encuentre matriculado. - Que el órgano gestor de este Programa de ayuda disponga de la información que la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda hayan podido facilitar en el procedimiento de escolarización en el primer ciclo de educación infantil y que las bases reguladoras de esta ayuda requieran que se aporte, específicamente los datos necesarios correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, o en caso de no haberlos facilitado, AUTORIZAR a la Consejería competente en materia de educación para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información de carácter tributario del último ejercicio fiscal respecto del que se haya presentado la correspondiente declaración en la tramitación de esta solicitud. - Que la acreditación de cada una de las circunstancias que motivan la concesión de la ayuda será la ya realizada para el procedimiento de admisión del niño o niña en el primer ciclo de educación infantil.



002742D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO

6	DECLARACIÓN												
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que:</p> <p>(Marcar con una X lo que corresponda)</p> <p><input type="checkbox"/> Cumpló los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>													
<p>Solicitadas</p> <table border="0"> <tr> <td>Fecha/Año</td> <td>Administración / Ente público o privado, nacional o internacional</td> <td>Importe/Concepto</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> </table>		Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	€	€	€
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	€										
.....	€										
.....	€										
<p>Concedidas</p> <table border="0"> <tr> <td>Fecha/Año</td> <td>Administración / Ente público o privado, nacional o internacional</td> <td>Importe/Concepto</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> </table>		Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	€	€	€
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	€										
.....	€										
.....	€										

7	AUTORIZACIONES																				
7.1	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS																				
<p><input type="checkbox"/> Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.</p> <table border="0"> <tr> <td>Documento</td> <td>Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</td> <td>Fecha de emisión o presentación</td> <td>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </table>		Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	1	2	3				
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*																		
1																		
2																		
3																		
7.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																				
<p><input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:</p> <table border="0"> <tr> <td>Documento</td> <td>Administración Pública</td> <td>Fecha emisión/ presentación</td> <td>Órgano</td> <td>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </table>		Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1	2	3
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																	
1																	
2																	
3																	

8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas en la base decimoséptima de las bases reguladoras del Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, aprobadas por el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de Medidas Urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía (BOJA extraordinario nº1, de 29 de marzo) y,</p> <p>SOLICITO la bonificación del precio de los siguientes servicios: (Marcar con una X lo que corresponda):</p> <p><input type="checkbox"/> SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA</p> <p><input type="checkbox"/> COMEDOR ESCOLAR</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/ REPRESENTANTE</p> <p>Fdo.:</p>	

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	0	5	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS
<p>Con el objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal en el tratamiento de sus datos personales, le proporcionamos la información básica sobre el tratamiento de sus datos: Responsable del tratamiento: Agencia Pública Andaluza de Educación con CIF- Q4100702B. Finalidad del tratamiento: Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la concesión de ayudas para fomentar la escolarización del alumnado menor de 3 años en centros educativos específicos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía. Legitimación del Tratamiento: Obligación legal (art. 6.1.e RGPD) en base al Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía. Destinatarios: No se comunicarán sus datos a terceros. No se realizará transferencia internacional de datos. Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación u oposición dirigiendo comunicación por escrito, debidamente firmada, acompañada de fotocopia del DNI a C/ Judería, 1 Edificio Vega del Rey 1. 41007. Camas. Sevilla. Información adicional: Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos solicitándonla a dpd.agenciaedu@juntadeandalucia.es o en C/ Judería, 1 Edificio Vega del Rey 1. 41007. Camas. Sevilla y en http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos</p>

002742D



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Extracto de la Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2021-2022.

BDNS: 554268.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrns>) y en el presente BOJA.

Primero. Se efectúa convocatoria de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al Programa de ayuda, mediante la bonificación del precio de los servicios de atención socioeducativa y de comedor escolar, determinados en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para el curso 2021-2022.

Segundo. Beneficiarios.

El representante o los representantes legales de los niños y niñas menores de 3 años que formalicen la matrícula para el curso escolar correspondiente en centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil adheridos al Programa de ayuda, siempre que la renta anual de la unidad familiar no supere los límites de ingresos que se establezcan o estén dentro de los supuestos establecidos para una bonificación del 100%.

Tercero. Objeto.

Fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil mediante la bonificación del precio de los servicios de atención socioeducativa y de comedor escolar, determinados en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», aprobadas mediante Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía (BOJA extraordinario número 1, de 29 de marzo de 2017), la Instrucción conjunta de 19 de febrero de 2021, de la Dirección General de Planificación y Centros y de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, sobre determinados aspectos relativos al procedimiento de admisión y matriculación del alumnado y a la concesión de ayudas económicas a las familias en el primer ciclo de la educación infantil para el curso 2021/22 en centros adheridos al programa de ayuda para el fomento de la escolarización en el

primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, que se encuentran disponibles en la web <http://portals.ced.junta-andalucia.es/educacion/portals/web/inspeccion-educativa/normativa> y demás normativa de aplicación.

Quinto. Importe.

La cuantía de las ayudas será el importe equivalente a una bonificación sobre el precio que tienen que abonar las familias al centro adherido al Programa de ayuda en el que esté matriculado el niño o la niña, en función de la renta y del número de miembros de la unidad familiar.

Tendrán una bonificación del 100% del precio publicado en la resolución de centros adheridos al Programa de ayuda los supuestos de gratuidad establecidos tanto en la Base Primera como en la Segunda del Anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía (BOJA extraordinario número 1, de 29 de marzo de 2017).

Los importes de la ayuda equivalentes a una bonificación inferior al 100% del precio a abonar serán los que resulten por aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 tanto de la Base Primera como de la Segunda del Anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, teniendo en cuenta el precio publicado en la resolución de centros adheridos al Programa de ayuda.

Las ayudas se financiarán con créditos del presupuesto de la Agencia Pública Andaluza de Educación (sección presupuestaria 1251) y se harán efectivas con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, por las cuantías máximas y con los compromisos de gasto de carácter plurianual, conforme a la distribución siguiente:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA MÁXIMA
2021	G/421/48000/00	67.272.727,27 €
2022	G/421/48000/00	117.727.272,73 €
TOTAL		185.000.000,00 €

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, en función de si el alumno o alumna continúa en el centro o va a acceder al mismo, será el siguiente:

a) Para el alumnado ya escolarizado en el centro: en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) En el mismo plazo en que solicite plaza escolar, para el alumnado de nuevo ingreso: del 1 al 30 de abril de 2021 (ambos inclusive) o bien en el plazo de 30 naturales desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si la publicación de la misma se produjese con posterioridad al 1 de abril de 2021.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Camas, el Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, Manuel Cortés Romero.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Corrección de errores de la Orden de 5 de marzo de 2021, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas previstas en la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020 que faena en el Caladero Nacional del Mediterráneo en la modalidad de arrastre de fondo y en la modalidad de cerco, y de su extracto (BOJA núm. 51, 17.3.2021).

Advertido errores en la Orden de 5 de marzo de 2021, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas previstas en la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020 que faena en el Caladero Nacional del Mediterráneo en la modalidad de arrastre de fondo y en la modalidad de cerco, y en su extracto, que han sido publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 51, de 17 de marzo de 2021, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos», procede su subsanación en los siguientes términos:

Uno. En la página 15 de la orden de convocatoria, en el resuelto segundo, apartado 2, donde dice:

«El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota de arrastre de fondo que faena en el litoral de las provincias de Almería y Granada, será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 28.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para el resto de las paradas de la actividad pesquera que se subvencionan mediante esta orden, el plazo de solicitud será de 10 días hábiles a contar desde el día del inicio de la parada.»

Debe decir:

«El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota de arrastre de fondo que faena en el litoral de las provincias de Almería y Granada, será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 28.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota de arrastre de fondo que faena en el litoral de la provincia de Málaga y Cádiz, será de 10 días hábiles a contar desde el día del inicio de la parada.

Para la flota de cerco el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 28.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.»

Dos. En la página 65 del extracto de la orden de convocatoria, en el apartado sexto, donde dice:

«El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota de arrastre de fondo que faena en el litoral de las provincias de Almería y Granada, será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 28.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para el resto de las paradas de la actividad pesquera que se subvencionan mediante esta orden, el plazo de solicitud será de 10 días hábiles a contar desde el día del inicio de la parada.»

Debe decir:

«El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota de arrastre de fondo que faena en el litoral de las provincias de Almería y Granada, será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 28.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota de arrastre de fondo que faena en el litoral de la provincia de Málaga y Cádiz, será de 10 días hábiles a contar desde el día del inicio de la parada.

Para la flota de cerco el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 28.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.»

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 23 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 23 de marzo de 2021.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, declaró la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en el párrafo anterior, el Gobierno de la Nación ha acordado declarar en sendas ocasiones el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con fundamento en las circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

En virtud del contexto referido en los anteriores párrafos, la Consejería de Salud y Familias lleva elaborando desde el mes de marzo de 2020 un informe semanal en el que se desglosan los datos principales sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía actualizado a la fecha de las diferentes sesiones del Consejo de Gobierno, siendo el último de ellos de fecha 23 de marzo de 2021, que se adjunta al presente acuerdo.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que para la ciudadanía andaluza tiene el buen funcionamiento del Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como la evolución actual de la pandemia, se considera oportuno y conveniente que el informe referido sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de marzo de 2021,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 23 de marzo de 2021.

Sevilla, 23 de marzo de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INFORME ALERTA COVID19 ANDALUCÍA



Servicio de Vigilancia y Salud Laboral.
23 marzo 2021



1





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Nota metodológica: La definición de caso confirmado ha sufrido cambios a lo largo del tiempo. Desde el 15 de marzo la definición de caso para la declaración epidemiológica incluye: casos hospitalizados y casos de cualquier gravedad no hospitalizados que pertenezcan a personal sanitario, sociosanitario así como otros servicios esenciales y grupos vulnerables. A partir del 12 de abril se incluyen en los datos de casos confirmados los casos confirmados por test rápidos. A partir del 25 de septiembre se incluyen también como caso confirmado con infección activa, los casos diagnosticados por test rápido de antígeno. Estos últimos casos se presentan en este informe junto a los casos confirmados por PCR como casos confirmados por pruebas diagnósticas de infección activa (PDIA).

Los datos presentados en este informe están en continua revisión y ciertas oscilaciones diarias pueden deberse a procesos de depuración y consolidación de datos.

RESUMEN

Se resumen las principales características de los casos de COVID19 a día 2021-03-23.

Provincia	Confirmados	Confirmado PDIA	Confirmado serología	Confirmados fallecidos	Confirmados recuperados
Almería	47923	47603	320	725	35595
Cádiz	72546	72159	387	1378	53452
Córdoba	45095	44633	462	905	35218
Granada	72412	71580	832	1578	56167
Huelva	25157	24959	198	345	18845
Jaén	41718	41124	594	904	34454
Málaga	89617	87702	1915	1535	68240
Sevilla	105197	104306	891	1819	77911
Total	499665	494066	5599	9189	379882

- La incidencia acumulada para la Comunidad Autónoma de Andalucía es de: 5903.13 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada de casos confirmados PDIA en Andalucía es de: 5836.98 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico para la Comunidad Autónoma de Andalucía es de: 120.43 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico de casos confirmados por PDIA en Andalucía es de: 120.26 casos por 100.000 habitantes.
- Se han notificado 9189 fallecimientos, siendo la letalidad del 1.84%.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico. Casos confirmados totales y confirmados PDIA:

Provincia	Incidencia acumulada <14 días	Incidencia acumulada PDIA <14 días
Almería	231.47	231.20
Cádiz	81.35	81.27
Córdoba	129.28	128.90
Granada	190.50	190.28
Huelva	65.09	65.09
Jaén	92.18	92.18
Málaga	88.02	87.73
Sevilla	119.07	118.97
Andalucía	120.43	120.26

Tabla resumen de casos confirmados hospitalizados:

Provincia	Hospitalizados	UCI	Altas hospitalarias	Altas hospitalarias sin fallecimientos
Almería	3285	475	2802	2358
Cádiz	5102	545	4015	3000
Córdoba	3914	458	3654	2911
Granada	6471	721	5798	4423
Huelva	1768	123	1585	1295
Jaén	3955	349	3783	2998
Málaga	7293	650	6566	5237
Sevilla	8631	802	7507	5951
Total	40419	4123	35710	28173

Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total	Porcentaje
[0,5)	1	0	1	0.0
[5,15)	1	0	1	0.0
[15,25)	12	9	21	0.2
[25,35)	15	10	25	0.3
[35,45)	41	24	65	0.7
[45,55)	202	74	276	3.0
[55,65)	560	243	803	8.7
[65,75)	1128	453	1581	17.2
[75,120)	3204	3209	6413	69.8
Total	5164	4022	9186	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en otro centro	Total	Fallecidos	Curados
Almería	70	138	794	173	70	1245	1	1102
Cádiz	160	210	1380	283	147	2180	5	1834
Córdoba	90	227	887	302	38	1544	3	1374
Granada	364	542	2315	577	167	3965	7	3663
Huelva	41	64	440	75	35	655	0	600
Jaén	106	198	822	346	30	1502	4	1442
Málaga	291	356	2482	586	182	3897	0	3485
Sevilla	302	424	2190	567	165	3648	6	3273
Total	1424	2159	11310	2909	834	18636	26	16773

Tabla de casos confirmados por tipo de profesional sanitario o socio-sanitario:

Tipo de profesional	n	Porcentaje
NA	7442	39.9
Auxiliar de enfermería	3127	16.8
Enfermería	2915	15.6
Otros	2515	13.5
Medicina	2126	11.4
Celador/a	511	2.7
Total	18636	100.0

Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:

Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	451	67	90	8
Cádiz	1179	75	311	5
Córdoba	1622	209	315	7
Granada	1866	436	376	28
Huelva	217	21	50	6
Jaén	1192	195	214	9
Málaga	1675	302	294	20
Sevilla	2028	319	375	21
Total	10230	1624	2025	104



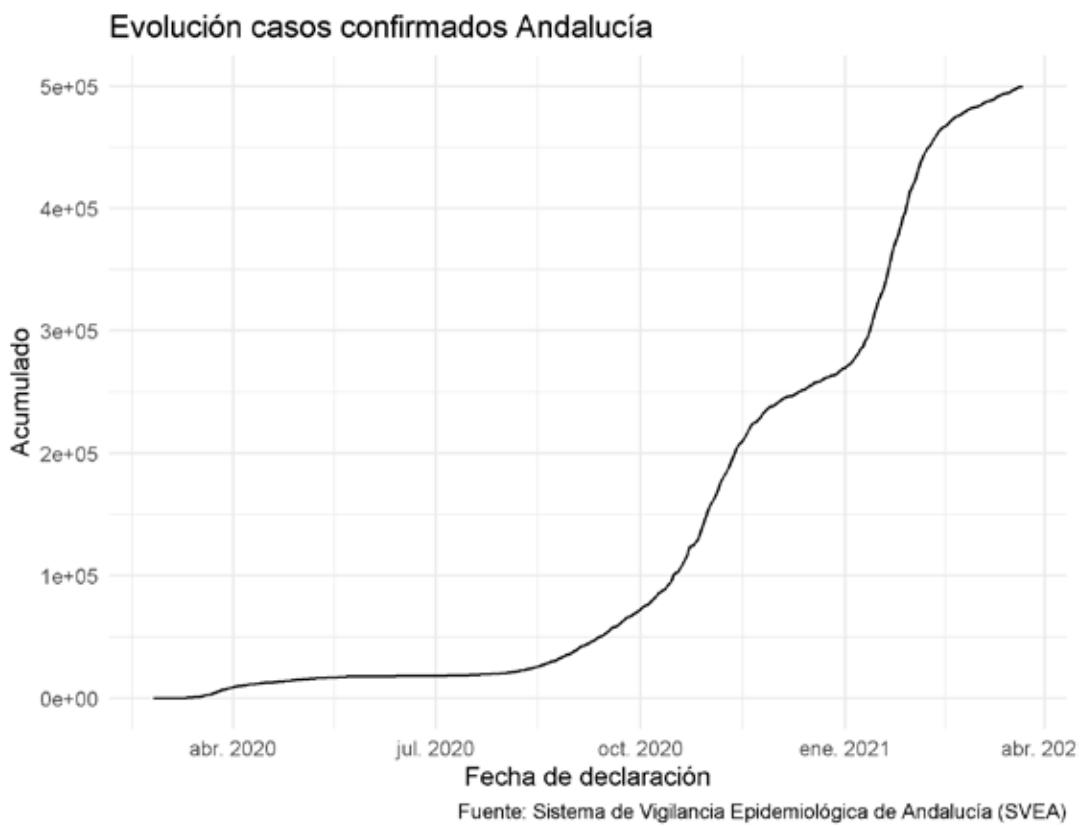


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INFORME EPIDEMIOLÓGICO DE CASOS CONFIRMADOS

Tablas y gráficos de casos confirmados de coronavirus COVID-19 a fecha:

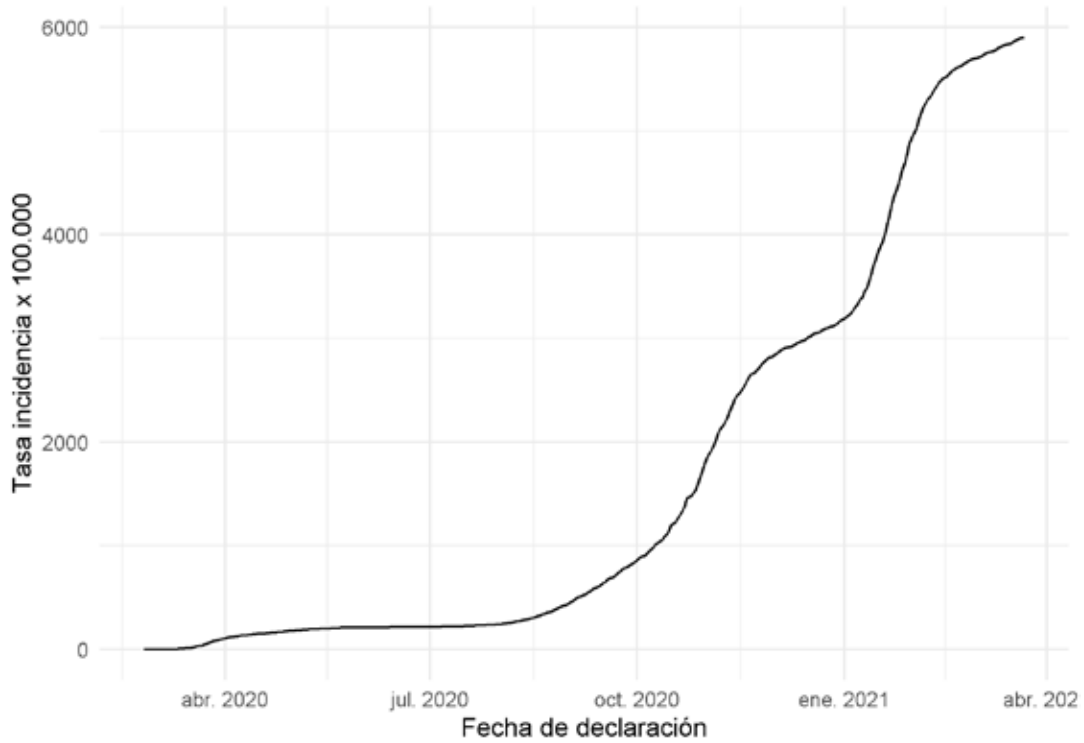
2021-03-23 : 499665





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada Andalucía



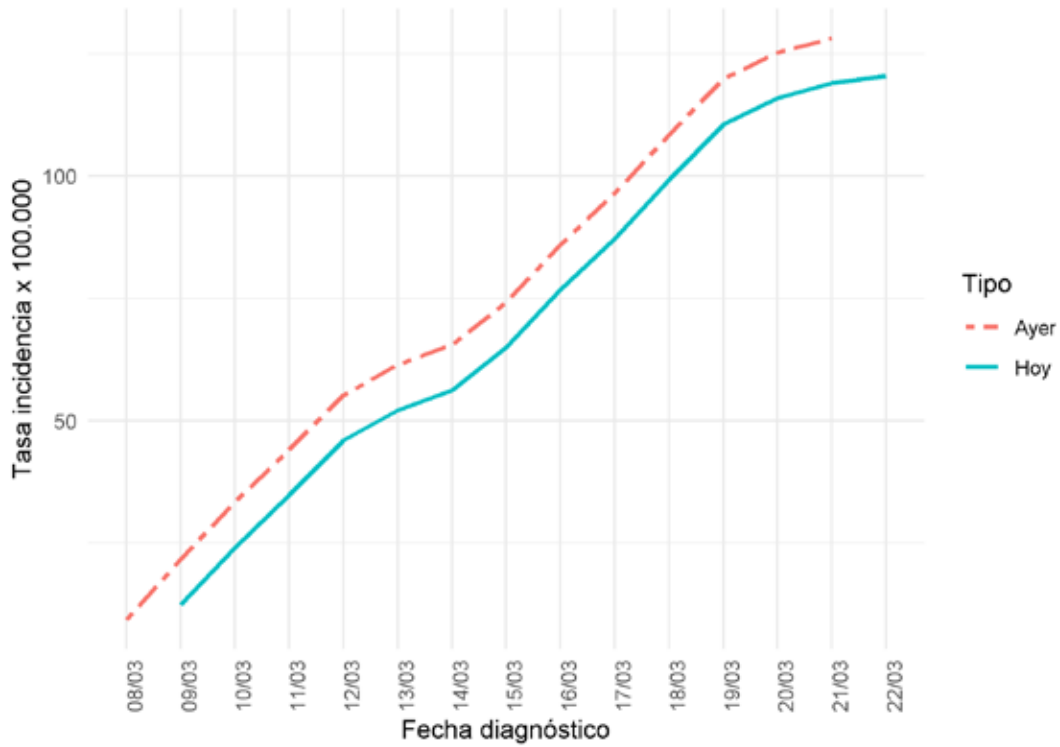
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada <14 días Andalucía



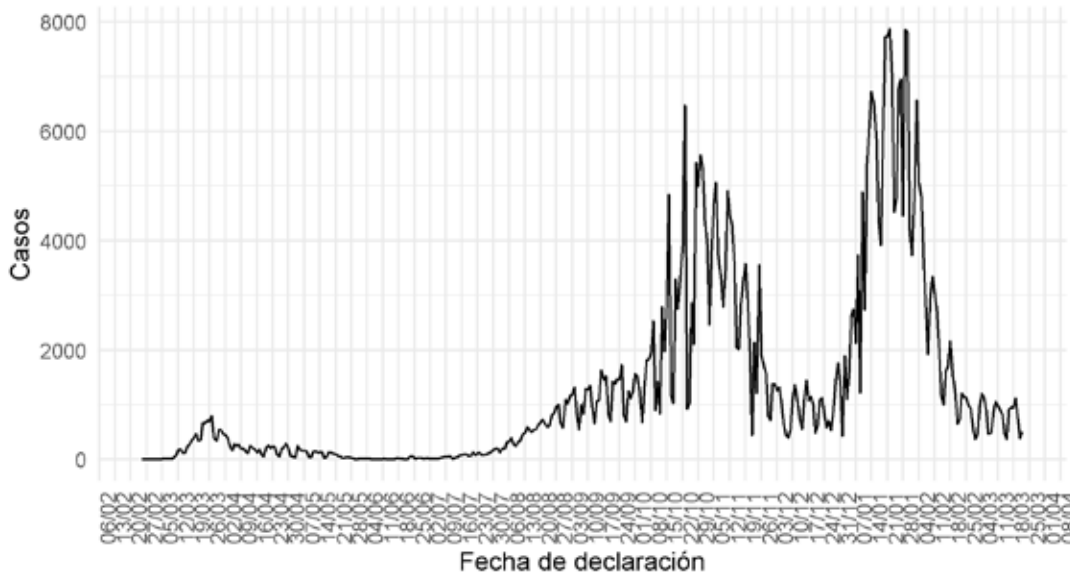
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





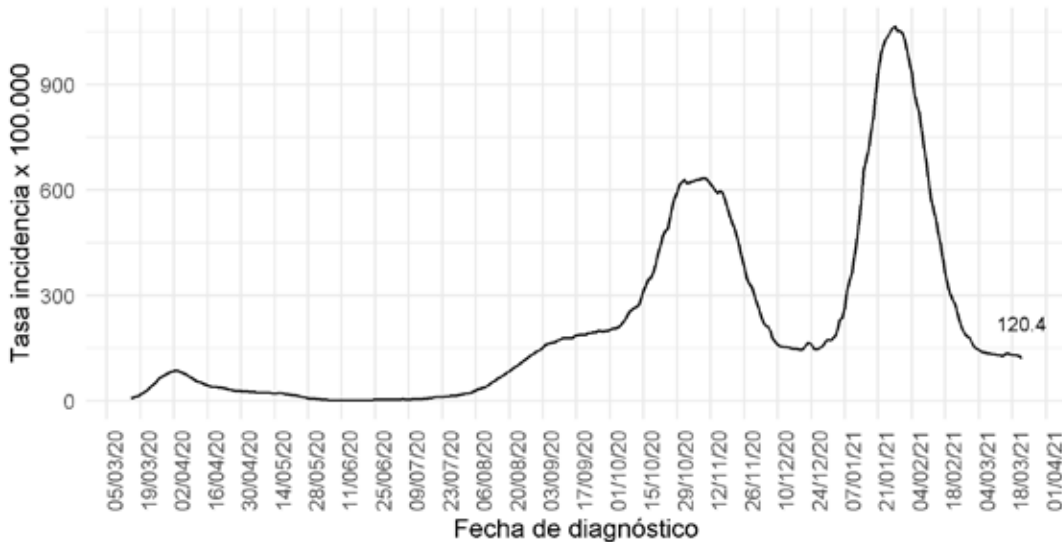
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos confirmados Andalucía



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Evolución incidencia acumulada últimos 14 días de fecha diagnóstico Andalucía



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

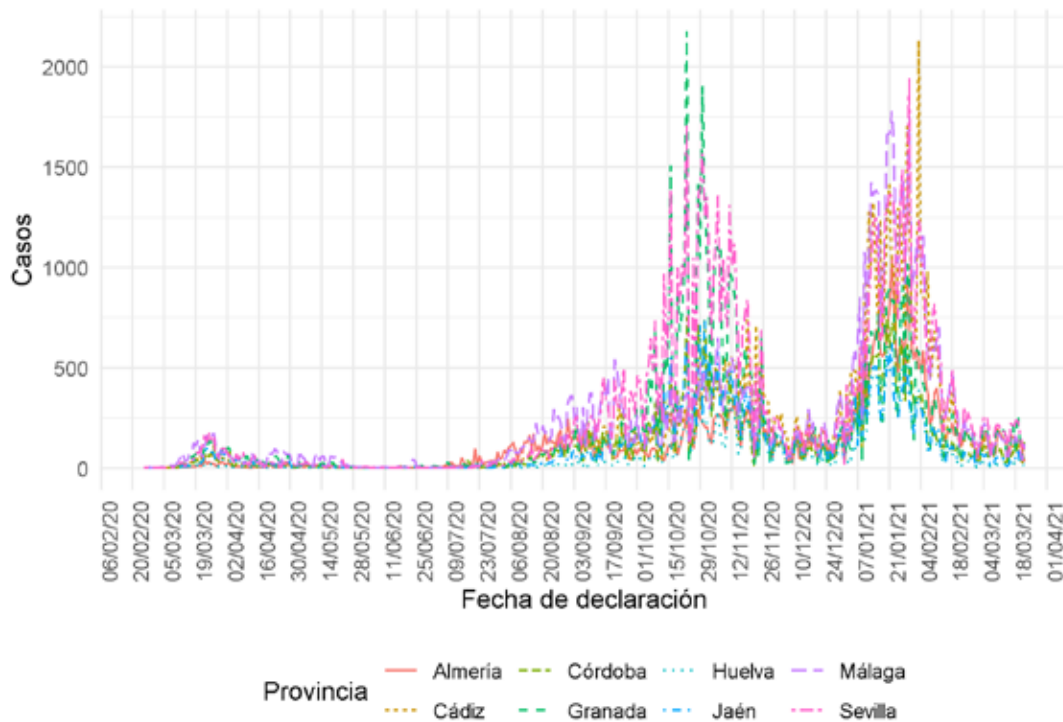




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.

Evolución casos confirmados por provincia



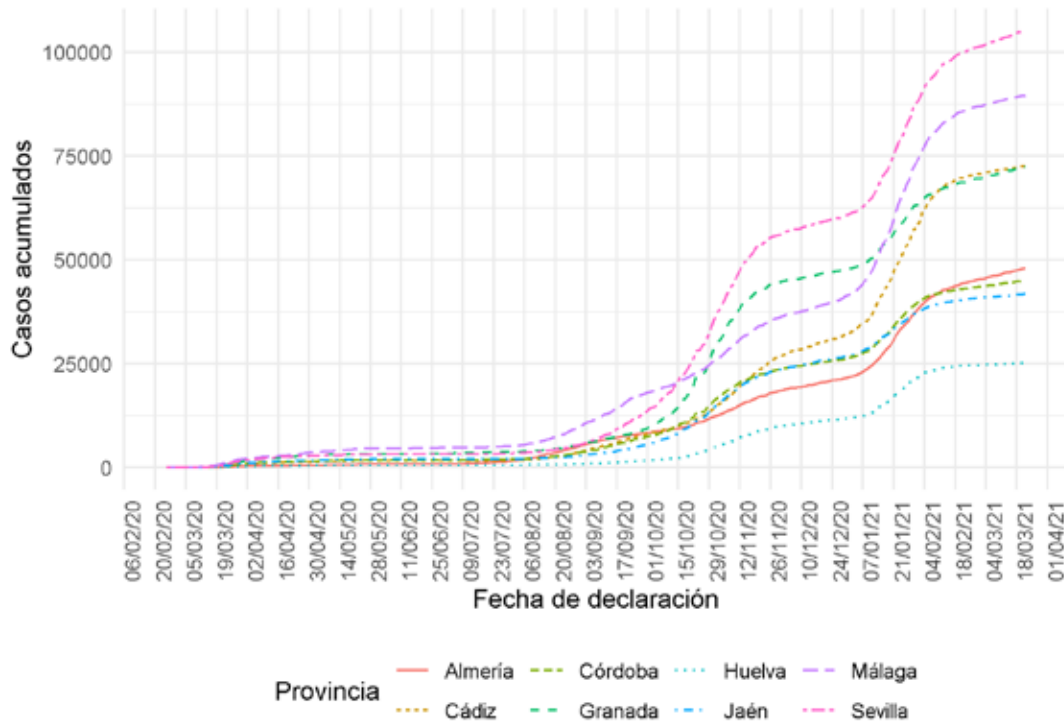
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos acumulados confirmados por provincia



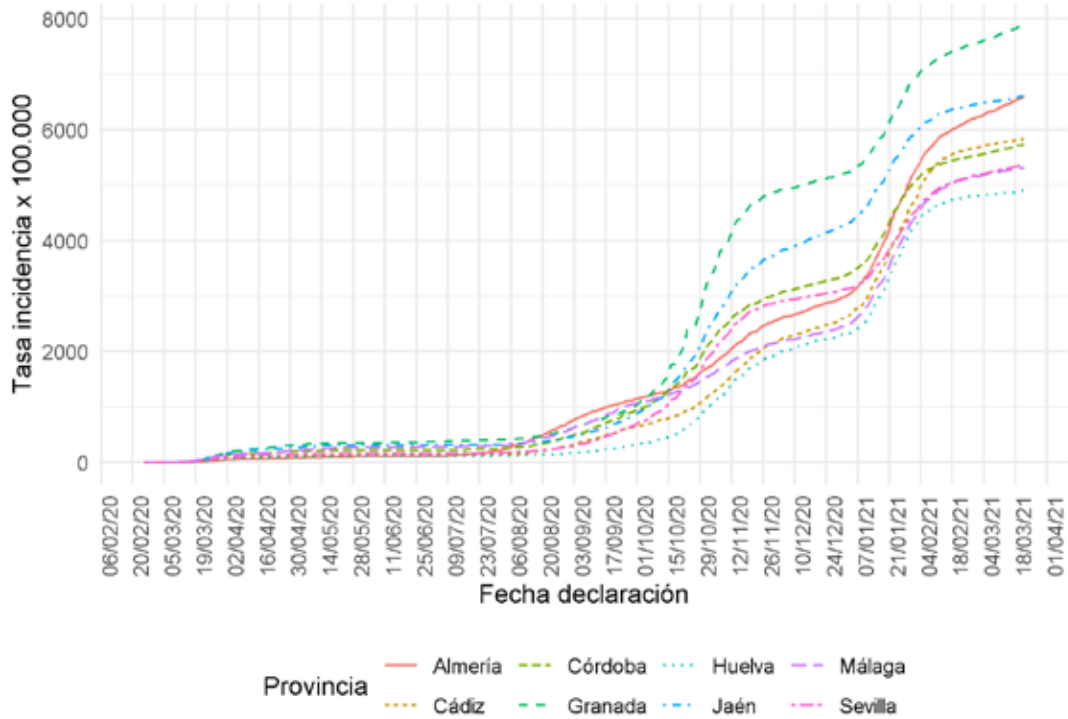
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada confirmados Andalucía por provincia



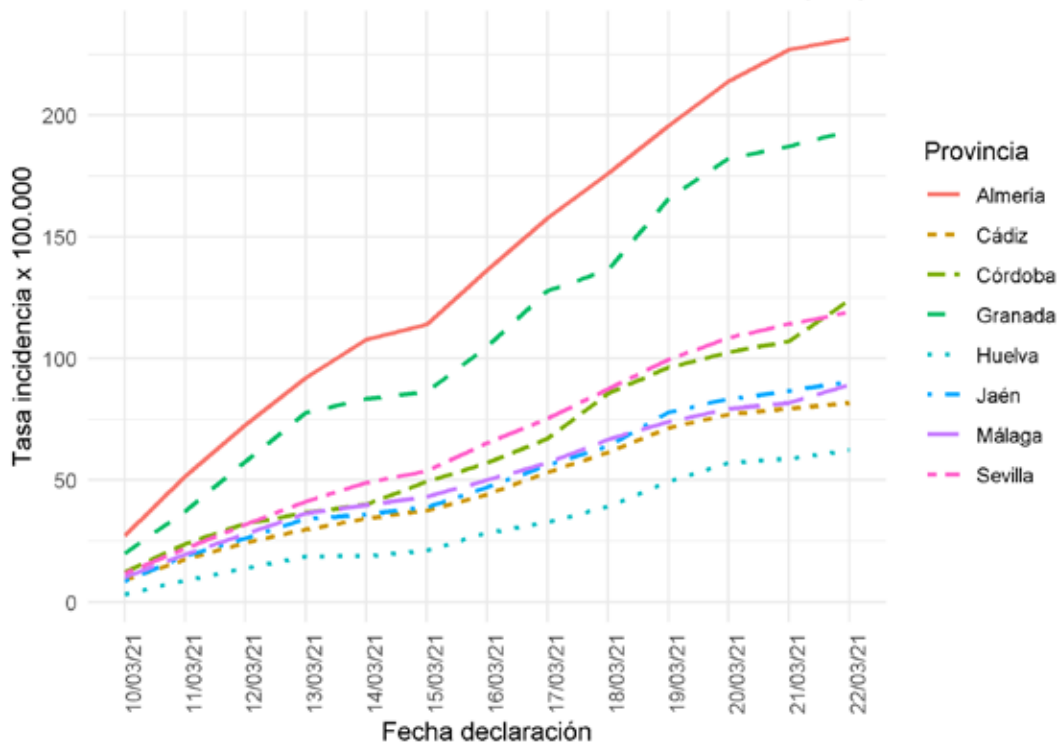
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada <14 días Andalucía por provincia



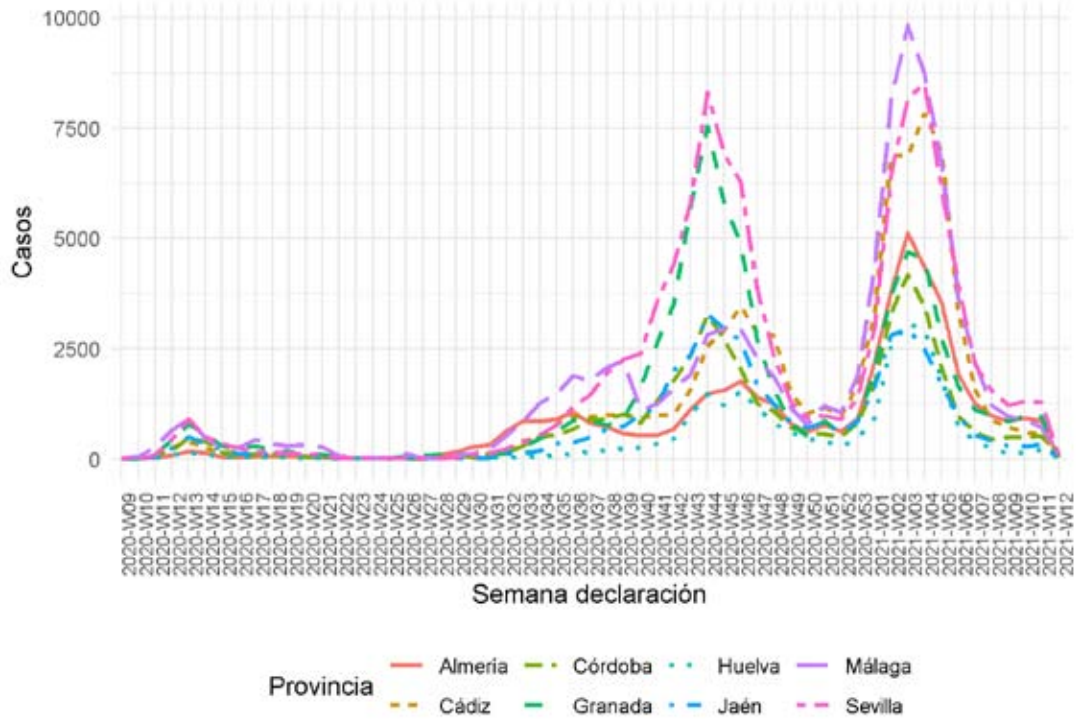
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos confirmados Andalucía por provincia



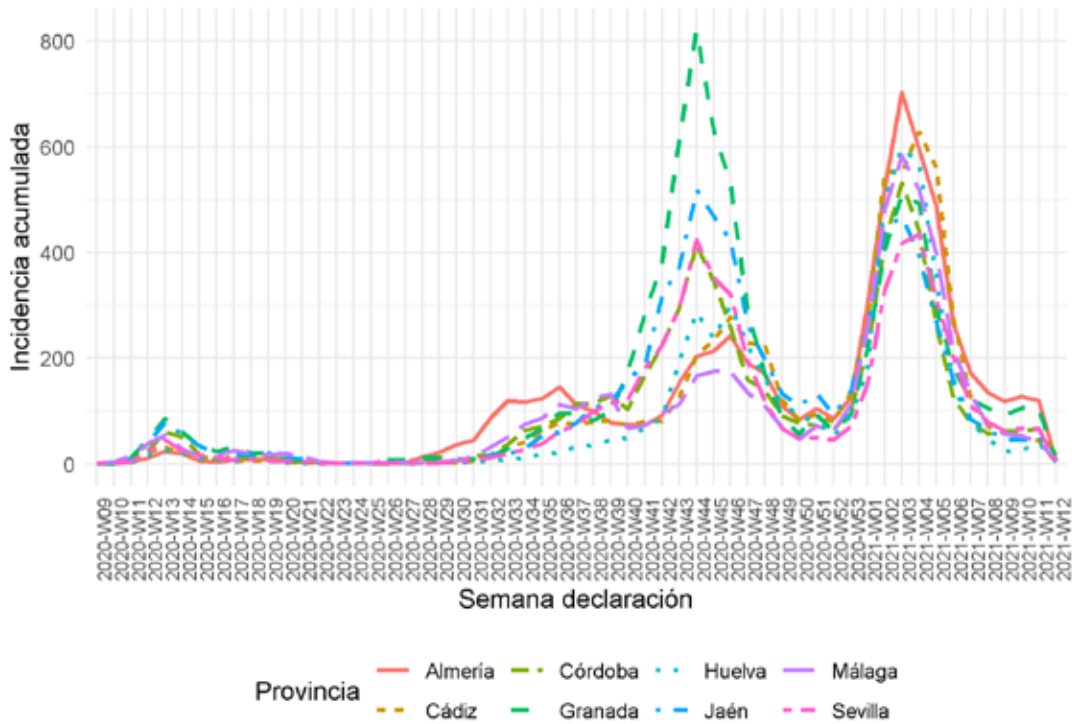
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos confirmados Andalucía por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

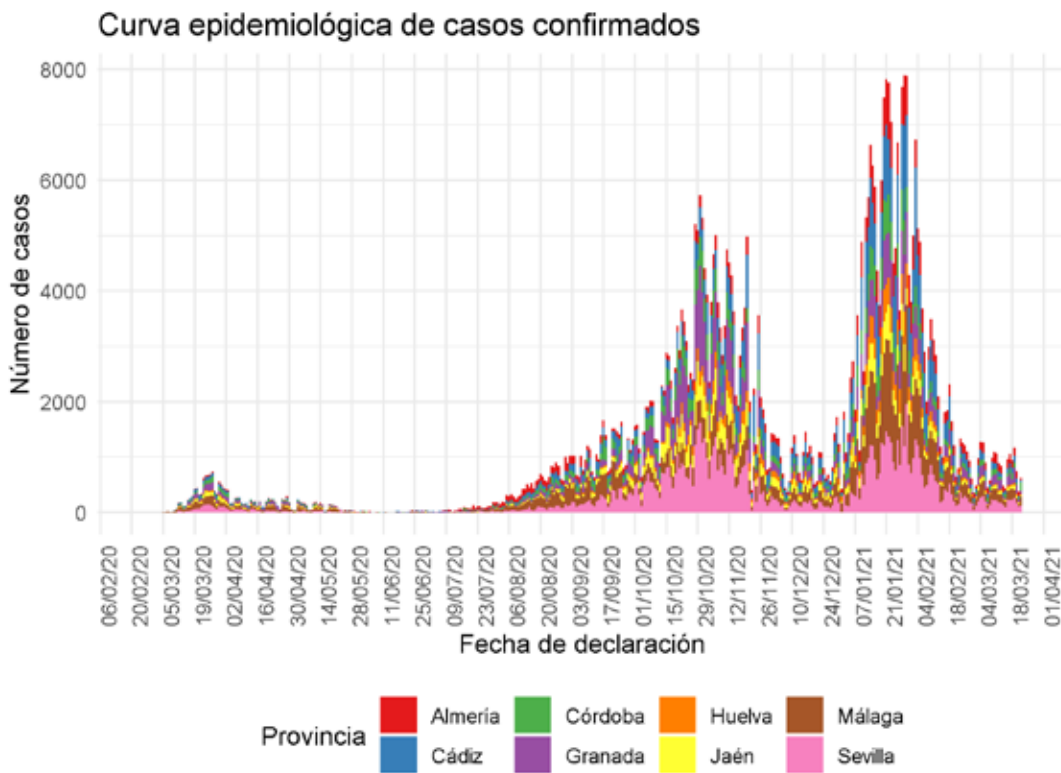




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

TABLAS Y GRÁFICOS DE CASOS CONFIRMADOS

Curvas epidemiológicas de casos confirmados:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

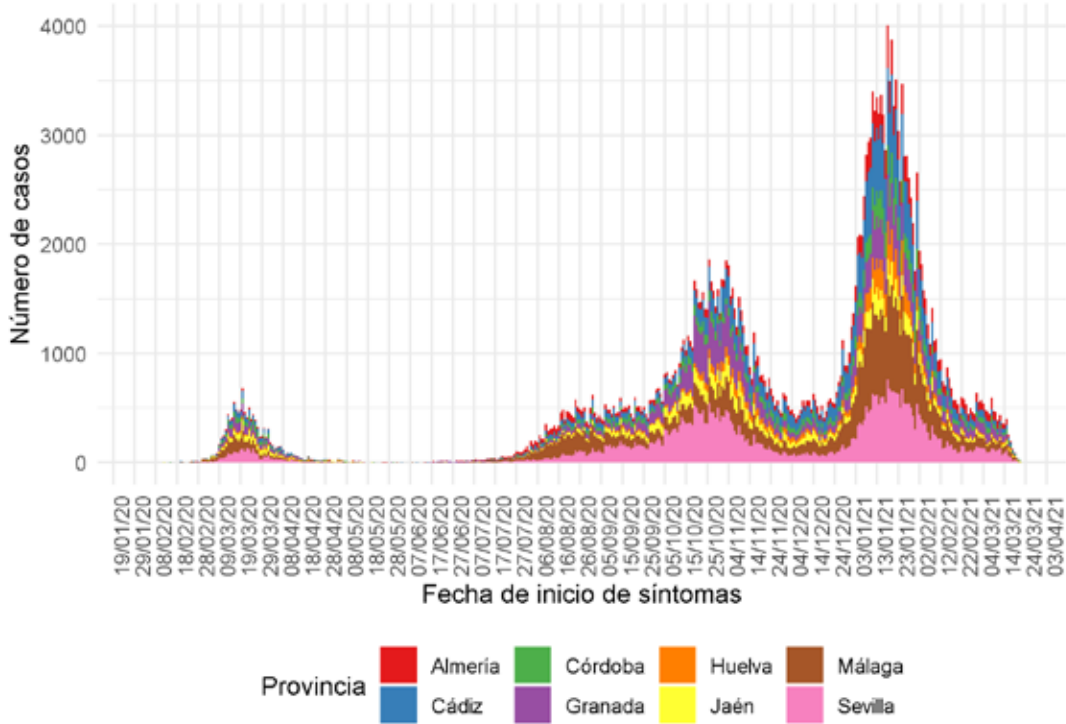
En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Curva epidemiológica de casos confirmados



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

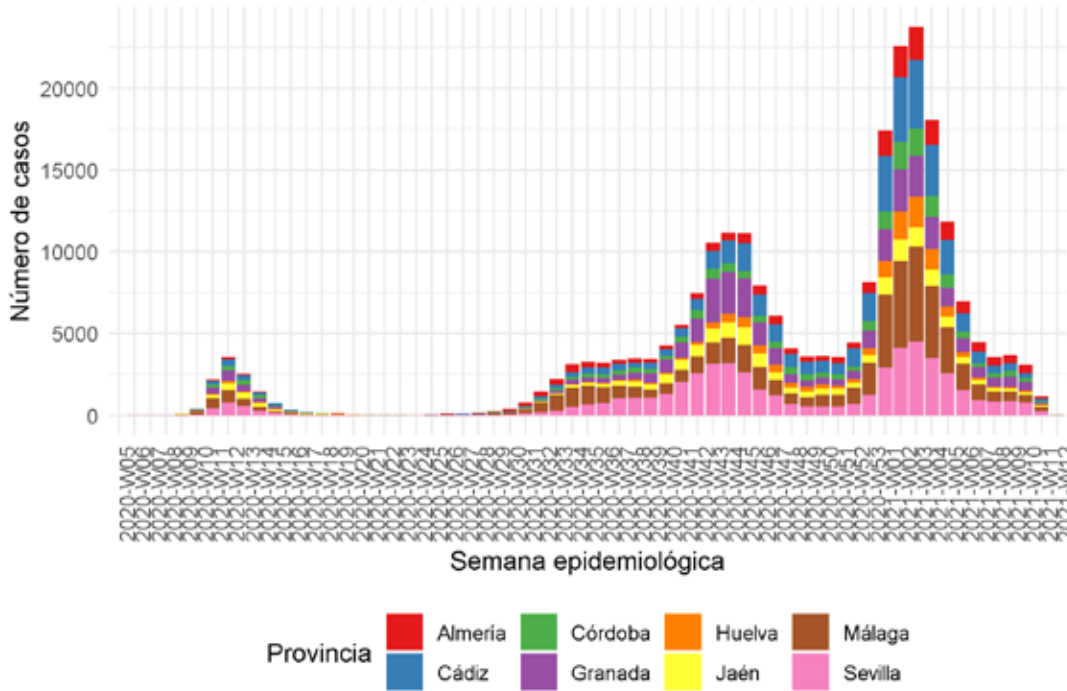




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Curva epidemiológica de casos confirmados

Fecha de inicio de síntomas



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de inicio de síntomas deben tomarse como provisionales al menos los 7 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso diagnóstico desde el inicio de síntomas.

Tabla de casos confirmados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	47923	9.6
Cádiz	72546	14.5
Córdoba	45095	9.0
Granada	72412	14.5
Huelva	25157	5.0
Jaén	41718	8.3
Málaga	89617	17.9
Sevilla	105197	21.1
Total	499665	100.0

Tabla de casos confirmados por distrito:

Distrito	n	Porcentaje
Sevilla	36272	7.3





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Distrito	n	Porcentaje
Metropolitano de Granada	36193	7.3
Málaga	33820	6.8
Costa del Sol	30226	6.1
Bahía de Cádiz-La Janda	25466	5.1
Sevilla Sur	24786	5.0
Granada	22738	4.6
Almería	21610	4.3
Jerez-Costa Noroeste	20610	4.1
Córdoba	18922	3.8
Aljarafe	17387	3.5
Sevilla Norte	16622	3.3
Córdoba Sur	15985	3.2
Huelva-Costa	15444	3.1
Poniente de Almería	15397	3.1
Jaén	14487	2.9
Jaén Norte	11138	2.2
Jaen Nordeste	10962	2.2
Levante-Alto Almanzora	10908	2.2
Campo de Gibraltar Oeste	10826	2.2
Sevilla Este	10016	2.0
Valle del Guadalhorce	8497	1.7
Campo de Gibraltar Este	8410	1.7
Granada Nordeste	7300	1.5
Condado-Campaña	7168	1.4
Axarquía	7068	1.4
Sierra de Cádiz	6840	1.4
Granada Sur	6017	1.2
La Vega	5708	1.1
Guadalquivir	5482	1.1
Jaén Sur	5087	1.0
Córdoba Norte	4666	0.9
Serranía	4163	0.8
Sierra de Huelva-Andévalo Central	2362	0.5
Total	498583	100.0



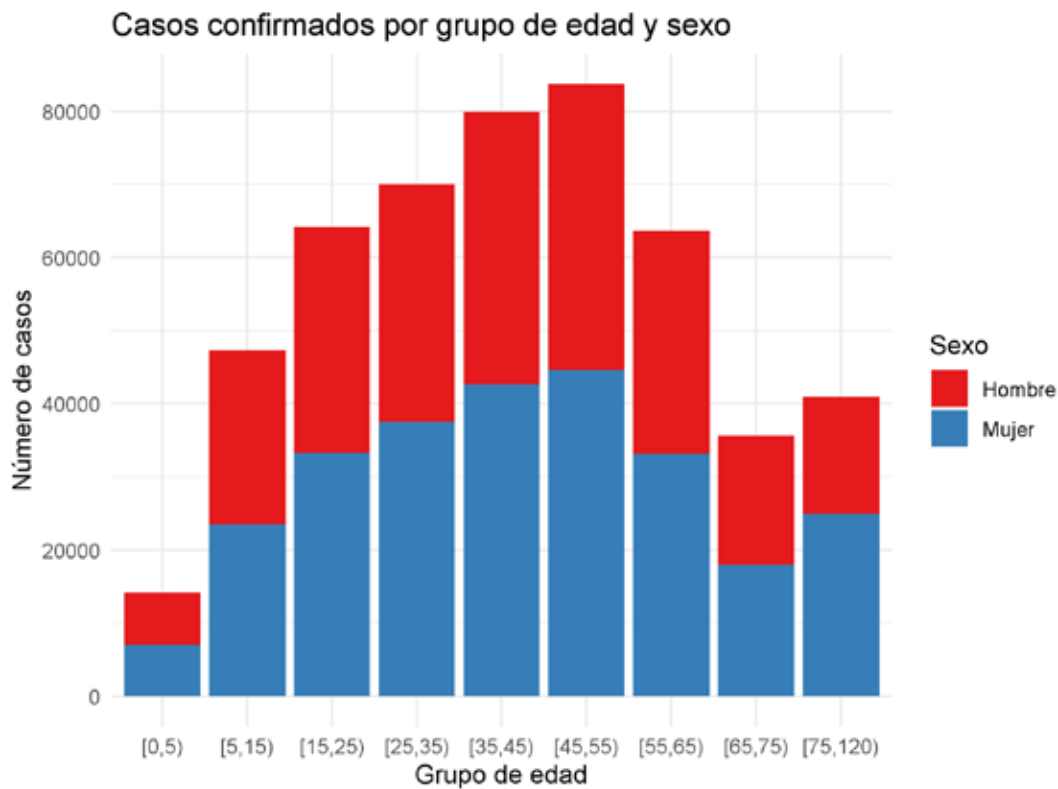


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por sexo:

Sexo	n	Porcentaje
Desconocido	15	0.0
Hombre	235124	47.1
Indeterminado	1	0.0
Mujer	264525	52.9
Total	499665	100.0

Gráficos de casos confirmados por grupo de edad y sexo:



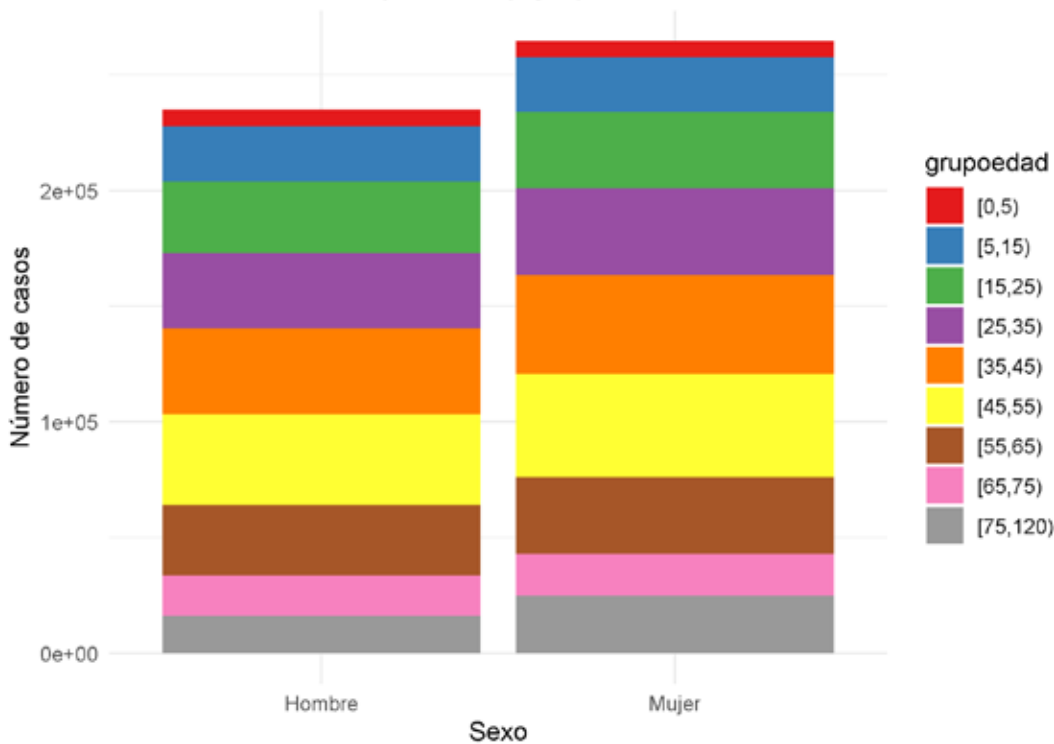
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Casos confirmados por sexo y grupo de edad



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	7274	6951	14225
[5,15)	23854	23464	47318
[15,25)	30933	33219	64152
[25,35)	32496	37490	69986
[35,45)	37220	42712	79932
[45,55)	39067	44611	83678
[55,65)	30490	33118	63608
[65,75)	17633	17960	35593
[75,120)	16041	24915	40956
Total	235008	264440	499448

Porcentaje de confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	3.1	2.6
[5,15)	10.2	8.9
[15,25)	13.2	12.6
[25,35)	13.8	14.2





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[35,45)	15.8	16.2
[45,55)	16.6	16.9
[55,65)	13.0	12.5
[65,75)	7.5	6.8
[75,120)	6.8	9.4
Total	100.0	100.0

Tasas de incidencia x 100.000 habitantes por grupo de edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	3780.10	3828.40
[5,15)	4970.85	5173.52
[15,25)	6648.37	7596.70
[25,35)	6363.23	7569.04
[35,45)	5589.26	6515.10
[45,55)	5824.97	6625.96
[55,65)	5605.34	5828.24
[65,75)	4837.35	4402.65
[75,120)	5785.21	5916.89

Tabla de casos confirmados y edad media por sexo:

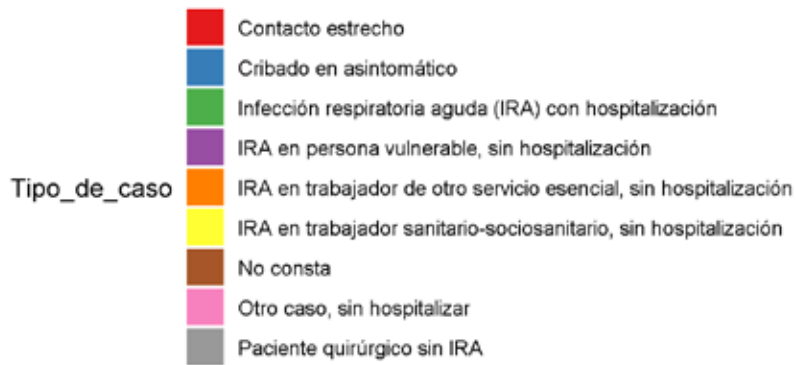
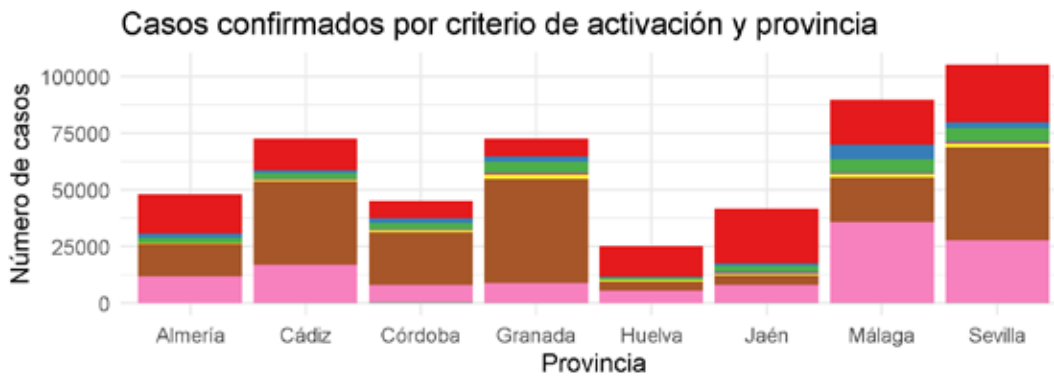
Sexo	n	Edad_media
Hombre	235124	41.04
Mujer	264525	42.51





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráficos de casos por criterio de activación y provincia:



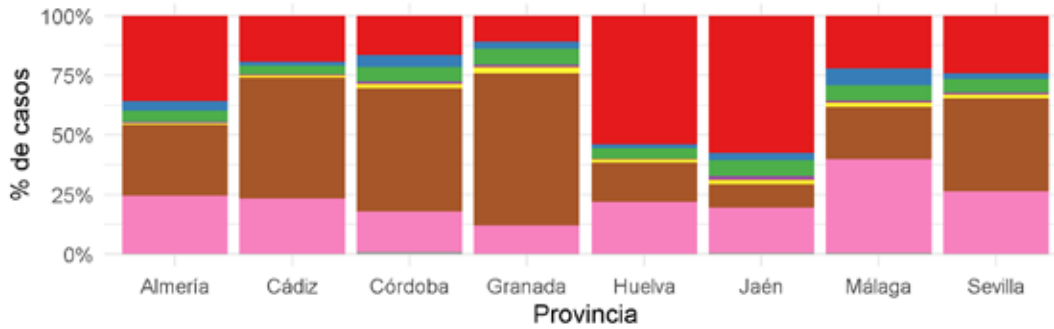
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Casos confirmados por criterio de activación y provincia



- Tipo_de_caso
- Contacto estrecho
 - Cribado en asintomático
 - Infección respiratoria aguda (IRA) con hospitalización
 - IRA en persona vulnerable, sin hospitalización
 - IRA en trabajador de otro servicio esencial, sin hospitalización
 - IRA en trabajador sanitario-sociosanitario, sin hospitalización
 - No consta
 - Otro caso, sin hospitalizar
 - Paciente quirúrgico sin IRA

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por caso importado:

Caso importado	n	Porcentaje
No	495907	99.2
Si	1788	0.4
No procede	1528	0.3
—	442	0.1
Total	499665	100.0

Tabla de casos importados por país del caso:

País del caso	n
* España	782
Reino Unido	126
Gibraltar	112
Marruecos	106
Francia	89
No especificado	78
Rumania	42
Argelia	36
Africa	35
Portugal	35
Italia	34
Alemania	29
Polonia	20
Bélgica	19
México	15
Senegal	14
Países Bajos	13
Dinamarca	10
República Dominicana	10
Estados Unidos de América	9
Bolivia	8
Bulgaria	8
Irlanda	8
Suiza	8
Africa Oeste	7
Rusia	7
Ucrania	7
Africa Norte	6
Ecuador	6
Turquía	6
Finlandia	5
India	5
Perú	5
Brasil	4
Colombia	4
Emiratos Arabes Unidos	4
Malí	4
Malta	4
República Checa	4
Yugoslavia	4
Argentina	3





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País del caso	n
Chile	3
Egipto	3
Filipinas	3
Guinea	3
Honduras	3
Nigeria	3
Suecia	3
Venezuela	3
Croacia	2
Cuba	2
Irak	2
Líbano	2
Paraguay	2
Andorra	1
Austria	1
Bangladesh	1
Bielorrusia	1
Canadá	1
Costa de Marfil	1
Eslovaquia	1
Francia Metropolitana	1
Gambia	1
Grecia	1
Guinea-Bissau	1
Guinea Ecuatorial	1
Japón	1
Luxemburgo	1
Mauritania	1
Nicaragua	1
Níger	1
Pakistán	1
Panamá	1
Sudafrica	1
Tailandia	1
Tanzania	1
Túnez	1
Total	1788

Tabla de casos confirmados por país de origen:

País de origen	n	Porcentaje
España	367156	73.48
-No Especificado-	96936	19.40
Marruecos	7212	1.44
Colombia	2782	0.56
Ecuador	2587	0.52
Rumania	1985	0.40
Argentina	1763	0.35
Bolivia	1525	0.31
Venezuela	1428	0.29
Reino Unido	1246	0.25
Paraguay	1098	0.22
Perú	1036	0.21





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
NA	779	0.16
Nicaragua	739	0.15
Francia	645	0.13
Macedonia	641	0.13
Senegal	593	0.12
Brasil	589	0.12
Ucrania	589	0.12
Honduras	564	0.11
Italia	535	0.11
Alemania	529	0.11
República Dominicana	501	0.10
Cuba	456	0.09
Rusia	416	0.08
Argelia	225	0.05
Malí	208	0.04
Bélgica	204	0.04
Bulgaria	203	0.04
China	187	0.04
El Salvador	184	0.04
Uruguay	173	0.03
Chile	167	0.03
México	165	0.03
Nigeria	161	0.03
Pakistán	158	0.03
Portugal	157	0.03
Países Bajos	151	0.03
Suiza	147	0.03
Filipinas	143	0.03
Estados Unidos de América	139	0.03
Polonia	136	0.03
Guinea-Bissau	134	0.03
Guinea	113	0.02
Lituania	111	0.02
Suecia	108	0.02
Finlandia	91	0.02
Irlanda	90	0.02
Ghana	87	0.02
India	87	0.02
Gambia	81	0.02
Siria	77	0.02
Costa de Marfil	69	0.01
Georgia	67	0.01
Dinamarca	65	0.01
Guatemala	57	0.01
Armenia	52	0.01
Noruega	52	0.01
Sahara Occidental	50	0.01
Mauritania	48	0.01
Eslovenia	44	0.01
Guinea Ecuatorial	44	0.01
Bangladesh	40	0.01
Camerún	40	0.01
Hungría	40	0.01





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Líbano	31	0.01
Moldavia	30	0.01
Panamá	27	0.01
República Checa	26	0.01
Irán	25	0.01
Egipto	24	0.00
Turquía	24	0.00
Kenia	23	0.00
Costa Rica	21	0.00
Bielorrusia	20	0.00
Canadá	20	0.00
Andorra	18	0.00
Eslovaquia	18	0.00
Japón	18	0.00
África del Sur	17	0.00
Austria	16	0.00
Australia	15	0.00
Jordania	15	0.00
Albania	13	0.00
Estonia	13	0.00
Etiopía	13	0.00
Gibraltar	13	0.00
Irak	13	0.00
Afganistán	12	0.00
Angola	12	0.00
Palestina	11	0.00
Congo	10	0.00
Nepal	10	0.00
Chipre	9	0.00
Kazajistán	9	0.00
Burkina Faso	8	0.00
Croacia	8	0.00
Grecia	8	0.00
Sri Lanka	8	0.00
Indonesia	7	0.00
Serbia	7	0.00
Vietnam	7	0.00
Yemen	7	0.00
Bosnia-Herzegovina	6	0.00
Cabo Verde	6	0.00
Dominica	6	0.00
Haití	6	0.00
Pitcairn	6	0.00
Sierra Leona	6	0.00
Tailandia	6	0.00
Yugoslavia	6	0.00
Letonia	5	0.00
Martinica	5	0.00
Rúanda	5	0.00
Arabia Saudita	4	0.00
Benin	4	0.00
Emiratos Arabes Unidos	4	0.00
Libéria	4	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Luxemburgo	4	0.00
Macao	4	0.00
Mozambique	4	0.00
Níger	4	0.00
Puerto Rico	4	0.00
República de Corea	4	0.00
Sudán	4	0.00
Túnez	4	0.00
Uzbekistán	4	0.00
Azerbaiyán	3	0.00
Eritrea	3	0.00
Francia Metropolitana	3	0.00
Granada	3	0.00
Israel	3	0.00
Kuwait	3	0.00
Omán	3	0.00
Papua Nueva Guinea	3	0.00
Qatar	3	0.00
Singapur	3	0.00
Tanzania	3	0.00
Togo	3	0.00
Anguila	2	0.00
Apátrida	2	0.00
Aruba	2	0.00
Belice	2	0.00
Gabón	2	0.00
Hong-Kong	2	0.00
Kirghizistan	2	0.00
Mauricio	2	0.00
República Centroafricana	2	0.00
Bahamas	1	0.00
Bahrein	1	0.00
Bhután	1	0.00
Brunei Darussalam	1	0.00
Chad	1	0.00
Comoras	1	0.00
Fidji	1	0.00
Islas Vírgenes Británicas	1	0.00
Libia	1	0.00
Mayotte	1	0.00
Mónaco	1	0.00
Naurú	1	0.00
Nueva Caledonia	1	0.00
Nueva Zelanda	1	0.00
Palau	1	0.00
Polinesia Francesa	1	0.00
Seychelles	1	0.00
Somalia	1	0.00
Suriname	1	0.00
Taiwán	1	0.00
Trinidad y Tobago	1	0.00
Uganda	1	0.00
Vaticano, Santa Sede	1	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Zambia	1	0.00
Zimbabwe	1	0.00

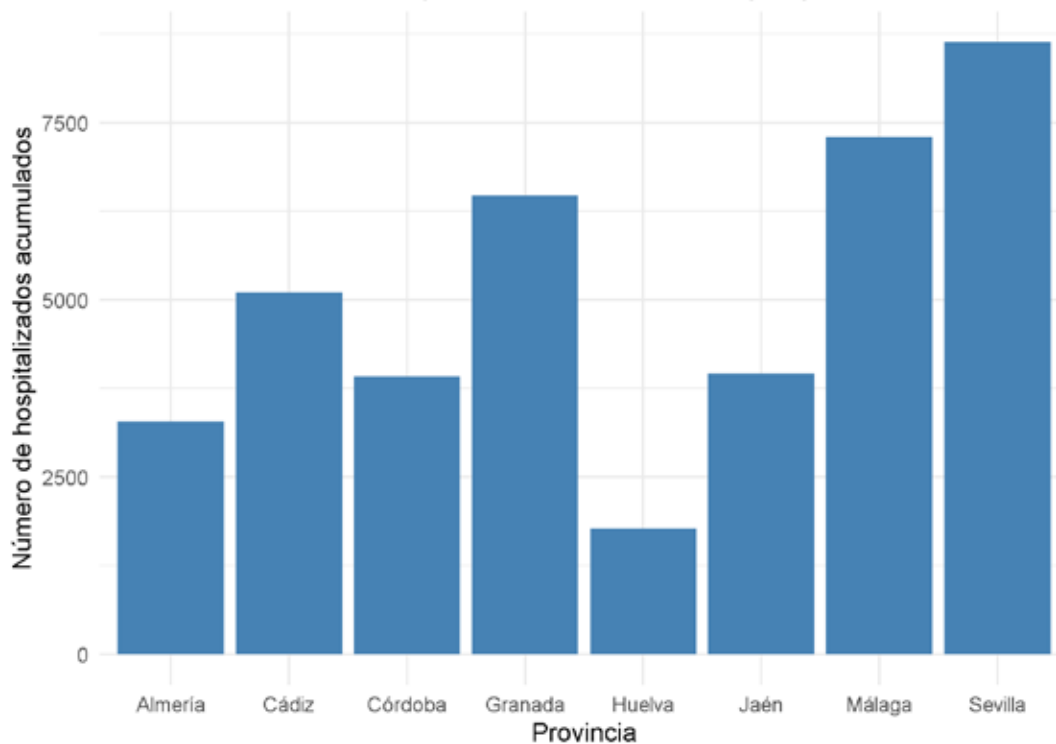
CARACTERÍSTICAS CLÍNICAS DE LOS CASOS CONFIRMADOS

HOSPITALIZACIÓN:

- Se han notificado 40419 casos confirmados hospitalizados, lo que supone un 8.09% del total de casos confirmados.

Casos confirmados con hospitalización	n	Porcentaje
No	459246	91.9
Sí	40419	8.1
Total	499665	100.0

Casos confirmados hospitalizados acumulados por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

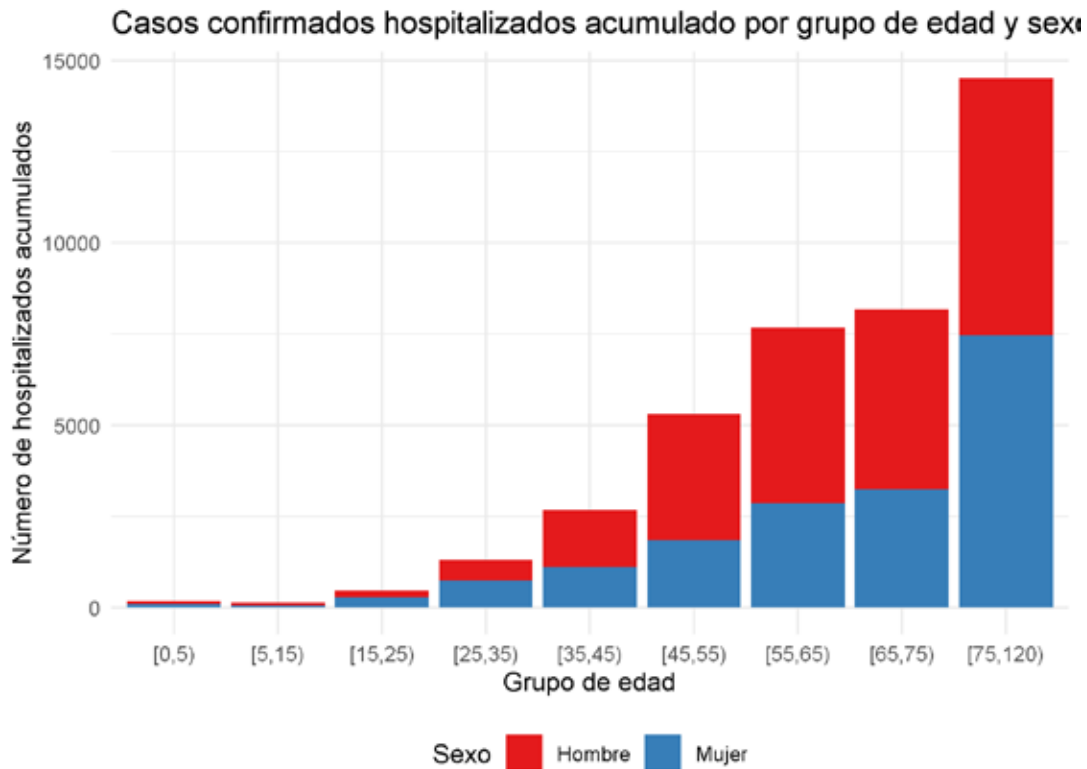


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tablas de casos hospitalizados acumulados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	3285	8.1
Cádiz	5102	12.6
Córdoba	3914	9.7
Granada	6471	16.0
Huelva	1768	4.4
Jaén	3955	9.8
Málaga	7293	18.0
Sevilla	8631	21.4
Total	40419	100.0

Gráfico de casos confirmados hospitalizados acumulados por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos acumulados hospitalizados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	95	84	179
[5,15)	79	59	138
[15,25)	195	268	463

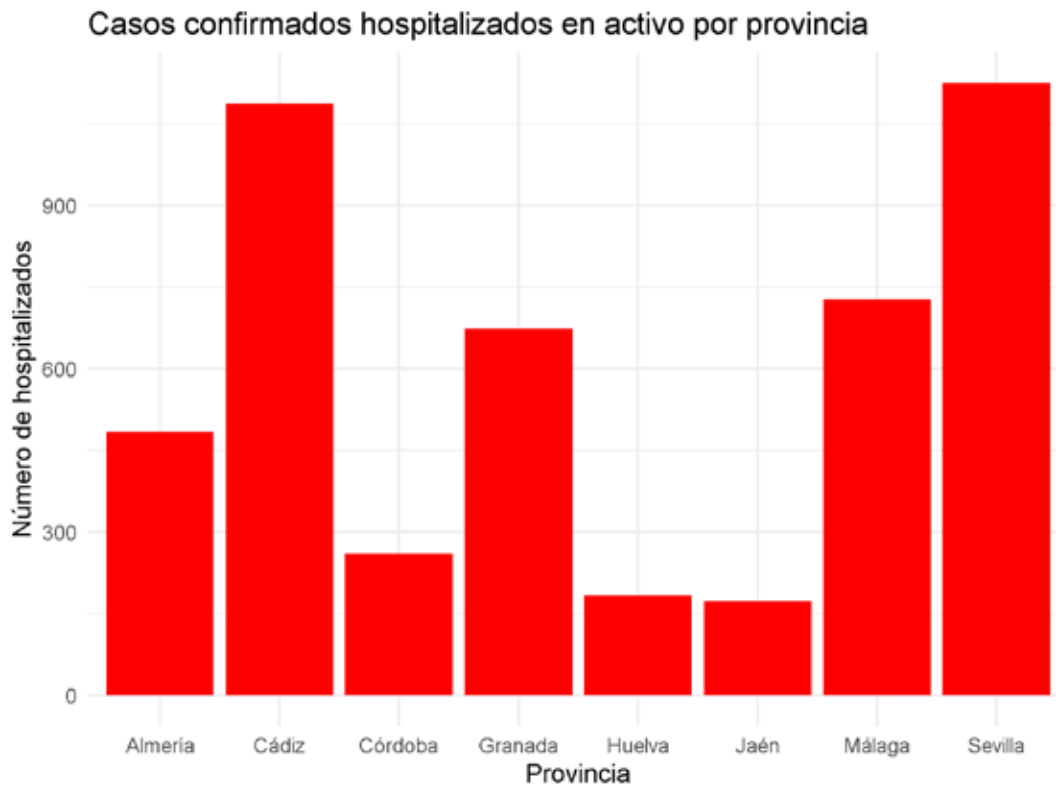




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[25,35)	557	752	1309
[35,45)	1574	1110	2684
[45,55)	3452	1839	5291
[55,65)	4799	2866	7665
[65,75)	4935	3236	8171
[75,120)	7050	7462	14512
Total	22736	17676	40412

Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	483	10.3
Cádiz	1087	23.1
Córdoba	260	5.5
Granada	673	14.3
Huelva	183	3.9
Jaén	172	3.7
Málaga	727	15.4

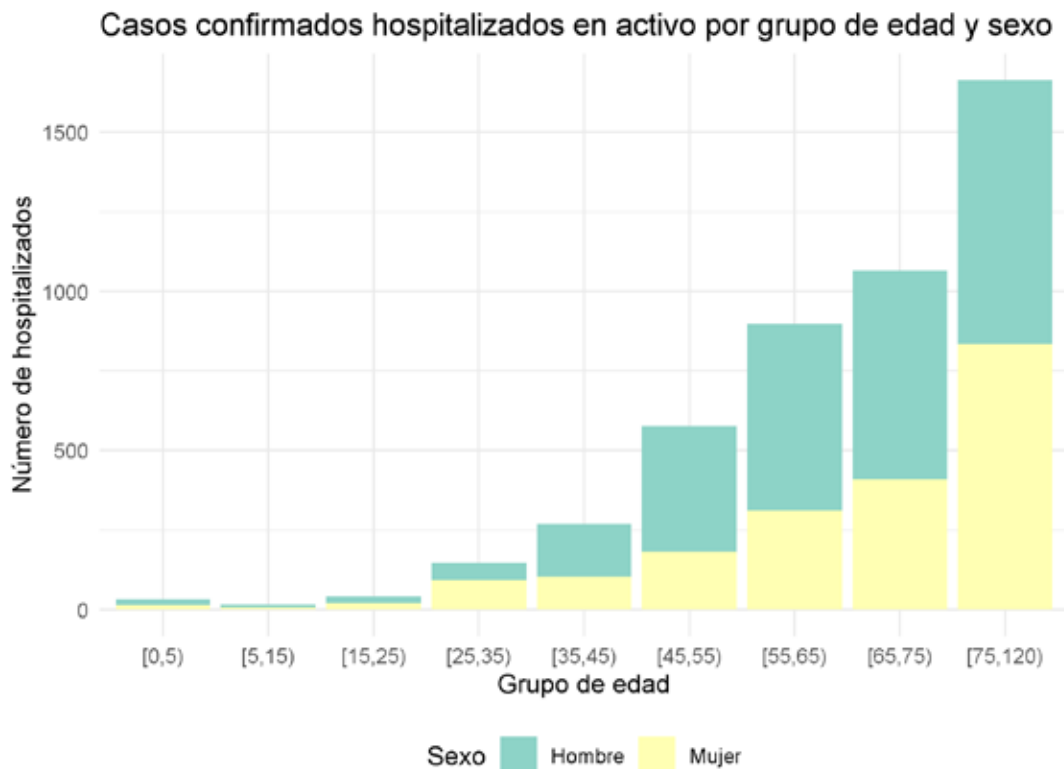




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	n	Porcentaje
Sevilla	1124	23.9
Total	4709	100.0

Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados hospitalizados activos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	18	13	31
[5,15)	9	6	15
[15,25)	21	21	42
[25,35)	54	92	146
[35,45)	166	103	269
[45,55)	395	181	576
[55,65)	585	311	896
[65,75)	657	408	1065
[75,120)	830	833	1663
Total	2735	1968	4703





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

ESTANCIA EN UCI

- Se han notificado 4123 casos confirmados hospitalizados con estancia en UCI.

Gráfico de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

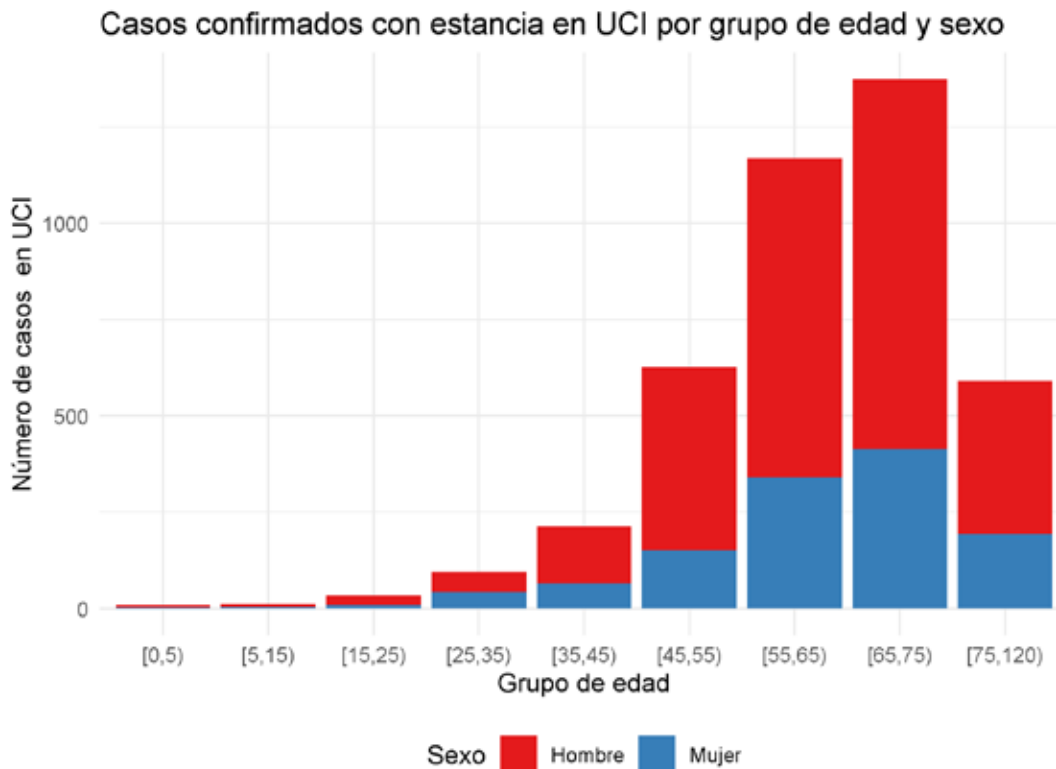
Tabla de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	475	11.5
Cádiz	545	13.2
Córdoba	458	11.1
Granada	721	17.5
Huelva	123	3.0
Jaén	349	8.5
Málaga	650	15.8
Sevilla	802	19.5
Total	4123	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados con estancia UCI por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

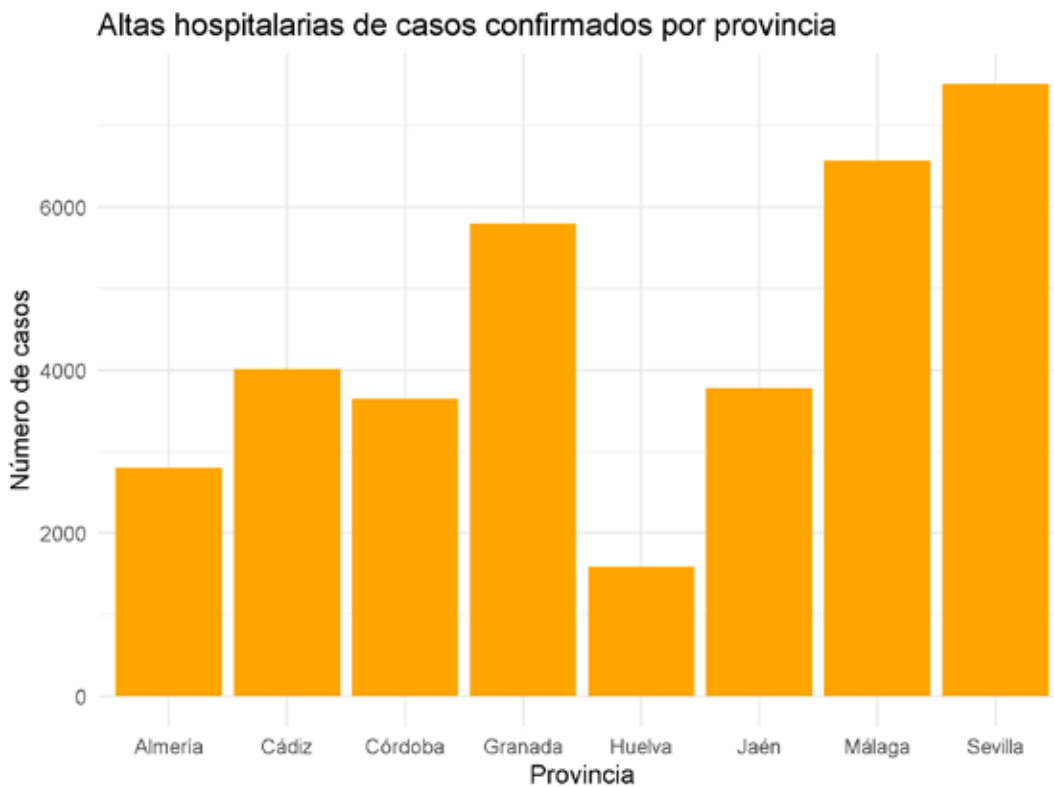
Tabla de casos con estancia en UCI por grupo edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	5	3	8
[5,15)	8	4	12
[15,25)	25	9	34
[25,35)	52	43	95
[35,45)	148	65	213
[45,55)	476	151	627
[55,65)	829	340	1169
[65,75)	960	414	1374
[75,120)	398	193	591
Total	2901	1222	4123



ALTAS HOSPITALARIAS DE CASOS CONFIRMADOS

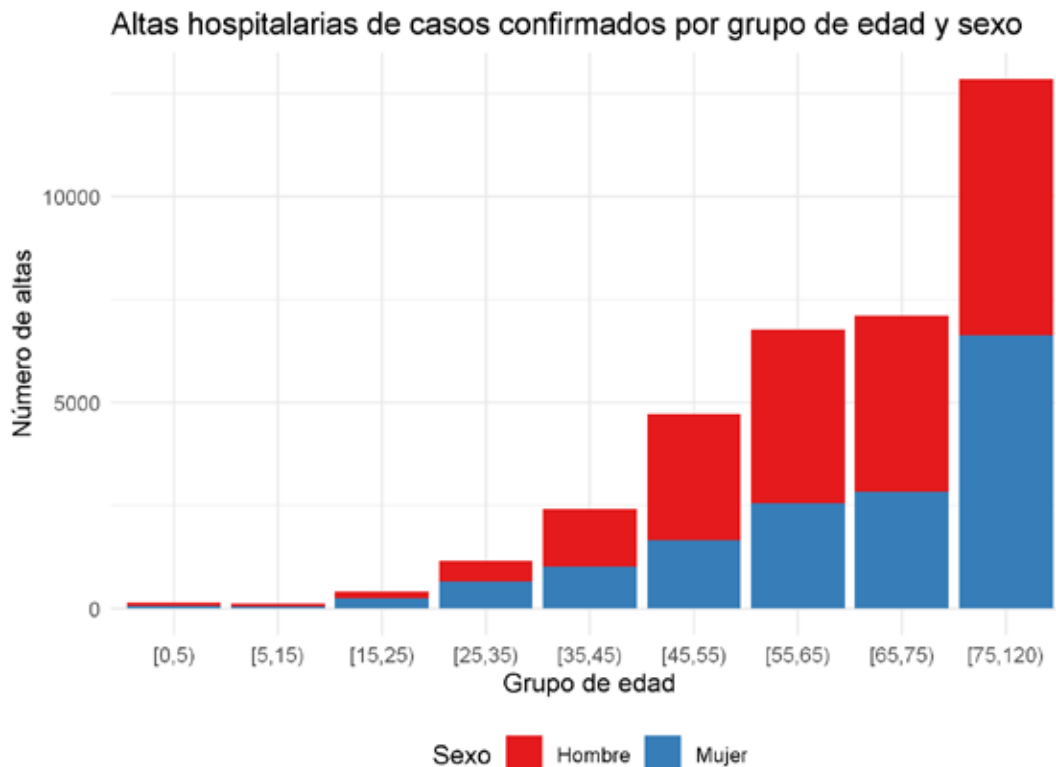
Gráfico de altas hospitalarias por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Altas hospitalarias de casos confirmados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	2802	7.8
Cádiz	4015	11.2
Córdoba	3654	10.2
Granada	5798	16.2
Huelva	1585	4.4
Jaén	3783	10.6
Málaga	6566	18.4
Sevilla	7507	21.0
Total	35710	100.0

Gráfico de casos confirmados con alta hospitalaria por grupo de edad y sexo:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Altas hospitalarias de casos confirmados por grupo edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	77	71	148
[5,15)	70	53	123
[15,25)	174	247	421
[25,35)	503	660	1163
[35,45)	1408	1007	2415
[45,55)	3057	1658	4715
[55,65)	4214	2555	6769
[65,75)	4278	2828	7106
[75,120)	6220	6629	12849
Total	20001	15708	35709

Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por provincia

Provincia	n	Porcentaje
Almería	2358	8.4
Cádiz	3000	10.6



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	n	Porcentaje
Córdoba	2911	10.3
Granada	4423	15.7
Huelva	1295	4.6
Jaén	2998	10.6
Málaga	5237	18.6
Sevilla	5951	21.1
Total	28173	100.0

Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por grupo edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	77	71	148
[5,15)	70	53	123
[15,25)	162	242	404
[25,35)	491	653	1144
[35,45)	1374	988	2362
[45,55)	2879	1590	4469
[55,65)	3723	2343	6066
[65,75)	3261	2431	5692
[75,120)	3522	4242	7764
Total	15559	12613	28172

EVOLUCIÓN DE LOS CASOS CONFIRMADOS

Evolución	n	Porcentaje
Curación sin secuelas	377845	75.6
Desconocido	55360	11.1
Provisional-Favorable	54203	10.8
Defunción	9189	1.8
Curación con secuelas	2037	0.4
Provisional-Desfavorable	1031	0.2
Total	499665	100.0

CASOS CONFIRMADOS RECUPERADOS

Provincia	n
Almería	35595
Cádiz	53452
Córdoba	35218
Granada	56167
Huelva	18845
Jaén	34454
Málaga	68240
Sevilla	77911
Total	379882



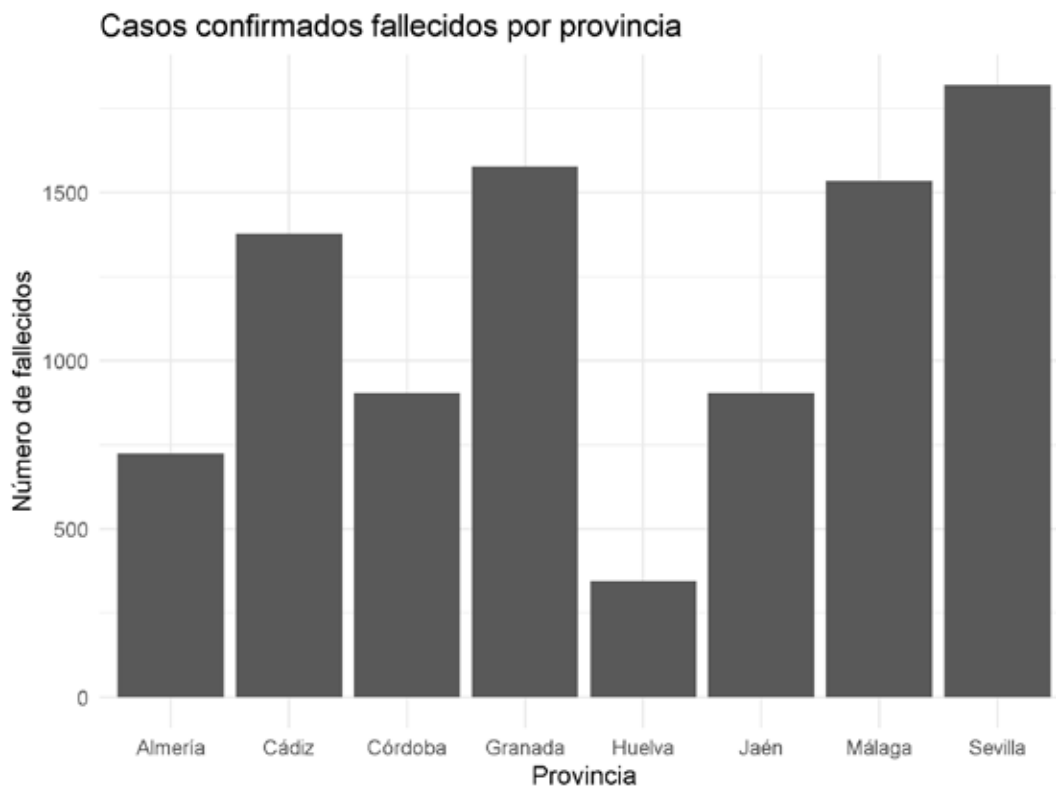


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

LETALIDAD

- Casos confirmados fallecidos: 9189
- Letalidad: 1.84 %

Gráfico de casos confirmados fallecidos por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados fallecidos por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	725	7.9
Cádiz	1378	15.0
Córdoba	905	9.8
Granada	1578	17.2
Huelva	345	3.8
Jaén	904	9.8
Málaga	1535	16.7
Sevilla	1819	19.8





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	n	Porcentaje
Total	9189	100.0

Gráfico de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	1	0	1
[5,15)	1	0	1
[15,25)	12	9	21
[25,35)	15	10	25
[35,45)	41	24	65
[45,55)	202	74	276
[55,65)	560	243	803
[65,75)	1128	453	1581
[75,120)	3204	3209	6413
Total	5164	4022	9186



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

CASOS CONFIRMADOS INSTITUCIONALIZADOS

- Se han notificado 11854 casos confirmados institucionalizados.

Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:

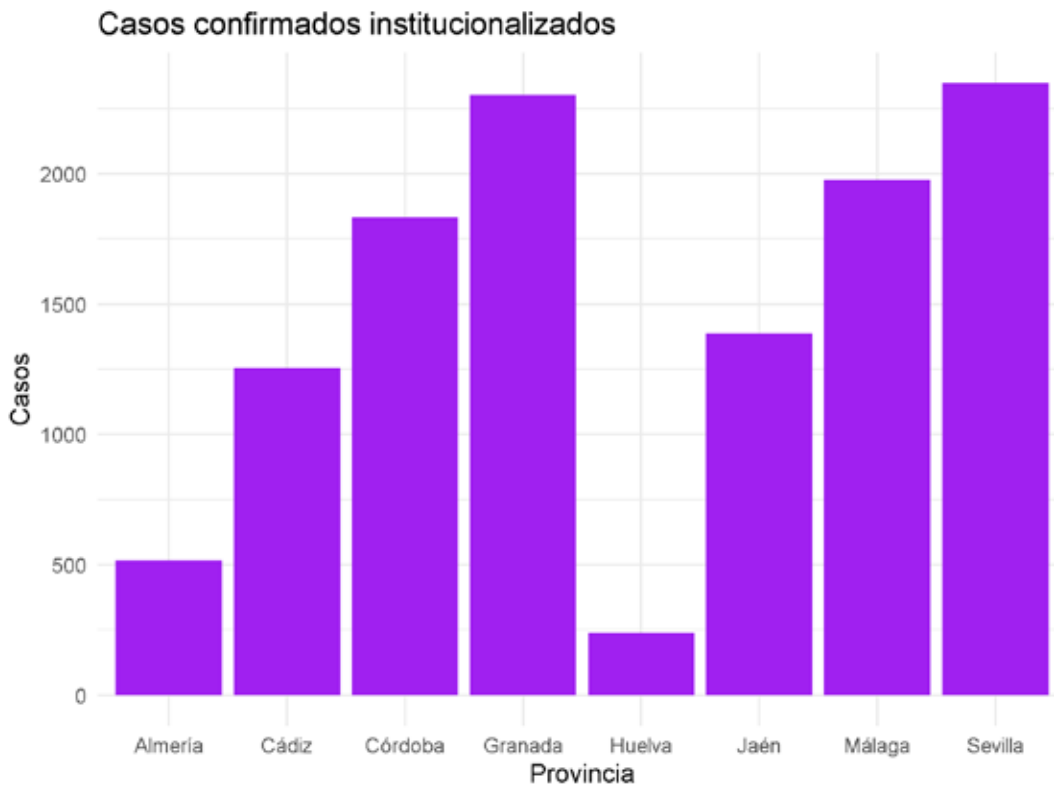
Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	451	67	90	8
Cádiz	1179	75	311	5
Córdoba	1622	209	315	7
Granada	1866	436	376	28
Huelva	217	21	50	6
Jaén	1192	195	214	9
Málaga	1675	302	294	20
Sevilla	2028	319	375	21
Total	10230	1624	2025	104





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados por provincia:

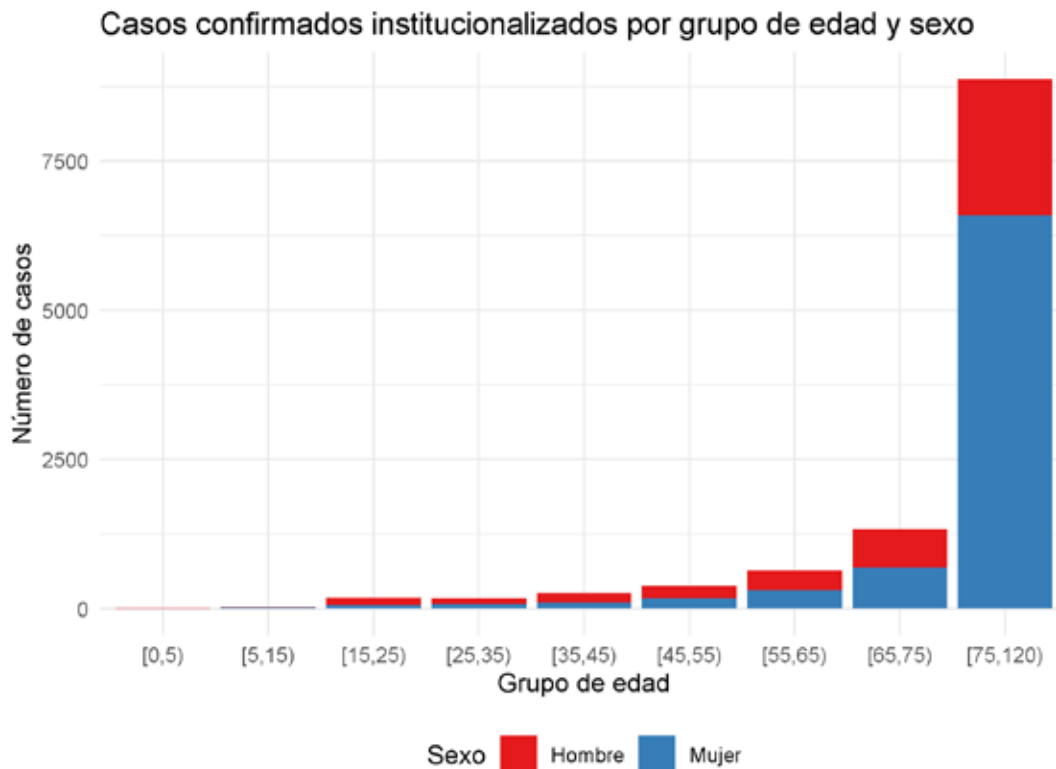
Provincia	n	Porcentaje
Almería	518	4.4
Cádiz	1254	10.6
Córdoba	1831	15.4
Granada	2302	19.4
Huelva	238	2.0
Jaén	1387	11.7
Málaga	1977	16.7
Sevilla	2347	19.8
Total	11854	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla casos institucionalizados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	6	1	7
[5,15)	9	15	24
[15,25)	115	57	172
[25,35)	96	74	170
[35,45)	157	104	261
[45,55)	212	164	376
[55,65)	339	303	642
[65,75)	646	685	1331
[75,120)	2281	6590	8871
Total	3861	7993	11854





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[25,35)	0	1	1
[35,45)	5	1	6
[45,55)	6	4	10
[55,65)	37	23	60
[65,75)	102	62	164
[75,120)	676	1212	1888
Total	826	1303	2129



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	98	4.6
Cádiz	316	14.8
Córdoba	322	15.1
Granada	404	19.0
Huelva	56	2.6
Jaén	223	10.5
Málaga	314	14.7
Sevilla	396	18.6
Total	2129	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

CASOS CONFIRMADOS EN PROFESIONALES SANITARIOS O SOCIO-SANITARIOS:

- Se han notificado 18636 casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios.

Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en otro centro	Total	Fallecidos	Curados
Almería	70	138	794	173	70	1245	1	1102
Cádiz	160	210	1380	283	147	2180	5	1834
Córdoba	90	227	887	302	38	1544	3	1374
Granada	364	542	2315	577	167	3965	7	3663
Huelva	41	64	440	75	35	655	0	600
Jaén	106	198	822	346	30	1502	4	1442
Málaga	291	356	2482	586	182	3897	0	3485
Sevilla	302	424	2190	567	165	3648	6	3273
Total	1424	2159	11310	2909	834	18636	26	16773

Tabla de casos confirmados por tipo de profesional:

Tipo de profesional	n	Porcentaje
NA	7442	39.9
Auxiliar de enfermería	3127	16.8
Enfermería	2915	15.6
Otros	2515	13.5
Medicina	2126	11.4
Celador/a	511	2.7
Total	18636	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráficos de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

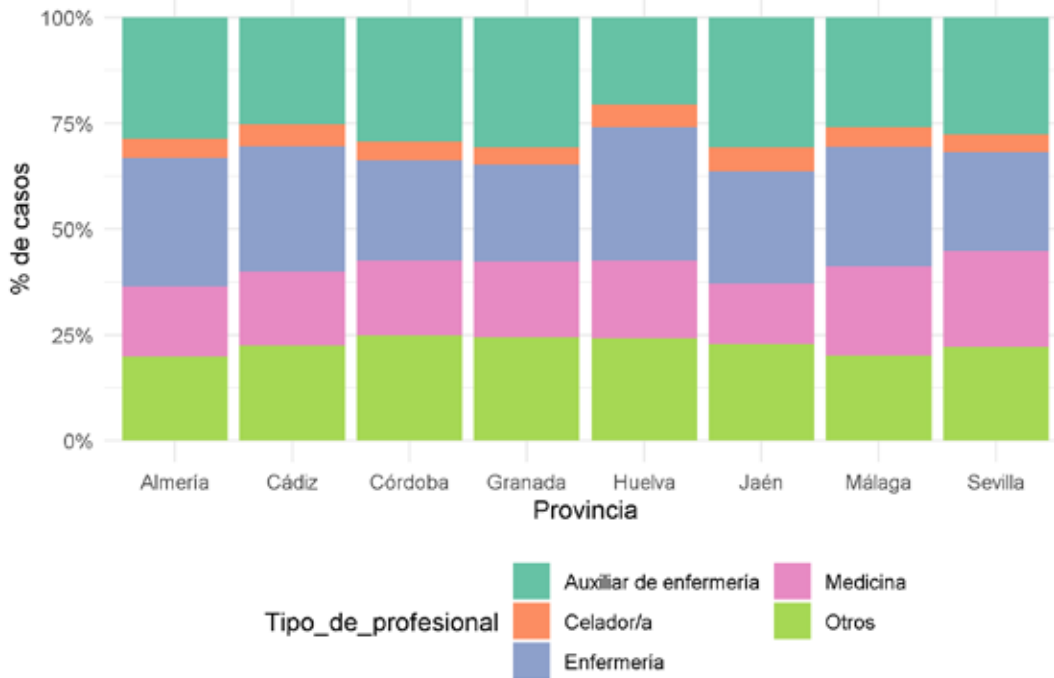




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios

Provincia y tipo de profesional



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Casos confirmados en profesionales sanitario o socio-sanitario por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	1245	6.7
Cádiz	2180	11.7
Córdoba	1544	8.3
Granada	3965	21.3
Huelva	655	3.5
Jaén	1502	8.1
Málaga	3897	20.9
Sevilla	3648	19.6
Total	18636	100.0

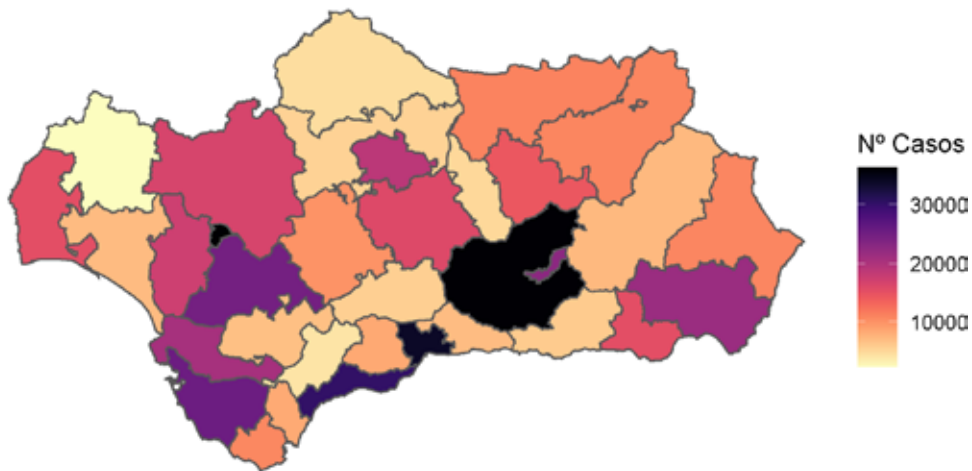


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPAS

MAPA: Casos confirmados por distrito :

Distribución casos confirmados COVID-19 por Distrito



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

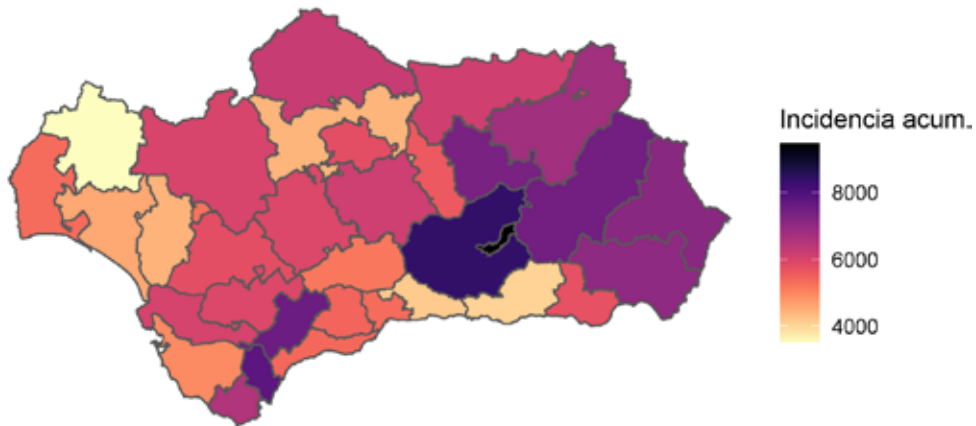




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPA: Incidencia acumulada por distrito.

Distribución casos COVID-19 por Distrito
Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	Granada	22738	240363	9459.86
Granada	Metropolitano de Granada	36193	432102	8376.03
Cádiz	Campo de Gibraltar Este	8410	107766	7803.95
Málaga	Serranía	4163	54999	7569.23
Granada	Granada Nordeste	7300	97710	7471.09
Jaén	Jaén	14487	196573	7369.78
Almería	Levante-Alto Almanzora	10908	153184	7120.85
Almería	Almería	21610	306142	7058.82
Jaén	Jaen Nordeste	10962	161758	6776.79
Cádiz	Campo de Gibraltar Oeste	10826	165038	6559.70
Córdoba	Córdoba Norte	4666	74944	6225.98
Córdoba	Córdoba Sur	15985	260440	6137.69
Jaén	Jaén Norte	11138	182146	6114.87
Cádiz	Jerez-Costa Noroeste	20610	342287	6021.26
Sevilla	Sevilla Norte	16622	278104	5976.90
Cádiz	Sierra de Cádiz	6840	115574	5918.29
Sevilla	Sevilla Este	10016	169255	5917.70
Córdoba	Córdoba	18922	326039	5803.60





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Sevilla	Sevilla Sur	24786	428182	5788.66
Almería	Poniente de Almería	15397	268619	5731.91
Jaén	Jaén Sur	5087	90904	5596.01
Málaga	Valle del Guadalhorce	8497	156298	5436.41
Málaga	Costa del Sol	30226	560785	5389.94
Málaga	Málaga	33820	633521	5338.42
Huelva	Huelva-Costa	15444	289548	5333.83
Sevilla	Sevilla	36272	691395	5246.21
Málaga	La Vega	5708	110176	5180.80
Cádiz	Bahía de Cádiz-La Janda	25466	513384	4960.42
Huelva	Condado-Campiña	7168	156231	4588.08
Sevilla	Aljarafe	17387	390752	4449.63
Córdoba	Guadalquivir	5482	123667	4432.87
Málaga	Axarquía	7068	170141	4154.20
Granada	Granada Sur	6017	148993	4038.44
Huelva	Sierra de Huelva-Andévalo Central	2362	67391	3504.92

Tabla de casos por provincia e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.

Provincia	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	72412	919168	7877.99
Jaén	41718	631381	6607.42
Almería	47923	727945	6583.33
Cádiz	72546	1244049	5831.44
Córdoba	45095	785090	5743.93
Sevilla	105197	1957688	5373.53
Málaga	89617	1685920	5315.61
Huelva	25157	513170	4902.27



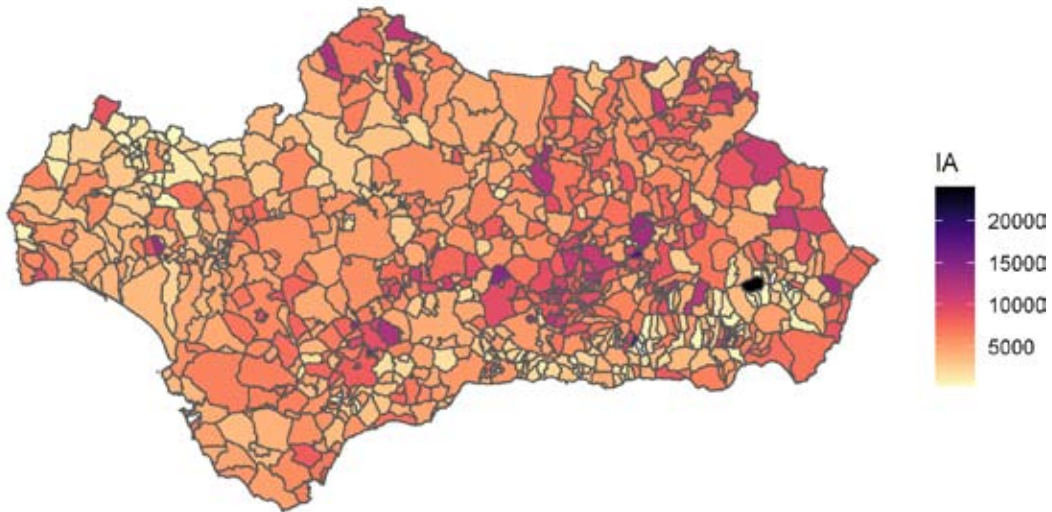


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPA POR MUNICIPIO

Casos confirmados sin municipio: 4598

Distribución casos COVID-19 por municipio
Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



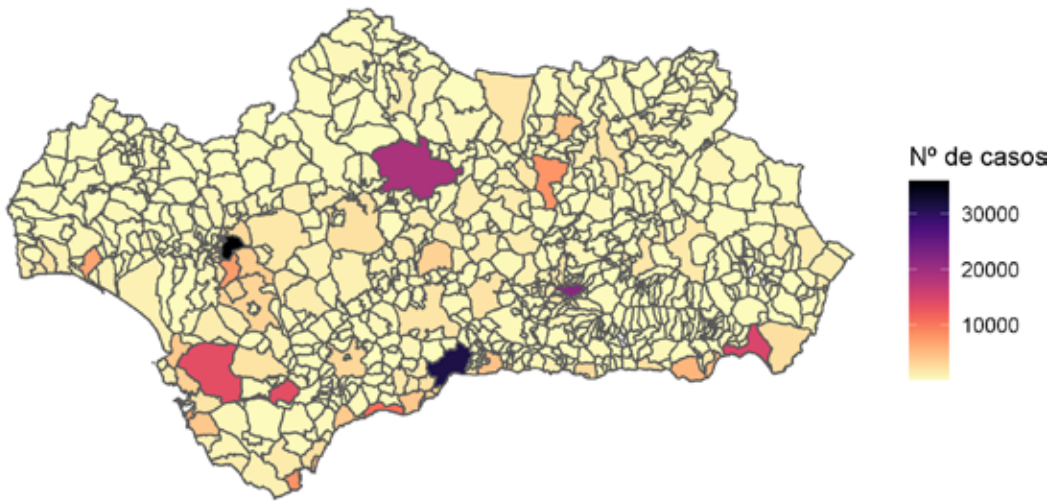
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Distribución casos COVID-19 por municipio Casos confirmados



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos por municipio e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Abla	04001	47	1248	3766.03
Abrucena	04002	49	1183	4142.01
Adra	04003	2159	25412	8495.99
Albanchez	04004	15	687	2183.41
Alboloduy	04005	4	609	656.81
Albox	04006	1057	12083	8747.83
Alcolea	04007	16	844	1895.73
Alcóntar	04008	10	514	1945.53
Alcudia de Monteagud	04009	0	138	0.00
Alhabia	04010	15	677	2215.66
Alhama de Almería	04011	273	3691	7396.37
Alicún	04012	4	201	1990.05
Almería	04013	14839	201322	7370.78
Almócita	04014	5	176	2840.91
Alsodux	04015	1	125	800.00
Antas	04016	442	3315	13333.33
Arboleas	04017	199	4624	4303.63





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Armuña de	04018	23	300	7666.67
Almanzora				
Bacares	04019	60	250	24000.00
Bayárcal	04020	21	312	6730.77
Bayarque	04021	2	216	925.93
Bédar	04022	29	984	2947.15
Beires	04023	5	120	4166.67
Benahadux	04024	345	4481	7699.17
Benitagla	04026	0	58	0.00
Benizalón	04027	2	262	763.36
Bentarique	04028	12	240	5000.00
Berja	04029	472	12563	3757.06
Canjáyar	04030	32	1189	2691.34
Cantoria	04031	90	3365	2674.59
Carboneras	04032	721	8105	8895.74
Castro de Filabres	04033	1	120	833.33
Cóbdar	04034	14	178	7865.17
Cuevas del	04035	1108	14455	7665.17
Almanzora				
Chercos	04036	1	298	335.57
Chirivel	04037	169	1489	11349.90
Dalías	04038	137	4066	3369.40
Enix	04041	5	514	972.76
Felix	04043	24	636	3773.58
Fines	04044	114	2104	5418.25
Fiñana	04045	230	1984	11592.74
Fondón	04046	7	994	704.23
Gádor	04047	200	3034	6591.96
Los Gallardos	04048	250	2902	8614.75
Garrucha	04049	638	9520	6701.68
Gérgal	04050	40	1080	3703.70
Huécija	04051	16	486	3292.18
Huércal de Almería	04052	1132	17917	6318.02
Huércal-Overa	04053	1240	19432	6381.23
Íllar	04054	62	405	15308.64
Instinción	04055	47	448	10491.07
Laroya	04056	0	198	0.00
Láujar de Andarax	04057	81	1527	5304.52
Líjar	04058	16	394	4060.91
Lubrín	04059	42	1449	2898.55
Lucainena de las	04060	5	564	886.52
Torres				
Lúcar	04061	60	760	7894.74
Macael	04062	281	5480	5127.74
María	04063	103	1230	8373.98
Mojácar	04064	549	6778	8099.73
Nacimiento	04065	7	496	1411.29
Níjar	04066	2287	31666	7222.26
Ohanes	04067	11	558	1971.33
Olula de Castro	04068	1	191	523.56
Olula del Río	04069	394	6256	6297.95
Oria	04070	114	2239	5091.56
Padules	04071	27	414	6521.74





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Partaloa	04072	37	1035	3574.88
Paterna del Río	04073	7	365	1917.81
Pechina	04074	246	4103	5995.61
Pulpí	04075	784	10358	7569.03
Purchena	04076	61	1664	3665.87
Rágol	04077	17	303	5610.56
Rioja	04078	63	1453	4335.86
Roquetas de Mar	04079	4782	98433	4858.13
Santa Cruz de Marchena	04080	6	199	3015.08
Santa Fe de Mondújar	04081	14	461	3036.88
Senés	04082	9	289	3114.19
Serón	04083	78	2033	3836.69
Sierro	04084	11	379	2902.37
Somontín	04085	13	443	2934.54
Sorbas	04086	101	2436	4146.14
Suflí	04087	1	196	510.20
Tabernas	04088	188	3717	5057.84
Taberno	04089	35	974	3593.43
Tahal	04090	7	336	2083.33
Terque	04091	35	365	9589.04
Tíjola	04092	229	3548	6454.34
Turre	04093	272	3781	7193.86
Turrillas	04094	7	248	2822.58
Uleila del Campo	04095	11	822	1338.20
Urrácal	04096	21	350	6000.00
Velesique	04097	1	230	434.78
Vélez-Blanco	04098	129	1874	6883.67
Vélez-Rubio	04099	624	6546	9532.54
Vera	04100	1492	16996	8778.54
Viator	04101	430	5978	7193.04
Vícar	04102	1445	26899	5371.95
Zurgena	04103	142	2956	4803.79
Las Tres Villas	04901	8	565	1415.93
El Ejido	04902	5460	83758	6518.78
La Mojonera	04903	566	9191	6158.20
Balanegra	04904	211	3105	6795.49
Alcalá de los Gazules	11001	218	5226	4171.45
Alcalá del Valle	11002	482	5043	9557.80
Algar	11003	97	1428	6792.72
Algeciras	11004	7998	123078	6498.32
Algodonales	11005	222	5506	4031.97
Arcos de la Frontera	11006	2031	30818	6590.30
Barbate	11007	1255	22556	5563.93
Los Barrios	11008	1413	23777	5942.72
Benaocaz	11009	33	673	4903.42
Bornos	11010	374	7654	4886.33
El Bosque	11011	41	2137	1918.58
Cádiz	11012	5873	115439	5087.54
Castellar de la Frontera	11013	258	3057	8439.65





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Conil de la Frontera	11014	1012	22775	4443.47
Chiclana de la Frontera	11015	4124	85150	4843.22
Chipiona	11016	738	19246	3834.56
Espera	11017	232	3869	5996.38
El Gastor	11018	117	1729	6766.92
Grazalema	11019	157	2013	7799.30
Jerez de la Frontera	11020	13825	213105	6487.41
Jimena de la Frontera	11021	385	6707	5740.27
La Línea de la Concepción	11022	5220	63630	8203.68
Medina Sidonia	11023	434	11773	3686.40
Olvera	11024	552	8062	6846.94
Paterna de Rivera	11025	320	5453	5868.33
Prado del Rey	11026	283	5590	5062.61
El Puerto de Santa María	11027	3471	88703	3913.06
Puerto Real	11028	1827	41700	4381.29
Puerto Serrano	11029	367	6942	5286.66
Rota	11030	1118	29282	3818.05
San Fernando	11031	5821	95001	6127.30
Sanlúcar de Barrameda	11032	4038	69205	5834.84
San Roque	11033	2195	31571	6952.58
Setenil de las Bodegas	11034	185	2741	6749.36
Tarifa	11035	906	18183	4982.68
Torre Alháuquime	11036	24	796	3015.08
Trebujena	11037	467	7016	6656.21
Utrique	11038	590	16605	3553.15
Vejer de la Frontera	11039	609	12622	4824.91
Villaluenga del Rosario	11040	18	455	3956.04
Villamartín	11041	907	12134	7474.86
Zahara	11042	28	1379	2030.46
Benalup-Casas Viejas	11901	287	6986	4108.22
San José del Valle	11902	289	4433	6519.29
San Martín del Tesorillo	11903	133	2801	4748.30
Adamuz	14001	192	4137	4641.04
Aguilar de la Frontera	14002	883	13382	6598.42
Alcaracejos	14003	72	1470	4897.96
Almedinilla	14004	102	2370	4303.80
Almodóvar del Río	14005	463	7932	5837.12
Añora	14006	187	1530	12222.22
Baena	14007	1197	19045	6285.11
Belalcázar	14008	253	3235	7820.71
Belmez	14009	177	2921	6059.57
Benamejí	14010	531	4963	10699.17
Los Blázquez	14011	34	664	5120.48





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Bujalance	14012	326	7320	4453.55
Cabra	14013	1147	20347	5637.19
Cañete de las Torres	14014	103	2923	3523.78
Carcabuey	14015	66	2371	2783.64
Cardeña	14016	68	1471	4622.71
La Carlota	14017	488	14079	3466.16
El Carpio	14018	370	4363	8480.40
Castro del Río	14019	331	7767	4261.62
Conquista	14020	13	366	3551.91
Córdoba	14021	18916	326039	5801.76
Doña Mencía	14022	294	4615	6370.53
Dos Torres	14023	152	2394	6349.21
Encinas Reales	14024	112	2254	4968.94
Espejo	14025	144	3289	4378.23
Espiel	14026	81	2405	3367.98
Fernán-Núñez	14027	610	9651	6320.59
Fuente la Lancha	14028	10	342	2923.98
Fuente Obejuna	14029	189	4501	4199.07
Fuente Palmera	14030	233	9766	2385.83
Fuente-Tójar	14031	50	666	7507.51
La Granjuela	14032	47	439	10706.15
Guadalcazar	14033	51	1559	3271.33
El Guijo	14034	15	352	4261.36
Hinojosa del Duque	14035	472	6707	7037.42
Hornachuelos	14036	128	4480	2857.14
Iznájar	14037	169	4134	4088.05
Lucena	14038	3299	42733	7720.03
Luque	14039	249	2976	8366.94
Montalbán de Córdoba	14040	317	4467	7096.49
Montemayor	14041	207	3856	5368.26
Montilla	14042	1200	22739	5277.28
Montoro	14043	432	9293	4648.66
Monturque	14044	47	1943	2418.94
Moriles	14045	364	3701	9835.18
Nueva Carteya	14046	327	5341	6122.45
Obejo	14047	47	2008	2340.64
Palenciana	14048	76	1465	5187.71
Palma del Río	14049	1176	20928	5619.27
Pedro Abad	14050	152	2815	5399.64
Pedroche	14051	53	1482	3576.25
Peñarroya-Pueblonuevo	14052	861	10561	8152.64
Posadas	14053	219	7318	2992.62
Pozoblanco	14054	1124	17204	6533.36
Priego de Córdoba	14055	1263	22367	5646.71
Puente Genil	14056	1374	29943	4588.72
La Rambla	14057	485	7529	6441.76
Rute	14058	910	9898	9193.78
San Sebastián de los Ballesteros	14059	46	804	5721.39
Santaella	14060	133	4614	2882.53
Santa Eufemia	14061	85	743	11440.11





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Torrecampo	14062	68	1040	6538.46
Valenzuela	14063	42	1118	3756.71
Valsequillo	14064	44	348	12643.68
La Victoria	14065	58	2289	2533.86
Villa del Río	14066	490	7067	6933.64
Villafranca de Córdoba	14067	186	4860	3827.16
Villaharta	14068	13	621	2093.40
Villanueva de Córdoba	14069	435	8671	5016.72
Villanueva del Duque	14070	46	1448	3176.80
Villanueva del Rey	14071	67	1015	6600.99
Villaralto	14072	8	1118	715.56
Villaviciosa de Córdoba	14073	104	3200	3250.00
El Viso	14074	105	2517	4171.63
Zuheros	14075	43	635	6771.65
Fuente Carreteros	14901	30	1148	2613.24
La Guajarrosa	14902	53	1379	3843.36
Agrón	18001	15	260	5769.23
Alamedilla	18002	77	569	13532.51
Albolote	18003	1609	18962	8485.39
Albondón	18004	14	712	1966.29
Albuñán	18005	31	409	7579.46
Albuñol	18006	313	7353	4256.77
Albuñuelas	18007	45	802	5610.97
Aldeire	18010	57	630	9047.62
Alfacar	18011	540	5488	9839.65
Algarinejo	18012	360	2467	14592.62
Alhama de Granada	18013	318	5867	5420.15
Alhendín	18014	722	9509	7592.81
Alicún de Ortega	18015	27	471	5732.48
Almegíjar	18016	6	337	1780.42
Almuñécar	18017	890	25927	3432.71
Alquife	18018	32	580	5517.24
Arenas del Rey	18020	29	653	4441.04
Armillá	18021	1881	24340	7728.02
Atarfe	18022	1553	18960	8190.93
Baza	18023	1461	20430	7151.25
Beas de Granada	18024	63	980	6428.57
Beas de Guadix	18025	15	329	4559.27
Benalúa	18027	277	3310	8368.58
Benalúa de las Villas	18028	91	1054	8633.78
Benamaurel	18029	112	2260	4955.75
Bérchules	18030	5	712	702.25
Bubión	18032	19	298	6375.84
Busquístar	18033	54	279	19354.84
Cacín	18034	15	568	2640.85
Cádiar	18035	22	1465	1501.71
Cájar	18036	420	5205	8069.16
Calicasas	18037	44	638	6896.55
Campotéjar	18038	69	1229	5614.32
Caniles	18039	244	4021	6068.14





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Cáñar	18040	9	377	2387.27
Capileira	18042	31	563	5506.22
Carataunas	18043	0	201	0.00
Cástaras	18044	0	235	0.00
Castilléjar	18045	98	1321	7418.62
Castril	18046	113	2020	5594.06
Cenes de la Vega	18047	542	8153	6647.86
Cijuela	18048	256	3415	7496.34
Cogollos de Guadix	18049	55	642	8566.98
Cogollos de la Vega	18050	245	2007	12207.27
Colomera	18051	145	1302	11136.71
Cortes de Baza	18053	56	1844	3036.88
Cortes y Graena	18054	39	982	3971.49
Cúllar	18056	190	4091	4644.34
Cúllar Vega	18057	649	7547	8599.44
Chauchina	18059	652	5552	11743.52
Chimeneas	18061	110	1251	8792.97
Churriana de la Vega	18062	1367	15689	8713.11
Darro	18063	143	1634	8751.53
Dehesas de Guadix	18064	38	422	9004.74
Dehesas Viejas	18065	31	688	4505.81
Deifontes	18066	242	2600	9307.69
Diezma	18067	53	764	6937.17
Dílar	18068	111	2092	5305.93
Dólar	18069	25	628	3980.89
Dúdar	18070	13	327	3975.54
Dúrcal	18071	488	7111	6862.61
Escúzar	18072	83	791	10493.05
Ferreira	18074	3	301	996.68
Fonelas	18076	56	978	5725.97
Fornes	18077	35	556	6294.96
Freila	18078	63	939	6709.27
Fuente Vaqueros	18079	566	4384	12910.58
Galera	18082	68	1071	6349.21
Gobernador	18083	4	229	1746.72
Gójar	18084	367	5909	6210.86
Gor	18085	21	744	2822.58
Gorafe	18086	16	383	4177.55
Granada	18087	22013	233648	9421.44
Guadahortuna	18088	115	1872	6143.16
Guadix	18089	1665	18436	9031.24
Gualchos	18093	146	5190	2813.10
Güéjar Sierra	18094	184	2857	6440.32
Güevéjar	18095	170	2640	6439.39
Huélago	18096	70	401	17456.36
Huéneja	18097	49	1170	4188.03
Huéscar	18098	640	7195	8895.07
Huétor de Santillán	18099	155	1882	8235.92
Huétor Tájar	18100	923	10399	8875.85
Huétor Vega	18101	1034	12035	8591.61
Íllora	18102	935	10065	9289.62
Ítrabo	18103	22	991	2219.98
Iznalloz	18105	579	5120	11308.59





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Játar	18106	13	623	2086.68
Jayena	18107	76	1052	7224.33
Jérez del Marquesado	18108	58	955	6073.30
Jete	18109	3	927	323.62
Jun	18111	328	3853	8512.85
Juñeres	18112	1	135	740.74
La Calahorra	18114	81	668	12125.75
Láchar	18115	387	3513	11016.23
Lanjarón	18116	124	3530	3512.75
Lanteira	18117	43	564	7624.11
Lecrín	18119	73	2156	3385.90
Lentegí	18120	1	333	300.30
Lobras	18121	0	133	0.00
Loja	18122	1912	20419	9363.83
Lugros	18123	13	310	4193.55
Lújar	18124	8	483	1656.31
La Malahá	18126	144	1784	8071.75
Maracena	18127	1798	22306	8060.61
Marchal	18128	12	414	2898.55
Moclín	18132	302	3622	8337.93
Molvízar	18133	72	2772	2597.40
Monachil	18134	577	8007	7206.19
Montefrío	18135	377	5313	7095.80
Montejícar	18136	127	2110	6018.96
Montillana	18137	110	1129	9743.14
Moraleda de Zafayona	18138	232	3117	7443.05
Motril	18140	2662	58460	4553.54
Murtas	18141	17	455	3736.26
Nigüelas	18143	45	1185	3797.47
Nívar	18144	73	1036	7046.33
Ogíjares	18145	1271	14348	8858.38
Orce	18146	33	1185	2784.81
Órgiva	18147	262	5784	4529.74
Otívar	18148	26	1011	2571.71
Villa de Otura	18149	451	6982	6459.47
Padul	18150	763	8694	8776.17
Pampaneira	18151	5	317	1577.29
Pedro Martínez	18152	149	1138	13093.15
Peligros	18153	1309	11492	11390.53
La Peza	18154	51	1167	4370.18
Pinos Genil	18157	90	1490	6040.27
Pinos Puente	18158	1021	9894	10319.39
Píñar	18159	54	1103	4895.74
Polícar	18161	2	263	760.46
Polopos	18162	49	1722	2845.53
Pórtugos	18163	34	368	9239.13
Puebla de Don Fadrique	18164	245	2238	10947.27
Pulianas	18165	525	5466	9604.83
Purullena	18167	210	2306	9106.68
Quéntar	18168	51	947	5385.43





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Rubite	18170	4	382	1047.12
Salar	18171	176	2621	6714.99
Salobreña	18173	386	12513	3084.79
Santa Cruz del Comercio	18174	71	531	13371.00
Santa Fe	18175	1415	15222	9295.76
Soportújar	18176	15	264	5681.82
Sorvilán	18177	33	527	6261.86
Torre-Cardela	18178	46	716	6424.58
Torvizcón	18179	21	625	3360.00
Trevélez	18180	50	736	6793.48
Turón	18181	5	232	2155.17
Ugíjar	18182	166	2517	6595.15
Válor	18183	18	677	2658.79
Vélez de Benaudalla	18184	122	2890	4221.45
Ventas de Huelma	18185	80	657	12176.56
Villanueva de las Torres	18187	18	562	3202.85
Villanueva Mesía	18188	163	2021	8065.31
Víznar	18189	58	993	5840.89
Zafarraya	18192	85	2120	4009.43
La Zubia	18193	1712	19330	8856.70
Zújar	18194	255	2544	10023.58
La Taha	18901	71	670	10597.01
El Valle	18902	39	907	42100.09
Nevada	18903	72	1072	6716.42
Alpujarra de la Sierra	18904	21	969	2167.18
Las Gabias	18905	1598	21543	7417.72
Los Guájares	18906	24	1053	2279.20
Valle del Zalabí	18907	131	2105	6223.28
Villamena	18908	78	934	8351.18
Morelábor	18909	59	572	10314.69
El Pinar	18910	22	865	2543.35
Vegas del Genil	18911	866	11432	7575.23
Cuevas del Campo	18912	128	1744	7339.45
Zagra	18913	74	885	8361.58
Valderrubio	18914	187	2066	9051.31
Domingo Pérez de Granada	18915	64	878	7289.29
Torrenueva Costa	18916	67	2796	2396.28
Alájar	21001	16	759	2108.04
Aljaraque	21002	936	21474	4358.76
El Almendro	21003	36	840	4285.71
Almonaster la Real	21004	55	1788	3076.06
Almonte	21005	900	24507	3672.42
Alosno	21006	126	3933	3203.66
Aracena	21007	460	8255	5572.38
Aroche	21008	80	3054	2619.52
Arroyomolinos de León	21009	4	947	422.39
Ayamonte	21010	1238	21104	5866.19
Beas	21011	163	4341	3754.90
Berrocal	21012	19	303	6270.63





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Bollullos Par del Condado	21013	634	14387	4406.76
Bonares	21014	179	6060	2953.80
Cabezas Rubias	21015	29	706	4107.65
Cala	21016	29	1159	2502.16
Calañas	21017	171	2768	6177.75
El Campillo	21018	61	2024	3013.83
Campofrío	21019	7	713	981.77
Cañaveral de León	21020	3	396	757.58
Cartaya	21021	978	20083	4869.79
Castaño del Robledo	21022	7	228	3070.18
El Cerro de Andévalo	21023	137	2327	5887.41
Corteconcepción	21024	24	536	4477.61
Cortegana	21025	189	4602	4106.91
Cortelazor	21026	4	299	1337.79
Cumbres de Enmedio	21027	0	51	0.00
Cumbres de San Bartolomé	21028	5	376	1329.79
Cumbres Mayores	21029	26	1749	1486.56
Chucena	21030	74	2223	3328.83
Encinasola	21031	116	1310	8854.96
Escacena del Campo	21032	145	2287	6340.18
Fuenteheridos	21033	3	709	423.13
Galaroza	21034	14	1382	1013.02
Gibraleón	21035	523	12737	4106.15
La Granada de Río-Tinto	21036	2	243	823.05
El Granado	21037	36	532	6766.92
Higuera de la Sierra	21038	29	1291	2246.32
Hinojales	21039	1	330	303.03
Hinojos	21040	101	3961	2549.86
Huelva	21041	6679	143837	4643.45
Isla Cristina	21042	2002	21393	9358.20
Jabugo	21043	67	2260	2964.60
Lepe	21044	2012	27880	7216.64
Linares de la Sierra	21045	4	262	1526.72
Lucena del Puerto	21046	165	3261	5059.80
Manzanilla	21047	83	2118	3918.79
Los Marines	21048	6	399	1503.76
Minas de Riotinto	21049	101	3812	2649.53
Moguer	21050	851	21867	3891.71
La Nava	21051	2	258	775.19
Nerva	21052	152	5169	2940.61
Niebla	21053	160	4116	3887.27
La Palma del Condado	21054	999	10801	9249.14
Palos de la Frontera	21055	463	11742	3943.11
Paterna del Campo	21056	112	3457	3239.80
Paymogo	21057	73	1162	6282.27
Puebla de Guzmán	21058	108	3092	3492.88
Puerto Moral	21059	4	278	1438.85
Punta Umbría	21060	665	15355	4330.84





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Rociana del Condado	21061	323	7939	4068.52
Rosal de la Frontera	21062	25	1697	1473.19
San Bartolomé de la Torre	21063	211	3761	5610.21
San Juan del Puerto	21064	368	9411	3910.32
Sanlúcar de Guadiana	21065	3	403	744.42
San Silvestre de Guzmán	21066	13	614	2117.26
Santa Ana la Real	21067	5	475	1052.63
Santa Bárbara de Casa	21068	13	1043	1246.40
Santa Olalla del Cala	21069	42	2022	2077.15
Trigueros	21070	230	7862	2925.46
Valdelarco	21071	4	231	1731.60
Valverde del Camino	21072	434	12750	3403.92
Villablanca	21073	178	2885	6169.84
Villaiba del Alcor	21074	457	3366	13576.95
Villanueva de las Cruces	21075	20	387	5167.96
Villanueva de los Castillejos	21076	157	2825	5557.52
Villarrasa	21077	134	2211	6060.61
Zalamea la Real	21078	85	3054	2783.24
Zufre	21079	10	796	1256.28
La Zarza-Perrunal	21902	22	1253	1755.79
Albanchez de Mágina	23001	20	1011	1978.24
Alcalá la Real	23002	1292	21709	5951.45
Alcaudete	23003	518	10483	4941.33
Aldeaquemada	23004	31	476	6512.61
Andújar	23005	1790	36615	4888.71
Arjona	23006	256	5515	4641.89
Arjonilla	23007	138	3571	3864.46
Arquillos	23008	113	1722	6562.14
Baeza	23009	1230	15791	7789.25
Bailén	23010	1143	17548	6513.56
Baños de la Encina	23011	187	2576	7259.32
Beas de Segura	23012	351	5100	6882.35
Begíjar	23014	217	3009	7211.70
Bélmez de la Moraleda	23015	82	1569	5226.26
Benatae	23016	28	445	6292.13
Cabra del Santo Cristo	23017	107	1782	6004.49
Cambil	23018	163	2683	6075.29
Campillo de Arenas	23019	139	1751	7938.32
Canena	23020	97	1814	5347.30
Carboneros	23021	14	591	2368.87
La Carolina	23024	702	15160	4630.61
Castellar	23025	362	3292	10996.35
Castillo de Locubín	23026	286	4049	7063.47





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Cazalilla	23027	107	803	13325.03
Cazorla	23028	430	7352	5848.75
Chiclana de Segura	23029	34	955	3560.21
Chilluévar	23030	75	1410	5319.15
Escañuela	23031	39	944	4131.36
Espeluy	23032	27	620	4354.84
Frailes	23033	113	1585	7129.34
Fuensanta de Martos	23034	128	3038	4213.30
Fuerte del Rey	23035	126	1355	9298.89
Génave	23037	24	590	4067.80
La Guardia de Jaén	23038	380	4983	7625.93
Guarromán	23039	223	2739	8141.66
Lahiguera	23040	140	1686	8303.68
Higuera de Calatrava	23041	17	614	2768.73
Hinojares	23042	14	373	3753.35
Hornos	23043	50	594	8417.51
Huelma	23044	419	5744	7294.57
Huesa	23045	198	2490	7951.81
Ibros	23046	169	2827	5978.07
La Iruela	23047	122	1879	6492.82
Iznatoraf	23048	62	942	6581.74
Jabalquinto	23049	117	2017	5800.69
Jaén	23050	7984	112757	7080.71
Jamilena	23051	271	3271	8284.93
Jimena	23052	114	1269	8983.45
Jódar	23053	1029	11634	8844.77
Larva	23054	38	474	8016.88
Linares	23055	4259	57353	7425.94
Lopera	23056	211	3652	5777.66
Lupión	23057	37	820	4512.20
Mancha Real	23058	744	11328	6567.80
Marmolejo	23059	286	6763	4228.89
Martos	23060	1272	24343	5225.32
Mengíbar	23061	696	9997	6962.09
Montizón	23062	42	1689	2486.68
Navas de San Juan	23063	251	4528	5543.29
Noalejo	23064	122	1932	6314.70
Orcera	23065	223	1791	12451.14
Peal de Becerro	23066	185	5240	3530.53
Pegalajar	23067	211	2875	7339.13
Porcuna	23069	289	6156	4694.61
Pozo Alcón	23070	380	4731	8032.13
Puente de Génave	23071	110	2159	5094.95
La Puerta de Segura	23072	143	2234	6401.07
Quesada	23073	321	5196	6177.83
Rus	23074	163	3531	4616.26
Sabiote	23075	211	3886	5429.75
Santa Elena	23076	28	890	3146.07
Santiago de Calatrava	23077	10	675	1481.48
Santisteban del Puerto	23079	259	4463	5803.27
Santo Tomé	23080	145	2129	6810.71





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Segura de la Sierra	23081	195	1803	10815.31
Siles	23082	107	2220	4819.82
Sorihuela del Guadalimar	23084	39	1098	3551.91
Torreblascopedro	23085	204	2508	8133.97
Torredelcampo	23086	1716	14142	12134.07
Torredonjimeno	23087	921	13632	6756.16
Torreperogil	23088	555	7222	7684.85
Torres	23090	66	1372	4810.50
Torres de Albánchez	23091	25	770	3246.75
Úbeda	23092	1932	34329	5627.89
Valdepeñas de Jaén	23093	167	3679	4539.28
Vilches	23094	304	4409	6894.99
Villacarrillo	23095	876	10673	8207.63
Villanueva de la Reina	23096	174	3038	5727.45
Villanueva del Arzobispo	23097	665	8078	8232.24
Villardompardo	23098	29	968	2995.87
Los Villares	23099	567	6020	9418.60
Villarodrigo	23101	22	391	5626.60
Cárcheles	23901	32	1332	2402.40
Bedmar y Garciez	23902	149	2633	5658.94
Villatorres	23903	213	4298	4955.79
Santiago-Pontones	23904	146	2911	5015.46
Arroyo del Ojanco	23905	237	2287	10362.92
Alameda	29001	503	5387	9337.29
Alcaucín	29002	57	2279	2501.10
Alfarnate	29003	36	1065	3380.28
Alfarnatejo	29004	17	364	4670.33
Algarrobo	29005	274	6556	4179.38
Algatocín	29006	54	814	6633.91
Alhaurín de la Torre	29007	2133	41170	5180.96
Alhaurín el Grande	29008	1509	25358	5950.78
Almáchar	29009	123	1817	6769.40
Almargen	29010	201	1947	10323.57
Almogía	29011	67	3792	1766.88
Álora	29012	637	13112	4858.15
Alozaina	29013	60	2061	2911.21
Alpandeire	29014	14	263	5323.19
Antequera	29015	1834	41318	4438.74
Árchez	29016	18	385	4675.32
Archidona	29017	384	8168	4701.27
Ardales	29018	160	2506	6384.68
Arenas	29019	30	1177	2548.85
Arriate	29020	287	4082	7030.87
Atajate	29021	0	169	0.00
Benadalid	29022	1	233	429.18
Benahavis	29023	268	7748	3458.96
Benalauría	29024	9	438	2054.79
Benalmádena	29025	3049	69144	4409.64
Benamargosa	29026	32	1535	2084.69
Benamocarra	29027	134	3046	4399.21





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Benaolán	29028	71	1453	4886.44
Benarrabá	29029	14	446	3139.01
El Borge	29030	74	922	8026.03
El Burgo	29031	32	1792	1785.71
Campillos	29032	392	8387	4673.90
Canillas de Aceituno	29033	41	1680	2440.48
Canillas de Albaida	29034	20	759	2635.05
Cañete la Real	29035	151	1633	9246.79
Carratraca	29036	15	740	2027.03
Cartajima	29037	14	242	5785.12
Cártama	29038	1271	26738	4753.53
Casabermeja	29039	176	3629	4849.82
Casarabonela	29040	54	2514	2147.97
Casares	29041	251	6883	3646.67
Coín	29042	1594	22673	7030.39
Colmenar	29043	100	3409	2933.41
Comares	29044	20	1330	1503.76
Cómpeta	29045	92	3967	2319.13
Cortes de la Frontera	29046	172	3065	5611.75
Cuevas Bajas	29047	33	1370	2408.76
Cuevas del Becerro	29048	289	1597	18096.43
Cuevas de San Marcos	29049	300	3601	8331.02
Cútar	29050	17	616	2759.74
Estepona	29051	3934	70228	5601.75
Faraján	29052	9	261	3448.28
Frigiliana	29053	35	3062	1143.04
Fuengirola	29054	3811	82837	4600.60
Fuente de Piedra	29055	79	2662	2967.69
Gaucín	29056	90	1589	5663.94
Genalguacil	29057	20	393	5089.06
Guaro	29058	151	2280	6622.81
Humilladero	29059	135	3297	4094.63
Igualeja	29060	36	752	4787.23
Istán	29061	46	1494	3078.98
Iznate	29062	10	907	1102.54
Jimera de Líbar	29063	19	379	5013.19
Jubrique	29064	16	523	3059.27
Júzcar	29065	7	214	3271.03
Macharaviaya	29066	5	513	974.66
Málaga	29067	31389	578460	5426.30
Manilva	29068	927	16439	5639.03
Marbella	29069	10740	147633	7274.80
Mijas	29070	4074	85397	4770.66
Moclinejo	29071	83	1251	6634.69
Mollina	29072	183	5276	3468.54
Monda	29073	210	2697	7786.43
Montejaque	29074	79	949	8324.55
Nerja	29075	486	21144	2298.52
Ojén	29076	164	3816	4297.69
Parauta	29077	8	239	3347.28
Periana	29079	161	3089	5212.04
Pízarra	29080	466	9444	4934.35





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Pujerra	29081	2	308	649.35
Rincón de la Victoria	29082	1989	48768	4078.49
Riogordo	29083	77	2723	2827.76
Ronda	29084	2840	33730	8419.80
Salares	29085	9	173	5202.31
Sayalonga	29086	56	1568	3571.43
Sedella	29087	6	576	1041.67
Sierra de Yeguas	29088	186	3318	5605.79
Teba	29089	471	3744	12580.13
Tolox	29090	69	2136	3230.34
Torrox	29091	391	17943	2179.12
Totalán	29092	16	737	2170.96
Valle de Abdalajís	29093	54	2502	2158.27
Vélez-Málaga	29094	4485	82365	5445.27
Villanueva de	29095	77	4148	1856.32
Algaidas				
Villanueva del	29096	143	3362	4253.42
Rosario				
Villanueva del	29097	380	5308	7159.01
Trabuco				
Villanueva de Tapia	29098	42	1460	2876.71
Viñuela	29099	47	2055	2287.10
Yunquera	29100	122	2869	4252.35
Torremolinos	29901	2882	69166	4166.79
Villanueva de la	29902	141	3288	4288.32
Concepción				
Montecorto	29903	22	586	3754.27
Serrato	29904	31	482	6431.54
Aguadulce	41001	102	2035	5012.29
Alanís	41002	61	1706	3575.62
Albaida del Aljarafe	41003	103	3201	3217.74
Alcalá de Guadaíra	41004	3722	75533	4927.65
Alcalá del Río	41005	848	12186	6958.81
Alcolea del Río	41006	150	3347	4481.63
La Algaba	41007	1460	16503	8846.88
Algámitas	41008	183	1253	14604.95
Almadén de la Plata	41009	39	1307	2983.93
Almensilla	41010	180	6175	2914.98
Arahal	41011	1527	19533	7817.54
Aznalcázar	41012	211	4588	4598.95
Aznalcóllar	41013	145	6083	2383.69
Badolatosa	41014	243	3079	7892.17
Benacazón	41015	386	7222	5344.78
Bollullos de la	41016	350	10931	3201.90
Mitación				
Bormujos	41017	1082	22180	4878.27
Brenes	41018	847	12501	6775.46
Burguillos	41019	426	6766	6296.19
Las Cabezas de San	41020	1156	16358	7066.88
Juan				
Camas	41021	1332	27560	4833.09
La Campana	41022	296	5238	5651.01
Cantillana	41023	829	10736	7721.68





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Carmona	41024	1631	28834	5656.52
Carrión de los	41025	104	2547	4083.24
Céspedes				
Casariche	41026	595	5429	10959.66
Castilblanco de los	41027	283	4899	5776.69
Arroyos				
Castilleja de Guzmán	41028	136	2833	4800.56
Castilleja de la	41029	713	17516	4070.56
Cuesta				
Castilleja del Campo	41030	13	640	2031.25
El Castillo de las	41031	102	1468	6948.23
Guardas				
Cazalla de la Sierra	41032	157	4684	3351.84
Constantina	41033	347	5864	5917.46
Coria del Río	41034	1740	30908	5629.61
Coripe	41035	58	1238	4684.98
El Coronil	41036	210	4717	4451.98
Los Corrales	41037	185	3938	4697.82
Dos Hermanas	41038	7337	135050	5432.80
Écija	41039	2159	39893	5411.98
Espartinas	41040	548	15824	3463.09
Estepa	41041	939	12497	7513.80
Fuentes de	41042	327	7152	4572.15
Andalucía				
El Garrobo	41043	58	782	7416.88
Gelves	41044	433	10193	4248.01
Gerena	41045	312	7674	4065.68
Gilena	41046	331	3727	8881.14
Gines	41047	531	13428	3954.42
Guadalcanal	41048	101	2608	3872.70
Guillena	41049	590	12903	4572.58
Herrera	41050	384	6464	5940.59
Huévar del Aljarafe	41051	118	3060	3856.21
Lantejuela	41052	293	3846	7618.30
Lebrija	41053	1257	27578	4557.98
Lora de Estepa	41054	45	873	5154.64
Lora del Río	41055	1069	18630	5738.06
La Luisiana	41056	104	4578	2271.73
El Madroño	41057	2	287	696.86
Mairena del Alcor	41058	1140	23698	4810.53
Mairena del Aljarafe	41059	2011	46555	4319.62
Marchena	41060	921	19329	4764.86
Marinaleda	41061	88	2592	3395.06
Martín de la Jara	41062	183	2665	6866.79
Los Molares	41063	310	3518	8811.82
Montellano	41064	565	7053	8010.78
Morón de la Frontera	41065	1266	27633	4581.48
Las Navas de la	41066	23	1542	1491.57
Concepción				
Olivares	41067	438	9466	4627.09
Osuna	41068	1016	17621	5765.85
Los Palacios y	41069	2734	38548	7092.46
Villafranca				





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Palomares del Río	41070	296	8843	3347.28
Paradas	41071	486	6857	7087.65
Pedrera	41072	478	5158	9267.16
El Pedroso	41073	63	2009	3135.89
Peñaflor	41074	133	3639	3654.85
Pilas	41075	852	13952	6106.65
Pruna	41076	207	2605	7946.26
La Puebla de Cazalla	41077	572	10932	5232.35
La Puebla de los Infantes	41078	75	2980	2516.78
La Puebla del Río	41079	533	11920	4471.48
El Real de la Jara	41080	26	1494	1740.29
La Rinconada	41081	2720	39062	6963.29
La Roda de Andalucía	41082	249	4175	5964.07
El Ronquillo	41083	53	1377	3848.95
El Rubio	41084	140	3369	4155.54
Salteras	41085	162	5564	2911.57
San Juan de Aznalfarache	41086	1235	21774	5671.90
Sanlúcar la Mayor	41087	469	13943	3363.70
San Nicolás del Puerto	41088	29	596	4865.77
Santiponce	41089	603	8538	7062.54
El Saucejo	41090	291	4235	6871.31
Sevilla	41091	35879	691395	5189.36
Tocina	41092	379	9486	3995.36
Tomares	41093	905	25455	3555.29
Umbrete	41094	458	9000	5088.89
Utrera	41095	3122	50962	6126.13
Valencina de la Concepción	41096	321	7776	4128.09
Villamanrique de la Condesa	41097	170	4477	3797.19
Villanueva del Ariscal	41098	233	6591	3535.12
Villanueva del Río y Minas	41099	189	4847	3899.32
Villanueva de San Juan	41100	46	1090	4220.18
Villaverde del Río	41101	606	7842	7727.62
El Viso del Alcor	41102	1376	19324	7120.68
Cañada Rosal	41901	73	3325	2195.49
Isla Mayor	41902	218	5825	3742.49
El Cuervo de Sevilla	41903	390	8656	4505.55
El Palmar de Troya	41904	217	2343	9261.63



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 23 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 23 de marzo de 2021.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 19, que las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía determina, en su artículo 22.3, que las personas con enfermedad mental, las que padezcan enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo, tendrán derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes. Asimismo, establece en su artículo 55.2, la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, entre otras, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población y la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación ha acordado declarar en sendas ocasiones el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con fundamento en las circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

La pandemia del COVID-19 sigue evolucionando y es necesario conocer los datos actualizados a fecha 23 de marzo sobre la respuesta del Sistema Sanitario ante los efectos del COVID-19 en los centros residenciales de la Comunidad Autónoma, por ello se adjunta al presente acuerdo el informe elaborado sobre ello por la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que la enfermedad COVID-19 tiene en las personas mayores, así como en el sector económico de los centros residenciales de personas mayores, y de la vulnerabilidad de dicho colectivo, se considera oportuno y conveniente que dicho informe sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de marzo de 2021,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 23 de marzo de 2021.

Sevilla, 23 de marzo de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

23/03/2021

INFORME CENTROS RESIDENCIALES

Desde el comienzo de la pandemia se ha habilitado una plataforma corporativa en la que las enfermeras gestoras de casos vienen registrando la situación de los centros de carácter sociosanitario.

Nº de centros sobre los que se realiza seguimiento proactivo	1.107
Nº de centros con casos confirmados	6
Nº de centros con casos confirmados solo en residentes	2
Nº de centros con casos confirmados solo en trabajadores	4
Nº de centros con casos confirmados en residentes y trabajadores	0

Los **centros con casos confirmados de residentes suman 2 de 1.107, es decir, el 99,8 % de centros se encuentra libre de COVID**. A través de la política preventiva de realización de test y PCR al personal del sector se ha podido detectar centros en los que los residentes no se han visto afectados, y ha podido ser aislada la plantilla con casos positivos.

Situación por Provincia

	Residentes				Trabajadores	
	En Aislamiento preventivo	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados	Confirmados Ingresados	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados
Almería	25	0	2	0	0	0
Cádiz	38	0	0	0	0	1
Córdoba	0	0	0	0	0	0
Granada	22	0	0	0	0	0
Huelva	6	0	0	0	0	1
Jaén	2	1	1	0	0	0
Málaga	12	2	0	0	0	0
Sevilla	77	57	0	1	1	2
Total			3	1		4

Centros Medicalizados

Ningún centro medicalizado.



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

23/03/2021

Centros de evacuación

Provincia	Centro de evacuación	
Almería	Centro Residencial El Zapillo	04/11/20
Cádiz	Hospital de San Carlos	05/11/20
	HARE de Vejer	06/11/20
Granada	Centro de evacuación Doctor Oloriz	01/09/20
Huelva	Asociación Frater	29/10/20
Jaén	Centro de evacuación Doctor Sagaz	09/10/20
Málaga	Centro de evacuación Hospital Civil de Málaga	01/10/20
Sevilla	Centro de evacuación Hospital Vithas Nisa Sevilla	16/10/20
	Hotel Pirula	23/10/20
	HARE de Lebrija	05/11/20

Pruebas diagnósticas

Primera fase del 9 al 20 de abril, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	49.766	761
Trabajadores	33.595	266
TOTAL	83.361	1.027
Segunda fase del 21 de abril 30 de abril, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	12.688	407
Trabajadores	10.278	127
TOTAL	22.966	534
Tercera fase del 15 al 24 de julio, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	42.950	407
Trabajadores	32.797	126
TOTAL	75.747	533
Test realizados en CEAR, centros de acogida, viviendas tuteladas		
	Test realizados	Positivos
Residentes	7.141	140
Trabajadores	9.269	62

2





Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

23/03/2021

TOTAL	16.410	202
Test realizados en servicio de ayuda a domicilio		
	Test realizados	Positivos
TOTAL	22.457	124
Test realizados en centros sociosanitarios para nuevos ingresos o vuelta de vacaciones de residentes y trabajadores (desde el 24 de julio hasta el 3 de septiembre)		
	Test realizados	Positivos
Residentes	906	3
Trabajadores	2.738	7
TOTAL	3.644	10
Cuarta fase en residencias de mayores y discapacidad del 4 al 28 de septiembre, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	21.084	189
Trabajadores	12.484	38
TOTAL	33.568	227
PCR de Cribado en residencias de mayores y discapacidad a partir del 1 de septiembre, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	5.420	494
Trabajadores	5.546	285
TOTAL	10.966	779
Test de Antígenos en residencias de mayores y discapacidad a partir del 24 de septiembre, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	110.859	3.804
Trabajadores	392.062	3.900
TOTAL	502.921	7.704
Total Pruebas diagnósticas	772.040	11.140



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

23/03/2021

Residencias con casos:

Provincia	Distrito	Municipio	Residencia	Residentes casos confirmados	Trabajadores casos confirmados
Almería	AS Nordeste de Almería	Vélez Rubio	Centro Residencial Comarcal de Personas Mayores.RECO PEMA	2	0
Jaén	DS Jaén Nordeste	Beas de Segura	Residencia para Personas Mayores los Olivos	1	0
Sevilla	AS Sevilla Norte / Aljarafe	Espartinas	Centro Residencial Nuestra Señora de los Ángeles	0	1
Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Alosno	Residencia de mayores Domusvi Monte Jara	0	1
Sevilla	DASP Sevilla	Sevilla	Centro Residencial para Personas Mayores San Ramon	0	1
Cádiz	AS Campo de Gibraltar Este	Línea de la Concepción, La	RGA CENTRO POLIVALENTE FEGADI COCEMFE	0	1



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 23 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Protocolo de Atención a Personas con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 10.3.14.º, como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma el de la cohesión social, mediante un eficaz sistema de bienestar público, con especial atención a los colectivos más desfavorecidos socialmente, facilitando su integración plena en la sociedad andaluza. El artículo 21.1, dispone que se garantiza, mediante un sistema educativo público, el derecho constitucional de todos a una educación permanente y de carácter compensatorio y en el artículo 21.10 que las personas con necesidades educativas especiales tendrán derecho a su efectiva integración en el sistema educativo general de acuerdo con lo que dispongan las leyes. En el artículo 22.3, se reconoce el derecho de las personas con enfermedad mental, las que padezcan enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo, el derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes, y en el artículo 23.1 se garantiza el derecho de todos a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales. Por último, su artículo 24 establece que las personas con discapacidad y las que estén en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

El Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad, en adelante TDAH no tiene una causa conocida y presenta unos síntomas principales como son la inatención, la hiperactividad e impulsividad y otros asociados, que pueden implicar un gran impacto y deterioro en todas las áreas de la vida de las personas que lo padecen (cognitiva, emocional, social y comportamental) y de sus familias.

Debido a las consecuencias que el TDAH produce en la persona que lo sufre y en su entorno más próximo, el abordaje y la investigación acerca de este trastorno, va adquiriendo cada vez mayor interés, para acercarse al conocimiento de los aspectos relacionados con el diagnóstico y tratamiento. Esto tiene reflejo en el importante número de publicaciones a nivel nacional e internacional y en el creciente número de profesionales que desarrollan su trabajo tanto en el ámbito educativo como sanitario.

Por otro lado, es una realidad la gran variabilidad y diversidad de modelos comprensivos, de evaluación y orientación y de criterios de actuación que existen en la atención a las personas con este trastorno, que en ocasiones genera confusión en familiares y en las propias personas afectadas. Los mensajes entre los diferentes actores que intervienen, sanitarios y no sanitarios, pueden adolecer de una falta de calidad y consenso, ocasionando respuestas diversas. Se hace necesario, pues, construir una herramienta que corrija esta variabilidad, que marque unas secuencias de acciones definidas y coordinadas, orientadas a que el conjunto de profesionales que en diferentes contextos y momentos vamos a atender a las personas con sospecha o ya identificados como TDAH y a sus familias, tengan una respuesta adecuada a los retos que plantean.

En este marco, en 2019 la Consejería de Salud y Familias, a través de la Viceconsejería, la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica y la Dirección de Cuidados Sociosanitarios, puso en marcha un grupo de trabajo para abordar la situación actual en la que se encuentran las personas con TDAH y elaborar un protocolo de atención que facilitara y unificara el abordaje integral que precisan estas personas.

El grupo de trabajo, integrado por profesionales que intervienen en la atención a las personas afectadas por TDAH, tenía el objetivo de avanzar en la gestión que se realiza

desde el Sistema Sanitario Público de Andalucía, en adelante SSPA, a través de una perspectiva multimodal y multidisciplinar, contemplando desde el primer momento la intervención en el ámbito de la salud y el educativo, impulsando la coordinación entre los ámbitos sanitario y educativo, sin olvidar la atención a las personas adultas y la necesidad de una adecuada transición entre la edad infantil, la adolescencia y juventud y la edad adulta.

Estos profesionales se han guiado por las líneas de trabajo fijadas en las «Guías de Práctica Clínica sobre las Intervenciones Terapéuticas en el TDAH» y la «Guía sobre el TDAH en niños y adolescentes», ambos documentos del Sistema Nacional de Salud, así como en otros documentos científicos recientemente publicados.

Como resultado de todo el trabajo desarrollado se ha elaborado el Protocolo de Atención a Personas con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad, en adelante el Protocolo, basado en criterios de calidad científico-técnica, que aborda las diferentes intervenciones terapéuticas, en el que se han incluido las aportaciones realizadas desde la Federación Andaluza de Hiperactividad y Déficit de Atención, añadiendo valor al protocolo.

Como contenido relevante del Protocolo se puede destacar los siguientes apartados:

- a) Detección en el centro educativo y desde los servicios sanitarios.
- b) Proceso de identificación, evaluación y diagnóstico en ambos ámbitos, así como los espacios de coordinación intersectorial y dentro del ámbito sanitario, entre Atención Primaria y las Unidades de Salud Mental Comunitaria, con la intervención de neuropsiquiatría cuando sea preciso.
- c) Proceso de intervención y tratamiento, también desde los dos ámbitos.
- d) Procedimiento de intercambio de información entre los servicios sanitarios y educativos.

Tras la aprobación del protocolo y de cara a su adecuada implementación en los centros sanitarios se desarrollará su inclusión en la Historia de Salud y un programa formativo para profesionales implicados en la atención de estas personas. De igual modo, se utilizará el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, recogido en el documento.

Así pues, teniendo en cuenta las necesidades que tiene la población afectada por TDHA y sus familias así como la necesidad de que los profesionales del SSPA y del ámbito educativo tengan un protocolo para el tratamiento de este tipo de casos, se considera oportuno y conveniente que el mismo sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de marzo de 2021,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del Protocolo de Atención a Personas con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad, que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

Sevilla, 23 de marzo de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía



Protocolo

de Atención a Personas con
**Trastorno por Déficit
de Atención e Hiperactividad**

PROTOCOLO de atención a personas con trastorno por déficit de atención e hiperactividad [Recurso electrónico]
[Autoría: Pérez Madroñal, Isidoro...et al.]. -- Sevilla : Consejería de Salud y Familias : Consejería de Educación y Deporte, 2021.
Texto electrónico (pdf), 51 p.
1. Trastorno por déficit de atención con hiperactividad. 2. Salud mental. 3. Niño. 4. Adolescente. 5. Andalucía.
I. Pérez Madroñal, Isidoro. II. Andalucía. Consejería de Salud y Familias. III. Andalucía. Consejería de Educación y Deporte.
WS 350.8.A8



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional License

Título: Protocolo de atención a personas con trastorno por déficit de atención e hiperactividad.
Edita: Junta de Andalucía. Consejería de Salud y Familias, 2021
Junta de Andalucía. Consejería de Educación y Deporte, 2021
Diseño y Maquetación: Bualá Comunicación
Consejería de Salud y Familias: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>
Repositorio Institucional de Salud de Andalucía: www.repositoriosalud.es
Consejería de Educación y Deporte: <https://juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte.html>



Protocolo para el abordaje del Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad

1. Por qué y para qué un protocolo	05
2. Dimensiones del TDAH	08
3. Detección	12
3.1. Desde el centro educativo:	12
3.1.1. Reunión del equipo docente.	12
3.1.2. Reunión con la familia.	13
3.1.3. Procedimiento de solicitud de Evaluación psicopedagógica.	14
3.2. Desde los servicios sanitarios:	15
4. Proceso de identificación, evaluación y diagnóstico	17
4.1. Desde el centro educativo: Evaluación psicopedagógica	17
4.2. Desde el centro sanitario: Diagnóstico clínico	18
4.3. Espacios de Coordinación y colaboración de Atención Primaria con las Unidades de Salud Mental Comunitaria	19
5. Proceso de intervención y tratamiento	21
5.1. Desde educación:	21
5.2. Desde salud:	22
6. Factores que pueden condicionar un pronóstico desfavorable del TDAH en la persona	27
7. Coordinación y colaboración interniveles e intersectoriales	28
8. Bibliografía	30



ANEXO I	
CRITERIOS DIAGNÓSTICO CIE-10	31
ANEXO II	
CRITERIOS DIAGNÓSTICOS DSM-5 PARA EL TDAH	35
ANEXO III	
INFORME INICIAL DE SALUD PARA EL CENTRO EDUCATIVO	39
ANEXO IV	
INFORME INICIAL DE EDUCACIÓN PARA EL CENTRO SANITARIO	41
ANEXO V	
AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DE INFORMACIÓN ENTRE LOS SERVICIOS SANITARIOS Y EDUCATIVOS	42
ANEXO VI	
MEDIDAS DE CONTROL AMBIENTAL FAMILIAR	43
ANEXO VII	
TRATAMIENTO PSICOFARMACOLÓGICO	44
ANEXO VIII	
DIRECTORIO DE REFERENTES INFANTOJUVENIL EN LAS USMC (por UGC)	49
ANEXO IX	
DIRECTORIO DE REFERENTES PROVINCIALES DE TRASTORNOS DE CONDUCTA EN EDUCACIÓN	50



1. ¿Por qué y para qué un protocolo?

El *Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH)* presenta unos síntomas principales como son la inatención, la hiperactividad e impulsividad y otros asociados, que pueden implicar un gran impacto y deterioro en todas las áreas de la vida de las personas que lo padecen (cognitiva, emocional, social y comportamental). Debido a las consecuencias que el TDAH produce en su entorno más próximo, la investigación acerca de este trastorno va adquiriendo mayor interés, reflejándose en un importante número de publicaciones a nivel nacional e internacional, en profesionales que desarrollan su trabajo tanto en el ámbito educativo como sanitario.

Es una realidad la gran variabilidad y diversidad de modelos comprensivos, de evaluación y orientación, de criterios de actuación, que en ocasiones genera confusión en familiares y en las propias personas afectadas. Los mensajes entre los diferentes actores que intervienen, sanitarios y no sanitarios, pueden adolecer de una falta de calidad y consenso, ocasionando respuestas diversas. Se hace necesario, pues, construir una herramienta que corrija esta variabilidad, que marque unas secuencias de acciones definidas y coordinadas, orientadas a que el conjunto de profesionales que en diferentes contextos y momentos vamos a atender a las personas con sospecha o ya identificados como TDAH y a sus familias, tengan una respuesta adecuada a los retos que plantean.

Contar con un Protocolo que especifique las rutas de actuación, las formas de coordinación entre profesionales del sistema educativo y sanitario, va a ayudar no solo a una mayor fluidez y rapidez en la toma de decisiones, sino a facilitar a las familias un marco al que puedan acudir para obtener respuestas y herramientas, que les permita una mejor comprensión y ayuda.

El presente **Protocolo** pretende **dar respuesta** a tres cuestiones:

- a) ¿Qué es el TDAH?
- b) ¿Cómo se identifica y diagnostica en el sistema educativo y sanitario?
- c) ¿Qué tipos de ayudas se pueden prestar?



Estas tres cuestiones están estructuradas en tres grandes Áreas:

1. Definición, características, sintomatología, y posibles complicaciones del TDAH.
2. El proceso de identificación y evaluación del TDAH y las áreas de intervención tanto en el sistema educativo como sanitario.
3. Recursos terapéuticos: psicológicos, psicopedagógicos y farmacológicos. La Coordinación Interdispositivos (Sanidad y Educación) e Interniveles (Atención Primaria con las Unidades de Salud Mental Comunitaria, Neuropediatría y las Unidades de Salud Mental Infanto-Juvenil), definiendo criterios de derivación.

En el **ámbito educativo**, las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, establecen un Protocolo de Detección, Identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y Organización de la Respuesta Educativa, donde se articula un proceso de prevención y valoración del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo orientado hacia una escolarización y una respuesta educativa ajustada a las necesidades del alumnado en el marco de una escuela inclusiva.

En este Protocolo, se establece una serie de fases para detectar, identificar y organizar la respuesta educativa del alumnado que presente Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE). De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, se entiende por alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo aquellos que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.



En el **ámbito sanitario**, el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, establece las funciones y tareas que la red de dispositivos sanitarios, Primaria y Hospitalaria, han de desarrollar a la demanda sanitaria de la ciudadanía, constituyendo el estudio de niños, niñas, jóvenes y adultos con sospecha de TDAH, uno de los principales motivos de consulta, aunque el porcentaje de diagnósticos concluidos no coincide con el número de estudios solicitados.

También, en el Plan Integral de Salud Mental (PISMA) III (2016-2020) se especifica: *“Se requiere un abordaje más efectivo de los trastornos mentales, con especial atención a aquellas problemáticas con un marcado carácter intersectorial, que asegure la garantía de los derechos, la calidad y la seguridad en las intervenciones”*; el TDAH constituye un problema que requiere ese abordaje intersectorial y en red.

Por tanto, se cuenta con un soporte normativo que indica no sólo lo que se debe hacer, sino que, además, pone en valor la necesidad de un trabajo en red, interniveles e intersectorial, para aquellas demandas que por su complejidad requieran un trabajo coordinado y con un mensaje que sea coherente para las familias por parte de los diferentes profesionales que van a tener algún protagonismo en el proceso de evaluación y ayuda.



2. Dimensiones del TDAH

El TDAH es un trastorno del neurodesarrollo que comprende un **patrón persistente de conductas de desatención, hiperactividad e impulsividad** y, aunque en la clínica se comprueba que suelen coexistir los tres síntomas, hay patrones en los que predomina uno de ellos. Es necesario señalar que hay **otros síntomas asociados**, como trastornos en el aprendizaje, en el lenguaje, inestabilidad emocional, baja tolerancia a la frustración y dificultades para un ajuste satisfactorio a las exigencias del medio. Se considera que el trastorno está presente cuando estas conductas tienen mayor frecuencia e intensidad de lo que es habitual según la edad y el desarrollo de la persona, y tales manifestaciones interfieren de forma significativa en el rendimiento escolar o laboral, y en sus actividades cotidianas y por tanto su capacidad de ajuste psicosocial (relaciones familiares y relaciones con iguales).

Estamos ante un **trastorno sin una etiología clara**, con presencia de múltiples factores (neurológicos, genéticos, psicológicos y sociales), que supone un **factor de riesgo** para el desarrollo y el ajuste psicosocial óptimo en la infancia y adolescencia, e incluso en la vida adulta, y parece, por tanto, que la respuesta más plausible es que la **intervención** de ayuda tenga un **enfoque** igualmente **multidimensional** y necesariamente coordinado, evitando modelos comprensivos de etiquetado rápido y respuestas reduccionistas. La consideración comprensiva de una etiopatogenia multicausal, llevara a un abordaje terapéutico multimodal.

El TDAH es uno de los **trastornos más prevalentes en la salud mental de la infancia y la adolescencia en todo el mundo** con una prevalencia en estas edades en España del 6,8% [95% (CI) 4,9 – 8,8%]. Tomando como fuente de datos el Programa de Salud Mental de Andalucía, los datos disponibles más recientes, hablan del 12,4% de las personas menores atendidas en las Unidades de Salud Mental Comunitaria (USMC) -en 2015 fueron el 14,2% - (que llevados a datos poblacionales significa 0,15 menores atendidos en las USMC con TDAH por cada 100.000 habitantes menores de 18 años), y el 15,9 % de los menores atendidos en las Unidades de Salud Mental Infanto-Juvenil (USMIJ) de Andalucía -en el 2015 fueron 19,8%- (0,20 menores atendidos con TDAH en las USMIJ por cada 100.000 habitantes menores de 18 años).



Se hace imprescindible que cuando se estudia a una persona con sospecha de TDAH se haga un **diagnóstico diferencial** y la **identificación de posibles comorbilidades**; pueden ser signos o síntomas de diferentes cuadros o situaciones clínicas primarias. En la Guía Clínica del Sistema Nacional de Salud, se efectúa un resumen de la evidencia científica sobre aquellos cuadros clínicos en los que es pertinente hacer un diagnóstico diferencial.

Respecto a la **comorbilidad**, los problemas asociados al TDAH más importantes son los trastornos de conducta, sobre todo de tipo oposicionista, las dificultades de aprendizaje (especialmente en matemáticas y lectoescritura -esta comorbilidad aumenta la intensidad de la sintomatología y del riesgo evolutivo-) y los trastornos emocionales (en la niñez suelen mostrarse a través de baja autoestima, irritabilidad, falta de energía, somatizaciones y problemas de sueño; en cambio en la adolescencia pueden manifestarse a través de irritabilidad, desmotivación o conductas violentas); planteando que los casos con peor evolución son las personas que además del TDAH presentan un coeficiente intelectual bajo, la familia es de un nivel socioeconómico bajo y la familia carece de una estabilidad emocional.

Padecer un TDAH es un **factor de riesgo evolutivo** para la persona que lo padece y para su entorno. La presencia de los síntomas nucleares del TDAH conlleva un peor uso de las capacidades cognitivas y puede tener importantes **repercusiones** en el comportamiento, ocasiona alteraciones a **nivel somático, cognitivo, emocional y conductual**.

Es importante subrayar, teniendo muy presente los estudios de la **Psicología Evolutiva** que algunas de las conductas que están presentes en el TDAH, forman parte de comportamientos normales en algunos tramos evolutivos en la infancia, o son expresión de crisis puntuales y transitorias, siendo la persistencia de los síntomas y su grado de interferencia en la vida familiar, escolar y sociorelacional la que va a plantear la necesidad de realizar un estudio para identificar un posible caso de TDAH. Por tanto, en el proceso de identificación, habrá de tenerse en cuenta: que la sintomatología debe ser más grave que el comportamiento habitual de otras personas de la misma edad y el mismo nivel de desarrollo (la misma edad y CI); la sintomatología debe estar presente en varios entornos distintos (familia, escuela, etc.) y los síntomas deben ser fuente de problemas graves de la vida cotidiana.



La presentación clínica varía según la etapa del desarrollo (escolares, adolescencia y edad adulta), existiendo una opinión generalizada en pacientes, que la hiperactividad tiende a disminuir durante la adolescencia o cambia a un sentimiento subjetivo de inquietud, siendo la impulsividad y los problemas atencionales, en algunos casos, más refractarios a los procesos de cambio.

En el TDAH existen tres presentaciones clínicas: 1) con predominio de la sintomatología de inatención, 2) con predominio de los síntomas de hiperactividad e impulsividad, y 3) combinada, caracterizada por la conjunción de las dos anteriores (ver anexos I y II, Clasificación Diagnóstica según criterios CIE-10 y DSM-V).

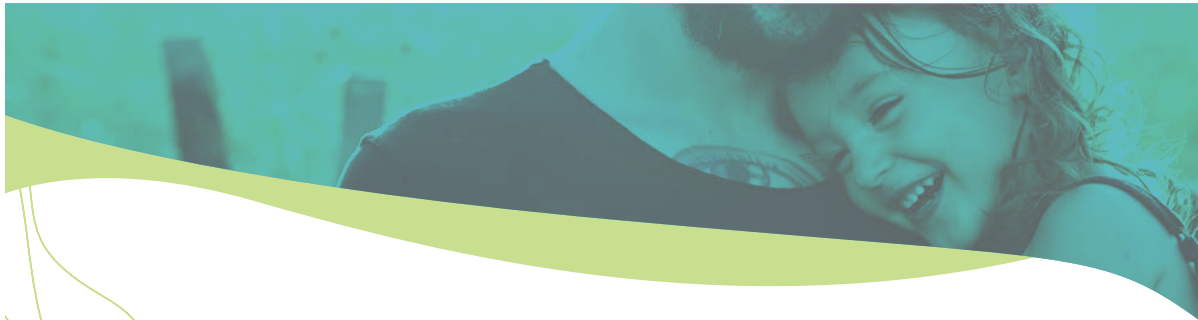
Criterios de gravedad y ámbito de actuación.

LEVES: Se considera leve cuando las únicas repercusiones son en el rendimiento escolar, sin observarse deterioro ni en la relación con iguales, ni en la dinámica familiar (serán abordados en los Centros Educativos y Atención Primaria de forma preferente).

MODERADOS: Incidencia en la esfera escolar, social o laboral, relación con iguales, dinámica familiar y actitudes oposicionistas (abordados en Centros Educativos y las USMC). Algunos casos específicos y concretos podrían ser atendidos exclusivamente o con apoyos puntuales en Atención Primaria, según la capacitación de las y los profesionales.

GRAVES: Deterioro en todas las áreas de relación y fragilidad en las medidas de apoyo, acompañamiento y soporte (abordados en Centros Educativos y las USMIJ).

En esta clasificación de la gravedad del TDAH se establece la actuación preferente del ámbito sanitario, siempre teniendo en cuenta la intervención interdisciplinar. Es especialmente importante que todos los profesionales intervinientes tengan conocimiento de las acciones de los diferentes especialistas (decisiones terapéuticas, cambios de pronóstico, altas y otros), así como de la coordinación con los centros educativos.



Además de los síntomas nucleares (inatención, hiperactividad e impulsividad) del TDAH, el 63% de las personas presentan tres o más síntomas no nucleares al diagnóstico, que son en muchas ocasiones los que motivan la consulta y el objetivo principal a mejorar con el tratamiento, además de la mejora de los síntomas nucleares.

Conviene señalar finalmente que la familia es un espacio que marca una importantísima influencia sobre sus miembros, y la preparación al nacimiento con unos hábitos saludables en el embarazo y la crianza constituyen una época privilegiada para fomentar el conocimiento y las experiencias agradables ligadas a un ejercicio positivo de la parentalidad.

Las relaciones con los hijos y las hijas basadas en la calidez y el cariño, en la estimulación y el apoyo al aprendizaje, en la visión positiva de las características propias de cada persona y en el acompañamiento estimulante de su proyecto de vida, el apego seguro, entre otras, son dimensiones que comienzan a definirse ya durante el embarazo. Este proceso de acompañamiento de padres, madres y personas cuidadoras, tratan de ayudar a que la persona afectada construya una imagen positiva de sí mismos, una base de seguridad emocional que les coloque en una posición de confianza; no obstante, este objetivo no siempre está dentro de lo posible, sobre todo cuando las manifestaciones de niños y niñas, sus fricciones con las normas y obligaciones externas, pueden ir creando sentimientos de culpa y estrés en padres y madres, añadiendo generalmente la presión externa de la escuela, de la familia extensa, de los espacios de juego y ocio que comparte con sus iguales, que no acababan de entender el porqué de las conductas que manifiestan. Se puede iniciar ahí un proceso de búsqueda de ayuda profesional en la que una evaluación minuciosa y precisa lleve a establecer un correcto plan de orientaciones y/o intervención.



3. Detección

El motivo de consulta o demanda diagnóstica puede originarse en diversos escenarios: familia y/o cuidadores habituales, centro educativo o desde los servicios sanitarios. El entorno más próximo es el más adecuado para la detección en las fases iniciales del trastorno.

En el entorno sanitario, además de la consulta a demanda que se genere, se prestará especial atención al reconocimiento y detección precoz de los signos y síntomas de alarma prevalentes en cada edad a través de las diferentes visitas y actividades del Programa de Salud Infantil y Adolescente de Andalucía.

3.1. Desde el centro educativo:

Los pasos que se tomarán desde un centro educativo cuando se tiene sospecha de un posible caso de TDAH, serán los siguientes:

3.1.1. Reunión del equipo docente.

El tutor o tutora reunirá al equipo docente. A esta reunión deberá asistir, al menos, una persona en representación del equipo de orientación del centro (en los centros de educación infantil y educación primaria sostenidos con fondos públicos) o departamento de orientación (en los institutos de educación secundaria).

En esta reunión se han de abordar los siguientes aspectos:

a) Análisis de los indicios de TDAH detectados. El equipo docente junto con la representación del equipo de orientación de centro o departamento de orientación analizarán y valorarán conjuntamente los indicios detectados, asimismo intervendrán en la elaboración de los siguientes puntos.

b) Valoración de la eficacia de las medidas que se vienen aplicando: Comprobación de la efectividad de las medidas educativas que se aplican en el grupo clase con el



alumno o alumna o, en el caso de no haber aplicado aún ninguna medida decidir estrategias de intervención para atender a sus necesidades educativas.

En el apartado dedicado a la respuesta educativa, se presentan medidas generales de atención a la diversidad del alumnado. Dichas medidas deben ser aplicadas por cada profesor o profesora en el mismo momento en que detecten indicios de NEAE, o bien a raíz de los acuerdos adoptados por el equipo docente.

c) Toma de decisiones sobre la continuación de las medidas aplicadas o medidas y estrategias a aplicar, si se constata que éstas no estaban siendo aplicadas o si su aplicación resulta insuficiente tras la valoración de su eficacia.

d) Establecer un cronograma de seguimiento de las medidas adoptadas, que dependerá de las áreas implicadas, la etapa y la edad del alumno o alumna. Este cronograma lo realizará el equipo docente junto con el orientador u orientadora y deberá contemplar una serie de indicadores y criterios de seguimiento que permitirán la valoración de la efectividad de las medidas y estrategias adoptadas, así mismo se establecerán plazos y fechas de reuniones para la realización de dicho seguimiento.

Las consideraciones del equipo docente serán recogidas en un acta que elaborará el tutor o tutora, que incluirá todos los aspectos tratados en la reunión y firmarán todos los asistentes a la misma. Del contenido de esta reunión se dará traslado a la jefatura de estudios.

3.1.2. Reunión con la familia.

Tras esta reunión el tutor o tutora mantendrá una entrevista con la familia del alumno o alumna con objeto de informarles de las decisiones y acuerdos adoptados, así como de las medidas y estrategias que se van a aplicar y el cronograma de seguimiento. Así mismo en esta entrevista también se establecerán los mecanismos y actuaciones para la participación de la familia.

Si tras la aplicación de las medidas referidas en el apartado anterior, durante un período no inferior a tres meses, y según el cronograma de seguimiento establecido, se evidencie que las medidas aplicadas no han resultado suficientes o no se



apreciase una mejora de las circunstancias que dieron lugar a la aplicación de las mismas, se realizará el procedimiento de solicitud para la realización de la evaluación psicopedagógica.

Este procedimiento podría llevarse a cabo antes de agotar el plazo de tres meses establecido cuando:

- Se evidencie un agravamiento de las circunstancias que dieron lugar a la intervención, a juicio del equipo docente con el asesoramiento del profesional de la orientación.
- Se aprecien indicios evidentes de NEAE, requiriendo la aplicación de atención específica y/o estos indicios se encuentren apoyados por informes externos (médicos, psicológicos...).

3.1.3. Procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica.

El procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica constará de los siguientes pasos:

- a) Reunión del equipo docente en la que se analizarán las medidas adoptadas hasta el momento con el alumno o alumna. A esta reunión deberá asistir, al menos, una persona en representación del equipo de orientación del centro (en los centros de educación infantil y educación primaria sostenidos con fondos públicos) o departamento de orientación (en los institutos de educación secundaria). En esta reunión el tutor o tutora recogerá los datos necesarios para la cumplimentación de la solicitud de realización de la evaluación psicopedagógica, que incluirá las medidas educativas previamente adoptadas y los motivos por los que no han dado resultado.
- b) El o la profesional de la orientación establecerá los criterios de priorización establecidos en las Instrucciones de 8 de marzo de 2017.
- c) Ante la posible existencia de solicitudes (aportadas por la familia) de inicio del proceso de evaluación psicopedagógica por parte de servicios externos de otras administraciones públicas o entidades de carácter privado, las personas responsables de



la realización de dicha evaluación la considerarán si ya existiesen indicios de TDAH en el contexto escolar o si, a juicio del equipo docente, se considera procedente.

d) Una vez aplicados los criterios de priorización, el o la profesional de la orientación realizará un análisis de las intervenciones realizadas hasta el momento, así como de las circunstancias que han motivado dicha solicitud.

Tras la finalización de dicho análisis, el o la profesional de la orientación:

- En caso de que no se han llevado a cabo de forma correcta y completa el procedimiento a seguir tras la detección de indicios de TDAH, lo pondrá en conocimiento de la jefatura de estudios para que se tomen las medidas oportunas.
- Podrá concluir que el alumno o la alumna no precisa la realización de evaluación psicopedagógica. En este caso, elaborará un informe en el que se expondrán las actuaciones realizadas que justifiquen la decisión de no realizar la evaluación psicopedagógica, así como una propuesta de las medidas generales de atención a la diversidad que conformarán la respuesta educativa al alumno o alumna. Este informe se entregará al tutor o tutora para que coordine, junto con el equipo docente, la aplicación de dichas medidas generales e informará a la familia de la decisión adoptada y de la respuesta educativa propuesta. El contenido de este informe, así como la valoración de la eficacia de las medidas generales aplicadas quedarán reflejadas en el informe de final de curso, ciclo o etapa.
- Si concluye que el alumno o la alumna presenta indicios de TDAH, requerirá la realización de la correspondiente evaluación psicopedagógica. Paralelamente solicitará un Informe Inicial de Salud (anexo III).

3.2. Desde los servicios sanitarios:

Ante la sospecha inicial de TDAH que las familias suelen plantear en Atención Primaria, se iniciará una valoración para su diagnóstico.



Se requiere explorar tanto la naturaleza del problema (presencia clínica compatible con los criterios diagnósticos vigentes) como su gravedad mediante la presencia de algún grado de disfunción en el entorno familiar, escolar y de relación.

Si tras la evaluación clínica se mantiene la sospecha de TDAH, se solicitará Informe Escolar Inicial (anexo IV) al centro educativo, adjuntando copia de autorización de traspaso de información entre los Servicios de Salud y Educación (anexo V). La petición de Informe Escolar se cursará junto a un Informe Inicial de Salud (anexo III). El informe escolar inicial deberá ser realizado por el tutor/a del alumno/a en colaboración con el resto del equipo docente y el orientador o la orientadora.



4. Proceso de identificación, evaluación y diagnóstico

El objetivo de esta fase es realizar el diagnóstico, descartar otras patologías y comorbilidades, e iniciar la intervención cuando sea necesaria.

4.1. Desde el centro educativo: Evaluación psicopedagógica

Esta fase consistirá en la realización de la evaluación psicopedagógica, y en su caso, del dictamen de escolarización (ver punto 3.1.3).

La evaluación psicopedagógica, como requisito para la identificación de las NEAE, se concibe como una parte del proceso de la intervención educativa y ha de poner el énfasis en lograr el ajuste adecuado entre las necesidades del alumno o la alumna y la respuesta educativa que se le proporcione. Para ello, la evaluación psicopedagógica se entenderá como un proceso interactivo, participativo, global y contextualizado, que trascienda de un enfoque clínico de la evaluación y profundice en la detección de necesidades desde un enfoque holístico, ofreciendo orientaciones útiles y precisas para el ajuste de la respuesta educativa.

El o la profesional de la orientación que ha coordinado la evaluación psicopedagógica elaborará el correspondiente informe, a partir de las informaciones y valoraciones de todos los agentes implicados, incluido, si se considera necesario, el Equipo de Orientación Educativa Especializado en Trastornos Graves de Conducta (EOEE en TGC).

Al alumno o alumna con una evaluación psicopedagógica realizada y en proceso de valoración clínica, por parte de los servicios de salud, se hará el informe correspondiente de dicha de evaluación, sin esperar la conclusión de la valoración. Una vez finalizada la misma, y cuando se disponga del informe clínico, se adjuntará al informe psicopedagógico como información complementaria y se revisará, si fuera necesario.



Se cumplimentará igualmente este informe de evaluación psicopedagógica, si la conclusión fuese que el alumno o alumna no presenta necesidades educativas derivadas o compatibles con TDAH. En este caso, en el apartado identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo, se incluirá el texto "No presenta". No obstante, se darán orientaciones a la familia y al profesorado para el desarrollo de la respuesta educativa y en su caso, del seguimiento de las dificultades que ha presentado el alumno o alumna y que han justificado la realización de la evaluación.

Como consecuencia de la evaluación psicopedagógica puede determinarse que el alumno o alumna presenta necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) derivadas o compatibles con TDAH. En todo caso, esta conclusión no debe entenderse como un diagnóstico o juicio clínico por parte del o la profesional de la orientación, sino como la identificación de aquellas necesidades que requieren atención educativa diferente a la ordinaria, según los criterios establecidos.

En aquellos casos en proceso de valoración clínica, por parte de los servicios de salud, se aplicarán las medidas educativas que se consideren oportunas sin esperar la conclusión de dicha valoración. Una vez que se disponga del informe clínico se adjuntará como información complementaria al dictamen realizado y se revisará el informe de evaluación psicopedagógica, si fuese necesario.

4.2. Desde el centro sanitario: Diagnóstico clínico

La evaluación por parte de Atención Primaria se inicia paralelamente a la intervención o valoración desde el ámbito educativo, incluye: entrevista con la familia, examen general de la persona y exploraciones complementarias si proceden. De ello va a depender la elección de las medidas terapéuticas y cómo se van a llevar a cabo.

Se debe ser exigentes en la evaluación, con especial minuciosidad a personas en situaciones especiales (divorcios conflictivos, adopciones, ambientes desfavorecidos).

Es muy importante valorar síntomas y signos clínicos en la exploración que cumplan **criterios de derivación a neuropediatría o neurología:**



- Existencia de patología neurológica de base, ya sea de manera aislada o en el marco de enfermedades multisistémicas.
- Sintomatología atípica que pueda sugerir base orgánica: progresividad de síntomas u otros síntomas neurológicos asociados.
- Signos neurológicos “duros” a la exploración física.
- Duda diagnóstica o necesidad de pruebas diagnósticas.
- Comorbilidad que afecta a la esfera motora: tics que repercutan en su calidad de vida o duda diagnóstica de Trastorno del Desarrollo de la Coordinación.

En la derivación se aportarán las escalas y/o cuestionarios realizados, el informe escolar, a ser posible con valoración psicométrica, y el informe médico con los tratamientos realizados.

Si tras la valoración se cumplen los criterios diagnósticos según codificación diagnóstica vigente (anexos I y II), se diseñará el Plan de Atención Individualizado, se registrará en DIRAYA y se realizará un informe para el centro educativo.

En esta fase de identificación, evaluación y diagnóstico, las fuentes generales y específicas de información, procederán de la entrevista a los progenitores y a la persona menor, la anamnesis y evaluación psicológica y biológica, la información recabada del entorno educativo y socio-comunitario, si es pertinente, la interconsulta con neuropediatría, el diagnóstico diferencial y la posible comorbilidad.

4.3. Espacios de coordinación y colaboración de Atención Primaria con las Unidades de Salud Mental Comunitaria

La persona referente de los programas de Salud Mental de Infancia y Adolescencia de las USMC será la encargada de estos espacios de coordinación y de la puesta en marcha de este Protocolo, junto con el resto de profesionales implicados. El contenido de estos espacios contemplará: coordinación vía telefónica o presencial, clarificación de dudas, formación, derivaciones, etc. Siempre que sea posible es deseable que en estos espacios de colaboración y coordinación esté representado el sector educativo.



Ilustración 1. Proceso de identificación, evaluación y diagnóstico.





5. Proceso de intervención y tratamiento

El abordaje del TDAH debe estar orientado a pacientes y familiares con los que convivan. Requiere de una intervención multicomponente que incluye **educación familiar, psicoterapia cognitivo conductual, tratamientos farmacológicos y adaptación escolar o laboral.**

Según el Grupo Europeo Interdisciplinar para la calidad en el TDAH (EINAQ,2003), los objetivos del tratamiento del TDAH deben ser:

- Reducir los síntomas del TDAH
- Reducir los síntomas comórbidos
- Reducir el riesgo de complicaciones
- Educar al menor y su entorno sobre el trastorno
- Adaptar el entorno a las necesidades del menor
- Mejorar las habilidades de afrontamiento de menores, familia y educadoras/es
- Cambiar las percepciones desadaptativas

5.1. Desde educación:

La respuesta educativa para atender a la diversidad del alumnado se compone de medidas, generales y específicas, y recursos que también pueden ser generales y específicos. La combinación de dichas medidas y recursos dará lugar a distintos tipos de atención educativa, distinguiéndose entre atención educativa ordinaria y atención educativa diferente a la ordinaria (Instrucciones de 8 de marzo de 2017).

El Equipo de Orientación Educativa o el Departamento de Orientación, si lo estima necesario, facilitará a la familia un informe para pediatría (anexo IV).



5.2. Desde salud:

Se asumirá la intervención en Atención Primaria en los casos leves, acordada de forma conjunta entre el pediatra referente del niño o niña y el referente del programa de Salud Mental de la Infancia y Adolescencia de la USMC. Las actuaciones por realizar consistirán en realizar un seguimiento de las medidas educativas y aplicación de medidas de control ambiental en el contexto familiar (anexo VI). Si tras la aplicación de estas medidas no se obtiene el resultado esperable, y se mantiene la sintomatología, se valorará la opción del tratamiento farmacológico (anexo VII) y/o derivación a USMC. En ningún caso, se optará por el tratamiento farmacológico en primera instancia.

Se derivará a las USMC en casos moderados o graves para evaluación más específica y diseño de un Plan Individualizado de Tratamiento integral o cuando las actuaciones realizadas en Atención Primaria no han resultado eficaces, siempre que no se haya derivado a neuropsiquiatría o neurología.

Por tanto, **el flujo de derivaciones** en el sistema sanitario se hará por **criterios de gravedad**, cuando hay una evolución complicada, por la coexistencia de **comorbilidad**, en caso de **dudas diagnósticas**, y ante casos que **no responden** a las propuestas iniciales y necesitan ofertas de tratamiento intensivas y especializadas.

Los planes individualizados de tratamiento deben incluir:

- Objetivos generales y específicos
- Actividades a realizar
- Profesionales que intervienen
- Plazos de realización de actividades
- Evaluación de resultados



Las intervenciones que, en la actualidad, se presentan como más relevantes y su **ámbito de aplicación** son las siguientes:

INTERVENCIÓN	ÁMBITO DE APLICACIÓN
Control ambiental familiar	Atención Primaria
Programas de parentalidad positiva y disciplina inductiva	Atención Primaria o USMC
Técnicas de modificación de conducta. Resolución de problemas	Por las características funcionales pueden desarrollarse en distintos formatos en los Centros Escolares y en las USMC
Entrenamiento habilidades cognitivas y metacognitivas (atención, memoria de trabajo, funciones ejecutivas,...)	Centros Escolares
Entrenamiento en autoinstrucciones	USMC o USMIJ
Entrenamiento en habilidades sociales y de autocontrol	Por las características funcionales pueden desarrollarse en distintos formatos en los Centros Escolares y en las USMC
Autorregulación socio-emocional	USMC o USMIJ
Intervención familiar especializada	USMC o USMIJ
Tratamiento farmacológico	Atención Primaria, USMC, USMIJ



Una vez finalizadas las intervenciones recogidas en el Plan Individualizado de Tratamiento, se realizará un seguimiento evolutivo adaptado a cada situación, en el que se procederá a una **revisión de los objetivos planteados**. En el caso de que los objetivos se hayan cumplido o que, tanto la familia como la persona, hayan aprendido los mecanismos de control/autocontrol de los síntomas conductuales, cognitivos, emocionales y relacionales o no se observe deterioro en el desempeño escolar, social o familiar de la persona afectada, se procederá al **alta** con informe de devolución a atención primaria, a través de la familia en el caso de menores.

En caso de comorbilidad, evolución desfavorable o clasificación diagnóstica de casos complejos, se procederá a la derivación a las USMIJ. En estas unidades se hará una evaluación y se elaborará un Plan Integral de Tratamiento con intervenciones específicas.

Todas las acciones e informes se recogerán en la historia clínica de la persona afectada.



Ilustración 2. Circuito de detección, evaluación e intervención.

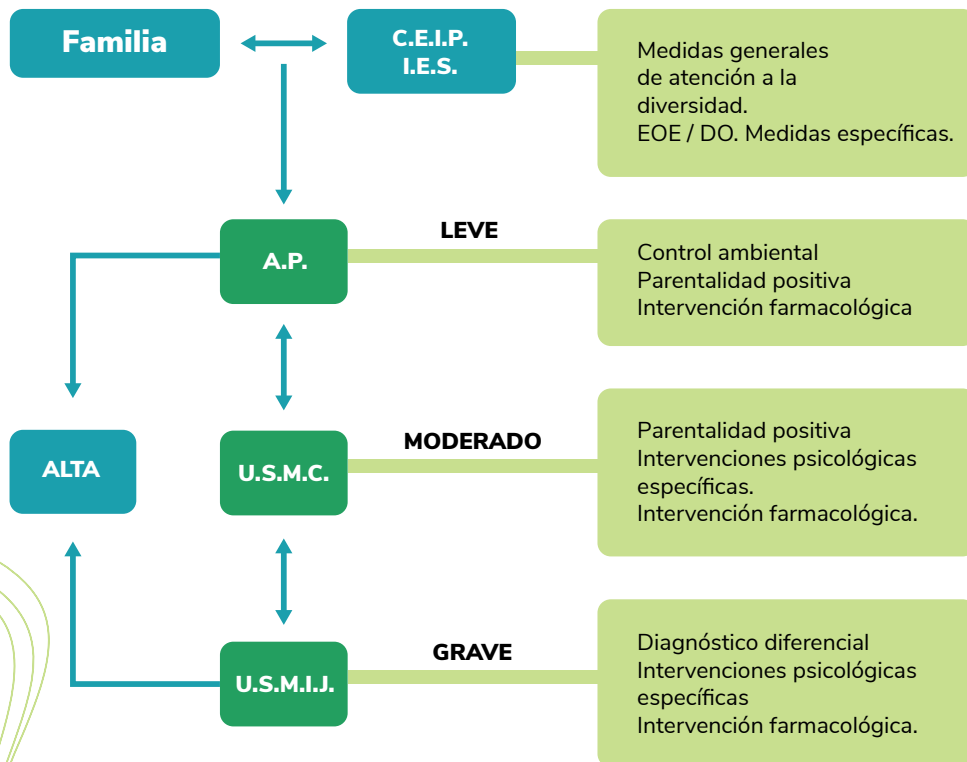
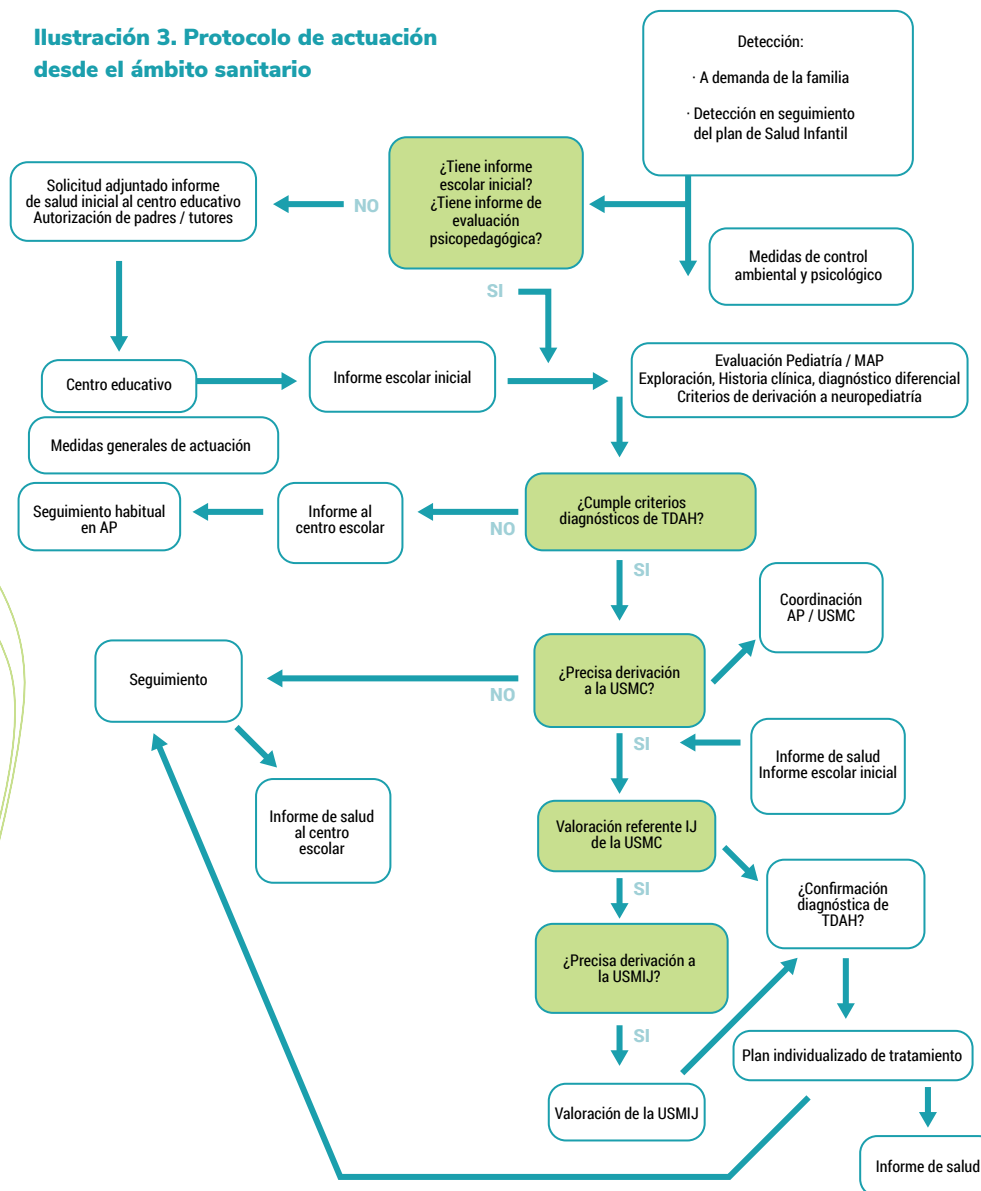




Ilustración 3. Protocolo de actuación desde el ámbito sanitario





6. Factores que pueden condicionar un pronóstico desfavorable del TDAH en la persona:

- Inteligencia límite o discapacidad intelectual.
- Cuadro de TDAH con sintomatología grave.
- Presencia de otros trastornos de la conducta o de dificultades específicas del aprendizaje (complicación por la comorbilidad)
- Demora diagnóstica de TDAH.
- Diagnósticos erróneos.
- Mala aceptación del TDAH por parte de la familia, el colegio o el entorno social, basado en creencias o modelos explicativos erróneos.
- Bajo nivel educativo y socioeconómico de la familia.
- Retraso en el comienzo de las intervenciones terapéuticas.
- Tratamiento farmacológico incorrecto o inadecuado.
- Trastorno del desarrollo de la coordinación.



7. Coordinación y colaboración interniveles e intersectoriales

Será necesario hacer hincapié en la **necesidad de coordinación y colaboración** entre las distintas instituciones y profesionales que intervienen:

Desde el Sector Educativo:

- Profesionales de la orientación de EOE (Equipo de Orientación Educativa) y DO (Departamento de Orientación)
- Equipo Especializado en Trastornos de Conducta (EOEE en TGC-Equipo de orientación Educativa especializado en Trastornos Graves de Conducta)
- Maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje

Desde el Sector Sanitario:

- Profesionales de Atención Primaria
- Profesionales de Salud Mental, Neuropediatría, Neurología y otras especialidades

Desde el Sector Social:

- Profesionales de Servicios Sociales Comunitarios



Coordinación interniveles e intersectoriales

Cada USMC tendrá un referente para el programa de Salud Mental de la Infancia y la Adolescencia tal como se recoge en el Programa de Atención a la Salud Mental de la Infancia y Adolescencia de Andalucía (PASMIA).

Se establecerán **Comisiones Locales de Coordinación** con la finalidad de mejorar la intervención y seguimiento de las diferentes acciones en los ámbitos implicados y estarán compuestas por profesionales del área sanitaria, educativa y de los servicios sociales.

Se establecerán reuniones al inicio del curso escolar, así como una reunión en cada trimestre. También podrán realizarse a petición de sus integrantes cuando lo consideren necesario.

El directorio de profesionales referentes de las USMC será proporcionado a los centros educativos y el directorio de profesionales referentes en trastornos de conducta de las Delegaciones Territoriales de Educación será proporcionado a los centros sanitarios de Atención Primaria, UCM y USMI-J.



8. Bibliografía

- Boletín terapéutico andaluz. Tratamiento del TDAH: actualización. Año 2018; 33(4)
- SNS. Guía de Práctica Clínica sobre Intervenciones Terapéuticas en el Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH).2017.
- Protocolo de coordinación del Trastorno por déficit de atención e hiperactividad. Castilla y León. 2ªEdición. Consejería de educación. 2016
- Consejería de Salud. Protocolo de abordaje del TDAH en el Sistema Sanitario Público de Andalucía. 2017
- DSM-5 Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (2018). Editorial Médica Panamericana.
- Programa de Atención a la Salud Mental de la Infancia y Adolescencia de Andalucía (PASMIA). Grupo Director de Infancia y Adolescencia del Programa de Salud Mental. 2010 Servicio Andaluz de Salud. Junta de Andalucía. EDITA: Servicio Andaluz de Salud.



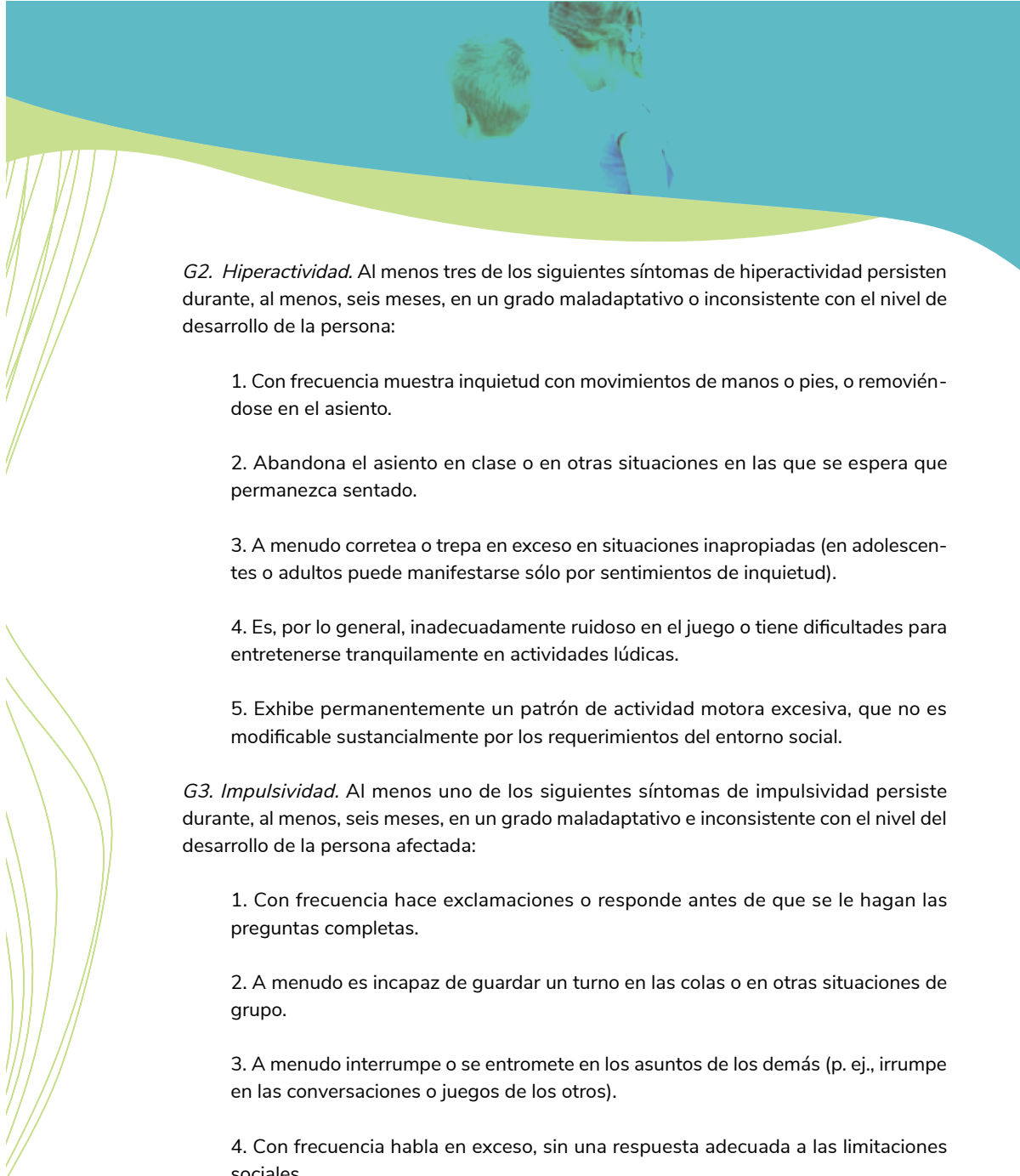
ANEXO I

CRITERIOS DIAGNÓSTICO CIE-10

El diagnóstico para investigación del trastorno hiperactivo requiere la presencia clara de déficit de atención, hiperactividad o impulsividad, que deben ser generalizados a lo largo del tiempo y en diferentes situaciones, y no deben ser causados por otros trastornos como el autismo o los trastornos afectivos.

G1. Déficit de atención. Por lo menos seis de los siguientes síntomas de déficit de atención persisten al menos seis meses, en un grado que es maladaptativo o inconsistente con el nivel de desarrollo de la persona:

1. Frecuente incapacidad para prestar atención a los detalles, junto a errores por descuido en las labores escolares y en otras actividades.
2. Frecuente incapacidad para mantener la atención en las tareas o en el juego.
3. A menudo aparenta no escuchar lo que se le dice.
4. Frecuente incapacidad para cumplimentar las tareas escolares asignadas u otras misiones que le hayan sido encargadas en el trabajo (no originada por una conducta deliberada de oposición ni por una dificultad para entender las instrucciones).
5. Incapacidad frecuente para organizar tareas y actividades.
6. A menudo evita o se siente marcadamente incómodo ante tareas tales como las domésticas, que requieran un esfuerzo mental sostenido.
7. A menudo pierde objetos necesarios para determinadas tareas o actividades tales como material escolar, libros, lápices, juguetes o herramientas.
8. Fácilmente se distrae por estímulos externos.
9. Con frecuencia es olvidadizo en el curso de las actividades diarias.



G2. Hiperactividad. Al menos tres de los siguientes síntomas de hiperactividad persisten durante, al menos, seis meses, en un grado maladaptativo o inconsistente con el nivel de desarrollo de la persona:

1. Con frecuencia muestra inquietud con movimientos de manos o pies, o removiéndose en el asiento.
2. Abandona el asiento en clase o en otras situaciones en las que se espera que permanezca sentado.
3. A menudo corretea o trepa en exceso en situaciones inapropiadas (en adolescentes o adultos puede manifestarse sólo por sentimientos de inquietud).
4. Es, por lo general, inadecuadamente ruidoso en el juego o tiene dificultades para entretenerse tranquilamente en actividades lúdicas.
5. Exhibe permanentemente un patrón de actividad motora excesiva, que no es modificable sustancialmente por los requerimientos del entorno social.

G3. Impulsividad. Al menos uno de los siguientes síntomas de impulsividad persiste durante, al menos, seis meses, en un grado maladaptativo e inconsistente con el nivel del desarrollo de la persona afectada:

1. Con frecuencia hace exclamaciones o responde antes de que se le hagan las preguntas completas.
2. A menudo es incapaz de guardar un turno en las colas o en otras situaciones de grupo.
3. A menudo interrumpe o se entromete en los asuntos de los demás (p. ej., irrumpe en las conversaciones o juegos de los otros).
4. Con frecuencia habla en exceso, sin una respuesta adecuada a las limitaciones sociales.

G4. El inicio del trastorno no se produce después de los siete años.



G5. *Carácter generalizado.* Los criterios deben cumplirse para más de una situación, es decir, la combinación de déficit de atención e hiperactividad deben estar presentes tanto en el hogar como en el colegio, o en el colegio y otros ambientes donde la persona menor puede ser observada, como pudiera ser la consulta médica (la evidencia de esta generalización requiere, por lo general, información suministrada por varias fuentes. La información de las madres y padres acerca de la conducta en el colegio de la persona menor no es normalmente suficiente).

G6. Los síntomas de G1 a G3 ocasionan un malestar clínicamente significativo o una alteración en el rendimiento social, académico o laboral.

G7. El trastorno no cumple criterios de trastorno generalizado del desarrollo (F84.-), episodio maníaco (F30.-), episodio depresivo (F32.-) o trastornos de ansiedad (F41.-).

Nota diagnóstica

Muchos expertos reconocen también la existencia de entidades sindrómicas del trastorno hiperactivo. De las personas que cumplen criterios varios, pero que no muestran anomalías del tipo hiperactividad/impulsividad, se dice que padece un déficit de atención; por el contrario, las personas que no cumplen los criterios para las anomalías de la atención, pero que cumplen los criterios en las otras áreas, padecerían un trastorno de la actividad. De la misma manera, las personas que cumplen criterios diagnósticos en sólo una situación (p. ej., sólo en casa o en el colegio) pueden etiquetarse como trastorno específico del hogar o trastorno específico del colegio. Estas categorías no están incluidas todavía en la clasificación principal debido a una insuficiente validación empírica, y porque muchas personas con estos trastornos subsindrómicos muestran también otros síntomas (tales como trastorno disocial desafiante y opositor, F91.3) y deben por ello ser clasificados en la categoría apropiada.

F90.0 Trastorno por déficit de atención con hiperactividad, tipo con predominio de falta de atención.

Trastorno por déficit de atención con hiperactividad, presentación predominante de falta de atención.



F90.1 Trastorno por déficit de atención con hiperactividad, tipo con predominio hiperactivo.

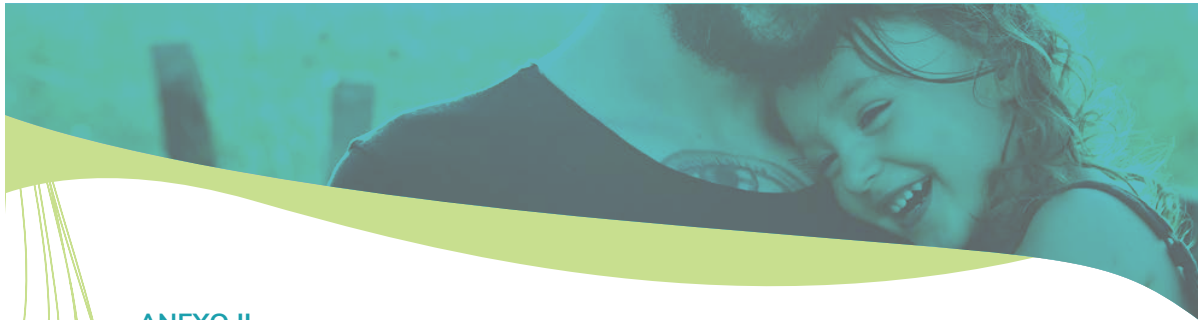
Trastorno por déficit de atención con hiperactividad, presentación predominante hiperactiva impulsiva.

F90.2 Trastorno por déficit de atención con hiperactividad, tipo combinado.

Trastorno por déficit de atención con hiperactividad, presentación combinada.

F90.8 Trastorno por déficit de atención con hiperactividad, otro tipo.

F90.9 Trastorno por déficit de atención con hiperactividad, tipo no especificado.



ANEXO II CRITERIOS DIAGNÓSTICOS DSM-5 PARA EL TDAH

A. Patrón persistente de inatención y/o hiperactividad-impulsividad que interfiere con el funcionamiento o desarrollo que se caracteriza por (1) y/o (2):

1. Inatención

Seis (o más) de los siguientes síntomas se han mantenido durante al menos 6 meses en un grado que no concuerda con el nivel de desarrollo y que afecta directamente las ACTIVIDADES sociales y académicas/laborales:

Nota: Los síntomas no son sólo una manifestación del comportamiento de oposición, desafío, hostilidad o fracaso para comprender las tareas o INSTRUCCIONES.

• Para adolescentes mayores y adultos (a partir de 17 años de edad), se requiere un mínimo de 5 síntomas.

a. Con frecuencia falla en PRESTAR la debida atención a los detalles o por descuido se cometen errores en las tareas escolares, en el trabajo o durante otras actividades (por ejemplo, se pasan por alto o se pierden detalles, el trabajo no se lleva a cabo con precisión).

b. Con frecuencia tiene dificultades para mantener la atención en tareas o actividades recreativas (por ejemplo, tiene dificultad para mantener la atención en clase, conversaciones o lectura prolongada).

c. Con frecuencia parece no escuchar cuando se le habla directamente (por ejemplo, parece tener la mente en otras cosas, incluso en ausencia de cualquier distracción aparente).

d. Con frecuencia no sigue las INSTRUCCIONES y no termina las tareas escolares, los quehaceres o los deberes laborales (por ejemplo, inicia tareas, pero se distrae rápidamente y se evade con facilidad).



e. Con frecuencia tiene dificultad para organizar tareas y actividades (por ejemplo, dificultad para gestionar tareas secuenciales; dificultad para poner los materiales y pertenencias en orden; descuido y desorganización en el trabajo; mala gestión del tiempo; no cumple los plazos).

f. Con frecuencia evita, le disgusta o se muestra poco entusiasta en INICIAR tareas que requieren un esfuerzo mental sostenido (por ejemplo, tareas escolares o quehaceres domésticos; en adolescentes mayores y adultos, preparación de informes, completar formularios, revisar artículos largos).

g. Con frecuencia pierde cosas necesarias para tareas o actividades (por ejemplo, materiales escolares, lápices, libros, instrumentos, billetero, llaves, papeles de trabajo, gafas, móvil).

h. Con frecuencia se distrae con facilidad por estímulos externos (para adolescentes mayores y adultos, puede incluir pensamientos no relacionados).

i. Con frecuencia olvida las actividades cotidianas (por ejemplo, hacer las tareas, hacer las diligencias; en adolescentes mayores y adultos, devolver las llamadas, pagar las facturas, acudir a las citas).

2. Hiperactividad

Seis (o más) de los siguientes síntomas se han mantenido durante al menos 6 meses en un grado que no concuerda con el nivel de desarrollo y que afecta directamente las actividades sociales y académicas/laborales:

Nota: Los síntomas no son sólo una manifestación del comportamiento de oposición, desafío, hostilidad o fracaso para comprender las tareas o instrucciones.

* Para adolescentes mayores y adultos (a partir de 17 años de edad), se requiere un mínimo de 5 síntomas.

a. Con frecuencia juguetea o golpea con las manos o los pies o se retuerce en el asiento.



b. Con frecuencia se levanta en situaciones en que se espera que permanezca sentado (por ejemplo, se levanta en clase, en la oficina o en otro lugar de TRABAJO, en situaciones que requieren mantenerse en su lugar).

c. Con frecuencia corretea o trepa en situaciones en las que no resulta apropiado. (Nota: En adolescentes o adultos, PUEDE limitarse a estar inquieto.).

d. Con frecuencia es incapaz de jugar o de ocuparse tranquilamente en ACTIVIDADES recreativas.

e. Con frecuencia está `ocupado`, actuando como si `lo impulsara un motor` (por ejemplo, es incapaz de estar o se siente incómodo estando quieto DURANTE un tiempo prolongado, como en restaurantes, reuniones; los otros pueden pensar que está intranquilo o que le resulta difícil seguirlos).

f. Con frecuencia habla excesivamente.

Impulsividad

g. Con frecuencia responde inesperadamente o antes de que se haya concluido una pregunta (por ejemplo, termina las frases de otros; no respeta el turno de conversación).

h. Con frecuencia le es difícil esperar su turno (por ejemplo, mientras espera una cola).

i. Con frecuencia interrumpe o se inmiscuye con otros (por ejemplo, se mete en las conversaciones, juegos o actividades; puede empezar a utilizar las cosas de otras personas sin esperar o recibir permiso; en adolescentes y adultos, puede inmiscuirse o adelantarse a lo que hacen los otros).

B. Algunos síntomas de inatención o hiperactivo-impulsivos estaban presentes antes de los 12 años.

C. Varios síntomas de inatención o hiperactivo-impulsivos están presentes en dos o más contextos (por ejemplo, en casa, en el COLEGIO o el trabajo; con los amigos o familiares; en otras actividades).



D. Existen pruebas claras de que los síntomas interfieren con el funcionamiento social, académico o laboral, o reducen la calidad de los mismos.

E. Los síntomas no se producen exclusivamente durante el curso de la esquizofrenia o de otro trastorno psicótico y no se explican mejor por otro trastorno mental (por ejemplo, TRASTORNO DEL ESTADO DE ÁNIMO, trastorno de ansiedad, trastorno disociativo, trastorno de la personalidad, intoxicación o abstinencia de sustancias).

En función de los resultados **se podrán clasificar las siguientes presentaciones:**

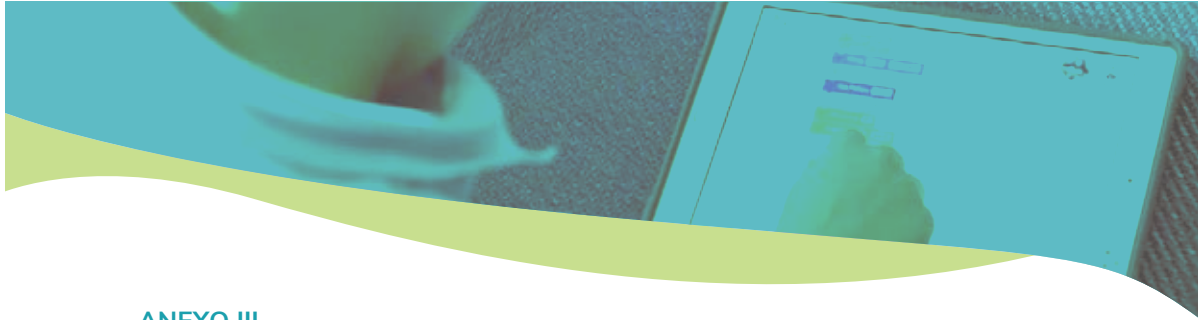
Presentación combinada: Si se cumplen el Criterio A1 (inatención) y el Criterio A2 (hiperactividad-impulsividad) DURANTE los últimos 6 meses.

Presentación predominante con falta de atención: Si se cumple el Criterio A1 pero no el criterio A2 (hiperactividad-impulsividad) durante los últimos 6 meses.

Presentación predominante hiperactiva/impulsiva: Si se cumple el Criterio A2 (hiperactividad-impulsividad) y no se cumple el Criterio A1 (inatención) durante los últimos 6 meses.

COINCIDENCIAS DE CRITERIOS ENTRE LA CIE-10 Y LA DSMV

- Tienen 18 síntomas descritos.
- Implican la presencia de síntomas durante más de 6 meses.
- Requieren que los síntomas afecten a varios ámbitos de la vida de la persona afectada.
- Consideran que debe haber un deterioro funcional causado por el trastorno coinciden en que la sintomatología no pueda explicarse por otro trastorno.



ANEXO III

INFORME INICIAL DE SALUD PARA EL CENTRO EDUCATIVO

DATOS PERSONALES PACIENTE

Nombre		Apellidos	
F. Nacimiento		Domicilio	
Localidad	Código Postal	Provincia	Teléfono

DATOS DEL CENTRO SANITARIO

Centro de Salud
Pediatra
Teléfono
Correo electrónico
USMC
Profesional referente
Teléfono
Correo electrónico

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA E INTERVENCIÓN (Impresión diagnóstica, pautas proporcionadas a la familia, intervención con el paciente, seguimiento propuesto)

--

OBSERVACIONES

--



Desde los Servicios de Salud se está llevando a cabo valoración del paciente indicado por sospecha de TDAH, para lo que precisamos información relativa del contexto escolar.

A tal fin, agradecemos que nos aporten la mayor información posible respecto de los aspectos recogidos en el Protocolo de Coordinación de TDAH, así como en su caso, de aquella del Informe de Evaluación Psicopedagógica realizado por el Equipo de Orientación Educativa o Departamento de Orientación.

Gracias por su colaboración.

En _____ a ____ de _____ de 20 ____
Sello: _____ Firma del Facultativo

Fdo.:



ANEXO IV

INFORME INICIAL DE EDUCACIÓN PARA EL CENTRO SANITARIO

DATOS PERSONALES ALUMNO/A

Nombre	Apellidos	
F. Nacimiento	Edad	Etapas / Curso
Dirección		Localidad
Código Postal	Provincia	Teléfono

DATOS DEL ORIENTADOR/A Y DEL CENTRO EDUCATIVO:

Orientador/a		
Centro Educativo		
Dirección		Localidad
Código Postal	Provincia	Teléfono
Fax	Correo electrónico	

DATOS Y ASPECTOS RELEVANTES DEL ALUMNO/A:

Nivel de Competencia Curricular:		
¿Tiene Informe de Evaluación Psicopedagógica? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO ¿Y Dictamen de Escolarización? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
¿Es un alumno/a con NEAE?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	En caso de Sí, indique tipo de NEAE:
En caso de que el alumno no presente NEAE ¿Se están llevando a cabo medidas de atención a la diversidad generales? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		¿Están funcionando dichas medidas? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Seguimiento:		
Otras observaciones		

En _____ a _____ de _____ de 20_____

Fdo.:

Nota: Adjuntar copia de la autorización de traspaso de información entre los Servicios Sanitarios y Educativos

**ANEXO V****AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DE INFORMACIÓN
ENTRE LOS SERVICIOS SANITARIOS Y EDUCATIVOS**

D/Dña.: _____ en calidad de padre/madre o tutor/a del
alumno/a o paciente Escolarizado en el Centro Educativo _____
y adscrito al Centro de Salud _____

Manifiestan: Dar el consentimiento para que la información que los profesionales consideren relevante en relación a mi hijo / hija / tutelado esté a disposición de las y los profesionales sanitarios / educativos que van a intervenir en el proceso de atención al mismo.

La información es proporcionada a la familia, comprometiéndose explícitamente a entregar dicha información al Servicio de Salud o al Servicio de Educación que corresponda.

La información podrá ser transmitida por vía interna entre el Servicio de Salud y el Servicio de Educación bajo el régimen de protección de datos vigente.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

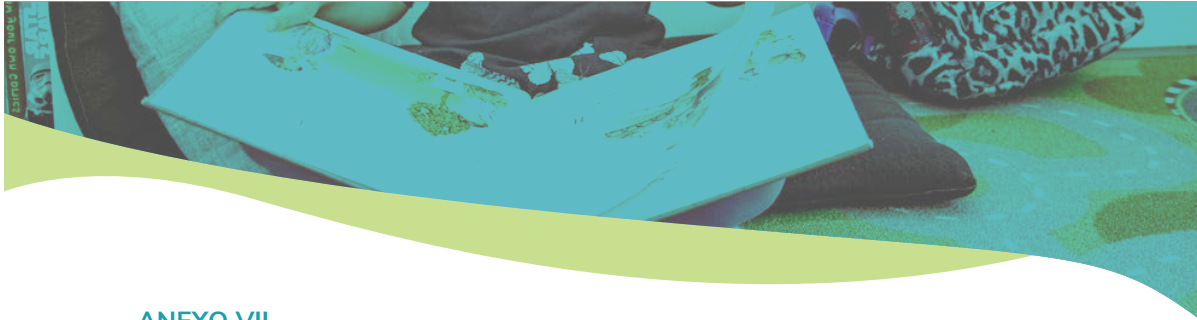
Nombre y Firma

Fdo.:



ANEXO VI MEDIDAS DE CONTROL AMBIENTAL FAMILIAR

- Aceptarlo/a tal como es.
- Establecer normas claras y bien definidas.
- Crear rutinas educativas.
- Educar a la familia sobre la naturaleza del TDAH.
- Dar órdenes cortas y de una en una. No confundir peticiones con órdenes.
- Utilizar un lenguaje con un tono directo, pero con calma.
- Reconocer los esfuerzos del/a menor, adolescente, reforzando su autoestima.
- Evitar conductas sobreprotectoras. Asignar responsabilidades, sobre todo hacia sus tareas escolares (que monitoricen y evalúen sus tareas).
- Aplicar contingencias de refuerzo positivo, castigo o extinción, según conductas adaptadas o desadaptadas presentadas.
- Evitar la escolarización de la vida familiar.
- Limitar y supervisar los tiempos de ocio digital.
- Fomentar sus puntos y habilidades de fortaleza.
- Fomentar juegos con iguales en espacios abiertos
- Reforzar el uso de juegos que impliquen atención y mecanismos de coordinación (puzles, laberintos, juegos de mesa, construcciones, dibujar, recortar, ...).
- Ir creando hábitos de lectura.



ANEXO VII

TRATAMIENTO PSICOFARMACOLÓGICO

Con la finalidad de favorecer mejores resultados y facilitar la adherencia, la elección del tratamiento debe basarse en:

- La edad.
- La gravedad de los síntomas y la repercusión funcional.
- La presencia de comorbilidad.
- Las características y preferencias de la familia.

En menores en edad preescolar (menores de 6 años), solo se recomienda cuando las terapias no farmacológicas no son eficaces y los síntomas conllevan una grave repercusión funcional. Debe iniciarse a las dosis más bajas posibles y con estrecha supervisión, por el mayor riesgo potencial de efectos adversos.

Entre los 6 y los 18 años, se recomienda el tratamiento farmacológico en caso de afectación moderada, cuando no hay respuesta al abordaje no farmacológico. Está indicada como primera opción junto a terapias no farmacológicas en pacientes con afectación grave.

En mayores de 18 años se recomienda en caso de afectación leve que no responde a tratamiento no farmacológico y como primera línea en casos moderados- graves.

Los fármacos autorizados en España para el tratamiento del TDAH son: metilfenidato, lisdexanfetamina, atomoxetina y guanfacina.

Previo al inicio del tratamiento se recomienda:

- Examen físico que incluya: Tensión arterial, frecuencia cardíaca, peso, talla.
- Descartar antecedentes personales y familiares de enfermedades cardiovasculares.
- Realizar estudio cardiovascular previo al inicio del tratamiento en caso de historia personal o familiar de enfermedad cardiovascular grave, antecedentes de muerte súbita en la familia o hallazgos anormales en la exploración física inicial. Dichos antecedentes deben siempre quedar recogidos en la historia clínica.



Psicoestimulantes

Tratamiento de primera línea salvo contraindicaciones, ya que presenta eficacia superior a los no psicoestimulantes (se estima que responden alrededor del 70%), alcanzando su efecto más rápido.

Aunque no se conoce totalmente el mecanismo de acción, parece que incrementan la concentración de catecolaminas (noradrenalina y dopamina) en el espacio sináptico, mediante el bloqueo de su recaptación en la neurona presináptica, favoreciendo su liberación al espacio extraneuronal. Los efectos adversos más comúnmente notificados son: pérdida de apetito, trastornos del sueño, dolor abdominal, náuseas, vómitos, cefalea y sintomatología ansiosa. Son muy raros los trastornos sensorio-perceptivos u otros síntomas psicóticos. En menores de 6 años parece incrementar la disforia y la labilidad. Respecto al retraso de crecimiento, los estudios son controvertidos aconsejándose controles periódicos de peso y talla para poder actuar en cada caso particular (ej. disminución de dosis, periodos de descanso...). Los efectos disminuyen a partir del tercer año de tratamiento y pueden aparecer particularmente cuando se utilizan dosis elevadas. No obstante, la disminución de la talla total es de 1 ó 2 cm.

Metilfenidato

Primera opción al ser el fármaco con mayor evidencia. Inicio: 0,5mg/kg/día. El rango habitual está entre 0,8 y 1,2 mg/kg/día. Incremento de dosis cada 1-3 semanas hasta remisión o dosis máxima.

Disponible en formulaciones:

- De liberación inmediata: útil para dosificaciones más flexibles o como tratamiento inicial para ajustar dosis. 5- 10- 20 mg (duración aproximada de 4 horas).
- De liberación modificada y prolongada: mayor duración de efecto y cobertura de síntomas, así como menor dosis al día, lo que facilita la adherencia al tratamiento y reduce el riesgo de abuso.

Liberación inmediata y prolongada (pellets): 50:50 (5-10-20-30-40-50-60mg) / 30:70 (10-20-30-40-50mg) (duración aproximada 7-8horas)

Liberación osmótica: 18-27-36-54mg (duración aproximada 10-12 horas)



Su eficacia y seguridad pueden diferir de unos pacientes a otros, por lo que, en caso de ineficacia o intolerancia a uno de ellos, se recomienda probar con otro antes de pasar al tratamiento con lisdexanfetamina o a un no estimulante a un no psicoestimulante. Puede combinarse una formulación de liberación modificada o prolongada con una de liberación inmediata a diferentes horas del día.

Lisdexanfetamina (30-50-70 mg.) (duración aproximada 13 horas)

Profármaco que se metaboliza gradualmente alcanzando niveles plasmáticos sostenidos de dexanfetamina. Indicada para el tratamiento del TDAH en menores/adolescentes cuando la respuesta al metilfenidato se considera ineficaz tras administración a dosis adecuada durante 4-6 semanas.

Su perfil de seguridad es comparable a metilfenidato. Es más potente y de efecto más prolongado tanto para los efectos terapéuticos como para los adversos. La lisdexanfetamina requiere visado para ser prescrita.

No está indicada en adultos, aunque al igual que el metilfenidato se ha propuesto que su administración puede continuarse en adultos que lo necesiten si ya estaban siendo tratados con dicho fármaco desde la infancia.

No psicoestimulantes

No hay evidencias concluyentes sobre la eficacia comparativa de fármacos no psicoestimulantes frente a metilfenidato en el TDAH, pero en términos generales, se han mostrado menos eficaces que los psicoestimulantes, requiriendo además varias semanas para valorar su efecto.

Aunque no presentan riesgo de abuso, se asocian a efectos adversos que aconsejan prescribirlos con precaución y que podrían considerarse potencialmente graves y a un importante riesgo de interacciones.

Atomoxetina: 10- 18- 25-40-60-80-100mg. Solución oral: 4mg/ml.

Inhibidor selectivo de la recaptación de noradrenalina.

Posología: Inicio 0,5mg/kg/día. Subir en 3 semanas a dosis recomendadas de 1,3 mg/kg/día. Dosis máxima: 1,8 mg/kg/día.



Los efectos adversos más relevantes son somnolencia y síntomas gastrointestinales (particularmente si las dosis se incrementan rápidamente), así como disminución de apetito. Indicado como alternativa a psicoestimulantes en caso de contraindicación, efectos adversos o ausencia de respuesta.

Guanfacina: 1-2-3-4mg.

La guanfacina es un principio activo no estimulante agonista selectivo de los receptores adrenérgicos alfa_{2A}. Se trata de un antihipertensivo de acción central al reducir los impulsos sinápticos del centro vasomotor hacia el corazón y los vasos sanguíneos. Modula la liberación de noradrenalina en corteza prefrontal y locus coeruleus.

Posología: Inicio 1mg/día 1 vez al día, aumentando 1mg/día por semana, hasta un máximo de 4 mg/día en menores y 7 mg/día en adolescentes (0,1 mg/kg/día).

Los efectos adversos más frecuentes son somnolencia y boca seca.

Suele emplearse en coterapia con psicoestimulantes, aunque las evidencias son escasas y esta asociación podría incrementar el riesgo de interacciones y efectos adversos.

Puede ser de utilidad en el tratamiento del TDAH en menores/adolescentes que no responden a psicoestimulantes ni a atomoxetina, tras un periodo de 4-6 semanas con cada uno a dosis adecuadas o bien cuando los anteriores están contraindicados o no se toleran.

También pueden ser de utilidad en TDAH asociado a comorbilidad con trastornos de conducta, consumo de sustancias, trastornos por tics graves y trastornos del espectro autista.

No debe ser utilizado en adultos por ausencia de evidencias sobre su eficacia y seguridad en mayores de 18 años.

Otros (su uso se debería instaurar sólo por psiquiatras infantiles y neuropediatría).

Bupropión, imipramina, clonidina, modafinilo

Ante la ausencia de respuesta o tolerancia a fármacos anteriores, se han utilizado otros tratamientos no autorizados para el tratamiento del TDAH en España, pero que podrían resultar



de utilidad. Su eficacia en el TDAH es limitada y su perfil de seguridad complicado, por lo que debería ser supervisado estrechamente por un especialista.

Controles

Es necesario un seguimiento regular y estructurado del tratamiento, planificándolo de forma individualizada, siendo recomendable revisiones cada 2-4 semanas durante el periodo de ajuste de dosis, pudiendo ser menos frecuentes, p. ej. cada 3- 6 meses, una vez estabilizado el tratamiento. Valorar la evolución de los síntomas y su funcionalidad, adherencia al tratamiento y posibles efectos adversos. El control de la frecuencia cardíaca y presión arterial es especialmente frecuente y necesario en la fase de ajuste, pero una vez se alcanza la dosis estable final, si los parámetros se mantienen normales, no es necesario un seguimiento estrecho. Es recomendable así mismo el control del peso y la talla.

Se recomienda valorar anualmente la necesidad de continuar o suspender el tratamiento farmacológico, de forma individualizada en función de la sintomatología y la repercusión funcional. La suspensión del tratamiento de forma temporal no está recomendada, dado el riesgo de recaída y efecto rebote. Esta opción puede considerarse únicamente con psicoestimulantes, en caso de efectos adversos, con la finalidad de minimizar los mismos, comprobando así mismo la respuesta clínica.



ANEXO VIII

DIRECTORIO DE REFERENTES INFANTOJUVENIL EN LAS USMC (por UGC)

PROVINCIA	USMC	NOMBRE Y APELLIDOS	TELÉFONO	E-MAIL



ANEXO IX
DIRECTORIO DE REFERENTES PROVINCIALES DE
TRASTORNOS DE CONDUCTA EN EDUCACIÓN
(EOE especializado en Trastornos Graves de Conducta)

PROVINCIA	NOMBRE Y APELLIDOS	TELÉFONO	E-MAIL



Edita:



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

Consejería de Educación y Deporte

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Familias, por la que se convoca la concesión de los Premios «Familias Andaluzas» del año 2021.

La Familia, como institución básica y fundamental de la sociedad, goza del derecho a protección por parte de las instituciones públicas y así se refleja en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución Española de 1978, que en su artículo 39 establece que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia. A su vez, el Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza, en el artículo 17, la protección social, jurídica y económica de la familia, disponiendo el artículo 61.4 del Estatuto de Autonomía que le corresponde la competencia exclusiva en materia de promoción de las familias y de la infancia.

A la Consejería de Salud y Familias, a través de la Secretaría General de Familias, corresponden las competencias en materia de desarrollo de programas específicos para la promoción de las familias, la promoción y coordinación de la mediación familiar, gestión del registro de parejas de hecho, y reconocimiento, expedición y renovación del título de familia numerosa, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 14, de 22 de enero de 2019), y en el artículo 6 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019).

En ese contexto, el Manifiesto Andaluz para las Familias, elaborado con motivo del Día Internacional de las Familias del 15 de mayo de 2019, definía a esta institución como principal núcleo social de desarrollo de las personas y motor del cambio social, y señalaba que la meta ha de ser su apoyo y fortalecimiento en toda su diversidad, con especial atención a la infancia y a la juventud y prestando especial atención a las familias vulnerables y a la prevención de la pobreza.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 1 de octubre de 2019 aprobó la formulación del Plan de Familias de Andalucía 2020-2025, con la finalidad de establecer un marco de intervención para el apoyo a las familias en Andalucía, adecuado a la realidad cambiante de las familias que precisa de políticas dinámicas y sostenibles.

La Orden de 11 de junio de 2020 de la Consejería de Salud y Familias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los premios «Familias Andaluzas» (BOJA núm. 117, de 19 de junio de 2020), tiene por objeto otorgar reconocimiento público a la trayectoria de aquellas personas, familias, colectivos, entidades o instituciones que hayan contribuido y destacado en la defensa de la promoción de las familias, en cualquiera de sus acepciones, en Andalucía. La Disposición final primera autoriza a la persona titular de la Secretaría General de Familias para dictar las disposiciones necesarias de ejecución y desarrollo de la citada orden.

Por todo ello, de conformidad con la citada Orden de 11 de junio de 2020, y considerando oportuno proceder a la convocatoria correspondiente al año 2021, y en virtud de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convocan los Premios «Familias Andaluzas» para el año 2021 en sus distintas modalidades, con la finalidad de otorgar reconocimiento público a la trayectoria de

aquellas personas, familias, colectivos, entidades o instituciones que hayan contribuido y destacado en la defensa de la promoción de las familias en Andalucía, en cualquiera de sus acepciones, y al amparo de lo previsto en la Orden de 11 de junio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias.

Segundo. Modalidades y Criterios de Valoración.

De acuerdo con los artículos 3 y 7 de la Orden de 11 de junio de 2020, los Premios «Familias Andaluzas» tendrán las modalidades siguientes:

a) Familias y solidaridad. Se valorará la contribución con su labor, a mostrar el lado solidario de las familias andaluzas, en aras de favorecer la corresponsabilidad social, la cooperación y la ayuda humanitaria desde la perspectiva de las familias en el ámbito del voluntariado y la solidaridad.

b) Familias y empresa. Se valorarán las actuaciones que se realicen o establezcan para favorecer la conciliación familiar y laboral; la defensa de las familias desde el ámbito empresarial y económico y la promoción, a través del desempeño profesional, de un tejido empresarial que proteja y promueva los derechos de las familias andaluzas.

c) Familias y medios de comunicación. Se valorará la contribución, a través de los medios de comunicación social: prensa escrita y digital, televisión y radio, en la promoción de una imagen positiva de las familias andaluzas como eje vertebrador de la sociedad.

d) Familias numerosas. Esta modalidad se concede a aquella familia numerosa, que, constando en la base de datos de Familias Numerosas de esta Comunidad Autónoma, cuente con más hijos e hijas a la fecha de la convocatoria de los Premios. En el caso de existir más de una familia con igual número de hijos e hijas, el premio será compartido.

e) Familias con arte. Se valorará el favorecer y potenciar el interés por la cultura y por las distintas expresiones artísticas representativas de Andalucía, a través de varias generaciones familiares.

f) Familias y diversidad. Se valorarán las actuaciones dirigidas a favorecer y promover la diversidad de modelos de familia y de situaciones familiares que existen en Andalucía, favoreciendo las oportunidades de desarrollo familiar de forma positiva.

g) Familias e inclusión. Se valorará que hayan contribuido con su labor a la inclusión y a la atención a la población más desfavorecida o vulnerable y, en concreto, a grupos específicos como las personas mayores, las personas menores, las personas con discapacidad y las personas en situación de riesgo o exclusión social.

h) Familias con coraje. Esta modalidad se otorga a aquellas personas, familias, colectivos, entidades o instituciones que hayan contribuido con su labor a la defensa de los intereses y derechos de las familias para afrontar situaciones especialmente adversas, y constituirse en un ejemplo de valor y superación para la sociedad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 de la citada Orden de 11 de junio de 2020, el Jurado podrá otorgar un Premio de Honor, independientemente de las anteriores modalidades.

Tercero. Presentación de candidaturas, lugar y plazos.

Las personas, familias, colectivos, entidades o instituciones, públicas o privadas, que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía hayan contribuido y destacado con su trayectoria o labor en la consecución de los objetivos previstos en las modalidades recogidas en el artículo 3 de las bases reguladoras podrán ser candidatas.

Las candidaturas serán propuestas por cualquier persona física y jurídica, pública o privada, con residencia y sede en Andalucía interesada en este reconocimiento público, ya sea para sí mismas o para terceros, con un número máximo de tres modalidades por cada candidatura.

Las solicitudes se presentarán, una por cada modalidad a la que se concurra, según el modelo que figura como anexo a la presente resolución, y serán dirigidas a la Secretaría General de Familias, debidamente cumplimentadas y con la documentación requerida en

el artículo 6.2 de las bases reguladoras. Deberán presentarse, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 11 de junio de 2020, en los siguientes lugares:

a) Preferentemente, en el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la página web de la Consejería de Salud y Familias, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de administración electrónica.

b) En el registro de la Consejería competente en materia de familias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día 1 de abril hasta el 15 de abril de 2021, ambos incluidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Orden de 11 de junio de 2020.

Cuarto. Composición del Jurado.

El Jurado, atendiendo a lo previsto en el artículo 8 de la Orden de 11 de junio de 2020 estará compuesto por las siguientes personas:

D.^a Ana Carmen Mata Rico, Secretaria General de Familias.

D. José Agustín González Romo, Secretario General de Empleo y Trabajo Autónomo.

D.^a María Esperanza O'Neill Orueta, Secretaria General de Patrimonio Cultural.

D.^a Blanca Civantos Mayo, Secretaria Técnica de la Federación de Familias Numerosas de Andalucía.

D. Juan de Dios Mellado Pérez, Director General de RTVA.

D. Luis Picón Bolaños, Director del Área de Relaciones Institucionales y Promoción Asociativa, en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

D.^a María Estrella Cara Suárez, en representación de la Federación Andaluza de Asociaciones de Familias de Acogida y Colaboradoras.

Quinto. Fallo del Jurado.

El fallo del Jurado, como consecuencia de las valoraciones efectuadas teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de las bases reguladoras, se dará a conocer mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de Familias y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Acto público de reconocimiento y entrega de premio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de las bases reguladoras, los reconocimientos a las distintas modalidades consistirán en una escultura con la imagen identificativa de «Familias» de la Secretaría General de Familias de la Consejería de Salud y Familias, así como un diploma acreditativo en el que se hará expresa mención de los méritos que motivan su otorgamiento.

El Jurado podrá otorgar un Premio de Honor, no previsto en las modalidades recogidas, a personas o entidades por su especial trayectoria en defensa de las familias en general.

La entrega de premios se realizará en un acto de carácter público institucional el día 15 de mayo de 2021.

Séptimo. Efectos.

La presente resolución tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 2021.- La Secretaria General, Ana Carmen Mata Rico.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Secretaría General Técnica

PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS FAMILIAS ANDALUZAS, Código de Procedimiento (19814).

EDICIÓN _____

AÑO _____

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA/ENTIDAD PROPONENTE							
<input type="checkbox"/> PERSONA FISICA				<input type="checkbox"/> PERSONA JURIDICA			
APELLIDOS NOMBRE/ RAZON SOCIAL:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2 DATOS DE LA CANDIDATURA PROPUESTA							
<input type="checkbox"/> PERSONA FISICA				<input type="checkbox"/> PERSONA JURIDICA			
NOMBRE DE LA PERSONA/COLECTIVO/ENTIDAD/INSTITUCION							
APELLIDOS NOMBRE/ RAZON SOCIAL:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					

3 MODALIDAD DE LOS PREMIOS A LA QUE SE PRESENTA LA CANDIDATURA	
<input type="checkbox"/> Familias y solidaridad	<input type="checkbox"/> Familias con arte
<input type="checkbox"/> Familias y empresa	<input type="checkbox"/> Familias y diversidad
<input type="checkbox"/> Familias y medios de comunicación	<input type="checkbox"/> Familias e inclusión
<input type="checkbox"/> Familias numerosas	<input type="checkbox"/> Familias con coraje

4 DOCUMENTACION ADJUNTA	
<input type="checkbox"/>	Currículum de la persona/colectivo/entidad/institución propuesta
<input type="checkbox"/>	Memoria justificativa de los méritos de la actividad/proyecto desarrollada por la persona/colectivo/entidad/institución propuesta (1)
<input type="checkbox"/>	Relación de personas físicas o entidades públicas o privadas que avalan la candidatura
1) En el supuesto de actividades y/o proyectos colectivos, éstos se acompañarán de un documento en el que conste la composición del equipo y la firma de las personas participantes en el proyecto.	

5	NOTIFICACIÓN																																
5.1	LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)																																
<p>Marque sólo una opción.</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:</p> <p>Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1</p> <table border="1"> <tr> <td>TIPO DE VÍA:</td> <td colspan="7">NOMBRE DE LA VÍA:</td> </tr> <tr> <td>NÚMERO:</td> <td>LETRA:</td> <td>KM EN LA VÍA:</td> <td>BLOQUE:</td> <td>PORTAL:</td> <td>ESCALERA:</td> <td>PLANTA:</td> <td>PUERTA:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">ENTIDAD DE POBLACIÓN:</td> <td colspan="2">MUNICIPIO:</td> <td>PROVINCIA:</td> <td>PAÍS:</td> <td colspan="2">CÓD. POSTAL:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TELÉFONO FIJO: (*)</td> <td colspan="2">TELÉFONO MÓVIL: (*)</td> <td colspan="4">CORREO ELECTRÓNICO:</td> </tr> </table> <p><input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).</p> <p>Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.</p> <p>Correo electrónico: N° teléfono móvil:</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones</p>		TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:							NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:		TELÉFONO FIJO: (*)		TELÉFONO MÓVIL: (*)		CORREO ELECTRÓNICO:			
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:																																
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:																										
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:																											
TELÉFONO FIJO: (*)		TELÉFONO MÓVIL: (*)		CORREO ELECTRÓNICO:																													
5.2	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)																																
<p>Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).</p> <p>Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.</p> <p>Correo electrónico: N° teléfono móvil:</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones</p>																																	
6	ACEPTACIÓN DE LAS BASES																																
<p>La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases y la conformidad con las decisiones del jurado, además de la organización de los premios para difundir los proyectos y actividades reconocidos.</p>																																	
7	FECHA Y FIRMA																																
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos en las bases de convocatoria y SOLICITA sea admitida la candidatura presentada para su participación en los Premios Familias Andaluzas.</p> <p>En a de de</p> <p>Fdo.:</p>																																	

ILMO/A. SR./A. SECRETARIO/A GENERAL DE FAMILIAS

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Familias de la Consejería de Salud y Familias cuya dirección es Avda. de la Innovación, s/n - 41020 - Sevilla y correo electrónico: sg.familias.csafa@juntadeandalucia.es.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

c) Los datos personales que nos proporcione se incorporan a la actividad de tratamiento "CSALUD-Premios: Familias Andaluzas" con la finalidad de otorgar reconocimiento público a la trayectoria de aquellas personas, colectivos, entidades o instituciones que hayan contribuido y destacado en defensa de la promoción de las familias de Andalucía, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Puede Ud. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objetos de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica. <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/213672.html>.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, complementaria de la Resolución de 25 de mayo de 2020, por la que se convocan para el año 2020, las ayudas previstas en la Orden de 13 diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, aprobó mediante Orden de 13 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 242, de 18 de diciembre), las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Mediante Resolución de 25 de mayo de 2020 (BOJA núm. 103, de 1 de junio) de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, se convocó para el ejercicio 2020, las subvenciones reguladas en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Concretamente se aprobaron los Anexos I, II, III y IV correspondientes a los formularios de solicitud recogido en el Anexo I, de subsanación de la solicitud recogido en el Anexo II, de alegaciones, aceptación y presentación de documentos publicado como Anexo III y de subsanación de la documentación correspondiente al Anexo IV,

En su virtud, considerando oportuno proceder a completar los anexos de la citada convocatoria,

RESUELVO

Primero. Aprobar los formularios de solicitud de modificación de la resolución definitiva de concesión, de subsanación de la solicitud de modificación de la resolución definitiva de concesión, de alegaciones y de justificación de la subvención, que se acompañan como Anexos V, VI, VII y VIII respectivamente y que son comunes para ambas líneas de subvención.

Segundo. Los formularios que se aprueban con la presente resolución estarán disponibles en la oficina virtual de la Consejería Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se podrá acceder a través de la siguiente dirección electrónica del Catálogo de Procedimientos y Servicios:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18977/datos-basicos.html>

Tercero. Las solicitudes y demás documentos se presentarán de forma electrónica preferentemente en el registro telemático único de la Junta de Andalucía, a través de la oficina virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se podrá acceder a través de la siguiente dirección electrónica del Catálogo de Procedimientos y Servicios:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18977/datos-basicos.html>

Sevilla, 22 de marzo de 2021.- El Director General, Miguel Ángel Araúz Rivero.

3	MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN (Continuación)
3.2	JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA
<input type="checkbox"/> Aporta documentación	
3.3	CONDICIONES DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA SOBRE LAS QUE SE SOLICITA MODIFICACIÓN
4	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y SOLICITA la modificación de la Resolución definitiva de concesión.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA REPRESENTANTE</p> <p>Fdo.:</p>	
<p>ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL</p> <p>Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: <input type="text"/></p>	
<p>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:</p> <p>a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental cuya dirección es c/ Leves, 27. 41004-Sevilla y la dirección electrónica es dgpatrimoniohistoricoydocumental.ccp@juntadeandalucia.es</p> <p>b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ccp@juntadeandalucia.es</p> <p>c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Gestión de subvenciones de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, con la finalidad de tramitar procedimientos relativos a subvenciones de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía aprobadas por la Orden de 13 de diciembre de 2019; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1 apartados c) y e), consecuencia de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.</p> <p>d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.</p> <p>e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal. La Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental contempla la cesión de datos a otras Administraciones y Organismos Públicos cuando corresponda.</p> <p>La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/212317.html</p>	

003298W

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:**1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Será necesario cumplimentar los datos identificativos de la entidad solicitante que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona representante serán también de cumplimentación obligatoria.

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN

3.1 Explicación breve sobre la causa de la solicitud, teniendo en cuenta las limitaciones recogidas.

3.2 Explicación breve de los motivos que justifican la modificación. Si se aporta documentación, indicación de la relación de documentos que aporta.

3.3 Explicación breve de las condiciones de la resolución sobre las que se solicita la modificación.

4. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, solicitar la modificación y firmar el formulario.

003298W

(Página 2 de 3)

ANEXO VI

4	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y SOLICITA, en virtud de lo expuesto anteriormente, se considere subsanada la solicitud del procedimiento para la modificación de la Resolución de Concesión en los términos expuestos en la presente subsanación de la solicitud.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTALCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental cuya dirección es c/ Levías, 27. 41004-Sevilla y la dirección electrónica es dgpatrimoniohistoricoydocumental.ccp@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ccp@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Gestión de subvenciones de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, con la finalidad de tramitar procedimientos relativos a subvenciones de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía aprobadas por la Orden de 13 de diciembre de 2019; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1 apartados c) y e), consecuencia de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal. La Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental contempla la cesión de datos a otras Administraciones y Organismos Públicos cuando corresponda.
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/212317.html>

003302W

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:**1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Será necesario cumplimentar los datos identificativos de la entidad solicitante que aquí se requieren.
Los datos relativos a la persona representante serán también de cumplimentación obligatoria.

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN

3.1 Relacionar los motivos por los que subsana. Si se aporta documentación, indicación de la relación de documentos que aporta.

4. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, solicitar la modificación y firmar el formulario.

003302W

IMPRIMIR RESTABLECER GUARDAR SALIR

(Página 1 de 3)

ANEXO VII

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA
(Código procedimiento: 18977)

FORMULARIO DE ALEGACIONES

- LÍNEA 1: CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA.**
- LÍNEA 2: REALIZACIÓN DE INVENTARIOS QUE FACILITEN EL CONOCIMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA.**

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE		
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		NIF:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:			

2	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.	
Correo electrónico: N° teléfono móvil:	
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .	

3	ALEGACIONES
3.1	EXPONE
<input type="checkbox"/> Aporta documentación	

4	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente formulario, así como en la documentación adjunta.	
En a de de	
LA PERSONA REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental cuya dirección es c/ Levías, 27. 41004-Sevilla y la dirección electrónica es dgpatrimoniohistoricoydocumental.ccp@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ccp@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Gestión de subvenciones de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, con la finalidad de tramitar procedimientos relativos a subvenciones de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía aprobadas por la Orden de 13 de diciembre de 2019; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1 apartados c) y e), consecuencia de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal. La Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental contempla la cesión de datos a otras Administraciones y Organismos Públicos cuando corresponda.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/212317.html>

003335W

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:**1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Será necesario cumplimentar los datos identificativos de la entidad solicitante que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona representante serán también de cumplimentación obligatoria.

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. ALEGACIONES

Deberá alegar lo que estime conveniente. Si se aporta documentación, indicación de la relación de documentos que aporta.

4. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, así como en la documentación adjunta y firmar el formulario.

003335W

IMPRIMIR RESTABLECER GUARDAR SALIR

(Página 1 de 5)

ANEXO VIII

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA (Código procedimiento: 18977)

- LÍNEA 1: CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA.**
- LÍNEA 2: REALIZACIÓN DE INVENTARIOS QUE FACILITEN EL CONOCIMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA.**

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE	
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DNI/NIE/NIF:	
ACTÚA EN CALIDAD DE:	

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.
Correo electrónico: N° teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .

3 DECLARACIONES
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:
<input type="checkbox"/> Mantiene los requisitos referidos al tipo de beneficiario de conformidad con el artículo 3 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, por el que se aprueban las bases reguladoras de esta subvención.
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.
<input type="checkbox"/> Cumple con las obligaciones en materia de información y publicidad, establecidas en el artículo 24.1 h) de la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de esta subvención.
<input type="checkbox"/> Ha finalizado las actuaciones objeto de subvención dentro del plazo establecido en la Resolución de Concesión.
<input type="checkbox"/> Se comprometo a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante el plazo establecido en el artículo 24.1 f) de la Orden de 13 de diciembre de 2019.
<input type="checkbox"/> Se comprometo a cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.
<input type="checkbox"/> Se comprometo a guardar la confidencialidad de la información facilitada o que se obtenga con motivo de la ejecución de la actividad subvencionada, así como de la documentación generada por la ejecución de dicha actividad.
<input type="checkbox"/> Se comprometo a ostentar la titularidad de los derechos preexistentes de propiedad intelectual, en caso de que la ejecución de la actividad subvencionada afectase o implicase de algún modo el ejercicio de los mismos.
<input type="checkbox"/> Se comprometo a comunicar al órgano concedente las actuaciones de difusión relativas al bien o a la actividad subvencionada.
<input type="checkbox"/> Se comprometo a someterse a las tareas de verificación y control realizadas por órganos competentes.

4 DOCUMENTACIÓN			
Presento la siguiente documentación:			
<input type="checkbox"/> Memoria de Actuación Justificativa: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Memoria Final de las actuaciones de conservación-restauración para la Línea 1. <input type="checkbox"/> Memoria Final de las actuaciones de inventario para la Línea 2. 			
<input type="checkbox"/> Memoria Económica Justificativa: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. <input type="checkbox"/> Las certificaciones, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. <input type="checkbox"/> Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. <input type="checkbox"/> Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.1 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado, en su caso, la entidad beneficiaria. <input type="checkbox"/> En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de que la documentación acreditativa del gasto no se ha presentado para justificar otra subvención. En el caso de que se hayan presentado a otra subvención, la identificación de esta y el tanto por ciento presentado. 			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
5 DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y DEL PAGO			
Rellénense tantas hojas como sea necesario para informar sobre la relación de gastos y pagos que justifican la ayuda			
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	CONCEPTO DEL COSTE	IMPORTE JUSTIFICADO (1)	
(correspondientes a las actuaciones del presupuesto de la actividad)	(correspondiente con el desglose del presupuesto aportado en la solicitud de la subvención)	(suma de cada uno de los importes justificados en los documentos de gasto para un mismo concepto del coste)	
DOCUMENTOS DE GASTO (2) (Rellenar uno por cada documento justificativo)			
TIPO	NÚMERO	FECHA	
CONCEPTO			

003300W



(Página 3 de 5)

ANEXO VIII

5 DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y DEL PAGO (Continuación)		
NIF EMISOR	EMISOR NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF CLIENTE	CLIENTE NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
TIPO IMPOSITIVO (3)	TIPO IMPOSITIVO %	TIPO IMPOSITIVO IMPORTE
IMPORTE TOTAL	% IMPORTE IMPUTADO (4)	CUANTÍA IMPUTADA (5)
JUSTIFICANTES DE PAGO (6)		
TIPO	NÚMERO	FECHA EMISIÓN
		FECHA VALOR
CONCEPTO	IMPORTE	
CUANTÍA TOTAL DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE (7)		
CUANTÍA TOTAL JUSTIFICADA EN LA SOLICITUD (8)		

6 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y SOLICITA el pago de la siguiente cuantía, en concepto de ayuda euros.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA REPRESENTANTE</p> <p>Fdo.:</p>

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTALCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental cuya dirección es c/ Levies, 27. 41004-Sevilla y la dirección electrónica es dgpatrimoniohistoricoydocumental.cph@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cph@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Gestión de subvenciones de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, con la finalidad de tramitar procedimientos relativos a subvenciones de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía aprobadas por la Orden de 13 de diciembre de 2019; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1 apartados c) y e), consecuencia de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal. La Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental contempla la cesión de datos a otras Administraciones y Organismos Públicos cuando corresponda.
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/212317.html>

003300W

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:**1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Será necesario cumplimentar los datos identificativos de la entidad solicitante que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona representante serán también de cumplimentación obligatoria.

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

4. DOCUMENTACIÓN

Marque tan solo la documentación que aporte efectivamente.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza su derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar toda la información que se le solicita.

5. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO Y DEL PAGO

(1) - **Línea 1:** En el caso de las actuaciones relativas a la redacción del Proyecto de Conservación, informe técnico y/o Memoria final, el importe justificado incluirá la base imponible y el IVA.

En el caso de las actuaciones relativas a la conservación-restauración del bien el importe justificado incluirá el presupuesto de ejecución material, los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA.

- **Línea 2:** En el caso de las actuaciones relativas a la redacción del informe técnico y/o Memoria final, el importe justificado incluirá la base imponible y el IVA.

(2) La información a facilitar en relación con los documentos de gasto es la siguiente:

Tipo: identifica el documento de gasto (factura, certificación, nómina, otros) **Núm.:** número del documento de gasto (Factura, etc) **Fecha** documento de gasto: será la fecha de emisión del documento de gasto (Factura, etc) en formato dd/mm/aaaa, donde dd es el ordinal correspondiente al día, mm al mes y aaaa al año. **NIF Emisor:** NIF de la entidad/persona emisora del documento de gasto (Factura, etc) en el formato NNNNNNL, donde N contiene los números que componen el NIF y L la letra, sin espacios en blanco, guiones o puntos entre ellos.

(3) **Tipo Impositivo:** deberá indicarse el tipo impositivo aplicable al documento de gasto (Factura, etc). En el supuesto de IVA se deberá indicar si este es recuperable para el beneficiario con la nomenclatura IVA (R) o si, por el contrario, no es recuperable IVA (NR).

Importe total: será la cuantía total por la que se ha emitido el documento de gasto (Factura, etc), con dos decimales.

(4) **% Importe Imputado:** Porcentaje que representa los gastos subvencionables sobre el importe total del documento del gasto. De la cuantía que figura en dicho documento se deberá descontar todos los gastos no subvencionables que estén incluidos en la misma. En el supuesto de que el IVA o los impuestos de naturaleza similar sean recuperables conforme a la normativa nacional, deberá descontarse su importe, al no tener la consideración de gasto subvencionable.

(5) **Cuantía imputada:** Resultado de aplicar al importe total el porcentaje del importe imputado. Campo de cálculo automático.

003300W

(6) Los datos a incorporar sobre los justificantes de pago son:

Tipo: tomará los valores TR, si el pago se ha realizado mediante transferencia bancaria, CH, en caso de emplearse cheque nominativo, TB, si se ha empleado tarjeta bancaria y ME, en caso de pagos en metálico. **Número** del documento de pago: corresponderá al número de cheque o al número de transferencia. **Fecha Emisión:** contendrá la fecha en la que se ha emitido la transferencia bancaria o cheque nominativo, y en caso de pagos en metálico, la fecha de recibí firmado por el proveedor, en el formato dd/mm/aaaa. **Fecha Valor:** coincidirá con la fecha en la que se materializa efectivamente el pago al proveedor, en formato dd/mm/aaaa. **Importe (€):** cuantía por la que se emite el documento de pago.

(7) La **cuantía total de cada actuación subvencionable** será la suma de todos los conceptos del coste para una misma actuación.

- **Línea 1:** El importe final del presupuesto total de la actividad para las actuaciones de conservación-restauración una vez ejecutado, deberá ser la suma de todos los importes justificados de todos los conceptos del coste.

- **Línea 2:** El importe final del presupuesto total de la actividad para las actuaciones de inventario una vez ejecutado, deberá ser la suma de todos los importes justificados de todos los conceptos del coste.

(8) La **cuantía total justificada** en la solicitud será la suma de todas las actuaciones subvencionables. Si dicha cuantía resulta superior al presupuesto aceptado en la resolución de concesión, el incremento será financiado por el beneficiario, que asumió este compromiso con la solicitud.

6. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, así como en la documentación que adjunta, solicitar la cuantía correspondiente y firmar el formulario.

003300W

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 10 de marzo de 2021, por la que se modifica la Orden de 25 de julio de 2019, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 25 de marzo de 2019, y por la que se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Por Orden de 25 de julio de 2019 se publicaron las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 25 de marzo de 2019, y se le nombró con carácter provisional funcionario en prácticas.

Contra la citada orden, don Pablo Sánchez Rodríguez, con DNI ***4915**, interpuso recurso potestativo de reposición que fue estimado por Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Educación y Deporte, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte (Orden de 7 de noviembre de 2019, BOJA de 26 de noviembre).

Esta estimación produjo el incremento en su puntuación global hasta los 5.9519 puntos, resultando seleccionado en el procedimiento selectivo.

Por todo lo anterior, y en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte,

D I S P O N E

Primero. Modificar la Orden de 25 de julio de 2019, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 25 de marzo de 2019, y por la que se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas, en el sentido de incluir en su Anexo I a don Pablo Sánchez Rodríguez, con DNI ***4915**, en la especialidad de Educación Física, con una puntuación global 5,9519, entre don David Pérez Cabezas, con DNI número ***0360** y puntuación global 5,9659, y don Joaquín Moreno Ruiz, con DNI número ***0159** y puntuación global 5,9398.

Segundo. Nombrar provisionalmente funcionario en prácticas a don Pablo Sánchez Rodríguez, con DNI ***4915**, en la especialidad de Educación Física, con una puntuación global 5,9519, debiendo realizar la fase de prácticas en el curso escolar 2020/21 y siéndole de aplicación la Resolución de 8 de octubre de 2019, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se regula la organización de la fase de prácticas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 25 de marzo de 2019.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de

la Consejería de Educación y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 22 de marzo de 2021, por la que se designan las personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Baena».

El Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía, establece en su artículo 4.1 que el Consejo Regulador de cada Denominación o Indicación geográfica deberá convocar elecciones para la renovación de las vocalías que integran el Pleno del mismo, al menos, cada cuatro años.

Habiendo transcurrido el plazo previsto, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Baena» ha culminado el proceso electoral y constituido su Pleno con fecha 27 de mayo de 2020, habiendo elevado a esta Consejería la correspondiente propuesta para la designación de su Presidencia y Vicepresidencia.

Por ello, en uso de las facultades que tengo conferidas, según lo establecido en el artículo 25.2 del Decreto 17/2016, de 19 de enero, y de acuerdo con la propuesta del Consejo Regulador, procede efectuar la designación de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Baena».

R E S U E L V O

Primero. Designación de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Baena».

Se designan como personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Baena» a las siguientes personas:

Presidencia: Don Javier Alcalá de la Moneda Garrido.
Vicepresidencia: Doña María del Carmen Baena Calvo.

Segundo. Efectos de la designación.

La designación de la Presidencia y Vicepresidencia tendrá efecto desde el mismo día de la celebración del Pleno en que se llevó a cabo su elección.

Tercero. Comunicación y publicación.

La presente orden será comunicada a las personas designadas y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 22 de marzo de 2021

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 22 de marzo de 2021, por la que se designan las personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Montoro-Adamuz».

El Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía, establece en su artículo 4.1 que el Consejo Regulador de cada Denominación o Indicación geográfica deberá convocar elecciones para la renovación de las vocalías que integran el Pleno del mismo, al menos, cada cuatro años.

Habiendo transcurrido el plazo previsto, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Montoro-Adamuz» ha culminado el proceso electoral y constituido su Pleno con fecha 26 de agosto de 2020, habiendo elevado a esta Consejería la correspondiente propuesta para la designación de su Presidencia y Vicepresidencia.

Por ello, en uso de las facultades que tengo conferidas, según lo establecido en el artículo 25.2 del Decreto 17/2016, de 19 de enero, y de acuerdo con la propuesta del Consejo Regulador, procede efectuar la designación de la Presidencia y la Vicepresidencia de la Denominación de Origen Protegida «Montoro-Adamuz»,

R E S U E L V O

Primero. Designación de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Montoro-Adamuz».

Se designan como personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Montoro-Adamuz» a las siguientes personas:

Presidencia: Don Francisco Terán Blanco.

Vicepresidencia: Don Bartolomé Herruzo Sánchez.

Segundo. Efectos de la designación.

La designación de la Presidencia y Vicepresidencia tendrá efecto desde el mismo día de la celebración del Pleno en que se llevó a cabo su elección.

Tercero. Comunicación y publicación.

La presente orden será comunicada a las personas designadas y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 22 de marzo de 2021

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se declara desierta una plaza de Profesor Titular de Universidad.

Mediante Resolución de la Universidad de Granada de 9 de septiembre de 2020 (BOE de 1.10.2020), se convocó a concurso una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Ingeniería Telemática (Plaza con código 22/1/2020).

Posteriormente a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, los dos candidatos admitidos a dicho concurso, han presentado su renuncia a la participación en el mismo.

En consecuencia, este Rectorado, ha resuelto dar por concluido el procedimiento y declarar desierta la plaza con código 22/1/2020, de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Ingeniería Telemática.

Granada, 23 de marzo de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección, en virtud del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo I de la presente resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto señalados en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Director de la Agencia Tributaria de Andalucía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, preferentemente en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 22 de marzo de 2021.- El Director, Domingo Moreno Machuca.

ANEXO I

Centro destino y localidad: Gerencia Provincial de la Agencia Tributaria de Andalucía en Sevilla.

Denominación del puesto: Servicio de Recaudación.

Código: 6595010.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 27.

C. específico: XXXX- 20.744,88 euros.

Cpo./Esp. Pref.: P-A112.

Experiencia: 3 años.

Área funcional/relacional: Tributos/Hacienda Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 17 de marzo de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Educación y Deporte.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte, se presentaran dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Educación y Deporte, en Sevilla, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Currículum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 2021.- El Director General, Pablo Quesada Ruiz.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación y Deporte.

Localidad: Cádiz.

Denominación del puesto: S.G.P. Educ. Dep. y Rec. Com.

Código: 1124510.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración:

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional: Ord. Educativa, Gestión Cultural.

Nivel C.D.: 28.

C. específico RFIDP/€: XXXX – 21.869,52.

Requisitos desempeño:

Otras características:

5 años serv. prof. A1.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 16 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Cruz de Caravaca en el Distrito Sanitario Almería.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 26 que en cada unidad de gestión clínica existirá una coordinación de cuidados de enfermería que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Coordinación de los Cuidados de Enfermería de las Unidades de Gestión Clínica de Atención Primaria dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de concurso de méritos, la cobertura de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Cruz de Caravaca en el Distrito Sanitario Almería.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE COORDINADOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE CRUZ DE CARAVACA EN EL DISTRITO SANITARIO ALMERÍA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Cruz de Caravaca.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Destino: Distrito Sanitario Almería, ZBS Almería, UGC Cruz de Caravaca.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, especialmente de los domiciliarios favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en el ámbito de referencia de la UGC (centro, domicilios, centros residenciales).

h) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

i) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

j) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

k) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

m) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

n) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Almería según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito S. Almería sito en Ctra. de Ronda, 226, 2.ª planta (Edf. Bola Azul), 04009 Almería, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Almería aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de la UAP de Distrito y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar

alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito S. Almería.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito S. Almería, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Almería o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Almería la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Almería dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Almería en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, este cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm. y domicilio en
calle/avda./pza., tfnos.
....., correo electrónico
en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DEL DISTRITO SANITARIO ALMERÍA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
 - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
 - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
 - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
 - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
- 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
- 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.
 - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.
- 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
 - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 16 de marzo de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir temporalidades para el puesto de F.E.A. Cirugía General y Aparato Digestivo para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol creada por la disposición adicional decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos estatutos fueron aprobados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril; abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO	CENTRO	REFERENCIAFISI
F.E.A. Cirugía General y Aparato Digestivo	- Facultativo/a Especialista en Cirugía General y Aparato Digestivo	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	FEACADASCST211

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Dirección de Profesionales de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web: www.hcs.es

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer bien recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de notificación (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Marbella, 23 de marzo de 2021.- La Directora Gerente, María Luisa Lorenzo Nogueiras.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección para la contratación con carácter temporal de Técnicos/as Medios en Mantenimiento.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, creada por la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, cuyos estatutos fueron aprobados por el Decreto 48/2000, de 7 de febrero, y modificados por el Decreto 177/2018, de 25 de septiembre, convoca proceso selectivo para la contratación con carácter temporal de Técnicos/as Medios en Mantenimiento para todos los centros de la Agencia.

Las bases de la convocatoria, la información y la documentación necesaria, se encuentran a disposición de las personas interesadas en el apartado de Empleo de nuestra página web: www.ephag.es.

Andújar, 23 de marzo de 2021.- El Director Gerente, Pedro Manuel Castro Cobos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se publica el tribunal del proceso selectivo para ingreso en la Escala Básica de Informática.

En la Resolución de 16 de noviembre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se indica la forma y lugar de publicación de la fecha de celebración del primer ejercicio y de la composición el tribunal del proceso selectivo para ingreso en la Escala Básica de Informática (BOJA núm. 224, de 19 de noviembre de 2020), se preveía que una vez resueltas las reclamaciones se publicarían las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y, junto con dichas listas, la indicación del lugar, fecha y hora del primer ejercicio de la fase de oposición así como la composición del Tribunal. Sin embargo, la evolución de la pandemia COVID-19, que condiciona la realización de la fase de oposición, está provocando que el período de tiempo transcurrido entre la publicación de los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos y la publicación de los listados definitivos se esté dilatando más de lo que pueda ser considerado como razonable, en perjuicio del legítimo derecho de las personas aspirantes a conocer el estado de su admisión al proceso selectivo.

Por ello se hace aconsejable desglosar la aprobación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, así como la composición del Tribunal, de la indicación del lugar, fecha y hora del primer ejercicio de la fase de oposición que la Resolución de 16 de noviembre de 2020 contemplaba que se hicieran de forma conjunta. Por todo lo anterior,

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas al citado proceso selectivo. Tanto la lista de personas admitidas como la de excluidas se encuentra en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 8, teléfono 958 241 000 (extensiones 20571, 20572, 20573 y 20574), y se publica en el sitio web del citado Servicio <http://serviciopas.ugr.es/>.

Segundo. Publicar la composición del Tribunal que ha de resolver el proceso selectivo y que figura como anexo de esta resolución, en base a lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 20 de julio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para ingreso en la Escala Básica de Informática.

Tercero. La indicación del lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, condicionada a la evolución de la situación generada por la pandemia COVID-19, se pospone a una futura resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con una antelación mínima de 14 días naturales al de su realización.

Contra la presente resolución, que según los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24.12.01), y 84 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28.7.11) agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo ante el Rectorado de esta Universidad recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, conforme a lo señalado en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.15), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.98).

Granada, 23 de marzo de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

TITULARES

Presidente: Don José Ramón España Sánchez, funcionario de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada.

Vocales: Doña Carmen López Martínez, funcionaria de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada.

Doña Rosa María Montalbán Aguilera, funcionaria de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada.

Don Jaime Molina García, funcionario de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Antonio Ruiz Moya, funcionario de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada.

SUPLENTES

Presidente: Don Francisco Cano Entrena, funcionario de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Juan Manuel Martos Moya, funcionario de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada.

Doña María Isabel López Sánchez-Huete, funcionaria de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada.

Don Ángel de Dios García García, funcionario de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Francisco Jesús Medina Jiménez, funcionario de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de marzo de 2021, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan a concurso de provisión plazas vacantes de cuerpos docentes universitarios (concurso de traslado).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado, de 24 de diciembre); el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre (Boletín Oficial del Estado, de 6 de octubre), y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (Boletín Oficial del Estado, de 8 de octubre), que regulan la acreditación nacional y el régimen de los concursos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla aprobados mediante Decreto 298/2003, de 21 de octubre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 6 de noviembre de 2003), modificado por Decreto 265/2011, de 2 de agosto (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 27 de diciembre de 2011).

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y conforme a los acuerdos del Consejo de Gobierno de esta Universidad, adoptado en sus sesiones de fecha 17 y 29 de junio de 2020 y sesión de 29 de enero de 2021, ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relaciona en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla e incluida en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes bases:

1. Legislación.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Reglamento para los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, así como por las presentes bases y en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas que le sean de aplicación.

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados por quienes concurran a la presente convocatoria serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide e incorporados en el sistema de tratamiento «Recursos Humanos», con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la misma, finalidad basada principalmente en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (art. 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD-).

Los datos podrán ser comunicados a otras entidades públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier otra entidad en caso de que exista obligación legal.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección:
<https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

2. Requisitos de los candidatos/as.

2.1. Requisitos generales:

2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el art. 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Requisitos específicos:

Podrán participar en los concursos de provisión de vacantes quienes tengan una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el puesto y sean:

a) Para puestos de Catedráticos:

1.º Los funcionarios del Cuerpo de Catedráticos de Universidad de las distintas Universidades del territorio nacional.

2.º Los funcionarios de la Escala de Profesores de Investigación de Organismos Públicos de Investigación del área de conocimiento al que corresponda la vacante, que dispongan de acreditación para Catedráticos de Universidad.

b) Para puestos de Profesor Titular:

1.º Los funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de las distintas Universidades del territorio nacional.

2.º Los funcionarios de las Escalas de Investigadores Científicos de Organismos Públicos de Investigación y de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación, del área de conocimiento al que corresponda la vacante, que dispongan de acreditación para Profesores Titulares de Universidad.

2.3. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso presentarán a través del Registro Telemático de la Universidad la correspondiente solicitud al Sr. Rector Magfco. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera km.1, C.P. 41013, Sevilla, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación oficial de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes se hará mediante instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que se acompaña como Anexo III, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el concurso de acceso:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.
- b) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes y legalizados por vía diplomática. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 39 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse en el Banco Santander, en la cuenta IBAN ES43 0049-1861-19-2310365889, abierta en esa entidad a nombre de «Universidad Pablo de Olavide. Ingresos Diversos», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, núm. de orden de la plaza a la que concursa y DNI.

A la instancia deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El correo electrónico aportado en la instancia se podrá utilizar a efectos de notificación.

4. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, la Universidad publicará en el Tablón Electrónico Oficial, la relación provisional de admitidos y excluidos del concurso, con indicación del motivo de la exclusión. El cómputo de los plazos que se establecen en esta convocatoria, se realizará excluyendo aquellos periodos que la Universidad declare inhábiles a efectos de cómputo de plazos.

Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no se realizará notificación personal alguna. El mismo carácter tendrán las distintas publicaciones en el Tablón Electrónico Oficial de esta Universidad de los acuerdos y resoluciones a que dé lugar esta convocatoria.

Contra la relación provisional de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar a través del Registro Telemático de la Universidad reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra la resolución que finalmente recaiga se podrá interponer recurso en los términos previstos en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Comisiones.

5.1. La composición de las Comisiones es la que figura en el anexo II de esta convocatoria.

Respecto a la constitución de las mismas, ausencia de alguno de sus miembros, adopción de acuerdos, asistencias e indemnizaciones, se estará a lo establecido en el Reglamento para los Concursos de Acceso entre acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

5.2. A fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de las Comisiones que resolverán los concursos, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, publicará en su página web, el contenido de los currículos de los miembros, respecto a los datos recogidos en el Anexo del R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, de acuerdo con el art. 62.3 de la LOMLOU.

5.3. Las Comisiones deberán constituirse dentro del plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria del concurso de provisión en el Boletín Oficial del Estado, por lo que cada Presidente, previa consulta a los restantes miembros de las mismas, dictará una resolución, que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, respecto de la fecha del acto para el que se les cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma y proceder, a continuación, a fijar y hacer públicos los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del aspirante, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. En la notificación se indicará el día, hora y lugar previsto para el acto de constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Transcurrido el plazo previsto en este apartado sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente suplente.

5.4. El cómputo de los plazos que se establecen en los apartados II y III para las Comisiones en el Reglamento para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, se realizará excluyendo aquellos periodos que la Universidad declare inhábiles a efectos de cómputo de plazos.

5.5. La celebración del concurso se podrá llevar a cabo de forma presencial o virtual, en función de lo acordado por la Comisión.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Currículum vitae (se podrá utilizar como modelo el Currículum Vitae Normalizado (CVN) según FECYT), por triplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Proyecto docente e investigador, por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Los documentos anteriores permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

En el acto de presentación, la Comisión fijará de forma concreta en qué consistirá la prueba y los concursantes recibirán instrucciones sobre la celebración de la misma. Asimismo se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que no podrá tener lugar antes de transcurridas 24 horas desde este acto de presentación. Sin embargo, los concursantes podrán renunciar a este plazo.

La prueba comenzará dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el día del acto de presentación.

En el mismo acto el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

Los concursantes o la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, podrán solicitar de los entes públicos y privados en los que aquellos presten, o hayan prestado sus servicios, la emisión de un informe individualizado sobre la actividad desarrollada por los candidatos/as y su rendimiento, el cual será remitido directamente a la Comisión. Asimismo, la Comisión por unanimidad podrá recabar informes de especialistas sobre los méritos alegados por los concursantes.

Respecto a los informes solicitados por los concursantes, la Comisión los valorará únicamente en el caso de que consten en su poder antes del comienzo de la prueba.

En cualquier caso, los informes no tendrán carácter vinculante y se adjuntarán al acta del concurso.

7. Desarrollo de la prueba.

La prueba de estos concursos será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados en su curriculum vitae y en la defensa de su proyecto docente e investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La concreción de dicha prueba la realizará la Comisión en el acto de presentación.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

Los resultados de evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, serán publicados en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad.

8. Propuesta de la Comisión.

Las Comisiones que juzguen los concursos propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos/as por orden de preferencia para su nombramiento y a estos efectos harán pública su propuesta explicitando el voto de cada uno de sus miembros y relacionando a los candidatos/as por orden de preferencia.

Para realizar su propuesta la Comisión deberá atenerse a los presupuestos contemplados en el art. 11.2 del Reglamento para los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos, los candidatos/as podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, conforme a lo contemplado en el art. 13 del Reglamento para los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

9. Nombramientos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de 20 días a contar desde la publicación de la propuesta de la Comisión en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Una vez finalizado el plazo para presentar reclamaciones, siempre y cuando no se hayan presentado o no hayan sido admitidas a trámite, el Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada por la Comisión, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», así como su comunicación al Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde la publicación del nombramiento, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario/a del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

Contra esta resolución podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón electrónico oficial de la Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 5 de marzo de 2021.- El Rector, Francisco Oliva Blázquez.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS A CONCURSO DE TRASLADO DE PLAZAS VACANTES DE CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

CÓDIGO	CUERPO DOCENTE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	PERFIL DOCENTE E INVESTIGADOR
DF000349	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO PRIVADO	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DF000390	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DERECHO ADMINISTRATIVO	DERECHO PÚBLICO	PERFIL DOCENTE: DOCENCIA EN DERECHO ADMINISTRATIVO PERFIL INVESTIGADOR: INVESTIGACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

CÓDIGO	CUERPO DOCENTE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	PERFIL DOCENTE E INVESTIGADOR
DF000433	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES	DERECHO PÚBLICO	PERFIL DOCENTE: RELACIONES INTERNACIONALES PERFIL INVESTIGADOR: RELACIONES INTERNACIONALES
DF000391	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	FILOLOGÍA INGLESA	FILOLOGÍA Y TRADUCCIÓN	PERFIL DOCENTE: CULTURA Y SOCIEDAD EN TEI (INGLÉS) PERFIL INVESTIGADOR: NARRATIVA BRITÁNICA E IRLANDESA (SIGLOS XVIII-XX)

ANEXO II

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

Comisión de la plaza número DF000349 de Catedrático de Universidad del Área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidente Titular	Jesús Cruz Villalón	Catedrático de Universidad	Sevilla
Vocal Titular	Eva Garrido Pérez	Catedrática de Universidad	Cádiz
Secretario Titular	Francisco Javier Calvo Gallego	Catedrático de Universidad	Sevilla
Suplente 1	Santiago González Ortega	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 2	Susana Rodríguez Escanciano	Catedrática de Universidad	León
Suplente 3	María Teresa Díaz Aznarte	Catedrática de Universidad	Granada

Comisión de la plaza número DF000390 de Catedrático de Universidad del Área de Derecho Administrativo

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidenta Titular	María Zambonino Pulito	Catedrática de Universidad	Cádiz
Vocal Titular	Javier Guillén Caramés	Catedrático de Universidad	Rey Juan Carlos
Secretario Titular	Jesús A. Fuentetaja Pastor	Catedrático de Universidad	UNED
Suplente 1	Mariano López Benítez	Catedrático de Universidad	Córdoba
Suplente 2	Eduardo Gamero Casado	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 3	María del Carmen Núñez Lozano	Catedrática de Universidad	Huelva

Comisión de la plaza número DF000433 Profesor Titular de Universidad del Área de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidenta Titular	Lucía Millán Moro	Catedrática de Universidad	Pablo de Olavide
Vocal Titular	Esther Barbé Izuel	Catedrática de Universidad	Autónoma de Barcelona
Secretario Titular	José Luis de Castro Ruano	Prof. Titular de Universidad	País Vasco
Suplente 1	Luis Pérez-Prat Durbán	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 2	Rafael Calduch Cervera	Catedrático de Universidad	Complutense de Madrid
Suplente 3	Inmaculada Marrero Rocha	Prof.ª Titular de Universidad	Granada

Comisión de la plaza número DF000391 Profesor Titular de Universidad del Área de Filología Inglesa

MIEMBRO TRIBUNAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD DE PERTENENCIA
Presidenta Titular	Montserrat Martínez Vázquez	Catedrática de Universidad	Pablo de Olavide
Vocal Titular	Antonio A. Ballesteros González	Catedrático de Universidad	UNED
Secretaria Titular	Rosario Arias Doblas	Catedrática de Universidad	Málaga
Suplente 1	Francisco José Lorenzo Bergillos	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide
Suplente 2	M. ^a José Álvarez Faedo	Prof. ^a Titular de Universidad	Oviedo
Suplente 3	Pablo Luis Zambrano Carballo	Prof. Titular de Universidad	Huelva

ANEXO III

Sr. Rector Magfco.:

Convocado(s) a concurso de plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, solicito ser admitido para su provisión:

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Cuerpo Docente de.....	
Área de Conocimiento.....	
Departamento.....	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria.....	
.....	
Fecha de la Convocatoria: de..... de..... (BOE de..... de.....de 20.....)	
Nº de la plaza:	

II. DATOS PERSONALES					
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	Provincia de Nacimiento		Número de DNI/NIF/NIE
Domicilio			Teléfono		
Municipio		Provincia		Código Postal	
Correo electrónico					
Datos del puesto de funcionario público de carrera:					
Denominación Cuerpo o Plaza		Organismo	Fecha de Ingreso		Nº R. Personal
Situación : Activo <input type="checkbox"/> Excedente voluntario <input type="checkbox"/> Servicios Especiales <input type="checkbox"/> Otras ... <input type="checkbox"/>					

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
.....
.....
.....
.....

Docencia previa.....
--

Forma en que se abonan los derechos y tasas	Fecha	Número de recibo
Giro telegráfico.....		
Giro Postal.....		
Ingreso en c/c o transferencia bancaria.....		

(Deberá acompañarse justificante de pago)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

.....

El abajo firmante, D.....

SOLICITA: Ser admitido al concurso de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esta Universidad a la plaza de..... en el Área de Conocimiento.....

Comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para la provisión de la plaza a la que se aspira.

Ena.....de.....2021

Firmado,

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público contratos para obra o servicio determinado de Personal de Apoyo a la Investigación.

Vista las propuestas formuladas por los Investigadores/as Principales, tal y como se describe en el Anexo II de esta resolución, en la que solicitan la contratación de Personal de Apoyo a la Investigación que colaboren en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de los Proyectos referenciados en el mismo,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en el núm. 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología de esta Universidad sobre la adecuación y oportunidad de las propuestas.

La Universidad Pablo de Olavide

HA RESUELTO

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en esta resolución y sus Anexos, los procesos selectivos reflejados en el Anexo II.

Segundo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 22 de marzo de 2021.- El Rector, Francisco Oliva Blázquez.

ANEXO I

BASES COMUNES

1. Bases comunes:

Los procesos selectivos convocados por esta resolución se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

- Las bases comunes establecidas en el Anexo I serán de aplicación a todos los procedimientos convocados por esta Resolución, así como por las particularidades establecidas para cada uno de ellos en el Anexo II.

- De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados por quienes concurran a la presente convocatoria serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento «Gestión de la Investigación», con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la presente convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (arts. 6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD-).

- Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

- Los/as interesados/as pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección:

<https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

Las solicitudes serán resueltas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados/as para entender desestimadas sus solicitudes.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los/las solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1. a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los/as españoles/as y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos/as en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados/as.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las correspondientes funciones. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.6. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

3. Cuantía de los Contratos.

3.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II para cada uno de los procesos selectivos.

3.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

4. Efectos de los Contratos.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente para cada proceso selectivo, y seleccionado el/la contratado/a en cada caso, la contratación laboral surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución de adjudicación en el Tablón Electrónico Oficial.

5. Duración del Contrato.

La duración de los contratos convocados vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

6. Solicitudes.

6.1. Los/as candidatos/as deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

6.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr/a. Vicerrector/a de Investigación Transferencia y Doctorado, a través del registro telemático de la Universidad Pablo de Olavide (<https://upo.gob.es/registro-electronico/>). También pueden presentarse en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013 Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso deberá el solicitante comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante email dirigido a rrhinv@upo.es que contenga copia de la solicitud con el sello de registro de entrada. Si se presenta la solicitud a través de una Oficina de Correos, ésta deberá ir en sobre abierto, para ser fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada, y, además, también deberá el solicitante comunicar tal circunstancia

a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante email dirigido a rrrhinv@upo.es que contenga copia de la solicitud con el sello de la Oficina de Correos indicando la fecha de presentación.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

6.3. En la solicitud, los/as solicitantes deberán indicar la referencia del proceso selectivo al que deseen concursar, tal y como se refleja en el Anexo II de esta resolución.

6.4. Los/as interesados/as pueden utilizar el modelo de solicitud (anexo III), así como el resto de Anexos a presentar (anexos IV y V), que se adjuntan al final esta Resolución. No obstante, los/as interesados/as los tienen a su disposición en el Área de Investigación (Ctra. de Utrera, s/n, Sevilla, Edificio núm. 44, planta 2.^a, Campus de la Universidad Pablo de Olavide).

6.5. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.
- Fotocopias del Título (o resguardo de haberlo solicitado) y de la certificación académica oficial.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del/la solicitante.
- Resto de méritos debidamente documentados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

6.6. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos/as.

6.7. El/la candidato/a seleccionado/a deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

6.8. Una vez finalizado el proceso selectivo, los/as aspirantes no seleccionados/as podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la correspondiente Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

7. Admisión de candidatos.

7.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de esta Universidad (<https://upo.gob.es/teo>).

7.2. Los/as candidatos/as excluidos/as o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 7.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

7.3. Los/as candidatos/as que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los/as candidatos/as deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos/as.

7.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos/as y excluidos/as pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. Selección de las solicitudes.

8.1. Los procesos de selección convocados por esta resolución serán resueltos por el/la Rector/a de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector/a en quien delegue, según la propuesta que realice la correspondiente Comisión Evaluadora. En la resolución se incluirá el/la candidato/a a quien se le adjudica el contrato, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

8.2. Las Comisiones Evaluadoras seleccionarán las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevarán al Rector/a propuesta de contratación de los candidatos/as que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, las Comisiones podrán proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos/as, observaran que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

9. Criterios de Selección.

9.1. Las Comisiones Evaluadoras valorarán con carácter general las siguientes particularidades referidas a los/as candidatos/as que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del/la candidato/a con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos/as.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el/la candidato/a, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 5.

- Notable: 7.

- Sobresaliente: 9.

- Matrícula de Honor: 10.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del/la candidato/a a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si las Comisiones Evaluadoras lo estimasen conveniente, los/as solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

9.2. Las Comisiones no valorarán los méritos de aquellos/as candidatos/as que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

10. Comisiones Evaluadoras de las solicitudes.

10.1. Para cada uno de los procesos selectivos reflejados en el Anexo II de esta Resolución, se constituirá una Comisión de Evaluación, que estará integrada de la siguiente manera:

- El/La Sr./Sra. Vicerrector/a de Investigación, Transferencia y Doctorado que actuará como Presidente/a.

- El/La vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato.

- Un/a miembro propuesto/a por la representación de personal laboral de la Universidad.

- El/La Director/a del Área de Investigación que actuará como Secretario/a, con voz, pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un/a funcionario/a de esa Área.

10.2. Las Comisiones de Evaluación podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas. Estos asesores/as colaborarán, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El/La Investigador/a responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un/a Doctor/a propuesto/a por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

11. Actas.

El/La Secretario/a levantará acta de la sesión de cada Comisión Evaluadora y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los/as solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

12. Propuesta de contratación.

Efectuada la selección de los/as aspirantes, se elevará la propuesta de contratación al Sr./a. Rector/a Magnífico/a de la Universidad Pablo de Olavide.

13. Finalización del procedimiento selectivo.

El procedimiento de selección finalizará con la publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de la Resolución Rectoral en la que se adjudique el contrato o contratos ofertados o se declare la no-provisión de todos/as o algunos/as de ellos/as, por no reunir los/las aspirantes las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria, o por no existir solicitudes válidas.

14. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el/la contratado/a deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar. La comprobación, en cualquier momento, por parte de la Universidad Pablo de Olavide de la existencia de una actividad incompatible según la normativa de aplicación, supondrá la inmediata rescisión del contrato de trabajo adjudicado.

ANEXO II**Procesos Selectivos y Condiciones Particulares****1. Proceso Selectivo de Referencia CIC2101.**

1.1. Número de contratos: 1.

1.2. Referencia CIC2101.

1.3 Proyecto de Investigación: «Digital twins for model-driven non-invasive electrical brain stimulation (NEUROTWIN)». Este contrato está financiado por el Programa Marco Europeo Horizonte 2020, de la Comisión Europea (FET Proactive: emerging paradigms and communities; Tipo de Acción: Research and Innovation action; referencia de proyecto GA núm. 101017716, Grant Agreement-101017716), con cargo al crédito presupuestario: 20.01.30.2207 541A 645.01.21 (Número de Expediente Económico 2020/0005236).

1.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don Javier Márquez Ruiz.

1.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

1.5.1. Representante en la Comisión Evaluadora: Don Javier Márquez Ruiz.

1.6. Perfil del contrato: El/la candidato/a seleccionado/a deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Elaboración de electrodos de registro y estimulación.
- Cirugía e implantación de electrodos mediante estereotaxia.
- Registro electrofisiológico de la actividad neuronal y muscular en el animal despierto.
- Aplicación de técnicas de estimulación cerebral no invasivas.
- Perfusión intracardiaca.
- Extracción y conservación el tejido nervioso perfundido.
- Obtención de cortes en el criostato.
- Realización de tinciones básicas e inmunohistológicas.
- Realización de pruebas farmacológicas mediante administración local de fármacos.
- Análisis de la actividad electrofisiológica mediante Spike2 y Matlab.
- Realización de pruebas estadísticas mediante el software Sigmaplot.
- Preparación de figuras mediante el programa Corel Draw.

1.7. Requisitos mínimos de los candidatos/as:

- Graduado/a en Biotecnología.
- Máster Oficial en el ámbito de la Neurociencia.
- Nota media expediente académico del grado superior a 8,5.
- Certificado Nivel Mínimo C1 de Inglés (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el inglés sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.
- Certificado de reconocimiento de la capacitación para manejar animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia. Funciones A, B y C.

1.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.600,00 €.
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 14 de enero de 2022.

1.9. Otros méritos a valorar:

- Becas de investigación disfrutadas relacionadas con el objeto del contrato.
- Actividades de divulgación científica realizadas relacionadas con el objeto del contrato.
- Cursos de formación realizados relacionados con el objeto del contrato.
- Participación previa en proyectos I+D relacionados con el objeto del contrato.
- Presentación de trabajos científicos a congresos relacionados con el objeto del contrato.

2. Proceso Selectivo de Referencia CIC2102.**2.1. Número de contratos: 1.****2.2. Referencia: CIC2102.**

2.3. Proyecto de Investigación: «Digital twins for model-driven non-invasive electrical brain stimulation (NEUROTWIN)», financiado por el Programa Marco Europeo Horizonte 2020, de la Comisión Europea (FET Proactive: emerging paradigms and communities; Tipo de Acción: Research and Innovation action; referencia de proyecto GA núm. 101017716), con cargo al crédito presupuestario: 20.01.30.2207 541A 645.01.21 (Número de Expediente Económico 2021/0000490).

2.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don Javier Márquez Ruiz.

2.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

2.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Javier Márquez Ruiz.

2.6. Perfil del contrato: El/La candidato/a seleccionado/a deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Elaboración de electrodos de registro y estimulación.
- Cirugía e implantación de electrodos mediante estereotaxia.
- Registro electrofisiológico de la actividad neuronal y muscular en el animal despierto.
- Aplicación de técnicas de estimulación cerebral no invasivas.
- Perfusión intracardiaca.
- Extracción y conservación el tejido nervioso perfundido.
- Obtención de cortes en el criostato.
- Realización de tinciones básicas e inmunohistológicas.
- Realización de pruebas farmacológicas mediante administración local de fármacos.
- Realización de pruebas optogenéticas.
- Análisis de la actividad electrofisiológica mediante Spike2 y Matlab.

- Realización de pruebas estadísticas mediante el software Sigmaplot.
 - Preparación de figuras mediante el programa Corel Draw.
- 2.7. Requisitos mínimos de los candidatos/as:
- Graduado/a, en Biotecnología.
 - Máster Oficial en el ámbito de la Neurociencia.
 - Nota media expediente académico del Grado, superior a 7,5.
 - Certificado Nivel Mínimo C1 de inglés (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el inglés sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.
 - Certificado de reconocimiento de la capacitación para manejar animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia. Funciones A, B y C.
- 2.8. Condiciones del contrato:
- Definición del puesto: Titulado/a Superior de Apoyo a la Investigación.
 - Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.600,00 €
 - Horas semanales: Tiempo completo.
 - Duración: Hasta el 6 de febrero de 2022.
- 2.9. Otros méritos a valorar:
- Becas de investigación disfrutadas relacionadas con el objeto del contrato.
 - Actividades de divulgación científica realizadas relacionadas con el objeto del contrato.
 - Participación previa en proyectos I+D relacionados con el objeto del contrato.

3. Proceso Selectivo de Referencia PPC2101.

- 3.1. Número de contratos: 1.
3.2. Referencia PPC2101.

3.3. Proyecto de Investigación: «Impulso a la comunicación y difusión de los resultados del grupo de investigación», Este contrato está financiado por el V Plan Propio de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide (Modalidad Acciones Especiales, Resolución Rectoral 25.11.2020), con cargo al crédito presupuestario 20.17.00.50.57 541A 641.01.21 (Número de Expediente Económico 2020/0005233).

3.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don Manuel Jiménez Sánchez.

3.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta resolución, con la siguiente especificidad:

3.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Rafael Merinero Rodríguez.

3.6. Perfil del contrato: El/la candidato/a seleccionado/a deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Apoyo en el diseño e implementación de la estrategia de comunicación y coordinación del grupo, preparación de contenidos para la transferencia y difusión de investigaciones.
- Mantenimiento y actualización de web del grupo y su presencia en redes.
- Apoyo en la organización de actividades del grupo y en las tareas de gestión.

3.7. Requisitos mínimos de los candidatos:

- Graduado/a en Sociología.
- Certificado Nivel Mínimo B2 de inglés (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el inglés sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.

3.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.020,61 €.
- Horas semanales: Tiempo parcial (25 horas/semanales).
- Duración: Hasta el 30 de septiembre de 2021.

3.9. Otros méritos a valorar:

- Calificación media en el expediente del grado en sociología.
- Otra experiencia previa de investigación en el ámbito de la sociología.

4. Proceso Selectivo de Referencia PPC2102.**4.1. Número de contratos: 1.****4.2. Referencia PPC2102.**

4.3. Proyecto de Investigación: «Papel del Factor de Transcripción Gata4 en la Reversión de la Fibrosis Hepática». Este contrato está financiado por el V Plan Propio de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide (Modalidad Acciones Especiales, Resolución Rectoral 24.11.2020, con cargo al crédito presupuestario 20.02.00.5175 541A 647.01.21 (Número de Expediente Económico 2020/0005231).

4.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don Francisco Manuel Martín Bermudo.

4.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

4.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Doña Anabel Rojas González.

4.6. Perfil del contrato: El/La candidato/a seleccionado/a deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Realización de técnicas de inmunohistoquímica e histología, cultivos celulares, generación y amplificación de adenovirus, técnicas de biología molecular (Clonaje, PCRs..., manejo de ratones), en ejecución de la carga experimental del proyecto en curso.

4.7. Requisitos mínimos de los candidatos/as:

- Graduado/a Licenciado/a en Biología
- Máster Oficial en Biotecnología Sanitaria.
- Título de experimentación animal categoría C.

4.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.308,46 €.
- Horas semanales: Tiempo Completo.
- Duración: Hasta el 30.6.2021.

4.9. Otros méritos a valorar:

- Conocimientos acreditados de las bases moleculares de la fibrosis hepática.

5. Proceso Selectivo de Referencia PNC2102.**5.1. Número de contratos: 1.****5.2. Referencia PNC2102.**

5.3. Proyecto de Investigación: «Historia Agroecológica para el Diseño de Paisajes Sustentables. Caso de Estudio del Mundo Mediterráneo». Este contrato ha sido financiado por el Ministerio de Ciencia, e Innovación-Agencia Estatal de Investigación y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020) con cargo al crédito presupuestario: 20.08.60.2331 541A 645.01.21 (Número de Expediente Económico 2021/0000455).

5.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don Manuel Luis González de Molina Navarro.

5.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

5.5.1. Representante en la Comisión Evaluadora: Don Manuel Luis González de Molina Navarro.

5.6. Perfil del contrato: El/la candidato/a seleccionado/a deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Recogida de datos de campo, entrevistas a productores y procesamiento de datos.

5.7. Requisitos mínimos de los candidatos/as:

- Graduado en Biología o Agronomía, y Máster Oficial en Agroecología.

5.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.500,00 €.
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 31.12.2021.

5.9 Otros méritos a valorar:

- Título de doctor/a.

6. Proceso Selectivo de Referencia: PPC2105.

6.1. Número de contratos: 1.

6.2. Referencia: PPC2105.

6.3. Proyecto de Investigación: «Reconstrucción del Clima a Partir de Cuadernos de Bitácora (BITACOR)». Este contrato está financiado por el V Plan Propio de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide (Modalidad Acciones Especiales, Resolución Rectoral 30.9.2019), con cargo al crédito presupuestario: 20.03.00.5103 541A 641.01.21 (Núm. expediente económico: 2021/0000474).

6.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don David Gallego Puyol.

6.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

6.5.1. Representante en la Comisión Evaluadora: Don David Gallego Puyol.

6.6. Perfil del contrato: El/la candidato/a seleccionado/a deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Control de calidad de datos climáticos históricos.

6.7. Requisitos mínimos de los candidatos/as:

- Graduado/a en Geografía e Historia.

6.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.680,89 €.
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 31 de octubre de 2021.

6.9. Otros méritos a valorar:

- Otra experiencia relacionada con el objeto del contrato.

7. Proceso Selectivo de Referencia SPC2101.



7.1. Número de contratos: 1.

7.2. Referencia SPC2101.

7.3. Proyecto de Investigación: «Observatorio Ciudadano de la Sequía FCT-19-14568». Este contrato está financiado por las Ayudas para el fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación, convocadas por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología-Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (FECYT), en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 (convocatoria 2019), con cargo al crédito presupuestario: 20.08.40.2212 541A 641.01.21 (Número de Expediente Económico 2021/0000459).

7.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Doña María del Pilar Paneque Salgado.

7.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

7.5.1. Representante en la Comisión Evaluadora: Don Jesús Vargas Molina.

7.6. Perfil del contrato: El/la candidato/a seleccionado/a deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Gestión de información hidrológica, climática y socioeconómica.
- Gestión de redes sociales del proyecto.
- Gestión de cuestionarios online, mapeo de actores sociales, estrategia de participación pública.
- Diseño de tareas de difusión y divulgación de resultados.

7.7. Requisitos mínimos de los candidatos/as:

- Graduado/a, en Ingeniería o en Geografía.

7.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.088,65 €.
- Horas semanales: tiempo parcial (28 horas/semanales).
- Duración: Hasta el 30 de septiembre de 2021.

7.9. Otros méritos a valorar:

- Experiencia en Gestión y ejecución de proyectos Internacionales.
- Trabajo con agentes sociales y organizaciones ciudadanas.
- Conocimientos de inglés y francés.
- Formación de postgrado en gestión de recursos hídricos.

8. Proceso Selectivo de Referencia PAC2043.



8.1. Número de contratos: 1.

8.2. Referencia PAC2043.

8.3. Proyecto de Investigación: «TELEPORTA: Técnicas de Machine Learning para Robots de Telepresencia Asistentes». Este contrato ha sido financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, todo ello en el marco de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3), el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) y el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 (Objetivo Específico

1.2.3. «Fomento y generación de conocimiento frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes»), con cargo al crédito presupuestario 20.10.10.2301 541A 641.01.21 (Expte. Económico núm. 2020/0005230).

8.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don Luis Merino Cabañas.

8.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

8.5.1. Representante en la Comisión Evaluadora: Don Luis Merino Cabañas.

8.6. Perfil del contrato: El/la candidato/a seleccionado/a deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Uso de Python/C++.
- Programación bajo nivel GPUs.
- Manejo Herramientas de Compilación GNU.
- Uso de Git.

8.7. Requisitos mínimos de los candidatos/as:

- Graduado/a en Ingeniería Informática, Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación, Ingeniería de Tecnologías Industriales o Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica.

8.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.400,00 €.
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2021.

8.9. Otros méritos a valorar:

- Máster en el ámbito de la Robótica y/o Inteligencia Artificial.
- Certificado Nivel Mínimo B2 de Inglés (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el inglés sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.

ANEXO III

SOLICITUD CONTRATO DE COLABORACIÓN A CARGO DE CRÉDITOS DE INVESTIGACIÓN		
Referencia de la Convocatoria (ver Anexo II):		
1. DATOS PERSONALES		
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	
DOMICILIO		
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA
MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAIS DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO
EMAIL DE CONTACTO		TELÉFONO
2. DATOS ACADÉMICOS		
TITULACIÓN	UNIVERSIDAD o CENTRO (donde obtuvo el Título)	
3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN		
TÍTULO		
4. DIRECTOR DEL PROYECTO (rellenar los datos conocidos)		
APELLIDOS Y NOMBRE		TELÉFONO
5. FIRMA DEL/LA INTERESADO/A		

(DEBEN MARCAR LA CASILLA OBLIGATORIAMENTE):

Leo y acepto las condiciones detalladas en la siguiente cláusula informativa sobre tratamiento de datos de carácter personal:

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados en el presente formulario, de concurrencia a la convocatoria referenciada en el encabezamiento del mismo, serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento "Gestión de la Investigación", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la citada convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (arts. 6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD).

Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

ANEXO IV

Don/Doña _____
con domicilio en _____
y NIF/NIE _____ a efectos de ser contratado/a como
_____ de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara
bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones
Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a _____ de _____ de _____

Firma: _____

(DEBEN MARCAR LA CASILLA OBLIGATORIAMENTE):

Leo y acepto las condiciones detalladas en la siguiente cláusula informativa sobre tratamiento de datos de carácter personal:

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados en el presente formulario, de concurrencia a la convocatoria referenciada en el encabezamiento del mismo, serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento "Gestión de la Investigación", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la citada convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (arts. 6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD).

Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección:
<https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

ANEXO V

Don/Doña _____
con domicilio en _____
y NIF/NIE _____ a efectos de ser contratado/a como
_____ de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo
juramento o promete que no posee o ejerce, en el momento de su nombramiento, empleo público o
privado incompatible con las funciones a desempeñar.

En Sevilla, a _____ de _____ de _____

Firma: _____

(DEBEN MARCAR LA CASILLA OBLIGATORIAMENTE):

Leo y acepto las condiciones detalladas en la siguiente cláusula informativa sobre tratamiento de datos de carácter personal:

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados en el presente formulario, de concurrencia a la convocatoria referenciada en el encabezamiento del mismo, serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento "Gestión de la Investigación", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la citada convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (arts. 6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD).

Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección:
<https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Resolución de 19 de marzo de 2021, de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, por la que se convoca puesto de trabajo. Convocatoria de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, entidad central de apoyo y gestión de la investigación, dependiente de la Consejería de Salud y Familias, para incorporar en Sevilla, un/a Técnico/a de Justificación de Ayudas de I+i.

La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, organización perteneciente a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, es la entidad central de apoyo y gestión a la investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Asimismo, se encarga de impulsar de forma efectiva la I+D+i en Salud en nuestra comunidad autónoma. Mediante la puesta en común de información, servicios y herramientas para la gestión, desarrollo y transferencia de la producción científica en Salud, la Fundación Progreso y Salud pretende contribuir al desarrollo de una investigación Biosanitaria de excelencia en Andalucía, sostenible, competitiva a nivel europeo, acorde con las necesidades de salud de los ciudadanos.

La presente convocatoria se realiza en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020. Al respecto, el citado artículo 13.3, en su párrafo segundo, determina que, para mantener la necesaria coordinación en todos los ámbitos del sector público andaluz, en cuanto al control y seguimiento de los gastos personal y evolución de sus plantillas, las fundaciones –entre otras– deben solicitar autorización a esta Consejería con carácter previo a la aplicación del porcentaje correspondiente de la tasa de reposición a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

Habiéndose recibido la preceptiva autorización el 19 de noviembre de 2020 por la Secretaría General de Racionalización, Regeneración y Transparencia y Secretaría General de Administración Pública, la Dirección Gerencia de esta Fundación, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 27, letra k), de sus Estatutos aprobados e inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía, anuncia la convocatoria de un puesto cuyas bases se encuentran publicadas en la página web de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud:

<http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/es/la-fundacion/trabaja-con-nosotros>

Asimismo, la convocatoria se encuentra publicada en el espacio para las ofertas de empleo de entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sobre-junta/funcionamiento/ofertas-empleo.html>

El plazo de presentación de solicitudes y datos curriculares, permanecerá abierto hasta la fecha que figura en la convocatoria de empleo, publicada en dichos espacios.

Sevilla, 19 de marzo de 2021.- El Director Gerente, Gonzalo Balbontín Casillas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Decreto 127/2021, de 23 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de uso a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acordada por el Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén), de la planta baja del inmueble de titularidad municipal, sito en C/ Ruiz Jiménez, núm. 6, de dicha localidad, por un plazo de 5 años prorrogables por igual plazo, con destino a ser usado por los agentes de medio ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén y se adscribe a la citada Consejería.

El Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén) ha acordado ceder a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía el uso gratuito de la planta baja del inmueble de titularidad municipal, sito en C/ Ruiz Jiménez, núm. 6, de dicha localidad, por un plazo de 5 años prorrogables por igual plazo, con destino a ser usado por los Agentes de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén.

La Consejería competente en materia de medio ambiente ha mostrado su conformidad con la referida cesión de uso, en los términos que se establecen en el presente decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Financiación Europea, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 23 de marzo de 2021,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80, y concordantes, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de uso acordada por el Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén), de la planta baja del inmueble de titularidad municipal, sito en C/ Ruiz Jiménez, núm. 6, de dicha localidad, por un plazo de 5 años prorrogables por igual plazo, con destino a ser usado por los Agentes de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén.

El inmueble consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Martos, al tomo 1711, libro 341, folio 111, finca registral número 30519.

Referencia catastral: 6102404VG1860S0001KJ.

Segundo. La cesión de uso se formalizará en documento administrativo, según lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión gratuita de uso del inmueble descrito en el apartado primero, que se adscribe a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente decreto.

Sevilla, 23 de marzo de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda y Financiación Europea

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 26 de febrero de 2021, por la que se amplía y actualiza la autorización de determinadas enseñanzas en centros docentes públicos a partir del curso escolar 2021/22.

La exigencia de proporcionar una educación de calidad a los ciudadanos y ciudadanas, en todos los niveles educativos, es un principio fundamental de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, que se traduce en la amplia oferta educativa que ofrece la Comunidad Autónoma de Andalucía cada curso escolar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 327/2010, de 13 de julio, en el artículo 3 del Decreto 159/2002, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Provinciales de Formación para Adultos (denominados por la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, Institutos Provinciales de Educación Permanente), en el artículo 17 del Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música, aprobado por el Decreto 361/2011, de 7 de diciembre, en el artículo 17 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 360/2011, de 7 de febrero, y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 15/2012, de 7 de febrero, las enseñanzas existentes en dichos centros podrán modificarse por orden de la Consejería competente en materia de educación, en función de la planificación de las mismas.

La optimización de los recursos, sin merma de la calidad de las enseñanzas ofertadas, hace necesario ampliar la oferta de bachillerato, en sus distintas modalidades. Por otro lado, la tendencia creciente de la demanda de las enseñanzas de música y de artes plásticas y diseño, experimentada en los últimos cursos escolares, exige ampliar y actualizar la oferta de estas enseñanzas en determinados centros docentes públicos, para el curso escolar 2021/22.

Por otro lado, se hace necesario actualizar la autorización en las escuelas oficiales de idiomas de determinadas enseñanzas de idiomas de régimen especial en los niveles básico, intermedio y avanzado para adaptarlas a lo dispuesto en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Teniendo en cuenta los pertinentes informes de análisis y valoración para establecer la oferta anual de enseñanzas en centros docentes públicos, evacuados por las Delegaciones Territoriales de Educación y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en uso de las atribuciones que le otorga el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte,

DISPONE

Primero. Educación Secundaria Obligatoria.

Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo I de la presente orden a impartir la enseñanza de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. Bachillerato.

Autorizar a los institutos de educación secundaria que se relacionan en el Anexo II de la presente orden a impartir la enseñanza de Bachillerato en las modalidades que se detallan.

Tercero. Educación para Personas Adultas.

1. Autorizar a los Institutos Provinciales de Educación Permanente que se relacionan en el Anexo III de la presente Orden a impartir la Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas en la modalidad a distancia y niveles que se detallan.
2. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo IV de la presente orden a impartir Bachillerato para personas adultas en las modalidades que se detallan.
3. Extinguir progresivamente la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el Anexo V de la presente orden, en las modalidades que se detallan.
4. Extinguir progresivamente el Bachillerato para personas adultas en los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el Anexo VI de la presente orden, en las modalidades que se detallan.

Cuarto. Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música.

1. Autorizar a los conservatorios que se relacionan en el Anexo VII de la presente orden a impartir las enseñanzas elementales básicas de música en las materias instrumentales que se detallan.
2. Autorizar a los conservatorios que se relacionan en el Anexo VIII de la presente orden a impartir las enseñanzas profesionales de música en las especialidades que se detallan.

Quinto. Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.

Autorizar a la Escuela de Arte «Dionisio Ortiz», código 14007647, de Córdoba, a impartir el Ciclo Formativo de Grado Superior de Cómic.

Sexto. Idiomas.

1. Autorizar a las escuelas oficiales de idiomas que se relacionan en el Anexo IX de la presente orden a impartir el nivel básico de los idiomas y modalidades que se detallan.
2. Autorizar a las escuelas oficiales de idiomas que se relacionan en el Anexo X de la presente orden a impartir el nivel intermedio de los idiomas y modalidades que se detallan.
3. Autorizar a las escuelas oficiales de idiomas que se relacionan en el Anexo XI de la presente orden a impartir el nivel avanzado del idioma inglés, en las modalidades que se detallan.
4. Extinguir progresivamente en las escuelas oficiales de idiomas que se relacionan en el Anexo XII de la presente orden el nivel básico de los idiomas y modalidades que se detallan.

Séptimo. Enseñanzas deportivas.

Autorizar al Instituto Provincial de Educación Permanente «Málaga», código 29701301, de Málaga, a impartir el bloque común de enseñanzas deportivas de régimen especial, en la modalidad a distancia.

Octavo. Anotaciones en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido de esta orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros docentes, mediante las correspondientes anotaciones.

Noveno. Procedimientos de recolocación y de redistribución del personal funcionario de carrera con destino definitivo.

Al personal funcionario de carrera con destino definitivo que, en su caso, pudiera resultar afectado como consecuencia de la planificación educativa o de las necesidades

vinculadas a modificaciones del sistema educativo, se produzca la fusión de varios centros públicos en uno, se desdoblén o supriman centros públicos o se trasladen o supriman determinadas enseñanzas en un centro público, le será de aplicación lo establecido en la Orden de 11 de abril de 2011, por la que se regulan los procedimientos de recolocación y de redistribución del personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes contemplados en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Décimo. Aplicación.

Se autoriza a los distintos Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Deporte a dictar cuantas instrucciones sean precisas para la aplicación de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Undécimo. Efectos académicos.

La presente Orden tendrá efectos académicos a partir del curso escolar 2021/22.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

ANEXO I**RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS AUTORIZADOS A IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2021/22**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO
Córdoba	Córdoba	14004555 - Sección de Educación Secundaria Obligatoria
Málaga	San Pedro de Alcántara	29017013 - Sección de Educación Secundaria Obligatoria

ANEXO II**RELACIÓN DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA AUTORIZADOS A IMPARTIR BACHILLERATO A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2021/22**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO DOCENTE	MODALIDADES
Almería	Olula del Río	04003457 - I.E.S. Rosa Navarro	Artes (artes plásticas, diseño e imagen)
Cádiz	Barbate	11000605 - I.E.S. Torre del Tajo	Humanidades y Ciencias Sociales
			Ciencias
Cádiz	Jerez de la Frontera	11012267 - I.E.S.	Humanidades y Ciencias Sociales
			Ciencias
Granada	Almuñécar	18700463 - I.E.S. Al-Ándalus	Artes (música y danza)
Málaga	Algarrobo	29700680 - I.E.S. Trayamar	Humanidades y Ciencias Sociales
			Ciencias

ANEXO III**RELACIÓN DE INSTITUTOS PROVINCIALES DE EDUCACIÓN PERMANENTE AUTORIZADOS
A IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA A DISTANCIA PARA PERSONAS ADULTAS, A PARTIR DEL
CURSO ESCOLAR 2021/22**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	NIVEL
Almería	Almería	04700651 - I.P.E.P. Almería	II
Cádiz	Cádiz	11700317 - I.P.E.P. Cádiz	I
			II
Córdoba	Córdoba	14700018 - I.P.E.P. Córdoba	I
			II
Granada	Granada	18111111 - I.P.E.P. Granada	II
Huelva	Huelva	21700046 - I.P.E.P. Huelva	II
Jaén	Jaén	23600021 - I.P.E.P. Jaén	II
Málaga	Málaga	29701301 - I.P.E.P. Málaga	I
			II
Sevilla	Sevilla	41702084 - I.P.E.P. Sevilla	I
			II

ANEXO IV

**RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS AUTORIZADOS
A IMPARTIR BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR
2021/22**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO DOCENTE	ENSEÑANZA	MODALIDAD
Almería	Almería	04700651 - I.P.E.P. Almería	Humanidades y Ciencias Sociales	A distancia
			Artes (música y danza)	
Cádiz	Cádiz	11700317 - I.P.E.P. Cádiz	Humanidades y Ciencias Sociales	A distancia
			Ciencias	
Córdoba	Córdoba	14700018 - I.P.E.P. Córdoba	Humanidades y Ciencias Sociales	A distancia
Granada	Granada	18111111 - I.P.E.P. Granada	Humanidades y Ciencias Sociales	A distancia
			Ciencias	
		18700098 - I.E.S. Zaidín-Vergeles*	Artes (música y danza)	Semipresencial
			Humanidades y Ciencias Sociales	Semipresencial
Huelva	Huelva	21700046 - I.P.E.P. Huelva	Humanidades y Ciencias Sociales	A distancia
Jaén	Jaén	23600021 - I.P.E.P. Jaén	Humanidades y Ciencias Sociales	A distancia
Málaga	Rincón de la Victoria	29700059 - I.E.S. Bezmiliana*	Humanidades y Ciencias Sociales	Presencial
	Málaga	29701301 - I.P.E.P. Málaga	Humanidades y Ciencias Sociales	A distancia
Ciencias				
Sevilla	Sevilla	41006894 - I.E.S. San Isidoro*	Ciencias	Semipresencial
		41006894 - I.E.S. Velázquez	Ciencias	Semipresencial
			41006912 - I.E.S. Gustavo A. Bécquer*	Ciencias
		41702084 - I.P.E.P. Sevilla	Humanidades y Ciencias Sociales	A distancia
			Ciencias	

* Centros con autorización progresiva para impartir Bachillerato para personas adultas a partir del curso escolar 2021/22.

ANEXO V

**RELACIÓN DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LOS QUE SE EXTINGUE
PROGRESIVAMENTE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS EN
LAS MODALIDADES QUE SE DETALLAN, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2021/22**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	MODALIDAD
Almería	Almería	04005958 - I.E.S. Albaida	Presencial
Cádiz	Cádiz	11001762 - I.E.S. Columela	Presencial
Córdoba	Montilla	14004841 - I.E.S. Inca Garcilaso	Presencial
Sevilla	Sevilla	41700178 - I.E.S. Punta del Verde	Semipresencial

A los efectos previstos en la presente Orden, se entiende por extinción progresiva de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, aquella en virtud de la cual en el curso escolar 2021/22 solo se escolarizará alumnado en el Nivel II, que se venía impartiendo, de manera que en el curso escolar 2022/23 la enseñanza quede definitivamente extinguida.

ANEXO VI

**RELACIÓN DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LOS QUE SE EXTINGUE
PROGRESIVAMENTE EL BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS EN LAS MODALIDADES QUE
SE DETALLAN, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2021/22**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	ENSEÑANZA	MODALIDAD
Granada	Granada	18700098 - I.E.S. Zaidín-Vergeles	Humanidades y Ciencias Sociales	Presencial
			Ciencias	
Málaga	Ronda	29007998 - I.E.S. Pérez de Guzmán*	Ciencias	Presencial
Sevilla	Sevilla	41006894 - I.E.S. San Isidoro	Humanidades y Ciencias Sociales	Presencial
			Ciencias	
		41006912 - I.E.S. Gustavo A. Bécquer	Humanidades y Ciencias Sociales	Presencial
			Ciencias	
		41700178 - I.E.S. Punta del Verde	Humanidades y Ciencias Sociales	Presencial
			Ciencias	

* Se extinguen los dos cursos de Bachillerato para personas adultas en el curso escolar 2021/22.

A los efectos previstos en la presente Orden, se entiende por extinción progresiva del Bachillerato para personas adultas, aquella en virtud de la cual en el curso escolar 2021/22 solo se escolarizará alumnado en el segundo curso, que se venía impartiendo, de manera que en el curso escolar 2022/23 la enseñanza quede definitivamente extinguida.

ANEXO VII**RELACIÓN DE CONSERVATORIOS AUTORIZADOS A IMPARTIR ENSEÑANZAS ELEMENTALES BÁSICAS DE MÚSICA EN LAS MATERIAS INSTRUMENTALES QUE SE DETALLAN, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2021/22**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CONSERVATORIO	MATERIA INSTRUMENTAL
Almería	El Ejido	04700193 - C.P.M. El Ejido	Percusión
Huelva	Huelva	21004157 - C.P.M. Javier Perianes	Guitarra Flamenca
Huelva	Valverde del Camino	21700137 - C.E.M. Antonio Garrido Gamonoso	Violonchello
Jaén	Úbeda	23700086 - C.P.M. María de Molina	Tuba
Málaga	Málaga	29700281 - C.P.M. Gonzalo Martín Tenllado	Trompeta
Málaga	Ronda	29700539 - C.E.M. Ramón Corrales	Percusión

ANEXO VIII**RELACIÓN DE CONSERVATORIOS AUTORIZADOS A IMPARTIR ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA EN LAS ESPECIALIDADES QUE SE DETALLAN, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2021/22**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CONSERVATORIO	ESPECIALIDAD
Cádiz	Jerez de la Frontera	11007946 - C.P.M. Joaquín Villatoro	Canto
Jaén	Úbeda	23700086 - C.P.M. María de Molina	Tuba
Málaga	Málaga	29700281 - C.P.M. Gonzalo Martín Tenllado	Trompeta

ANEXO IX**RELACIÓN DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS AUTORIZADAS A IMPARTIR EL NIVEL BÁSICO DE DETERMINADOS IDIOMAS Y MODALIDADES, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2021/22**

CÁDIZ				
LOCALIDAD	CENTRO	NIVEL	IDIOMA	MODALIDAD
El Puerto de Santa María	11007697 - E.O.I. El Puerto de Santa María	A1	Alemán	A distancia
		A2		
GRANADA				
LOCALIDAD	CENTRO	NIVEL	IDIOMA	MODALIDAD
Granada	18003284 - E.O.I. Granada	A1	Francés	A distancia
		A2		
MÁLAGA				
LOCALIDAD	CENTRO	NIVEL	IDIOMA	MODALIDAD
Vélez - Málaga	29700564 - E.O.I. Axarquía	A1	Inglés	A distancia
		A2		
Málaga	29011308 - E.O.I. Málaga	A1	Chino	A distancia
		A2		

ANEXO X

RELACIÓN DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS AUTORIZADAS A IMPARTIR EL NIVEL INTERMEDIO DE DETERMINADOS IDIOMAS Y MODALIDADES, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2021/22

ALMERÍA				
LOCALIDAD	CENTRO	NIVEL	IDIOMA	MODALIDAD
Almería	04700181 - E.O.I. Almería	B1	Inglés	A distancia
El Ejido	04700314 - E.O.I. El Ejido	B2	Español como lengua extranjera	Presencial
Roquetas de Mar	04008901 - E.O.I. Roquetas de Mar	B2	Francés	Presencial
CÁDIZ				
LOCALIDAD	CENTRO	NIVEL	IDIOMA	MODALIDAD
Algeciras	11005366 - E.O.I. Algeciras	B2	Francés	A distancia
Chiclana	11700408 - E.O.I. Chiclana	B1	Español como lengua extranjera	Presencial
El Puerto de Santa María	11007697 - E.O.I. El Puerto de Santa María	B2	Francés	Semipresencial
			Inglés	A distancia
CÓRDOBA				
LOCALIDAD	CENTRO	NIVEL	IDIOMA	MODALIDAD
Córdoba	14700213 - E.O.I. Corduba	B2	Chino	Presencial
GRANADA				
LOCALIDAD	CENTRO	NIVEL	IDIOMA	MODALIDAD
Granada	18003284 - E.O.I. Granada	B1	Italiano	Presencial
HUELVA				
LOCALIDAD	CENTRO	NIVEL	IDIOMA	MODALIDAD
Huelva	21800791 - E.O.I. Huelva	B2	Portugués	Presencial
MÁLAGA				
LOCALIDAD	CENTRO	NIVEL	IDIOMA	MODALIDAD
Coin	29015594 - E.O.I. Coin	B1	Francés	Presencial
Málaga	29011308 - E.O.I. Málaga	B1	Alemán	A distancia
		B2		
		B1	Chino	
Marbella	29700564 - E.O.I. Puerta de la Mar	B1	Francés	
SEVILLA				
LOCALIDAD	CENTRO	NIVEL	IDIOMA	MODALIDAD
Dos Hermanas	41016012 - E.O.I. Dos Hermanas	B2	Inglés	Semipresencial
Sevilla	41008258 - E.O.I. Sevilla-Macarena	B1	Español como lengua extranjera	Presencial

ANEXO XI**RELACIÓN DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS AUTORIZADAS A IMPARTIR EL NIVEL AVANZADO DEL IDIOMA INGLÉS EN DETERMINADAS MODALIDADES, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2021/22**

CÓRDOBA				
LOCALIDAD	CENTRO	NIVEL	IDIOMA	MODALIDAD
Córdoba	14700213 - E.O.I. Corduba	C2	Inglés	Presencial
HUELVA				
LOCALIDAD	CENTRO	NIVEL	IDIOMA	MODALIDAD
Huelva	21800791 - E.O.I. Huelva	C2	Inglés	Presencial
SEVILLA				
LOCALIDAD	CENTRO	NIVEL	IDIOMA	MODALIDAD
Alcalá de Guadaira	41700931 - E.O.I. Alcalá de Guadira	C1	Inglés	A distancia

ANEXO XII**RELACIÓN DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS EN LAS QUE SE EXTINGUE PROGRESIVAMENTE EL NIVEL BÁSICO DE DETERMINADOS IDIOMAS Y MODALIDADES, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2021/22**

ALMERÍA			
LOCALIDAD	CENTRO	IDIOMA	MODALIDAD
Almería	04700181 - E.O.I. Almería	Alemán	Semipresencial
El Ejido	04700314 - E.O.I. El Ejido	Árabe	Presencial
Huércal Overa	04006203 - E.O.I. Huércal Overa	Inglés	Semipresencial
JAÉN			
Presencial	CENTRO	IDIOMA	MODALIDAD
Alcalá la Real	23005219 - E.O.I. Alcalá la Real	Inglés	Semipresencial

A los efectos previstos en la presente Orden, se entiende por extinción progresiva del nivel básico de la enseñanza de idiomas, aquella en virtud de la cual en el curso escolar 2021/22 solo se escolarizará alumnado en el segundo curso de nivel básico, objeto de la misma, que se venía impartiendo, de manera que en el curso escolar 2022/23 la enseñanza de dicho nivel quede definitivamente extinguida.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla en el P.A. 130/2020 y se emplaza a los terceros interesados.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, núm. 2, se ha interpuesto por don Ramón Ángel de la Blanca Torres recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 130/2020 contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 7 de agosto de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos provisionales del personal de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño para el curso académico 2019/2020.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 6 de abril de 2021 a las 10:00 horas.

Publicándose la presente para notificación a los terceros interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de marzo de 2021.- El Secretario General Técnico, Alfonso García Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el P.A. 254/2020 y se emplaza a los terceros interesados.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Amparo María Molina González recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 254/2020 contra la Resolución de 6 de agosto de 2020, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican, con carácter definitivo, las bolsas de trabajo docentes del personal de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para el curso académico 2020/2021.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 12 de abril de 2021, a las 10:20 horas.

Publicándose la presente para notificación a los terceros interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de marzo de 2021.- El Secretario General Técnico, Alfonso García Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 19 de marzo de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al curso académico 2019/2020.

La Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, plantea el reconocimiento a los méritos académicos, adquiridos y acumulados por el alumnado que ha obtenido calificaciones excelentes en sus estudios de Formación Profesional de grado superior.

En el artículo 4.1 de la citada orden se establece que las Administraciones educativas competentes podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios en sus ámbitos territoriales respectivos. Asimismo, esta orden contempla que el alumnado que obtenga Premio Extraordinario de Formación Profesional de grado superior podrá optar a los Premios Nacionales, previa inscripción.

Conforme a lo dispuesto en la citada orden estatal, se desarrolló la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de 8 de junio de 2015, por la que se establece el procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior y se efectúa su convocatoria para el curso 2013/14, en cuyo artículo 3 se establece que la Dirección General competente en materia de Formación Profesional Inicial convocará estos premios mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Al amparo de las mencionadas órdenes, se han realizado las correspondientes convocatorias en nuestra Comunidad Autónoma, la última de las cuales se efectuó por Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocaron los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al curso académico 2018/19.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 579/2019, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como reconocimiento al esfuerzo, trabajo y dedicación de los alumnos que finalizan sus estudios de Formación Profesional de grado superior con excelente trayectoria académica,

D I S P O N G O

Primero. Objeto y financiación.

1. Convocar los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior en la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondientes al curso académico 2019/20.

2. Se podrá conceder un premio por cada familia profesional. El jurado podrá declarar desierto el premio correspondiente a alguna de las familias profesionales en caso de no existir propuesta de candidatura para el mismo.

3. La dotación económica de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al curso académico 2019/20 tendrá un montante final de 13.000 euros. Cada Premio Extraordinario de Formación Profesional de grado superior será de 500 euros brutos, que se harán efectivos con cargo a la aplicación 1200010330 G/42D/22608/00 del Presupuesto de la Comunidad de Andalucía.

4. La concesión de estos premios estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Segundo. Requisitos de las personas candidatas.

1. De conformidad con el artículo 2 de la Orden de 8 de junio de 2015, por la que se establece el procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior y se efectúa su convocatoria para el curso 2013/14, podrá participar en el procedimiento de concesión, el alumnado que haya cursado y superado todos los módulos profesionales que constituyen el currículo de un ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional Específica o Inicial de los catálogos de títulos de Formación Profesional de grado superior actualmente vigentes, por cualquiera de sus ofertas y modalidades y haya finalizado dichos estudios en centros docentes públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Dicho alumnado deberá haber finalizado sus estudios de Formación Profesional de grado superior durante el año natural correspondiente al referido en la convocatoria (1 de enero a 31 de diciembre de 2020), con una calificación final del ciclo formativo igual o superior a 8,50 puntos. Dicha calificación será calculada atendiendo exclusivamente a la nota numérica de los módulos profesionales. A tales efectos no se tendrán en cuenta las calificaciones de «apto», «exento» o «convalidado».

Tercero. Presentación de candidaturas y calendario del procedimiento.

1. La propuesta de las personas candidatas para la obtención de Premio Extraordinario de Formación Profesional de grado superior será realizada telemáticamente por las personas titulares de la dirección de los centros docentes públicos de Andalucía conforme a lo establecido en el artículo 4 de la mencionada Orden de 8 de junio de 2015, a través del Sistema de Información Séneca, dándose los correspondientes Anexos por presentados una vez firmados digitalmente por la dirección del centro.

2. El calendario de presentación de solicitudes será el siguiente:

a) En los cinco días hábiles siguientes al 4 de abril de 2021, la dirección de los centros educativos en el que su alumnado, o el alumnado de los centros docentes privados adscritos al mismo, cumpla los requisitos, publicará en el tablón de anuncios del centro educativo la relación de personas candidatas para optar a los premios, incluyendo al alumnado de dichos centros y de los centros docentes privados adscritos. A tal efecto, y dentro de este plazo, las personas titulares de la dirección de los centros docentes privados deberán remitir, en su caso, la relación de dicho alumnado al centro educativo correspondiente. La relación de personas candidatas será publicada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la citada Orden de 8 de junio de 2015, y deberá ajustarse al modelo que se recoge como Anexo I de la misma.

b) En los cinco días hábiles siguientes al plazo establecido para la publicación del Anexo I, el alumnado que figure en el mismo y que esté conforme en ser propuesto como candidato, comunicará por escrito a la dirección del centro educativo correspondiente, su conformidad mediante cumplimentación y entrega del modelo que se incluye como Anexo I de la mencionada Orden de 8 de junio de 2015, adjuntando la documentación a que hace referencia el artículo 4.3 de la misma.

c) En los cinco días hábiles siguientes al plazo establecido para la presentación del Anexo II, la dirección de los centros educativos presentará telemáticamente, a través del Sistema de Información Séneca, la relación del alumnado finalmente propuesto como candidato para la obtención del Premio Extraordinario en la Dirección General competente en materia de Formación Profesional Inicial de la Consejería competente en materia de Educación, en el modelo que se acompaña como Anexo III de la citada Orden de 8 de junio, así como los Anexos I, II, la certificación oficial del expediente académico del título de Formación Profesional de grado superior de cada persona candidata, donde debe

constar la nota media, consignada con dos cifras decimales, así como la documentación aportada por el alumnado (artículo 4 de la misma).

d) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor hará pública la relación de candidaturas admitidas y aquellas que queden excluidas, especificando el motivo de su exclusión y el plazo para la subsanación de solicitudes. Dicha relación se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de Educación y, a efectos meramente informativos, en el portal web de Formación Profesional Andaluza de la citada Consejería.

e) En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de candidaturas admitidas y excluidas, se podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de la solicitud, así como aportar a través del Sistema de Información Séneca la documentación omitida.

f) Finalizado el plazo para la subsanación de solicitudes, el órgano instructor publicará la nueva relación de solicitudes admitidas por los medios citados en el apartado d).

Cuarto. Jurado y Criterios de selección.

1. El jurado para la valoración de los expedientes de las personas candidatas estará compuesto por:

a) Presidencia:

Don Manuel Zulueta Castañeda. Inspección General de Educación.

Don José Francisco Pérez Aguilar. Inspección General de Educación (suplente).

b) Vocalías:

Doña Zenaida González-Caballos Martínez. Jefa de Servicio de Diseño de Oferta y Admisión.

Doña Ana García-Miña Guijo. Jefa de Servicio de Ordenación y Formación en Empresas (suplente).

Doña María del Carmen Valverde Urdiales. Funcionaria de la Dirección General de Formación Profesional.

Don Pedro Bueno Márquez. Profesor de Formación Profesional (suplente).

Doña Araceli Burgos Ruiz de Castro Viejo. Profesora de Formación Profesional.

Don Óscar Manuel Blázquez Fernández. Funcionario de la Dirección General de Formación Profesional (suplente).

Don Antonio Guerrero Bernabé. Inspector de Educación.

Don Victoriano Anguita López. Inspector de Educación (suplente).

Don Julio Miguel Fuentes Sánchez. Inspector de Educación.

Don Javier Moreno Álvarez. Inspector de Educación (suplente).

c) Secretaría:

Don José Ramón Palma Quintana. Funcionario de la Dirección General de Formación Profesional.

Don José Antonio Calderón Oliveros. Funcionario de la Dirección General de Formación Profesional (suplente).

2. Los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior se concederán teniendo en cuenta la mayor nota media del expediente académico, aplicándose, si fuera necesario, los criterios de desempate descritos en el artículo 6 de la citada Orden de 8 de junio de 2015, para lo cual se tendrán en cuenta los méritos logrados en el periodo estipulado de realización del ciclo formativo en cuestión (1 de septiembre de 2018 a 31 de diciembre 2020).

Quinto. Efectos de la obtención de los Premios Extraordinarios.

Las personas que resulten premiadas recibirán, además de la dotación económica prevista en esta convocatoria, un diploma acreditativo de tal distinción, que será anotado en su expediente académico mediante diligencia efectuada por la persona titular de la

Secretaría del centro docente en el que esté depositado dicho expediente y se hará constar en las certificaciones académicas que se emitan.

Sexto. Difusión y supervisión.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación darán traslado de la presente convocatoria a todos los centros docentes a los que resulta de aplicación.

2. Las personas titulares de los centros docentes que imparten enseñanzas de Formación Profesional de grado superior adoptarán las medidas necesarias para que la presente resolución sea conocida por toda la Comunidad Educativa y en especial por las Asociaciones de Alumnos y Alumnas.

3. La Inspección Educativa velará por el cumplimiento de lo establecido en esta resolución.

Sevilla, 19 de marzo de 2021.- La Directora General, María Victoria Oliver Vargas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 19 de marzo de 2021, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del Proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento para la elaboración, aprobación, desarrollo y evaluación de planes de atención socioeducativa en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa convocatoria para el curso escolar 2021/2022.

Con fecha 16 de marzo de 2021, el Sr. Consejero de Educación y Deporte acordó el inicio de la tramitación del Proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento para la elaboración, aprobación, desarrollo y evaluación de planes de atención socioeducativa en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa la convocatoria para el curso escolar 2021/22.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevén la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general cuando la naturaleza de la disposición así lo aconseje.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, esta Dirección General Atención a la Diversidad, Participación y Atención a la Diversidad

HA RESUELTO

Primero. Someter a información pública el Proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento para la elaboración, aprobación, desarrollo y evaluación de planes de atención socioeducativa en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa la convocatoria para el curso escolar 2021/22, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Las personas interesadas podrán consultar el texto del proyecto a través del portal electrónico de la Consejería de Educación y Deporte, en el enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte/servicios/normas-elaboracion/detalle/213813.html>

Tercero. Las aportaciones, consideraciones o alegaciones que se deseen formular al Proyecto de Decreto se podrán realizar preferiblemente a través de la siguiente cuenta de correo electrónico: dg.diversidad.participacion.convivencia.ced@juntadeandalucia.es.

No obstante, estas podrán presentarse en el registro general de la Consejería de Educación y Deporte, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adjuntándose a las mismas, en el supuesto de organismos, entidades y colectivos interesados, la acreditación de la constitución y representación de los mismos.

Sevilla, 19 de marzo de 2021.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 19 de marzo de 2021, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del proyecto de decreto por el que se establece el marco común de competencia en atención a la diversidad y la Red de Centros por la Inclusión Educativa en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 16 de marzo de 2021, el Sr. Consejero de Educación y Deporte acordó el inicio de la tramitación del proyecto de decreto por el que se establece el marco común de competencia en atención a la diversidad y la Red de Centros por la Inclusión Educativa en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevén la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general cuando la naturaleza de la disposición así lo aconseje.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, esta Dirección General Atención a la Diversidad, Participación y Atención a la Diversidad

HA RESUELTO

Primero. Someter a información pública el proyecto de decreto por el que se establece el marco común de competencia en atención a la diversidad y la Red de Centros por la Inclusión Educativa en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Las personas interesadas podrán consultar el texto del proyecto a través del portal electrónico de la Consejería de Educación y Deporte, en el enlace:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte/servicios/normas-elaboracion/detalle/213901.html>

Tercero. Las aportaciones, consideraciones o alegaciones que se deseen formular al proyecto de decreto se podrán realizar preferiblemente a través de la siguiente cuenta de correo electrónico: dg.diversidad.participacion.convivencia.ced@juntadeandalucia.es.

No obstante, estas podrán presentarse en el registro general de la Consejería de Educación y Deporte, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adjuntándose a las mismas, en el supuesto de organismos, entidades y colectivos interesados, la acreditación de la constitución y representación de los mismos.

Sevilla, 19 de marzo de 2021.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 19 de marzo de 2021, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece la clasificación sanitaria de las zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, establece las normas específicas sobre los controles oficiales y las medidas que deben adoptar las autoridades competentes en relación con la producción de los productos de origen animal destinados al consumo humano, y entre otros, obliga a las autoridades competentes a clasificar las zonas de producción y reinstalación, para la regulación de la explotación de los moluscos bivalvos y otros invertebrados de origen marino.

Por otro lado, el Reglamento de ejecución (UE) 2019/627 de la Comisión, de 15 de marzo de 2019, establece las disposiciones prácticas uniformes para la realización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, como las condiciones para la clasificación y vigilancia de las zonas de producción y reinstalación clasificadas de moluscos bivalvos vivos. En este sentido, la autoridad competente deberá clasificar estas zonas de producción en tres categorías (A, B y C), de acuerdo con su grado de contaminación microbiológica. En la reglamentación andaluza, estas disposiciones se formalizan en la Orden de 27 de abril de 2018, por la que se adaptan las zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se establecen disposiciones relativas a los controles oficiales de las mismas. En particular, el artículo 5 de esta Orden encomienda a la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura la declaración, modificación y eliminación de las zonas de producción de moluscos bivalvos, en base a la evaluación sanitaria de las zonas afectadas, la declaración o eliminación de especies en las zonas de producción de moluscos bivalvos, en base a la información existente sobre los bancos naturales de moluscos o las previsiones de actividad acuícola y extractiva, así como, la clasificación sanitaria de las zonas de producción de moluscos bivalvos en función de los resultados obtenidos en los controles oficiales de las mismas.

En base a la información existente sobre las autorizaciones de cultivos marinos y las previsiones de actividad acuícola, procede autorizar el cultivo de ostra plana (*Ostrea edulis*) y vieira (*Pecten maximus*) en la zona de producción AND 302-1 (Torre de la Sal-Guadalmansa Cultivos).

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en los controles sanitarios de las zonas de producción, y en aplicación de la Orden de 27 de abril de 2018, por la que se adaptan las zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Establecer la clasificación sanitaria de las zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Declarar como especie autorizada para el cultivo a la ostra plana (*Ostrea edulis*) y la vieira (*Pecten maximus*) en la zona de producción AND 302-1 (Torre de la Sal-Guadalmansa Cultivos).

Tercero. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de marzo de 2021.- El Director General, José Manuel Martínez Malia.

A N E X O

CLASIFICACIÓN SANITARIA DE LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN DE MOLUSCOS BIVALVOS Y OTROS INVERTEBRADOS MARINOS DE ANDALUCÍA

ZONA DE PRODUCCIÓN	CLASIFICACIÓN SANITARIA
AND 101. ISLA CANELA	B
AND 102. BARRA DEL TERRON	A
AND 103. PUNTA UMBRIA	A
AND 104. DESEMBOCADURA DEL PIEDRAS	B
AND 105. MAZAGON	B
AND 106. MATALASCAÑAS	B
AND 107. DOÑANA NORTE	B
AND 108. DOÑANA SUR	B
AND 109. MARISMAS GUADIANA	C
AND 110. MARISMAS ISLA CRISTINA PONIENTE	B
AND 112. MARISMAS DEL PIEDRAS	B
AND 113. ISLA CRISTINA CULTIVOS	SC (SN CLASIFICAR)
AND 201. ESTRECHO	No requerida* (erizo)
AND 202. PALMONES	B
AND 203. LA LINEA-BAHIA	A
AND 204. LA ATUNARA-LA ALCAIDESA	B (todas las especies excepto el corruco) C (corruco)
AND 205. LA ALCAIDESA-PUNTA CHULLERA	A (todas las especies excepto el corruco) C (corruco)
AND 206. RIO SAN PEDRO	B
AND 207. SACO BAHIA CADIZ	B
AND 208. SANCTI PETRI	B
AND 209. BARBATE MARISMAS	C
AND 210. CONIL CULTIVOS	A
AND 211. GETARES CULTIVOS	B
AND 301. PUNTA CHULLERA-TORRE DE LA SAL	B (todas las especies excepto el corruco y erizo) C (corruco) No requerida* (erizo)
AND 302. TORRE DE LA SAL-GUADALMANSA	B (todas las especies excepto el corruco) C (corruco)
AND 303. GUADALMANSA-MARBELLA	B
AND 304. MARBELLA-CABOPINO	B (todas las especies excepto mejillón) A (Mejillón de cultivo)
AND 305. CABOPINO-CALABURRAS	B (todas las especies excepto el corruco) C (corruco)
AND 306. CALABURRAS-TORRE QUEBRADA	B (todas las especies excepto el corruco) C (corruco)
AND 307. BENALMADENA-MALAGA	B (todas las especies excepto el corruco) C (corruco)
AND 308. MALAGA-RIO VELEZ	A (todas las especies excepto el corruco) C (corruco)

ZONA DE PRODUCCIÓN	CLASIFICACIÓN SANITARIA
AND 309. RIO VELEZ-TORRE DE MARO	A (todas las especies excepto el mejillón y corruco) B (mejillón de cultivo) C (corruco)
AND 501. RIO ADRA-ALMERIMAR	A
AND 502. COSTACABANA-RAMBLA SEPULTURA	SC (SN CLASIFICAR)
AND 601. VETA LA PALMA CULTIVOS	A

* El erizo de mar no está sometido a las disposiciones relativas a la clasificación de las zonas de producción, en consonancia con el Anexo III, Sección VII, punto 1, del Reglamento (CE) núm. 853/2004, de 29 de abril de 2004. Los operadores de empresa alimentaria que recolecten o manipulen erizo de mar deberán cumplir los requisitos específicos establecidos en el Anexo III, Sección VII, Capítulo IX, del Reglamento (CE) núm. 853/2004, de 29 de abril de 2004.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 19 de marzo de 2021, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se actualiza el censo de embarcaciones autorizadas a la captura de pulpo (*Octopus vulgaris*) con artes de trampa en el litoral mediterráneo y se convoca la cobertura de vacantes en dicho censo.*

Con fecha de 2 de marzo de 2016 se publica la Orden de 19 de febrero de 2016, por la que se regulan los artes de trampa para la captura de pulpo (*Octopus vulgaris*) en el litoral mediterráneo de Andalucía y se crea el censo de embarcaciones autorizadas a dicha actividad con un total de 242 buques.

A través de su disposición transitoria primera, se estableció un periodo para la incorporación de embarcaciones habituales en la pesquería de pulpo en aguas del litoral mediterráneo de Andalucía, que cumpliesen los requisitos establecidos en el artículo 4.2 de la referida norma a fecha de publicación de la misma y no se encontrasen incluidas en el censo establecido en el Anexo I.

Las personas responsables de las embarcaciones interesadas debían dirigir una solicitud a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, acreditando su habitualidad en la pesquería en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de la referida orden.

Este periodo transitorio culminó con la Resolución de 21 de septiembre de 2016 de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se publica el censo definitivo de embarcaciones autorizadas al uso de artes de trampa para la captura de pulpo en aguas del litoral mediterráneo de Andalucía llegando a su límite máximo con un total de 257 buques.

Con fecha de 20 de septiembre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 14 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se actualiza el censo de embarcaciones autorizadas a la captura de pulpo (*Octopus vulgaris*), con artes de trampa en el litoral mediterráneo y se convoca la cobertura de vacantes en dicho censo, con un total de 241 embarcaciones autorizadas.

En su artículo 3, la Orden de 19 de febrero de 2016, establece que la Dirección General competente en materia de pesca y marisqueo mantendrá actualizado el censo conforme a las disposiciones establecidas en la referida orden. Igualmente, en su artículo 8 se dispone, que causarán baja automáticamente en el Censo de embarcaciones autorizadas al uso de artes de trampa para la captura de pulpo, las embarcaciones afectadas por alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Embarcaciones que causen baja en el censo de artes menores.
- b) Embarcaciones que trasladen su puerto base fuera del litoral mediterráneo de Andalucía.
- c) Embarcaciones que permuten su derecho de pertenencia al censo.
- d) Embarcaciones que no realicen ventas de pulpo (*Octopus vulgaris*) en establecimientos autorizados para la primera venta de productos pesqueros durante dos años consecutivos.

Atendiendo a este último apartado, por parte de esta Dirección General se ha realizado una revisión sobre las ventas de pulpo realizadas durante dos años consecutivos llevadas a cabo por las embarcaciones autorizadas al uso de artes de trampa para la captura de pulpo en aguas del litoral mediterráneo de Andalucía, pudiéndose comprobar que 17 embarcaciones no han realizado ventas de esta especie en lonjas andaluzas, por lo que se ha emitido la correspondiente resolución de baja del censo como se indica en el artículo 8.d) de la Orden de 19 de febrero de 2016.

Por otra parte, el artículo 7 de la misma orden establece que la reposición de vacantes ocasionadas por bajas sin sustitución en el Censo de embarcaciones autorizadas al uso de artes de trampa para la captura de pulpo, se llevará a cabo mediante convocatoria de la Dirección General competente en materia de pesca y marisqueo, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá en consideración los informes científicos disponibles que reflejen el estado y evolución de los recursos pesqueros.

En caso de presentarse un número de solicitudes de inclusión en el censo superior al número de vacantes, se concederá prioridad a las embarcaciones que registren un mayor número de días con ventas de pulpo (*Octopus Vulgaris*) en establecimientos autorizados para la primera venta de productos pesqueros durante el año anterior a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

El 18 de diciembre de 2020 se emite informe del Instituto Español de Oceanografía sobre la reposición de las vacantes ocasionadas por bajas sin sustitución en el referido censo mediante el que se aconseja no incrementar el esfuerzo pesquero ejercido sobre este recurso, mediante la convocatoria de vacante, no obstante, también se indica que de realizarse dicha convocatoria de reposición de vacantes, se recomienda bajar el número máximo de embarcaciones del censo a 240, para tratar de evitar un aumento del esfuerzo sobre esta especie ya que, aunque los valores de CPUE han aumentado en los últimos tres años, estos valores recientes no superan el valor medio de las CPUEs de la serie de datos. En este sentido, y en línea con el control de ese esfuerzo pesquero, se ha incorporado en el último Plan anual de Inspección Marítima y Acuicultura Marina de esta Comunidad Autónoma, como actuación prioritaria, la verificación del cumplimiento de las medidas técnicas aplicables a la actividad de la flota dedicada a esta pesquería, en particular el control del calamento de los artes de trampa. Por ello, y teniendo en cuenta dicha recomendación, esta Dirección General considera adecuado realizar una convocatoria reducida de vacantes.

Analizadas las circunstancias de las embarcaciones pertenecientes al referido censo, considerando las competencias que esta Dirección General tiene atribuidas de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, esta Dirección General de Pesca y Acuicultura, y en uso de las facultades conferidas en la citada Orden de 19 de febrero de 2016

RESUELVO

Primero. Publicar como Anexo I de la presente resolución la actualización del Censo de embarcaciones autorizadas para la captura de pulpo (*Octopus Vulgaris*) con artes de trampa en el litoral mediterráneo, una vez que se han producido las bajas en aplicación del artículo 8.d) de la Orden de 19 de febrero de 2016.

Segundo. Convocar 20 vacantes ocasionadas por bajas sin sustitución en el referido censo.

Tercero. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1. Las solicitudes de inclusión en el Censo de embarcaciones autorizadas a la captura de pulpo en el litoral mediterráneo se presentarán ajustándose al modelo de formulario que figura como Anexo II, que podrá encontrarse en los siguientes lugares:

a) Las personas o entidades obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 19 de febrero de 2016, empleando el modelo normalizado establecido en el Anexo II, que estará disponible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la dirección web en la dirección web

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/15957/como-solicitar.html>

b) Las personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, además de en el lugar recogido en el párrafo anterior, podrán encontrar el formulario de solicitud que figura como Anexo II.

b.1. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el que se publica la presente convocatoria, adjunto a la misma.

b.2. En las sedes de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y de sus órganos periféricos.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la presente resolución.

3. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Pesca y Acuicultura y el formulario de solicitud que figura como Anexo II podrá presentarse de las siguientes formas:

a) Las personas o entidades obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar el formulario de solicitud que figura como Anexo II, en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/15957/como-solicitar.html>

b) Las personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, además de en la forma recogida en el párrafo anterior, podrán presentarlo en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las personas o entidades que estén obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán disponer de un sistema de identificación y firma que permita garantizar y acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la referida ley.

Cuarto. La información asociada al procedimiento de solicitud de inclusión en el Censo de embarcaciones autorizadas a la captura de pulpo en el litoral mediterráneo, está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPS núm. 15957, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/15957/datos-basicos.html>

Quinto. En caso de presentarse un número de solicitudes de inclusión en el censo superior al número de vacantes, se concederá prioridad a las embarcaciones que registren un mayor número de días con ventas de pulpo (*Octopus vulgaris*) en establecimientos autorizados para la primera venta de productos pesqueros durante el año anterior a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, lo que se comprobará de oficio por la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Sexto. La presente resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de marzo de 2021.- El Director General, José Manuel Martínez Malia.

ANEXO I

Censo de embarcaciones autorizadas para la captura de pulpo (*Octopus vulgaris*) con artes de trampa en el litoral mediterráneo andaluz

ORDEN	CÓDIGO	MATRÍCULA	NOMBRE
1	27120	3-AM-1-1-07	ADRIAN Y ENRIQUE
2	11199	3-MA-3-249	AGAHATA
3	21120	3-AL-2-1776	ALBA Y MANUEL
4	23247	3-AL-2-2-95	ALEJANDRA
5	3683	3-MA-1-766	AMANCIO
6	15128	3-AM-1-954	AMIGO DEL MAR
7	20866	3-MA-5-859	ANA
8	27499	3-AM-2-1-13	ANA Y LUIS
9	3667	3-MA-1-445	ANAS
10	12308	3-MA-1-816	ANDRES Y FRANCISCA
11	24926	3-MA-4-1-01	ANGEL Y FRANCISCO
12	55982	3-MA-4-2990	ANGELA
13	15192	3-MA-5-848	ANGELES DEL MAR
14	20931	3-MA-1-477	ANITA
15	26794	3-MA-5-4-05	ANMARI
16	12247	3-AL-3-302	ANTONIO
17	23234	3-MA-4-2-96	ANTONIO FRANCISCO
18	4174	3-AM-2-1851	ANTONIO Y AMPARO
19	12536	3-MA-2-432	ANTONIO Y MARIA
20	14026	3-MA-1-899	ANTOÑITA
21	14631	3-BA-5-1462	AQUILON
22	23910	3-MA-5-2-95	ARIADNA Y MELODY
23	26267	3-AM-2-2-04	AUDAZ TRES
24	23662	3-CT-4-4-96	BAHIA CABO PALOS
25	27111	3-AM-2-2-07	BAHIA LA ISLETA
26	10233	3-BA-3-2587	BALEARES
27	23674	3-MA-1-3-96	BARBARA DE ESTEPONA
28	14437	3-MA-1-903	BETULO
29	11065	3-AM-1-835	BIENVENIDO
30	14554	3-MA-3-364	BLANCA
31	26659	3-AM-2-7-05	BUFO SEGUNDO
32	26582	3-MA-3-3-05	CABO PINO SEGUNDO
33	26212	3-AM-2-1699	CABOGATERO
34	23494	3-CT-2-3-96	CALA BERGANTIN
35	12587	3-MA-1-844	CAÑADA
36	14864	3-AM-1-929	CAZORLA
37	26945	3-AM-2-4-06	CELESTINOS
38	15102	3-AM-2-2123	CHINCHIN
39	25439	3-AM-1-1-02	COBARCHO
40	100016	3-GR-1-1-18	COSTA CASTELL I
41	26611	3-CT-1-4-05	COSTA DE VILLARICOS

ORDEN	CÓDIGO	MATRÍCULA	NOMBRE
42	22420	3-TA-3-6-92	COSTA DIVINA
43	27506	3-MA-2-1-13	COSTA MARBELLA
44	13075	3-AM-2-2031	CRISTO
45	26059	3-AM-1-1-04	CRISTO SEGUNDO
46	27376	3-MA-1-1-10	CRISVER
47	53684	3-MA-5-730	CUATRO HERMANOS
48	53688	3-MA-5-809	CUATRO HERMANOS RUIZ
49	12526	3-MA-2-4-776	DAVID
50	14272	3-CT-1-1080	DIEGO Y ANA
51	9810	3-VA-3-2137	DIEGO Y BEA
52	3674	3-MA-1-795	DIOS TE BENDIGA
53	23647	3-MA-4-1-97	DOMINGO Y RAFAEL
54	12558	3-MA-1-880	DOS HERMANOS
55	13568	3-AL-3-363	EL AÑICO
56	22681	3-MA-4-3002	EL BUEY
57	27073	3-AM-2-3-05	EL BUZO PRIMERO
58	21616	3-CT-1-1126	EL CAMACHO
59	3695	3-MA-4-2224	EL CANARIAS
60	14271	3-CT-1-1073	EL CHULICA
61	26769	3-AL-3-3-05	EL CORRUQUERO
62	15365	3-CT-2-1101	EL DIONI
63	15517	3-MA-5-847	EL JARRITO
64	25654	3-MA-5-6-02	EL LELE
65	24842	3-MA-1-1-00	EL LOBO
66	1522	3-CU-1-1525	EL MELENA
67	23917	3-AT-1-1-98	EL MIRAMAR
68	25265	3-CT-1-5-01	EL NUEVO PASCUAL
69	25720	3-AM-2-7-03	EL NUEVO ROMANO
70	15156	3-AM-1-935	EL QUILLEJO
71	23753	3-AM-2-1-98	EL TOTO SEGUNDO
72	26671	3-MA-3-1-06	EL XOPO
73	20287	3-CT-2-1027	EMILIO
74	20305	3-BA-1-1265	EMILIO POMARES
75	23068	3-MA-4-2-95	ESTEFANIA PRIMERO
76	20896	3-MA-5-861	ESTRELLA DE ANDALUCIA
77	12313	3-MA-1-855	FRANCISCO BENZAL
78	22673	3-MA-5-2-93	FRANCISCO MIGUEL
79	25745	3-BA-5-1-03	FURANA DOS
80	6718	3-CT-1-1025	GARRUCHA
81	15825	3-AL-2-1814	GEROMITO
82	22778	3-MA-5-3-93	HALCON VELOZ
83	23145	3-MA-4-3-94	HARO MACIAS
84	25260	3-AM-1-1-01	HERMANOS CANO DOS
85	3664	3-MA-4-2795	HERMANOS CERVANTES
86	3675	3-MA-1-885	HERMANOS DIAZ

ORDEN	CÓDIGO	MATRÍCULA	NOMBRE
87	24469	3-MA-5-1-98	HERMANOS DIAZ RODRIGUEZ
88	15148	3-MA-1-909	HERMANOS FERNANDEZ
89	23619	3-MA-1-2-97	HERMANOS FLORES
90	27611	3-MA-2-2-13	HERMANOS GAMBERO
91	13485	3-MA-3-350	HERMANOS GUILLEN
92	14755	3-AM-2-2076	HERMANOS HERNANDEZ SEGUNDO
93	3671	3-AL-1-462	HERMANOS HUERTAS
94	12566	3-MA-1-732	HERMANOS LEON
95	100097	3-MA-1-1-19	HERMANOS MEDINA III
96	23113	3-MA-5-3-91	HERMANOS MOLINA
97	23538	3-MA-1-1-97	HERMANOS MONTEGORDO
98	11204	3-MA-3-287	HERMANOS MONTERO CAZORLA
99	20929	3-MA-1-778	HERMANOS MORALES
100	11131	3-MA-2-435	HERMANOS MORILLA
101	20902	3-MA-5-854	HERMANOS RIPOLL
102	15130	3-MA-3-371	HERMANOS SANCHEZ
103	13447	3-MA-4-2961	HERMANOS VELEZ
104	24006	3-AM-1-2-97	ISABEL Y ANTONIO
105	22812	3-CT-1-1-94	J.D.
106	11194	3-MA-3-299	JIMAR
107	27370	3-MA-3-1-10	JIMAR VI
108	24611	3-AM-2-2112	J.M. SONIA
109	3677	3-MA-4-1467	JOFRE
110	14811	3-CT-1-1091	JOSE DE MARGARITA
111	27383	3-MA-1-2-10	JOSE RODRIGUEZ
112	12307	3-MA-1-882	JOSE Y EVA
113	22872	3-MA-4-4-92	JOVEN ALCATRUZ
114	54173	3-MA-4-2889	JOVEN DIANA
115	14532	3-CT-2-412	JOVEN JESUS
116	14315	3-MA-3-361	JOVEN MANOLA
117	25188	3-MA-4-1-02	JOVEN MARI
118	56302	3-AL-2-1018	JOVEN VICTORIA
119	25435	3-AT-2-4-02	JUAN Y CHRISTIAN
120	14233	3-MA-3-352	JUAN Y TOÑI
121	26492	3-CT-4-1-05	KIKI "LA RUSA"
122	54245	3-MA-2-360	LA BIENVENIDA
123	12531	3-CU-1-1296	LA NONA
124	22537	3-MA-5-865	LA TEMPESTAD I
125	6730	3-CT-1-871	LAZARO E ISABEL
126	27061	3-AM-2-5-06	LEIRE I
127	24270	3-MA-5-1-94	LIBERTAD PRIMERA
128	15204	3-CT-1-1082	LOS CHANES
129	16108	3-AM-1-949	LOS CHOCOS
130	12525	3-MA-2-458	LOS CUATRO HERMANOS
131	11197	3-MA-3-346	LOS GALDEANOS

ORDEN	CÓDIGO	MATRÍCULA	NOMBRE
132	12535	3-MA-2-464	LOS GONZALEZ
133	21413	3-MA-5-869	LOS HERMANOS HARO
134	25685	3-MA-5-2-02	LOS LOPEZ
135	27088	3-MA-3-2-07	LOS MARINOS
136	9709	3-AM-2-1401	LUCERO DE LA MAÑ'ANA
137	14423	3-MA-3-360	LUIS MIGUEL
138	11532	3-AL-3-341	MAGINA
139	26475	3-AM-1-2-05	MANOLO CANO
140	12295	3-MA-1-809	MANOLO Y JUAN
141	21556	3-CT-1-1123	MANUEL DIAZ
142	26853	3-AL-3-7-05	MANUEL EL PATO
143	11144	3-MA-2-479	MANUEL Y ANA
144	21999	3-CP-3-1-91	MANUEL Y GERO
145	14969	3-AM-2-2153	MANUEL Y ROCIO
146	20897	3-MA-5-860	MAR ANDALUZ
147	20215	3-AL-3-315	MARIA
148	26918	3-MA-5-1-05	MARIA DIAZ
149	14169	3-CT-1-1074	MARIA DOLORES
150	12293	3-MA-1-851	MARIA EUGENIA
151	11480	3-MA-4-2899	MARIA JOSEFA
152	23618	3-CT-1-4-97	MARIA RODRIGUEZ UNO
153	23427	3-CT-2-4-96	MARIA Y SOLEDAD
154	21833	3-AM-2-2170	MARIN JIMENEZ
155	11524	3-AL-3-295	MATILDE
156	15818	3-TA-3-2758	MESTRALADA
157	27466	3-AM-2-2-11	MI AMELIA
158	14308	3-CT-1-1069	MI ANTONIO LUIS
159	23651	3-CT-1-5-97	MI DAVID
160	14477	3-MA-3-365	MI MULETO
161	14880	3-MA-1-900	MI SULEYKA
162	26737	3-MA-3-2-06	MICHELLE
163	12314	3-MA-4-2774	MIGUELITO
164	15402	3-MA-4-3010	MIS NIÑOS Y YO
165	58273	3-AM-2-2047	MOISES
166	23337	3-VA-2-1-95	NOU D'OCTUBRE
167	26150	3-AT-3-3-04	NUEVO ALBATROS
168	22098	3-MA-3-376	NUEVO BAHIA DE FUENGIROLA
169	14930	3-AM-2-2120	NUEVO DESEADO
170	27203	3-GR-1-1-08	NUEVO FRANCISCO DIEGO
171	22388	3-AM-1-955	NUEVO HERMANOS JUAREZ
172	22768	3-MA-3-2-93	NUEVO HERMANOS MADUEÑA'O
173	25186	3-AM-3-6-01	NUEVO MARIA TRINIDAD
174	26933	3-MA-5-2-05	NUEVO MARIELVA
175	22767	3-MA-3-1-93	NUEVO MIGUEL
176	27693	3-AM-5-1-15	NUEVO MORATO

ORDEN	CÓDIGO	MATRÍCULA	NOMBRE
177	26522	3-MA-3-2-05	NUEVO PELAO
178	27293	3-MA-3-1-09	NUEVO RAFAELA MANUEL
179	24039	3-VA-2-7-97	NUEVO SALAZAR
180	23757	3-CT-2-1-97	NUEVO SAN MANUEL
181	25516	3-MA-5-4-02	NUEVO SIRENA
182	26678	3-AM-1-1-06	NUEVO TRES DOMINGUEZ
183	27134	3-MA-5-2-06	PASTOR RUIZ
184	26835	3-MA-2-1-06	PEDRO E ISABEL
185	58303	3-MA-3-1-04	PEPA SOTO DOS
186	10195	3-CT-1-1023	PEQUEÑA SALOME
187	27195	3-AM-1-1-08	PINGANO
188	27397	3-CT-1-1-10	PLAYA AZUL
189	14389	3-AM-2-2090	PLAYA DE GATA
190	21931	3-AM-1-957	PRIMAVERA
191	11123	3-AM-2-1907	PRINCESA SOFIA
192	13904	3-AM-2-2080	PUNTA DE CALA HIGUERA
193	11187	3-MA-3-340	PUNTA DONCELLA
194	14231	3-MA-3-356	PUNTA SALTILLO
195	27244	3-CT-1-2-08	QUESADA MOLINA
196	27442	3-AM-2-1-11	RASCARCIO
197	26860	3-MA-4-1-05	RAUL Y ALBA
198	25783	3-AL-2-5-03	RAYMA
199	27353	3-MA-5-2-09	RIVELINO
200	11517	3-AL-3-372	RODRIGUEZ
201	25042	3-AM-2-4-01	ROMAN ALONSO
202	14756	3-CT-3-619	ROSA DE ABRIL DOS
203	20818	3-AM-1-828	ROSARITO
204	26523	3-AL-2-1-05	SAN BERNABE
205	26669	3-MA-3-4-05	SANTA GEMA SEGUNDO
206	54204	3-MA-4-2307	SANTA TERESA
207	25742	3-CT-2-2-02	SEGUNDA ESTRELLA POLAR
208	27357	3-MA-5-1-09	SEGUNDO MIGUEL CARMEN
209	27440	3-MA-1-1-11	SEGUNDO PEDRO BENZAL
210	55967	3-MA-4-2756	SEIS HERMANOS
211	22983	3-MA-5-4-91	SIERRA MIJAS
212	10216	3-CT-1-1058	SIMON DE DIOS
213	13797	3-CP-2-1175	SONIA ASUNCION
214	14503	3-MA-3-363	TONI SOTO
215	15405	3-AM-1-940	TORRE VIGIA
216	11529	3-AL-3-371	VANIROSI
217	23648	3-MA-3-1-94	VICENTE Y ALBA
218	15289	3-MA-1-911	WILLY TERCERO
219	27011	3-MA-2-1-07	YOLANDA PRIMERO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

SOLICITUD

INCLUSIÓN EN EL CENSO DE EMBARCACIONES AUTORIZADAS PARA LA CAPTURA DE PULPO (*Octopus vulgaris*) CON ARTES DE TRAMPA EN EL LITORAL MEDITERRÁNEO. (Código de procedimiento: 15957)

Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DNI/NIE/NIF:		DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2 NOTIFICACIÓN																																	
2.1 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)																																	
<p>Marque sólo una opción.</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1)</p> <table border="1"> <tr> <td>TIPO DE VÍA:</td> <td colspan="7">NOMBRE DE LA VÍA:</td> </tr> <tr> <td>NÚMERO:</td> <td>LETRA:</td> <td>KM EN LA VÍA:</td> <td>BLOQUE:</td> <td>PORTAL:</td> <td>ESCALERA:</td> <td>PLANTA:</td> <td>PUERTA:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">ENTIDAD DE POBLACIÓN:</td> <td colspan="2">MUNICIPIO:</td> <td>PROVINCIA:</td> <td>PAIS:</td> <td colspan="2">CÓD. POSTAL:</td> </tr> <tr> <td>TELÉFONO FIJO:</td> <td>TELÉFONO MÓVIL:</td> <td colspan="6">CORREO ELECTRÓNICO:</td> </tr> </table> <p><input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1). Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: N° teléfono móvil:</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones</p>		TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:							NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL:		TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:																																
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:																										
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL:																											
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:																															
2.2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)																																	
<p>Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).</p> <p>Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: N° teléfono móvil:</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones</p>																																	



002868/1D

3 DATOS DE LA EMBARCACIÓN	
CÓDIGO (Censo Flota Pesquera Operativa):	MATRÍCULA Y FOLIO:
NOMBRE:	

(Página 2 de 3)

ANEXO II

4	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante SOLICITA la inclusión en el Censo de embarcaciones autorizadas a la captura de pulpo (<i>Octopus vulgaris</i>) con artes de trampa en el litoral mediterráneo.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 0 4 4 9 5

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:</p> <p>a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible – Dirección General de Pesca y Acuicultura cuya dirección postal es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla, y dirección electrónica dgpa.cagpds@juntadeandalucia.es</p> <p>b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es</p> <p>c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión del censo de la flota pesquera andaluza, en el tratamiento denominado "FLOTA PESQUERA", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), y en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/218 de la Comisión, de 6 de febrero de 2017, relativo al registro de la flota pesquera de la Unión.</p> <p>d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas; como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos</p> <p>e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.</p> <p>La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165661.html</p>

002868/1D

(Página 3 de 3)

ANEXO II

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

2. DATOS DE LA EMBARCACIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondiente a la actividad para que solicita la subvención.

3. SOLICITUD, LUGAR, FECHAY FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

4. DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS

Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros.

002868/1D



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se aprueba el Programa Integral de Inspección en materia de calidad ambiental en Andalucía para el año 2021.

Mediante Resolución de 30 de abril de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, fue aprobado el Plan Integral de Inspección en materia de calidad ambiental de Andalucía 2020-2025 (PIDIA 2020-2025), que es el documento marco mediante el que se configura y ordena la actividad inspectora con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas por la legislación ambiental y por ende, lograr un nivel elevado de protección del medio ambiente y del desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Plan Integral de Inspección establece que su implementación se realizará anualmente a partir del Programa Integral de Inspección, que elaborará y aprobará la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

De acuerdo con este precepto se realiza este Programa Integral de Inspección en materia de calidad ambiental 2021, que contiene las actuaciones de inspección a desarrollar, establecidas en 3 programas de inspección: Programa de Inspección a instalaciones AAI 2021; Programa de Inspección de traslados transfronterizos de residuos 2021 y Programa Sectorial de Inspección en materia de calidad ambiental 2021. Adicionalmente, se recogen las actuaciones de mejora del sistema de inspección a desarrollar en esta anualidad.

De acuerdo con lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 128 y 130.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio; el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; y el artículo 15, epígrafe e), del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar el Programa Integral de Inspección en materia de calidad ambiental de Andalucía para el año 2021 que figura como anexo único a la presente resolución.

Segundo. Adoptar las medidas de publicidad y transparencia necesarias para la difusión pública del Programa Integral de Inspección en materia de calidad ambiental de Andalucía para el año 2021.

1. Se dispone la remisión de la presente resolución al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y conocimiento general.

2. El texto íntegro del Programa Integral de Inspección en materia de calidad ambiental de Andalucía para el año 2021 será accesible a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía, sitio web oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible.html>

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Programa Integral de Inspección en materia de calidad ambiental de Andalucía para el año 2021, sus revisiones e informes de seguimiento serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/transparencia)

Sevilla, 15 de marzo de 2021.- La Directora General, María López Sanchís.

A N E X O**PROGRAMA INTEGRAL DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE CALIDAD AMBIENTAL
EN ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2021****1. Introducción.**

El Plan Integral de Inspección en materia de calidad ambiental de Andalucía (PIDIA 2020-2025), aprobado mediante Resolución de 30 de abril de 2020 (BOJA núm. 87, de 8 de mayo de 2020), constituye el documento marco mediante el cual se ordena la inspección en materia de calidad ambiental en Andalucía. En él se integran los diferentes planes de inspección ambiental con los que se da cumplimiento a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria, estatal y autonómica en cuanto al deber de los organismos competentes de elaborar planes de inspección en materia de calidad ambiental y, además, incorpora una apuesta decidida por la mejora del sistema de inspección existente y de los mecanismos de coordinación, cooperación y colaboración con todas las partes intervinientes en el proceso de inspección, tanto Administraciones Públicas como empresas y ciudadanía.

El Programa Integral de Inspección en materia de calidad ambiental 2021, en adelante Programa Integral 2021, constituye el instrumento ejecutivo principal en el que se recoge la información necesaria para conseguir los objetivos específicos y las líneas de actuación marcadas en el PIDIA 2020-2025, todo ello en función de las obligaciones normativas, los recursos disponibles y las circunstancias para su desarrollo.

En este sentido hay que resaltar la situación excepcional de emergencia de salud pública que acontece desde el año 2020 en relación con el brote del coronavirus COVID-19. Así, el Gobierno de la Nación ha tenido que declarar en sendas ocasiones el estado de alarma en todo el territorio nacional. Actualmente, el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, ha prorrogado el estado de alarma hasta el día 9 de mayo de 2021.

En Andalucía, mediante sucesivos Decretos del Presidente se han establecido medidas en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, que debido a la magnitud de la pandemia, han conllevado la adopción de medidas relativas a la limitación de la movilidad y el cierre perimetral de muchos municipios andaluces.

Esta situación motiva que la ejecución y desarrollo de las inspecciones sea modificada en función de las circunstancias, intentando lograr un equilibrio entre la protección de la salud de las personas y la vigilancia del cumplimiento de las autorizaciones y permisos ambientales cubiertos por este Programa Integral de Inspección. En este sentido, esta Administración ambiental apuesta por intentar lograr una ejecución de las inspecciones incluidas en este Programa Integral lo más amplia posible, permitiendo excepcionalmente la realización de inspecciones documentales en aquellos casos en los que el comportamiento ambiental de la instalación, unido a su riesgo potencial, se consideren adecuados.

De acuerdo con lo establecido en el PIDIA 2020-2025, este Programa Integral 2021 contiene los siguientes programas de inspección:

- Programa de Inspección a instalaciones AAI 2021.
- Programa de Inspección de traslados transfronterizos de residuos 2021.
- Programa Sectorial de Inspección en materia de calidad ambiental 2021.

Además, se recogen para este año 2021 las actuaciones de mejora continua del sistema de inspección ambiental a llevar a cabo y las acciones encaminadas al establecimiento, refuerzo y progreso de los canales de colaboración y cooperación con todas las entidades y organismos que intervienen en la inspección y, con los titulares de las instalaciones y resto de agentes económicos.

2. Vigencia del programa.

El presente Programa Integral de Inspección en materia de calidad ambiental 2021 en la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene vigencia durante el año 2021.

3. Marco competencial.

Este Programa Integral 2021 se elabora de acuerdo con lo establecido en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que recoge que corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio, entre otras, de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, agua y cambio climático.

Además, fija en su artículo 15 las funciones de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, que en relación con las materias objeto de esta disposición son:

- La planificación y coordinación de la vigilancia, inspección y control en materia de medio ambiente atmosférico, suelo y residuos.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a los titulares de las Direcciones Generales, entre otras funciones:

a) Elaborar los planes, programas, estudios y propuestas relativos al ámbito de competencia de la Dirección General, con arreglo a los objetivos fijados para la misma, así como dirigir su ejecución y controlar su cumplimiento.

Este Programa se ha elaborado coordinadamente contando con la participación de todas las unidades administrativas de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, así como con los Servicios de protección ambiental de las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Sostenible.

El Servicio de Inspección Ambiental de esta Dirección General coordinará y realizará el seguimiento de este Programa Integral, tanto de las actividades de inspección, como del resto de tareas recogidas como acciones de mejora para este año 2021.

La ejecución material de las funciones de inspección se realizarán por funcionarios de las unidades administrativas de las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en materia de calidad ambiental en las provincias o, de la Dirección General competente en calidad ambiental, si así viene establecido en la normativa de aplicación. En el ejercicio de sus funciones gozarán de la condición de agentes de la autoridad.

4. Normativa aplicable.

En el Plan Integral de Inspección 2020-2025 se establece el marco normativo en el que se desarrolla este Programa. Teniendo en cuenta la gran cantidad de normas en materia de calidad ambiental de aplicación durante la ejecución de las inspecciones ambientales, resulta fundamental la comprobación y mantenimiento actualizado de este marco legal y reglamentario de aplicación. Esta tarea se realizará de manera continua en el tiempo durante toda la vigencia del Programa de Inspección.

En el Anexo I se recogen las principales normas ambientales de aplicación en relación con los diferentes programas de inspección.

5. Medios y recursos disponibles.

5.1. Recursos humanos.

Para la ejecución y desarrollo de este Programa Integral de Inspección se cuenta con la siguiente capacidad inspectora inicial:

- Una persona funcionaria adscrita al Servicio de Inspección Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, que de acuerdo con las órdenes y la supervisión de la Jefatura de Servicio, propone, coordina y realiza el seguimiento de los diferentes Programas de Inspección 2021; así como de las actuaciones a desarrollar en materia de mejora continua del sistema de inspección, los sistemas de colaboración y cooperación entre entidades y organizaciones con competencias en materia de inspección; así como con los agentes económicos involucrados en los diferentes sectores objeto de inspección ambiental.

- Once personas funcionarias, adscritas a los Servicios de Protección Ambiental de las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Sostenible en las distintas provincias, encargadas de la ejecución material de las funciones de inspección, si bien en el momento de redactar este Programa dos de estas personas se encuentra en situación de incapacidad temporal. La distribución provincial de este personal es la siguiente: dos personas en Almería, una en Cádiz, dos en Córdoba, una en Granada, dos en Huelva, una en Jaén, una en Málaga y una en Sevilla. En la provincia de Málaga, para determinadas inspecciones sectoriales concretas, se contará con la intervención otra persona funcionaria adicional.

Además, para la ejecución del Programa de traslados transfronterizos de residuos, se cuenta además con 3 personas funcionarias más, una en Almería, una en Cádiz y una en Huelva, responsables de estas inspecciones en su ámbito provincial.

- Entre 25 y 30 funcionarios del cuerpo de Ayudantes Técnicos de Medio Ambiente, que actualmente se encuentran en proceso de formación y, que una vez cualificados, realizarán, entre otras, inspecciones a explotaciones ganaderas que cuenten con autorizaciones ambientales en materia de prevención y calidad ambiental.

En el ejercicio de sus funciones, todos ellos gozarán de la condición de agentes de la autoridad.

En la ejecución de las inspecciones, de acuerdo con las órdenes dictadas por cada Jefatura de Servicio de Protección Ambiental, de conformidad con la persona titular de la Secretaría General de la Delegación Territorial, cuando proceda, los funcionarios responsables de las inspecciones podrán contar con la colaboración de personal de otros departamentos en materia ambiental.

Por otra parte, en el desarrollo de las inspecciones, el equipo inspector podrá contar con el soporte técnico y asesoramiento de personal de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, que podrán ejercer actuaciones materiales de inspección que no estén reservadas a funcionarios públicos, desarrollando una labor meramente consultiva en razón de sus conocimientos técnicos, y en ningún caso tendrán la condición de agentes de la autoridad.

Asimismo, se dispone de personal administrativo para las tareas de gestión de los expedientes derivados de las inspecciones ambientales.

5.2. Recursos materiales.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dispone de medios materiales propios gestionados por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía para desarrollar las labores de comprobación, toma de muestra y ensayo, que en su caso se deriven del proceso de inspección.

El equipo inspector cuenta con equipos informáticos para elaborar los documentos que se deriven de los trabajos desarrollados. Por otro lado, para los desplazamientos, el personal de la Administración dispone de los vehículos del parque móvil de la Consejería con competencias en materia medioambiental.

6. Cooperación y asistencia entre órganos responsables de inspección.

Los condicionados ambientales de las diferentes autorizaciones o permisos a inspeccionar en este Programa Integral, pueden afectar a varias unidades administrativas de la Consejería competente en materia de medio ambiente y en algunos casos, a otras Consejerías de la Junta de Andalucía. Además, existen otros órganos responsables de las inspecciones ambientales pertenecientes a la Administración General del Estado y a los Entes locales.

En este sentido, se identificarán las diferentes administraciones públicas con competencias en materia de inspección en relación con el ámbito de aplicación de este Programa Integral, con la finalidad de instrumentar las correspondientes relaciones encaminadas a garantizar la colaboración entre ellas, tanto en el desarrollo de la inspección propiamente dicha, como en ámbito del intercambio de información y de buenas prácticas, todo ello, orientado a optimizar los recursos materiales y humanos disponibles.

6.1. Relaciones entre las diferentes unidades administrativas de esta Consejería.

Como ya se ha mencionado en el epígrafe anterior, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático elabora, coordina y realiza el seguimiento del Programa Integral de Inspección Ambiental.

A su vez, la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, elabora y coordina el Programa de Inspecciones de Vertidos al dominio público hidráulico intracomunitario y al dominio público marítimo terrestre andaluz para el año 2021.

Así, y de acuerdo con lo establecido en dicha planificación, se establecerán los mecanismos de coordinación necesarios entre ambas Direcciones Generales para garantizar que en aquellas instalaciones que se desarrollen actividades incluidas en el Anejo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; y se realicen vertidos a las aguas continentales de las cuencas intracomunitarias andaluzas así como a las aguas de transición y costeras competencia de esta Comunidad y, estén incluidas en el Programa de Inspección a instalaciones con AAI, dicha inspección se realice conjuntamente.

En caso de ser necesario, se podrá solicitar la asistencia y cooperación del órgano directivo central con competencias en materia de inspección en el medio natural y espacios protegidos y del órgano directivo central con competencias en materia de inspección en agricultura y ganadería.

6.2. Relaciones con otras Consejerías que integran la Junta de Andalucía.

Si por razón de la materia se requiere, se podrá solicitar la colaboración de:

- Los miembros de la Unidad del Cuerpo Nacional de la Policía adscritos a la Comunidad Autónoma, para la investigación policial en denuncias ambientales.
- El personal funcionario con competencias en relación con las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, cuando se soliciten datos o medios probatorios que se hallen a su disposición.
- El personal funcionario de la Consejería con competencias en materia de planificación y ejecución de inspecciones de transportes por carreteras.
- En general, el personal funcionario de las Consejerías de la Junta de Andalucía que ejercen competencias en materias sectoriales incluidas en las autorizaciones ambientales objeto de inspección.

6.3. Relaciones con otras Administraciones.

Se establecerán los canales de comunicación y coordinación que se precisen sobre la actividad de inspección con las distintas autoridades con competencia en función de la materia. Entre otras, con:

- La Administración local.
- Las Confederaciones Hidrográficas de cuencas intracomunitarias gestionadas por la Administración del Estado.

En concreto, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Confederación Hidrográfica del Guadiana y Confederación Hidrográfica del Segura.

- El Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (Seprona).
- Las Autoridades Portuarias de Almería, Bahía Algeciras, Bahía de Cádiz, Huelva, Málaga, Motril y Sevilla.
- Renfe.
- Adif.

La coordinación se llevará a cabo mediante contactos puntuales en el marco de actuaciones de inspección concretas y mediante la realización de reuniones periódicas, desarrollo de grupos de trabajo o asistencia a jornadas formativas comunes.

7. Objetivos del programa integral de inspección.

7.1. Objetivo general.

El objetivo general del Programa de Inspección Integral 2021, de acuerdo con el marco establecido por el Plan Integral de Inspección en materia de calidad ambiental 2020-2025 (PIDIA 2020-2025), es, garantizar una elevada protección del medio ambiente y la salud

de las personas en Andalucía, comprobando para ello el cumplimiento de la normativa de calidad ambiental y los requisitos fijados en los instrumentos de prevención y control de las instalaciones, actuaciones y actividades que son competencia de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

7.2. Objetivos específicos

El Plan Integral de Inspección PIDIA se organiza en torno a cuatro aspectos principales, cuyos objetivos específicos (OE) se desagregan, a su vez, en líneas de actuación (LA) (ver Figura 1).

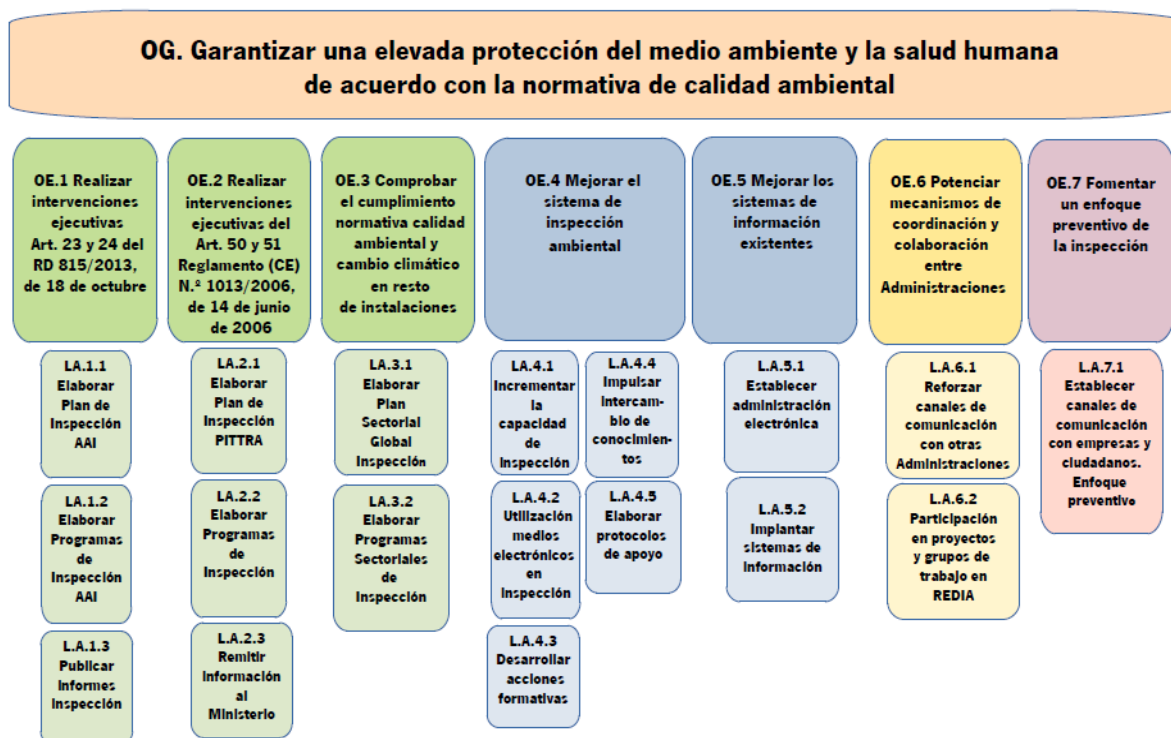


Figura 1. Árbol de objetivos Plan PIDIA 2020-2025

Estas líneas de actuación se desarrollan por medio de actuaciones concretas, medidas e instrumentos en este Programa Integral, de acuerdo con los recursos y medios disponibles.

Para este año 2021, se programan las siguientes actuaciones en desarrollo de los objetivos específicos y líneas de actuación contempladas en el Plan PIDIA 2020-2025:

- OE.1. Realizar las intervenciones ejecutivas contempladas en los artículos 23 y 24 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

- LA 1.2. Se elabora el Programa de Inspección a instalaciones AAI 2021, a partir los resultados obtenidos en la evaluación de los riesgos ambientales de dichas instalaciones. El objetivo de este Programa es comprobar el cumplimiento de los condicionados establecidos en las AAI otorgadas a las instalaciones, así como la verificación de su adecuación a la normativa ambiental. La ejecución de este Programa será prioritaria. En dicho Programa se tendrán en cuenta los posibles avisos, quejas y denuncias de incidencias y accidentes con afecciones ambientales que se puedan producir durante su vigencia.

- LA 1.3. Se continuará poniendo a disposición del público, por medios electrónicos, en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, los informes de inspección de las inspecciones realizadas en el Programa de Inspección a instalaciones AAI 2021.
- OE.2. Realizar las intervenciones ejecutivas contempladas en los artículos 50 y 51 del Reglamento (CE) núm. 1013/2006, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos, modificado por el Reglamento (UE) núm. 660/2014, de 15 de mayo de 2014.
 - LA.2.2. Se implementa el Programa de Inspección de traslados transfronterizos de residuos 2021, basándose en un sistema de gestión de las prioridades a partir de los resultados obtenidos en la evaluación de riesgos. Este año 2021 se programa la realización de inspecciones en establecimientos y durante el traslado de los residuos por carretera, ferrocarril y puertos.
 - LA.2.3.: Se remitirá la información recogida en el artículo 51 del Reglamento (CE) núm. 1013/2006, de 14 de junio de 2006, referente al año 2020, al Ministerio competente en materia de residuos, para elaboración del informe anual para la Comisión Europea y cumplimiento de los requisitos de publicidad pertinentes.
- OE.3. Comprobar el cumplimiento de la normativa de calidad ambiental en las instalaciones y actividades que no se encuentran en el ámbito de los objetivos específicos 1 y 2, enfocando los esfuerzos hacia aquellos sectores de mayor incidencia ambiental, con mayor potencial contaminante, de los que se disponga información limitada o desactualizada, o se tengan denuncias de incidentes con afecciones ambientales.
 - L.A.3.2.: Se desarrolla el Programa Sectorial de Inspección en materia de calidad ambiental 2021, en consonancia con las medidas recogidas en la planificación estratégica en materia de calidad ambiental de esta Consejería. La selección de actividades se ha basado, además de en las necesidades marcadas desde la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y las respectivas Delegaciones Territoriales de dicha Consejería, en la carga de trabajo existente en cada momento de las diferentes unidades administrativas. En dicho Programa se tiene en cuenta los posibles avisos, quejas y denuncias de incidencias y accidentes con afecciones ambientales que se puedan producir durante este año 2021.

En relación con los objetivos específicos 4, 5, 6 y 7, se planifican actuaciones, medidas e instrumentos concretos que permitan materializar las distintas líneas de actuación, según los recursos y medios disponibles. Un resumen de estas actuaciones figura en el epígrafe Actuaciones de mejora continua de este documento.

8. Ordenación de las inspecciones.

Teniendo en cuenta la situación existente en relación con la pandemia de COVID-19 en Andalucía; las medidas adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía con el objetivo de contener la propagación de esta epidemia, entre las que destacan la adopción de restricciones a la movilidad geográfica para intentar controlar la expansión del virus y, la experiencia acumulada durante la ejecución del Programa Integral en el año 2020, se considera conveniente adoptar las siguientes directrices en relación con la ejecución de este Programa Integral de Inspección:

- Las inspecciones se llevarán a cabo, siempre que sea posible, realizando visitas de inspección a los emplazamientos para los distintos tipos de instalaciones. Este hecho es especialmente relevante en las instalaciones que cuentan con AAI, ya que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 del R.D. 815/2013, de 18 de octubre, estas inspecciones conllevan visita in situ.

Ahora bien, se podrán realizar inspecciones documentales (sin realizar visita in situ) en tanto en cuanto persistan situaciones excepcionales o extraordinarias por la adopción de medidas limitativas de la movilidad de las personas o, que den lugar al cierre de centros de trabajo o suspensión temporal de actividades presenciales. Concretamente, cuando

se encuentre declarado por las autoridades competentes el nivel de alerta sanitaria 3 o 4 en el respectivo ámbito territorial.

- En el caso particular de las inspecciones incluidas en el Programa de Inspección AAI se tendrán en cuenta los siguientes especificaciones:

- Las inspecciones documentales se realizarán prioritariamente a aquellas instalaciones que no hubiesen presentado incumplimientos en la última inspección y su riesgo ambiental no sea alto (de acuerdo con el resultado obtenido en la evaluación de riesgos ambientales).

- Las instalaciones que presentasen algún incumplimiento en la última inspección y, su riesgo ambiental no sea alto, podrán inspeccionarse mediante una inspección documental y una visita in situ para verificar la adopción de las medidas correctoras asociadas a la subsanación de esos incumplimientos y cualquier otro aspecto ambiental que se considere importante.

- No se realizarán inspecciones documentales a las instalaciones con riesgo ambiental alto; a las instalaciones a las que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3 del R.D. 815/2013, de 18 de octubre, corresponde inspección de inicio de actividad; o las instalaciones con denuncias o quejas.

Con la adopción de estas medidas se intenta garantizar que las instalaciones cumplan con sus obligaciones medioambientales, a la vez que las visitas de inspección que se realicen sean en condiciones de seguridad del personal inspector y del personal de la instalación.

9. Actuaciones de Inspección.

El Programa Integral de Inspección 2021, de acuerdo con lo establecido en el Plan PIDIA 2020-2025, se compone de 3 Programas de Inspección:

- Programa de Inspección a instalaciones AAI 2021.
- Programa de Inspección de traslados transfronterizos de residuos 2021.
- Programa Sectorial de Inspección en materia de calidad ambiental 2021.

En ellos se establecen las actuaciones que se llevarán a cabo para verificar el cumplimiento de la normativa en materia de calidad ambiental por las instalaciones, operadores y actividades en Andalucía.

9.1. Programa de Inspección a instalaciones AAI 2021.

9.1.1. Introducción.

Este Programa de Inspección AAI 2021 se elabora de acuerdo con las directrices establecidas en el Plan de Inspección AAI (2020-2025), siendo el documento operativo que recoge las directrices y procedimientos para el desarrollo de la actividad de inspección a las instalaciones que cuenten con autorización ambiental integrada en Andalucía. En él se describe cómo se determinan las inspecciones programadas a realizar, estableciendo su número total, y se fijan las líneas generales de cómo se han de ejecutar estas.

El objetivo principal de este Programa AAI es comprobar el grado de cumplimiento de los condicionados ambientales incluidos en la autorización ambiental integrada de la instalación, así como el resto de normativa en materia de calidad ambiental que sea de aplicación. Dentro de estas comprobaciones se incluye la verificación de la ejecución de los controles ambientales sectoriales y controles específicos que los órganos o unidades ambientales competentes en las materias sectoriales han fijado en la AAI (por ejemplo, controles de focos de emisiones, controles de aguas residuales, controles específicos en materia de residuos,...).

Estas inspecciones conllevan visita in situ a la instalación. Ahora bien, debido a las excepcionales circunstancias motivadas por el brote de coronavirus COVID-19, la ejecución de las inspecciones incluidas en este Programa AAI 2021 se desarrollarán de acuerdo con las directrices recogidas en el epígrafe 8 de este documento, referido a la ordenación de las inspecciones. Es por ello, que algunas de las inspecciones programadas para este año, se podrán ejecutar como inspecciones documentales, sin ir acompañadas de visita in situ.

9.1.2. Objetivos específicos.

Este Programa de Inspección Ambiental a instalaciones AAI 2021 persigue los siguientes objetivos específicos:

- Ejecutar las inspecciones programadas de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación de riesgos, siendo prioritaria la inspección de las instalaciones con mayor riesgo ambiental. En caso de igualdad de riesgo, se dará preferencia a la inspección de las instalaciones en las que el intervalo de tiempo transcurrido desde la última inspección sea mayor.
- Inspeccionar las nuevas instalaciones AAI en un plazo inferior a un año desde el inicio de la actividad.
- Inspeccionar las instalaciones que han llevado a cabo una modificación sustancial de su autorización en un plazo inferior a un año desde la ejecución y puesta en servicio de esta.
- Inspeccionar las instalaciones cuya AAI ha sido sometida a un procedimiento de revisión en un plazo inferior a un año.
- Identificar posibles situaciones de cese temporal o definitivo de actividad, o incluso, cierre definitivo de las instalaciones, que no hayan sido comunicadas de acuerdo con la normativa vigente.
- Verificar el estado de actividad de instalaciones que contando con autorización ambiental integrada, aún no han comunicado su inicio, de acuerdo con lo establecido reglamentariamente.
- Comprobar el cumplimiento de los planes de desmantelamiento aprobados por la Consejería con competencias en materia medioambiental y de las condiciones relativas al cierre de las instalaciones establecidas en su autorización.
- Detectar modificaciones en las instalaciones inspeccionadas no incluidas en el alcance de la autorización ambiental integrada.
- Incorporar progresivamente a los Agentes de Medio Ambiente, una vez formados específicamente en este tipo de instalaciones, en la realización de las inspecciones a explotaciones ganaderas.

9.1.3. Instalaciones cubiertas por el Programa de Inspección AAI 2021.

En Andalucía, en la fecha de redacción de este programa, se cuenta con 589 establecimientos con autorización ambiental integrada otorgada. Su distribución por provincias y grupos de actividad (epígrafes Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre), se muestra en la tabla siguiente:

Actividad según R.D.L. 1/2016, de 16 de diciembre	Distribución por provincia								núm. AAI
	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	
Grupo 1. Instalaciones de combustión	1	7	9	3	7	7	3	2	39
Grupo 2. Producción y transformación de metales	0	5	3	3	2	4	0	15	32
Grupo 3. Industrias minerales	7	5	3	9	3	18	5	15	65
Grupo 4. Industrias químicas	7	4	0	5	12	2	2	4	36
Grupo 5. Gestión de residuos	11	18	18	6	6	6	6	21	92
Grupo 6. Industria derivada de la madera	0	0	0	2	0	1	0	0	3
Grupo 9. Industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas	56	7	28	30	20	23	44	110	318
Grupo 10. Consumo de disolventes orgánicos	0	0	1	0	0	1	0	2	4
Totales AAI	82	46	62	58	50	62	60	169	589

Tabla 1. Distribución provincial de las instalaciones cubiertas por el Programa de Inspección AAI 2021

9.1.4. Inspecciones programadas AAI.

Las inspecciones programadas AAI son aquellas previstas con antelación y que tienen como objeto principal, la comprobación periódica de las condiciones de la autorización

ambiental integrada y de la normativa en materia de calidad ambiental que les sea de aplicación.

9.1.4.1. Selección de las instalaciones a inspeccionar.

El artículo 23 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, establece las siguientes especificaciones a tener en cuenta a la hora de programar las visitas de inspección:

a) En las instalaciones que hayan comunicado inicio de actividad; las que han llevado a cabo una modificación sustancial; y las que han revisado su autorización tras la publicación de las conclusiones relativas a las MTD, la visita de inspección se realiza en el plazo de un año desde el inicio de la actividad.

b) El período entre dos visitas in situ se basa en una evaluación de los riesgos de las instalaciones correspondientes, y no superará un año en las instalaciones que planteen los riesgos más altos y tres años en las instalaciones que planteen riesgos menores.

c) Si una inspección hace patente un grave incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada, en un plazo no superior a seis meses se realizará una visita adicional a la instalación.

Este Programa de Inspección AAI se realiza teniendo en cuenta estas obligaciones y los objetivos específicos anteriormente detallados.

Así, partiendo del listado de instalaciones que cuentan con AAI, y de acuerdo con la información disponible en esta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se clasifican las instalaciones según los siguientes estados de cara a determinar a posteriori, la frecuencia de inspección que aplica en cada caso:

- En funcionamiento regular. La frecuencia de inspección de estas instalaciones se obtiene tras su evaluación de riesgos ambientales, que se ha llevado a cabo aplicando la Metodología de evaluación de riesgos ambientales para la determinación de la frecuencia de inspección, que se encuentra incorporada en el Anexo I del Plan Integral PIDIA 2020-2025.

Sin perjuicio del resultado de la aplicación de la metodología de evaluación de riesgos ambientales, se podrá disminuir la frecuencia obtenida en aquellas situaciones en las que se constaten casos de incumplimientos graves de la legislación medioambiental, o denuncias reiteradas de aspectos ambientales. Estas excepciones deberán ser debidamente justificadas.

- Sin comunicación de inicio actividad;

- Inicio de actividad comunicado, estando pendiente de inspección inicial. La primera visita de inspección se ha de realizar en el plazo de un año contado desde la comunicación de la declaración responsable.

- Tramitando el cese definitivo de su actividad o el cierre definitivo, estando pendiente la ejecución del plan de desmantelamiento y/o la verificación del cumplimiento de las condiciones relativas a su cierre establecidas en la autorización. Su frecuencia se determina teniendo en cuenta su evaluación de riesgo ambiental, el cronograma del plan de desmantelamiento o la comunicación de la ejecución de dicho plan. Su frecuencia mínima de inspección es trienal.

- En situación «inactiva». Se entenderán incluidas en esta situación, aquellas instalaciones de las que no se tengan indicios de actividad (datos de inspecciones ambientales, comunicaciones al Registro E-PRTR, etc.) pero que no han comunicado esta situación de acuerdo con lo establecido en la normativa a la Delegación Territorial competente. Se incluyen en el Programa de Inspección con una frecuencia mínima trienal.

De acuerdo con lo anterior, el criterio aplicado para seleccionar las instalaciones incluidas en Programa de Inspección AAI 2021 es:

- Se incorporan las instalaciones que estando incluidas en el Programa de Inspección AAI 2020 no se inspeccionaron.

- Las instalaciones que en el año 2020 han comunicado inicio de actividad, total o parcial, las que han llevado a cabo una modificación sustancial; y las que han revisado su autorización tras la publicación de las conclusiones relativas a las MTD.

- Las instalaciones que tras la evaluación de riesgos, obtuvieron frecuencia de inspección anual.
- Las instalaciones que tras la evaluación de riesgos, obtuvieron frecuencia de inspección bienal, y no se inspeccionaron en el año 2020.
- Las instalaciones que tras la evaluación de riesgos, obtuvieron frecuencia de inspección trienal y no se inspeccionaron en el año 2019, ni en el año 2020.
- Las instalaciones que han comunicado la finalización de su plan de desmantelamiento en 2020 o, las que estando ejecutándolo, no se inspeccionaron en el año 2019, ni en el año 2020.
- Las instalaciones «inactivas» que no se inspeccionaron en el año 2019, ni en el año 2020.

Dentro de este epígrafe de inspecciones programadas también se incluyen «visitas in situ» para comprobar el estado de aquellas instalaciones en las que habiendo transcurrido el plazo otorgado en la AAI o normativa de aplicación para el inicio de la actividad, no se ha recibido en esta Administración ninguna comunicación al respecto.

Tras aplicar los criterios anteriores al conjunto de instalaciones AAI cubiertas por el Plan PIDIA (2020-2025) en la fecha de redacción de este Programa, se seleccionan un total de 342 instalaciones en las que llevar a cabo inspecciones programadas AAI en el año 2021.

La distribución sectorial y provincial de estos establecimientos se muestra en la siguiente tabla:

Sector de actividad	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
Grupo 1. Instalaciones de combustión	0	6	6	2	4	5	1	2	26
Grupo 2. Producción y transformación de metales	-	2	3	3	1	2	-	9	20
Grupo 3. Industrias minerales	4	1	1	6	2	8	5	12	39
Grupo 4. Industrias químicas	5	1	-	3	8	-	2	3	22
Grupo 5. Gestión de residuos	9	11	12	3	2	5	6	14	62
Grupo 6. Industria derivada de la madera	-	-	-	2	-	1	-	-	3
Grupo 9. Industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas	17	2	9	18	12	7	16	86	167
Grupo 10. Consumo de disolventes orgánicos	-	-	1	-	-	1	-	2	4
Total 2021	35	23	32	37	29	29	30	128	343

Tabla 2. Inspecciones por grupo de actividad y provincia incluidas en el Programa de Inspección Ambiental 2021

9.1.4.2. Ejecución de las inspecciones programadas.

Los procedimientos para realizar las inspecciones programadas se establecerán mediante instrucciones técnicas que se aprobarán por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático para tal fin. En la actualidad, se cuenta con la Instrucción de 22 de octubre de 2012, del Director General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, sobre la regulación del procedimiento para la elaboración, ejecución y seguimiento de las inspecciones en las materias competencia de esta Dirección General.

La actuación en la actividad inspectora en las inspecciones programadas conllevará, en general, las siguientes fases:

- Selección de la instalación a inspeccionar del Programa de Inspección Ambiental.
- Planificación de la inspección o «inspección de gabinete», en la que se recabará toda la información necesaria, mediante la revisión de su expediente y de la información que el titular haya entregado en cumplimiento de las obligaciones derivadas de su autorización ambiental integrada.
- Elaboración de listas de chequeo y, en su caso, organización de los muestreos. El alcance de las inspecciones programadas se determinará por la persona titular del Servicio de Protección Ambiental de las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de medio ambiente en coordinación con el funcionario responsable de la inspección y,

podrá incluir, la comprobación del conjunto de prescripciones fijadas en la autorización ambiental integrada, así como de otros requisitos legales en materia ambiental que les sean aplicables. Se podrán planificar las mediciones de las emisiones de la instalación cuyo control se considere necesario verificar.

- Visita «in situ» a la instalación y comprobación/revisión de los informes, declaraciones o memorias en caso de inspecciones documentales. Durante la visita, entre otras acciones, se verificará que las instalaciones y los procesos de la actividad se adaptan a los incluidos en la autorización ambiental integrada, comprobándose si se han realizado modificaciones. También se verificarán los informes o registros que no hayan podido consultarse en la «inspección de gabinete» y que constaten el cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización. En aquellos casos que sea necesario, se procederá a las tomas de muestras y análisis de los contaminantes que se determinen.

- Redacción y firma, en su caso, del acta de inspección. Las actas de inspección son documentos públicos y deben ir firmadas por el funcionario responsable de la inspección. Los hechos constatados por los funcionarios encargados de las tareas de inspección tendrán valor probatorio. En el acta se dejará constancia de cualquier incidencia ocurrida durante su firma y entrega.

- Redacción y firma, en su caso, del acta de muestreo. En el acta se dejará constancia de cualquier incidencia ocurrida durante la toma de muestras.

- Elaboración del Informe previo de inspección. De cada visita de inspección se elaborará el correspondiente informe de inspección, en el que se incluirán las conclusiones relativas al cumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada, así como respecto a cualquier ulterior actuación necesaria.

- Notificación del informe previo de inspección al titular para que realice las alegaciones que estime convenientes. En el caso de que el titular no presente alegaciones, el informe previo se elevará a informe definitivo directamente, informándose en el oficio de envío del informe previo de esta circunstancia.

- Emisión del informe definitivo de inspección, tras el estudio, valoración y respuesta de las alegaciones presentadas por el titular. Notificación al titular de dicho informe definitivo. Dicha notificación se efectuará sin perjuicio de la tramitación, cuando proceda, de un procedimiento sancionador, el cual deberá contar con un acuerdo de inicio independiente.

- Publicación del resumen del informe definitivo de inspección en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

- Seguimiento por parte del órgano competente de que el titular de la instalación, en un plazo razonable, toma las medidas necesarias indicadas en el informe de inspección en el caso de haberse detectado incumplimientos.

9.1.5. Inspecciones no programadas AAI.

De acuerdo con lo reseñado en el Plan PIDIA 2020-2025, las inspecciones no programadas son aquellas realizadas sin encontrarse explícitamente titularizadas en la programación. Estas inspecciones vienen motivadas, entre otras, por las siguientes causas:

1. Investigación de denuncias graves sobre aspectos ambientales, accidentes graves e incidentes ambientales y casos de incumplimiento de las normas. Estas inspecciones se efectuarán lo antes posible y, en su caso, antes del otorgamiento, modificación sustancial o revisión de una autorización ambiental integrada.

2. Comprobar la corrección y adopción de las medidas pertinentes en aquellos casos en los que en una inspección programada previa se detectase un grave incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada. Esta visita de inspección debe realizarse en un plazo no superior a seis meses.

3. Aquellas realizadas con carácter previo al otorgamiento de la autorización ambiental de un establecimiento nuevo o a un establecimiento pendiente de resolución sobre la revisión o modificación sustancial de la autorización ambiental.

El alcance de las inspecciones ambientales no programadas puede ser variable, por tanto, las etapas o fases detalladas en el apartado anterior referentes a la ejecución de las inspecciones programadas, se adaptarán en cada caso para permitir una mayor flexibilidad a la actuación.

9.2. Programa de Inspección de traslados transfronterizos de residuos 2021.

Este Programa de Inspección de traslados transfronterizos de residuos 2021 es el documento ejecutivo del Plan de Inspección de Traslados Transfronterizos de Residuos (PITTRA) 2020-2025 de Andalucía, mediante el cual se establece la planificación de las inspecciones en esta materia de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 660/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos y, en consonancia con la distribución administrativa de competencias establecida en el artículo 12 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Así, con el presente Programa de Inspección se concretan las actuaciones planificadas por esta Administración, tanto las programadas, obtenidas tras la aplicación de la metodología de evaluación de riesgos, como las no programadas, es decir, aquellas que, sin encontrarse incluidas explícitamente en el presente Programa, se realicen como consecuencia de una denuncia externa, un accidente, un riesgo objetivo, o cualquier otro motivo justificado.

En concreto, las actuaciones de inspección podrán realizarse a establecimientos, empresas, negociantes, agentes o transportistas que participen en el traslado, así como durante los traslados de residuos y en las operaciones de valorización o eliminación correspondientes, en los siguientes supuestos:

- Cuando el punto de origen o de destino se encuentre dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Durante el traslado en el interior del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por carretera, ferrocarril, transporte fluvial o transporte marítimo o, por vía aérea.

9.2.1. Universo del Programa de inspección de traslados transfronterizos de residuos 2021.

Como paso previo a la elaboración de este Programa de Inspección se determina el universo de operadores/instalaciones o, traslados de residuos propiamente dichos, a los que se les va a aplicar la metodología de evaluación de riesgos en el ámbito de la inspección de traslados transfronterizos de residuos (incorporada en el Anexo II del Plan PIDIA 2020-2025).

9.2.1.1. Establecimientos, empresas, agentes y negociantes.

Tras el análisis y contraste de las fuentes de información disponibles en esta Administración correspondientes a las anualidades 2019 y 2020, en Andalucía se han encontrado un total de 93 establecimientos/operadores que han importado o exportado residuos a países de la UE, los cuales constituyen el universo al que se aplicará la metodología de evaluación.

En general, se trata de:

- Instalaciones que son origen o destino de traslados transfronterizos de residuos:
- Instalaciones productoras, poseedoras o notificantes cuando el traslado transfronterizo tiene origen en Andalucía.
- Instalaciones gestoras de residuos, cuando el traslado transfronterizo tiene como destino Andalucía. Se incluye la valorización o la eliminación intermedia o definitiva.
- Negociantes de residuos que actuando por cuenta propia han intervenido en la compra y posterior venta de residuos en otros países de la Unión Europea.
- Agentes de residuos que actuando por encargo de terceros han organizado la valorización o eliminación de residuos en otros países de la Unión Europea, incluidos los agentes que no han tomado posesión física de los residuos.

Su distribución por provincias se muestra en la siguiente tabla:

	Distribución por provincia								
	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
Establecimientos/operadores que importan/exportan residuos procedentes de UE	2	13	15	5	6	4	10	38	93

Tabla 3. Distribución provincial de establecimientos/operadores

9.2.1.2. Flujos de residuos en tránsito.

El universo que se ha evaluado está compuesto por las carreteras, puertos y estaciones de ferrocarril en Andalucía que durante los años 2019 y 2020 han actuado como punto de entrada, salida o tránsito intermedio de traslados transfronterizos.

En este sentido, hay que señalar que la información disponible para su determinación ha sido limitada, estando constituido dicho universo por carreteras asociadas al acceso a instalaciones origen, destino intermedio o final de los traslados transfronterizos de residuos; estaciones de ferrocarril y puertos de entrada y salida de traslados de residuos.

9.2.2 Resultados de la evaluación de riesgos.

Una vez determinado el universo a evaluar, según se trate de establecimientos/operadores o flujos de residuos en tránsito, se ha procedido a aplicar la Metodología de evaluación de riesgos en el ámbito de la inspección de traslados transfronterizos de residuos, que se encuentra publicada como Anexo del Plan PIDIA 2020-2025, con objeto de determinar la categoría de riesgo asociada a cada operador.

Dicha evaluación de riesgos permite determinar el número de inspecciones, incluidos los controles físicos en establecimientos, empresas, agentes, negociantes y traslados de residuos o en la valorización o eliminación correspondientes; la asignación de prioridades temporales de cara a la realización de inspecciones; así como la selección de aspectos ambientales clave que serán objeto de comprobación.

9.2.2.1. Evaluación de riesgos a establecimientos, agentes y negociantes.

La evaluación del riesgo medioambiental asociado a cada establecimiento/operador se ha determinado en función de los criterios de impacto inherentes al traslado de residuos, tales como peligrosidad, cantidad trasladada, número de movimientos realizados, tratamiento final de los residuos, grado de incidencia ambiental de la instalación y, de los criterios de valoración del comportamiento del establecimiento/operador, como existencia de indicios de traslados ilícitos, expedientes sancionadores o la adopción del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental EMAS.

El índice de riesgo de cada operador se determina por la suma de la puntuación de los criterios de impacto después de su ponderación con el comportamiento del operador. A partir de dicho índice de riesgo, se determina la categoría de riesgo.

Los resultados de aplicar la metodología al universo de operadores/establecimientos recogido en el epígrafe anterior se muestra en la siguiente tabla:

CATEGORÍA DE RIESGO	NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS/OPERADORES
ALTO	4
MEDIO	20
BAJO	69

Tabla 4. Categoría de riesgo de establecimientos/operadores evaluados

9.2.2.2. Evaluación de riesgos a flujos de residuos en tránsito.

La evaluación de riesgos para inspecciones en tránsito, se ha aplicado a las carreteras, puertos y estaciones de ferrocarril que figuran en el universo. Para la determinación de la categoría de riesgo asociada a cada modo de transporte, se han usado los mismos criterios de impacto, independientemente del modo de transporte. En concreto, los criterios de impacto valorados han sido la peligrosidad y cantidad de residuo trasladado, así como el número de traslados contabilizados.

Los resultados de aplicar la metodología en las vías de tránsito de residuos evaluadas se muestran en las tablas siguientes:

CATEGORÍA DE RIESGO	CARRETERA	FERROCARRIL	PUERTOS
BAJO	19	--	1
MEDIO	19	-	2
ALTO	4	1	2

Tabla 5. Categoría de riesgo de los modos de transporte evaluados

9.2.3. Asignación de los recursos disponibles. Determinación de las inspecciones.

La metodología de evaluación de riesgos desarrollada establece que una vez obtenidas las categorías de riesgo de los operadores o flujos de residuos evaluados, la determinación del número mínimo de inspecciones se realice distribuyendo la capacidad inspectora disponible en consonancia con los resultados obtenidos en la evaluación de riesgos, priorizando las inspecciones a los establecimientos, empresas, agentes, negociantes; o vías de traslados de residuos que hayan obtenido una mayor categoría de riesgo. A partir de aquí se planifican las inspecciones programadas, entendidas como aquellas cuya realización se ha fijado de antemano.

En este año 2021, debido a la situación creada por la alerta sanitaria generada por el coronavirus COVID-19, unido a los limitados recursos humanos disponibles, motivan que de acuerdo con lo anterior, se programen inspecciones a operadores/ establecimientos y flujos de residuos que han obtenido una categoría de riesgo alto en la evaluación de riesgos; junto con inspecciones a operadores/ establecimientos y flujos de residuos que han obtenido una categoría de riesgo medio, de manera que en todas las provincias de Andalucía se lleven a cabo este tipo de inspecciones.

Por otra parte, y teniendo en cuenta la importancia de la detección de flujos y fuentes de traslados ilícitos, así como del proceso de los datos recibidos al respecto, también se fijan como prioritarias las inspecciones a situaciones que se presenten ad hoc, entendidas como inspecciones no programadas, por ejemplo, las surgidas a partir de denuncias y quejas; irregularidades detectadas en controles por carretera, puerto o ferrocarril; a partir de solicitudes de investigación y apoyo provenientes de otras autoridades intervinientes en los traslados transfronterizos o a raíz de la detección de irregularidades en el trabajo diario de control de los traslados de residuos.

Teniendo en cuenta la doble tipología de inspecciones que se van a realizar, es decir, inspecciones no programadas e inspecciones programadas; la experiencia obtenida durante la ejecución del Programa 2020; y la capacidad inspectora disponible y su distribución geográfica, la asignación de los recursos para la ejecución de estas inspecciones se ha realizado de acuerdo con la siguiente distribución:

CATEGORÍA DE RIESGO	% INSPECCIONES A REALIZAR EN FUNCIÓN DE LA CAPACIDAD INSPECTORA DISPONIBLE
Inspecciones a establecimientos, empresas, agentes y negociantes con categoría de riesgo alta	100 %
Inspecciones a establecimientos, empresas, agentes y negociantes con categoría de riesgo media	25 %
Inspecciones a establecimientos, empresas, agentes y negociantes con categoría de riesgo baja	--
Inspecciones a flujos de residuos en tránsito con categoría de riesgo alta	100 %
Inspecciones a flujos de residuos en tránsito con categoría de riesgo media/baja	--
Inspecciones ad hoc, por denuncias, requerimientos de otras autoridades o derivadas de la realización de controles documentales que requieran información adicional	100 %

Tabla 6. Distribución de inspecciones a realizar en función de la capacidad inspectora disponible

9.2.4. Inspecciones en 2021.

En consonancia con lo expuesto en el epígrafe anterior, este Programa de Inspección 2021 contempla la realización tres tipos de inspecciones:

9.2.4.1. Inspecciones programadas a establecimientos y operadores que importen/exporten residuos desde o hacia los Estados Miembros de la UE.

Finalidad:

El objetivo de estas inspecciones es verificar el grado de cumplimiento de la normativa en materia de traslados transfronterizos de residuos, por los establecimientos/operadores establecidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, relacionados con importaciones y exportaciones de residuos hacia o desde los Estados Miembros de la UE.

Plan de Actuación:

Se priorizan las inspecciones en función de la categoría de riesgo obtenida tras la evaluación de riesgos y la disponibilidad de la capacidad inspectora. Se inspeccionarán:

- Riesgo alto: 100% de los establecimientos del universo con esta categoría de riesgo.
- Riesgo medio: 25% de los establecimientos del universo con esta categoría de riesgo.

Se seleccionan los operadores con mayor índice de riesgo obtenido en la evaluación de riesgos, de manera que se realice al menos una inspección en cada provincia.

Estas inspecciones se pueden realizar:

- En el punto de origen, ante el productor, el poseedor o el notificante; o
- En el punto de destino, incluidas la valorización o la eliminación intermedias o definitivas, ante el destinatario o en la instalación.

Estas inspecciones se realizarán por funcionarios de los Servicios de Protección Ambiental de las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Sostenible en las provincias andaluzas, pudiendo disponer en su ejecución con el asesoramiento técnico de personal de la Agencia de Medio Ambiente y Agua.

En la siguiente tabla se muestran las inspecciones programadas a realizar:

	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	TOTAL
RIESGO ALTO	-	2	-	-	1	-	-	1	4
RIESGO MEDIO	1	-	1	1	-	1	1	-	5
TOTAL	1	2	1	1	1	1	1	1	9

Tabla 7. Inspecciones programadas 2021 a operadores/establecimientos

9.2.4.2. Inspecciones programadas durante el traslado transfronterizo de residuos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las inspecciones en tránsito en 2021 se realizarán en carreteras, puertos y estaciones de ferrocarril de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalidad:

El objetivo de estas inspecciones es comprobar el grado de cumplimiento de la normativa en materia de traslados de residuos transfronterizos por parte de los operadores que realizan importaciones y exportaciones de residuos hacia o desde los Estados Miembros de la UE, durante el tránsito de los residuos por los ejes viarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Plan de Actuación:

Estas inspecciones se programan como experiencias mediante las que se compatibilice la componente ejecutiva propia de la inspección, asociada al cumplimiento de la programación y, la componente formativa, como punto de transmisión de información, de intercambio de experiencias entre los inspectores y de conocimiento de los mecanismos de coordinación con otras autoridades implicadas.

Se realizarán inspecciones en el 100 % de las carreteras, puertos y estaciones de ferrocarril que han obtenido una categoría de riesgo alta en la evaluación de riesgos.

Estas inspecciones se realizarán siempre y cuando las circunstancias sanitarias y de seguridad laboral lo permitan.

Carreteras

Las inspecciones en carretera podrán ser llevadas a cabo de forma conjunta por el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía y los funcionarios de los Servicios de Protección Ambiental de las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Sostenible en las provincias andaluzas, pudiendo disponer en su ejecución con el asesoramiento técnico de personal de la Agencia de Medio Ambiente y Agua.

Puertos

Las inspecciones en puertos se realizarán por los funcionarios de los Servicios de Protección Ambiental de las Delegaciones Territoriales Desarrollo Sostenible en las provincias andaluzas de acuerdo con lo que se establezca en los correspondientes protocolos de inspección, pero siempre en coordinación con el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, las Autoridades Portuarias, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y cualquier otra autoridad pública con competencias cuya intervención se considere necesaria.

Ferrocarril

Por último, las inspecciones de traslados de residuos transfronterizos que se desarrollen total o parcialmente por ferrocarril se ejecutarán por los funcionarios de los Servicios de Protección Ambiental de las Delegaciones Territoriales Desarrollo Sostenible en las provincias andaluzas de acuerdo con lo que se establezca en los correspondientes protocolos de inspección, pero siempre en coordinación con el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, personal designado por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y cualquier otra autoridad pública con competencias cuya intervención se considere necesaria.

En la siguiente tabla se muestran las inspecciones programadas a realizar:

	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	TOTAL
CARRETERA	1	1	-	-	1	-	-	1	4
PUERTO	-	1	-	-	-	-	-	1	2
FERROCARRIL	-	-	-	-	-	-	-	1	1
TOTAL	1	2	0	0	1	0	0	3	7

9.2.4.3. Inspecciones no programadas.

Son las inspecciones realizadas sin encontrarse explícitamente titularizadas en la programación. Se realizarán como consecuencia de una denuncia externa, un accidente, un riesgo objetivo, requerimientos de otras autoridades o cualquier otro motivo justificado, como datos recibidos sobre investigaciones policiales y aduaneras y, análisis de actividades delictivas.

Finalidad:

El objetivo de estas inspecciones es detectar y, en su caso, gestionar una respuesta efectiva en actuaciones de traslados transfronterizos de residuos contrarios a la norma, así como los traslados ilícitos de residuos, con especial énfasis a aquellos de mayor riesgo para el medio ambiente y la salud humana.

Plan de Actuación:

Se debe establecer un plan de actuación, caso a caso, para dar respuesta a las situaciones ad hoc que necesitan la actuación de una inspección no programada. Su ejecución será prioritaria, tramitándose el 100% de los casos.

A continuación se muestra, a modo de resumen, el total de inspecciones incluidas dentro del Programa de Inspección Ambiental 2021:

CATEGORÍA DE RIESGO	INSPECCIONES A ESTABLECIMIENTOS/OPERADORES	INSPECCIONES EN TRÁNSITO	INSPECCIONES NO PROGRAMADAS
ALTO	4	7	SIN DETERMINAR SE TRAMITARÁN 100%
MEDIO	5	-	
BAJO	--	--	
TOTAL	9	7	

Tabla 9. Inspecciones a realizar en el año 2021 en Programa Traslados Transfronterizos de residuos

9.3. Programa Sectorial de Inspección en materia de calidad ambiental.

9.3.1. Introducción.

El PIDIA 2020-2025 acumula en el Plan Sectorial Global de Inspección en materia de calidad ambiental la planificación de inspección aplicable a todas las instalaciones, actuaciones y actividades sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental competencia de esta Consejería y que no estén incluidas en el Anexo I del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre. Su elaboración y contenido se adapta a los requisitos establecidos en la Orden de 10 de noviembre de 1999, por la que se establecen los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental, modificada por la Orden de 9 de enero de 2018.

Este Plan Sectorial Global de Inspección en materia de calidad ambiental se ejecuta anualmente mediante el Programa Sectorial de Inspección, que se estructura en subprogramas. Con cada uno de estos subprogramas se persigue poder verificar el cumplimiento de las diferentes aspectos ambientales competencia de esta Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático. Cada uno de estos subprogramas, en función de las necesidades específicas de cada año, se podrá desagregar en diferentes campañas en función de los aspectos ambientales o sectores específicos a controlar.

9.3.2. Selección de las instalaciones a inspeccionar.

Las instalaciones a inspeccionar en este Programa Sectorial se han seleccionado de acuerdo con las prioridades y objetivos marcados desde la Dirección General con competencias en calidad ambiental a través de sus Servicios y las especificadas por las Delegaciones Territoriales. En particular, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Investigación de denuncias y/o accidentes ambientales.
- Incumplimiento de normas ambientales.
- Modificaciones sustanciales de las instalaciones.
- Seguimiento de la autorización.
- Inicio de actividad.

9.3.3. Subprogramas sectoriales.

El Programa Sectorial de Inspección en materia de calidad ambiental 2021 se estructura en los siguientes Subprogramas:

- Subprograma de Inspecciones en materia de residuos y suelos contaminados.
- Subprograma de Inspecciones en materia de contaminación atmosférica y cambio climático.
- Subprograma de Inspecciones de actividades e instalaciones con instrumentos de prevención distintos a las autorizaciones ambientales integradas y entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental.

9.3.3.1. Subprograma de Inspecciones en materia de residuos y suelos contaminados

Objetivos.

- Garantizar el cumplimiento de la normativa de residuos por parte de las personas o entidades productoras y gestoras de residuos en Andalucía.

- Identificar posibles incumplimientos y riesgos ambientales asociados a las actividades de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, promoviendo la correcta gestión del conjunto de los residuos e impulsando las prácticas más adecuadas para su gestión.

Alcance.

En este subprograma se fijan las inspecciones a instalaciones y actividades productoras y gestoras de residuos, verificando el cumplimiento de sus autorizaciones y/o del resto de normativa en materia de residuos que les sea de aplicación.

Inspecciones programadas.

Se prevé la realización de 11 inspecciones programadas a instalaciones y actividades productoras y gestoras de residuos, a las que se incorporarán las inspecciones no programadas.

Su distribución geográfica por provincias es:

Granada (2), Jaén (4) y Málaga (5).

9.3.3.2. Subprograma de Inspecciones en materia de contaminación atmosférica y cambio climático.

Objetivos.

- Garantizar que las emisiones a la atmósfera de las instalaciones y actividades cumplen las exigencias fijadas en las autorizaciones de emisiones de las que disponen, así como la normativa en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera .

- Identificar actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (APCA) que no han regularizado su emisiones a la atmósfera en los plazos establecidos en la legislación.

- Contribuir a solucionar o controlar las problemáticas ambientales asociadas a las actividades industriales catalogadas como potencialmente contaminantes de la atmósfera.

Alcance.

En este Subprograma se fijan las inspecciones a instalaciones y actividades en las que se desarrollan APCA, verificando el cumplimiento de las autorizaciones de emisiones a la atmósfera y el resto de normativa en materia de contaminación atmosférica que les sea de aplicación.

Inspecciones programadas.

Se prevé la realización de 3 inspecciones programadas a instalaciones y actividades en las que se desarrollan APCA, a las que se incorporarán las inspecciones no programadas.

Su distribución geográfica por provincias es:

Granada (2) y Jaén (1).

9.3.3.3. Subprograma de Inspecciones de actividades e instalaciones con instrumentos de prevención distintos a las autorizaciones ambientales integradas y entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental.

Objetivos.

- Comprobar el cumplimiento por las instalaciones de los condicionados establecidos en las autorizaciones ambientales unificadas.

- Verificar que las instalaciones que gestionan subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH) cuya competencia de autorización y control corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente, según lo estipulado en el artículo 6.2.a) y c) del Decreto 68/2009, de 24 de marzo, por el que se regulan las disposiciones específicas para la aplicación de la normativa comunitaria y estatal en

materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cumplen con la normativa en esta materia.

Alcance.

Este Subprograma se desagrega en 2 campañas dada la especificidad de la normativa en materia de SANDACH:

- Campaña de inspección a actividades con autorización ambiental unificada Se comprobará el cumplimiento de los condicionantes de las autorizaciones ambientales en el caso de que dispongan de autorización expresa. Si se seleccionase alguna actuación de las incluidas en la Disposición transitoria sexta de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se verificará el cumplimiento de los condicionantes establecidos en los instrumentos de prevención, autorizaciones de control y normativa sectorial de prevención y calidad ambiental aplicable.

- Campaña de inspección a instalaciones SANDACH.

Se comprobará el cumplimiento de la normativa sectorial en materia de SANDACH que incluirá, como mínimo, los aspectos definidos en los Programas de control nacionales de subproductos animales no destinados a consumo humano.

Inspecciones programadas.

Se prevé la realización de 18 inspecciones programadas que se distribuyen.

- Campaña de inspección a actividades con autorización ambiental unificada:

15 inspecciones programadas a instalaciones y actividades AAU, a las que se incorporarán las inspecciones no programadas.

Su distribución geográfica por provincias es:

Almería (5), Córdoba (5), Granada (3) y Jaén (2).

- Campaña de inspección a instalaciones SANDACH.

3 inspecciones programadas a instalaciones y actividades SANDACH, a las que se incorporarán las inspecciones no programadas.

Su distribución geográfica por provincias es:

Córdoba (1) y Jaén (2).

De acuerdo con lo anterior las inspecciones programadas en el Programa Sectorial de Inspección en materia de calidad ambiental se distribuyen de acuerdo con la tabla siguiente:

		Distribución por provincia								
		AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
Subprograma de residuos y suelos contaminados		--	--	--	2	--	4	5	--	11
Subprograma de contaminación atmosférica y cambio climático		--	--	--	2	--	1	--	--	3
Subprograma AAU y SANDACH	AAU	5	--	5	3	--	2	--	--	15
	SANDACH	--	--	1	--	--	2	--	--	3
TOTAL		5	--	6	7	--	9	5	--	32

Tabla 10. Inspecciones Programa Sectorial de Inspección en materia de calidad ambiental 2021

9.3.4. Ejecución de las inspecciones.

A continuación, se establecen las líneas generales para el desarrollo de estas inspecciones, tanto las programadas como las no programadas que puedan surgir.

Inspecciones programadas

La actuación en la actividad inspectora en las inspecciones programadas conllevará, en general, las siguientes fases:

- Selección de la instalación a inspeccionar del Programa Sectorial de Inspecciones.
- Planificación de la inspección o «inspección de gabinete», en la que se recabará toda la información necesaria, mediante la revisión de su expediente y de toda la documentación

que el titular haya entregado en cumplimiento de las obligaciones derivadas de su autorización y/o de otros requisitos legales aplicables en consonancia con el alcance de la inspección.

- Elaboración de listas de chequeo y, en su caso, organización de los muestreos.

- Visita «in situ» a la instalación o, comprobación y revisión de los informes, declaraciones o memorias en caso de inspecciones documentales. Durante la visita, entre otras acciones, se comprobará que las instalaciones y los procesos de la actividad se adaptan a los incluidos en su autorización, comprobándose si se han realizado modificaciones. También se verificarán los informes o registros que no hayan podido consultarse en la «inspección de gabinete» y que constaten el cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización. En aquellos casos que sea necesario, se procederá a las tomas de muestras y análisis de los contaminantes que se determinen.

- Redacción y firma, en su caso, del acta de inspección. Las actas de inspección son documentos públicos y deben ir firmadas por el funcionario responsable de la inspección. Los hechos constatados por los funcionarios encargados de las tareas de inspección tendrán valor probatorio.

- Elaboración del Informe de inspección. De cada visita de inspección se elaborará el correspondiente informe de inspección, en el que se incluirán las conclusiones relativas al cumplimiento de las condiciones de la autorización, así como respecto a cualquier ulterior actuación necesaria.

- Envío al titular del informe de inspección y seguimiento de la adopción por este de las medidas preventivas o correctivas necesarias en el caso de detectarse incumplimientos.

Dentro de este apartado de inspecciones programadas también se podrán realizar inspecciones exclusivamente documentales a las instalaciones, con el objetivo de vigilar y controlar la documentación ambiental que de manera obligatoria deben remitir los titulares de los establecimientos/actuaciones. Para ello se revisarán los informes, declaraciones, memorias, etc., que sean exigidos por la normativa en materia de calidad ambiental de aplicación o el permiso ambiental a inspeccionar.

Inspecciones no programadas.

El desarrollo y ejecución de las inspecciones ambientales no programadas puede ser variable, ya que son debidas a denuncias, incumplimientos graves, etc. Por tanto, las etapas o fases detalladas en el apartado anterior se adaptarán en cada caso para permitir una mayor flexibilidad a la actuación.

10. Actuaciones de mejora continua.

La mejora continua del sistema de inspección ambiental, tanto a nivel de capacidad inspectora como de los sistemas de información disponibles; el establecimiento de canales de colaboración y cooperación con todas las entidades y organismos que intervienen en el proceso de inspección y, como no, con los titulares de las instalaciones y resto de agentes económicos, son objetivos establecidos en el Plan PIDIA 2020-2025.

Así, este Programa Integral de Inspección incorpora diversas actuaciones, muchas de ellas, ya iniciadas en el año 2020, para continuar reforzando y perfeccionando la inspección ambiental en Andalucía.

Partiendo del esquema del Plan PIDIA, se definen a continuación las actuaciones actuaciones y medidas mediante las que se desarrollarán las diferentes líneas de actuación asociadas al cumplimiento de estos objetivos específicos en este año 2021.

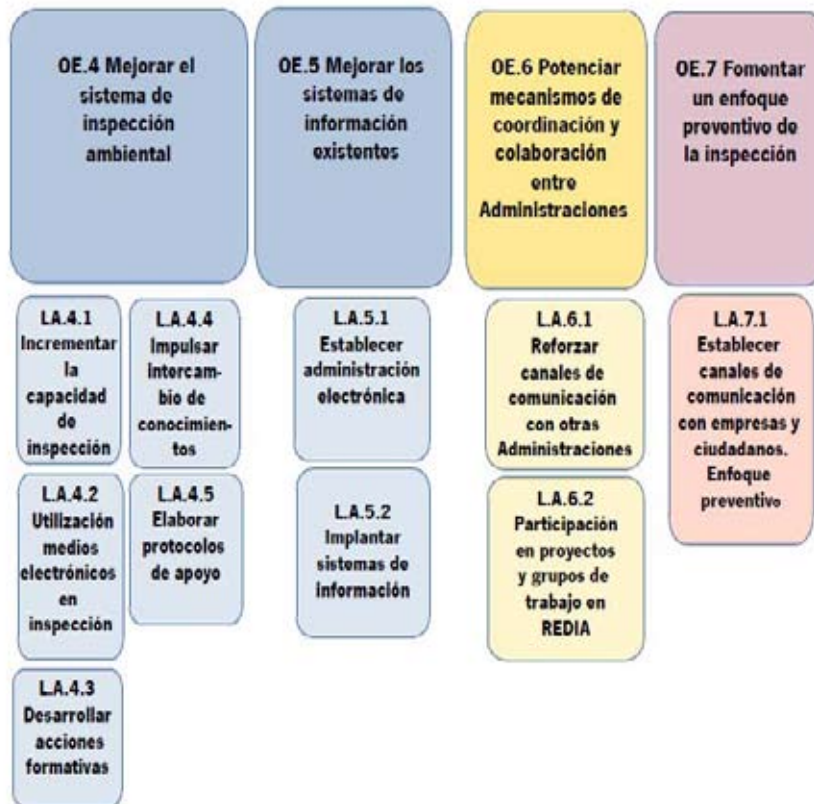


Figura 2. Objetivos y líneas de actuación del PIDIA 2020-2025 desarrollados en las actuaciones de mejora continua 2021

O.E.4. Mejora del sistema de inspección ambiental.

- LA.4.1. Incrementar la capacidad de inspección, dimensionando adecuadamente las necesidades de personal dedicado a las tareas de inspección.

En el año 2020, se constituyó un grupo de trabajo con la Coordinación general de Agentes de Medio Ambiente en el cual se abordó la intervención de los Agentes de Medio Ambiente (en adelante, AMA) en las inspecciones a explotaciones ganaderas para así aumentar la capacidad inspectora. En el año 2021, se continuarán dichos trabajos con el objetivo de aumentar la participación de los AMAs en las ejecución del Programa Integral de Inspección.

- LA.4.2. Implementar la utilización de medios electrónicos en las inspecciones.

Se solicitará a la unidad responsable en materia de transformación digital de esta Consejería equipos informáticos portátiles u otra solución tecnológica adecuados, que permitan llevar a cabo el procedimiento de ejecución de las inspecciones por medios electrónicos, incluyendo la toma de datos durante la visita de inspección a los emplazamientos y la puesta a disposición al titular de las actuaciones del acta de inspección.

- LA.4.3. Potenciar actividades formativas.

Se organizarán actividades de formación específica en relación con las materias objeto de inspección ambiental. Entre otras, cabe destacar:

- Curso de formación dirigido a los Agentes de Medio Ambiente y técnicos de los departamentos de inspección, sobre la inspección en explotaciones ganaderas y la supervisión de la aplicación de las Mejores Técnicas Disponibles en explotaciones ganaderas que cuentan con AAI.

- Curso de formación sobre las novedades introducidas por el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- LA.4.4. Impulsar el intercambio de conocimientos.

Se potenciará la celebración de jornadas de trabajo telemáticas con carácter cuatrimestral en las cuales se analicen aspectos concretos del desarrollo de las inspecciones y se produzcan intercambios de experiencias que permitan establecer conclusiones sobre «mejores prácticas» y, así, establecer la aplicación armonizada de los criterios en toda Andalucía.

- LA.4.5. Elaborar protocolos específicos de inspección y documentos de apoyo.

Se realizará una revisión de la Instrucción de 22 de octubre de 2012, del Director General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, sobre la regulación del procedimiento para la elaboración, ejecución y seguimiento de las inspecciones en las materias competencia de esta Dirección General, con la finalidad de actualizarla a las circunstancias actuales en materia de inspección.

0E.5. Mejora de los sistemas de información existentes.

- LA.5.1. Establecer las aplicaciones necesarias que permitan la relación por medios electrónicos con los interesados.

Se continuará trabajando en el avance de la utilización de medios electrónicos para llevar a cabo las comunicaciones entre las unidades administrativas que ejecutan las inspecciones y los titulares de las instalaciones o actividades inspeccionadas.

- LA.5.2. Diseñar e implantar sistemas de información que permitan procesar y trazar la información disponible en las diferentes unidades administrativas para preparar y realizar las inspecciones.

Se continuará con el desarrollo de las aplicaciones que faciliten la elaboración de la programación en materia de inspección y la ejecución propiamente dicha las inspecciones. Se realizarán los documentos de trabajo necesarios y se intervendrá activamente según las necesidades marcadas por la empresa que desarrolla dichas aplicaciones. En este sentido, se contará con la participación activa del personal que interviene en las inspecciones.

0E.6. Potenciar mecanismos de coordinación y cooperación.

- LA.6.1. Reforzar canales de comunicación, colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas intervinientes en el proceso de inspección.

Se continuará y consolidará el proceso iniciado en 2020 para el establecimiento de canales permanentes de comunicación e intercambio de información en materia de inspección de instalaciones con AAI con las unidades administrativas competentes en esta materia, tanto a nivel de cuencas intracomunitarias (Dirección General de Planificación y Dominio Público Hidráulico) como intercomunitarias (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Confederación Hidrográfica del Guadiana y Confederación Hidrográfica del Segura).

A su vez, se seguirá trabajando con todas aquellas autoridades en materia de inspección que intervienen en el desarrollo de las inspecciones en tránsito de traslados transfronterizos de residuos.

- LA.6.2. Participación en los proyectos y grupos de trabajo de la Red de Inspección Ambiental (REDIA).

Se continuará con la participación en las reuniones del grupo de trabajo de REDIA (o la plataforma de trabajo colaborativo equivalente que se determine desde la Subdirección General de Residuos para el ámbito de los traslados transfronterizos de residuos). En dichos grupos de trabajo se produce el intercambio activo de experiencias en el campo de la inspección ambiental, favoreciendo la mejora continua de la labor inspectora.

0E.7. Fomentar el enfoque preventivo de la inspección ambiental mediante la comunicación con la ciudadanía y los agentes económicos.

- L.A.7.1. Establecer canales de comunicación con las empresas y los ciudadanos

Se continuará e impulsará la labor didáctica y consultiva que cada día lleva a cabo el personal que realiza las inspecciones, incidiendo en los sectores cuyas autorizaciones han sido objeto de revisión normativa, como por ejemplo, en las explotaciones dedicadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, por adaptación a las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles.

11. Seguimiento y evaluación del programa integral de inspección.

La Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, como órgano directivo central coordinará y realizará el seguimiento de este Programa Integral de Inspección 2021 para su ejecución.

Para la monitorización de la actividad inspectora se emplearán dos tipos de indicadores:

- Indicadores de resultados: Proporcionan información del cumplimiento de la normativa legal ambiental objeto de este Programa.

- Indicadores de realización de la actividad inspectora: Proporciona información sobre el grado de ejecución del correspondiente Programa anual y su evolución temporal. Permiten revisar la eficacia y evaluar los resultados del trabajo de la inspección ambiental.

Así se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

Tipo e indicador	Nombre	Objetivo específico asociado	Definición
De resultados	11. Cumplimiento normativa AAI	OE.1	Núm. de inspecciones con incumplimientos
	12. Cumplimiento normativa PITTRA	OE.2	Núm. de inspecciones con incumplimientos
	13. Cumplimiento normativa Sectorial	OE.3	Núm. de inspecciones con incumplimientos
	14. Capacidad de inspección	OE.4	Núm. de inspectores hombres/mujeres
	15. Sistemas de inspección	OE.4	Núm. de modelos y procedimientos aprobados más núm. de jornadas formativas realizadas
	16. Sistemas de información	OE.5	Núm. de sistemas de información/ aplicaciones implementados
	17. Sistemas de colaboración	OE.6 y O.7	Núm. de protocolos y canales de coordinación y colaboración establecidos
De realización de la actividad inspectora	18. Grado de ejecución del programa AAI	OE.1	Núm. inspecciones AAI realizadas
	19. Inspecciones AAI no programadas	OE.1	Núm. de inspecciones AAI no programadas realizadas
	110. Grado de ejecución del programa PITTRA	OE.2	Núm. inspecciones PITTRA realizadas
	111. Inspecciones PITTRA no programadas	OE.2	Núm. de inspecciones PITTRA no programadas realizadas
	112. Grado de ejecución del programa Sectorial	OE.3	Núm. inspecciones sectoriales realizadas
	113. Inspecciones sectoriales no programadas	OE.3	Núm. de inspecciones sectoriales no programadas realizadas

Tabla 11. Indicadores de seguimiento Programa Integral de Inspección 2021

El seguimiento y la evaluación del Programa Integral de Inspección 2021 se documentará mediante una Memoria, que permitirá conocer si se han alcanzado los objetivos programados y detectar los problemas presentados con el fin de mejorar la actuación inspectora en el futuro, permitiendo la adopción de medidas complementarias en caso de ser necesario.

12. Revisión del Programa Integral de Inspección.

El Programa Integral de inspección 2021 se revisará de oficio si se produce un cambio significativo en el marco normativo aplicable o en las condiciones básicas de ejecución.

En este sentido hay que señalar que la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, puede suponer a priori, en la medida de la duración de la misma y sus posibles rebrotes, un impacto en el cumplimiento de objetivos cuya previsión no puede ser estimada en la actualidad.

ANEXO I

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Una relación actualizada y no exhaustiva de la normativa a considerar en el desarrollo de las inspecciones es:

- Normativa comunitaria.
- Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010 sobre las emisiones industriales.
- Decisión de ejecución (UE) 2018/1135 de la Comisión de 10 de agosto de 2018 por la que se establecen el tipo, el formato y la frecuencia de la información que deben comunicar los Estados miembros sobre la aplicación de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales.
- Reglamento (CE) núm. 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos y sus posteriores modificaciones.
- Normativa estatal
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control integrados de la contaminación (IPPC).
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por lo que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.
- Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Normativa autonómica
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.
- Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control

ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire de Andalucía.

- Decreto 6/2012 de 17 de enero, aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

- Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.

- Decreto 334/2012, de 17 de julio, por el que se regulan las entidades colaboradoras en materia de Calidad Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

- Decreto 68/2009, de 24 de marzo, por el que se regulan las disposiciones específicas para la aplicación de la normativa comunitaria y estatal en materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 13 de marzo de 2021, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se publica Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Jaén (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En ejecución de las facultades asignadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, en virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, se ha suscrito Convenio con el Ayuntamiento de Jaén (Jaén), de 4 de marzo de 2021, que tiene por objeto la depuración de las aguas residuales de uso urbano de dicho municipio.

Dada la necesidad de su conocimiento y publicidad, conforme al artículo 31 apartado 7 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Decimotercera del convenio de 4 de marzo de 2021, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas, resuelvo:

Hacer público el texto del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Jaén (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se acompaña como anexo.

Sevilla, 13 de marzo de 2021.- El Director General, Sergio Arjona Jiménez.

A N E X O

Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Jaén (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la ciudad de Jaén, a 4 de marzo de 2021

R E U N I D O S

De una parte, doña María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y facultada a los efectos del presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, don Julio Millán Muñoz, Alcalde del Ayuntamiento de Jaén, que interviene en la representación del municipio que le confiere el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día 28 de diciembre de 2020.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

EX P O N E N

I. La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.

II. Que, de acuerdo con el artículo 10.3.7.º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, al ser la calidad del agua uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.

III. El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

IV. La Directiva 91/271/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, con el objetivo de proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, estableció una serie de medidas, entre ellas, las medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas.

V. Asimismo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos, paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías y conseguir «el buen estado ecológico» de todas las aguas europeas.

VI. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el marco de los principios y derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en la Directiva Marco del Agua, persigue como objetivos ambientales prevenir el deterioro del estado de todas las masas

de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

VII. En su artículo 8 la mencionada ley atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VIII. La Ley 9/2010 culmina el proceso de responsabilidad y concienciación sobre la calidad de las aguas de Andalucía, habilitando un procedimiento que permite agilizar el cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas, y para ello, dentro del Título IV de Infraestructuras Hidráulicas, se incluye la figura de la declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las obras de depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.

IX. Que en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010 que textualmente establece: «en el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno aprobará la declaración de las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de las infraestructuras necesarias para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas, establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas», el 26 de octubre de 2010, el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las infraestructuras de depuración y saneamiento ubicadas dentro del ámbito territorial del municipio de Jaén, que son objeto de este Convenio.

X. En aplicación del principio de recuperación de costes, la Ley 9/2010, establece el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya recaudación y autoliquidación, como sustituto del contribuyente, corresponde a las entidades suministradoras, las cuales serán responsables frente a la Tesorería General de la Junta de Andalucía u organismo en quien delegue, de transferir la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto, conforme a lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2011, por la que se aprueban los modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual y se determina el lugar y la forma de pago del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma, y demás normas reguladoras.

XI. Que los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/2010, para alcanzar en todo el ámbito territorial de Andalucía un nivel homogéneo de calidad que cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.

XII. El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon. En este sentido, debe destacarse que en la recaudación y aplicación de los ingresos derivados del citado canon rige, además, el principio de solidaridad entre los usuarios, al tenerse en cuenta efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.

XIII. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

XIV. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

XV. El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, y asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

XVI. El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, delimita las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía.

XVII. Por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos se transfiere por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.

XVIII. Que con fecha 21 de enero de 2005, se suscribió entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén el Protocolo de colaboración por el que se fijan la bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de la gestión de los servicios públicos del ciclo integral del agua en los ámbitos territoriales correspondientes de la provincia de Jaén. entre los que se encuentra el ámbito de la Comarca Metropolitana de Jaén.

XIX. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.

XX. Que, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2020, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio de colaboración y se autoriza a su Alcalde, don Julio Millán Muñoz, a la firma del mismo.

XXI. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

1.1. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Jaén para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, del municipio de Jaén.

1.2. Las infraestructuras objeto del presente convenio son EDAR de Las Infantas (Jaén), provincia de Jaén (expediente clave: A5.323.1028/2111) consistentes básicamente en la recogida del agua residual de la red municipal existente mediante un colector, y en una EDAR que tratará las aguas residuales mediante un sistema compacto de aireación prolongada.

1.3. El importe estimado total del convenio asciende a quinientos veinticinco mil seiscientos trece euros con noventa y cinco céntimos (525.613,95 €, incluido IVA 21%).

1.4. El núcleo de población beneficiado es el de Las Infantas.

1.5. Los terrenos sobre los que se ubican las infraestructuras se localizan en el plano del Anexo, en la parcela 50 del polígono 7 del término municipal de Jaén.

1.6. Las infraestructuras objeto de construcción mediante este convenio y objeto de financiación mediante el canon de mejora autonómico, responden al objetivo de cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, de manera que la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas, por lo que con la ejecución de la obra objeto de este convenio se culminan las infraestructuras declaradas de Interés de la Comunidad Autónoma en la aglomeración urbana de Las Infantas (Jaén).

1.7. Igualmente con la ejecución de las obras objeto de este convenio se culminan las infraestructuras de saneamiento y depuración en la aglomeración urbana de Las Infantas (Jaén) del protocolo de colaboración suscrito con fecha 21 de enero de 2005, entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén por el que se fijan la bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de la gestión de los servicios públicos del ciclo integral del agua en los ámbitos territoriales correspondientes de la provincia de Jaén.

Segunda. Compromisos de las partes.

2.1. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

- La construcción de las infraestructuras de EDAR de Las Infantas (Jaén).
- El abono del coste total de la actuación, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyecto, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras, incluido el coste de la indemnización por expropiación de bienes y derechos afectados por ellas (excluidas las indemnizaciones que legalmente procedan

por retrasos que no sean imputables a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía).

Dicho abono se hará con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

- La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.

- La aprobación de los anteproyectos/proyectos de obra (acompañada de la relación de bienes y derechos afectos y de la valoración de los mismos a efectos de los correspondientes procedimientos expropiatorios) y resto de documentación técnica necesaria para su ejecución.

- La tramitación del procedimiento expropiatorio a favor del Ayuntamiento de Jaén en su condición de beneficiario de las obras.

- La asunción de los costes derivados de las expropiaciones.

- La licitación y adjudicación de las obras, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La licitación y adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

- El envío al Ayuntamiento de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar el acto de inicio y el acto de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.

- La entrega al Ayuntamiento de las instalaciones una vez finalizadas, según lo estipulado en la Cláusula Quinta.

- La presentación a la Comisión de Seguimiento con periodicidad anual de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las mismas.

2.2. Corresponde al Ayuntamiento de Jaén:

- Todas aquellas obligaciones que según la legislación y normativa sectoriales en materia de aguas y de expropiación le correspondan en su condición de beneficiario de las obras.

En concreto, le corresponden las contenidas en el artículo 5 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, salvo aquellas a las que se compromete la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía mediante el presente Convenio.

Entre las anteriores, por la firma del presente y en su condición de beneficiario de la expropiación, solicita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía la iniciación del expediente expropiatorio a su favor, a los efectos previstos en el meritado Decreto de 26 de abril de 1957.

- Facilitar y vehicular la puesta a disposición, previo al inicio de las obras, para la ejecución de las obras de la ocupación, libres de servidumbres, de aquellos terrenos de titularidad municipal afectados por las obras, así como de aquellos otros terrenos y bienes en que el Ayuntamiento consiga la titularidad de manera acordada sin necesidad de expropiación.

En todo caso, la puesta a disposición será libre de cargas para la Consejería y a este respecto el Ayuntamiento aportará a la Consejería certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes.

- Facilitar, gestionar y abonar todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones necesarios por la naturaleza de las obras y para el funcionamiento de las mismas.

- Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo

Sostenible con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras). Al efecto de los citados contratos de suministro, la Consejería aportará la documentación técnica de obra, a nombre del Ayuntamiento, necesaria para la formalización de los mismos, y con tiempo suficiente para la tramitación administrativa de dichos contratos.

- La realización de las pruebas de las instalaciones en el caso de que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas al Ayuntamiento, que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.

- La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas y notificada la entrega al Ayuntamiento por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como la garantía de su continuidad cumpliendo los parámetros de calidad establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva 2000/60/CE, todo lo anterior en concordancia con los resultados acreditados en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones realizadas para la recepción de las mismas.

- La realización a su costa, como administración competente en el servicio de saneamiento y depuración, de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las infraestructuras construidas que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE.

- La aprobación y, en su caso, revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas y aprobación de la correspondiente tarifa o tasa de depuración con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio. La mencionada tasa o tarifa deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.

2.3. Los compromisos de las partes contenidos en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción, que solo podrán ser los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación.

Tercera. Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

3.1. Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.

3.2. De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, la requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.3. A los efectos del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, en relación con la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, el presente Convenio no supone alteración alguna de la competencia que sobre saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas contempla el ordenamiento jurídico español.

3.4. Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima de causas de extinción del convenio, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.

Cuarta. Financiación de las obras y abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las mismas.

4.1. Para la ejecución de las infraestructuras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.2. Las aportaciones financieras que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se compromete a realizar no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

4.3. Para la ejecución de las obras de la EDAR de Las Infantas (Jaén) el presupuesto estimado asciende a quinientos veinticinco mil seiscientos trece euros con noventa y cinco céntimos (525.613,95 €, incluido IVA 21%), que incluye el importe estimado del coste expropiatorio, que se indica en la presente cláusula.

4.4. La partida presupuestaria, código de proyecto y anualidades estimadas son los siguientes:

Financiación con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma

1300208141 G/51D/61000/00 OIF2000 2014000393.

Código de proyecto: 2014000393.

Anualidades estimadas:

Anualidad 2021: 474.930,59 €.

Anualidad 2022: 47.493,05 € (liquidación).

La distribución temporal de anualidades podrán ser sujetas a reajuste en función de las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las infraestructuras exija.

4.5. El presupuesto correspondiente a los costes derivados de las expropiaciones e indemnizaciones por bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se estima, según el documento «Separata expropiaciones del proyecto de EDAR de Las Infantas (Jaén)», en 3.190,31 euros.

4.6. La financiación de las obras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, estarán limitados a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.7. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Quinta. Titularidad de las infraestructuras.

5.1. Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, recepcionadas las obras por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Consejería preavisará al Ayuntamiento, con al menos quince días de antelación, la entrega de las instalaciones a dicho Ayuntamiento, con objeto de que por el mismo se realicen las observaciones que procedan. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor del mismo, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento titularidad del Ayuntamiento, y ser de su responsabilidad el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte del Ayuntamiento.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

6.1. Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, al amparo de los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

6.2. La Comisión estará integrada por cuatro personas, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y las otras dos en representación del Ayuntamiento. Los dos representantes de la Consejería serán designados por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, uno de los cuales ejercerá la Presidencia. El Secretario de la Comisión será el funcionario de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible designado por la persona que ostente la Presidencia de dicha Comisión, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir la función de Secretario uno de los Vocales de la Comisión (manteniendo el voto que le corresponde en calidad de vocal).

6.3. De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

6.4. En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

6.5. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

6.6. La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

6.7. En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Séptima. Información y divulgación.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio (municipio de Jaén), que tendrán como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto previo a la ejecución de las obras, como durante su ejecución o una vez finalizadas.

La coordinación indicada implicará que cualquier acción de información o divulgación de cualquiera de las partes firmantes habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.

A este respecto y según establece el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Octava. Duración.

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de tres meses.

Novena. Causa de modificación.

En la ejecución del objeto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente convenio.

Décima. Causas de extinción.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá constar por escrito.
- La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en la cláusula Octava de Duración.
- El incumplimiento de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de seis meses la parte incumplidora cumpla las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo, y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, salvo aplicación del apartado 52.3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año.
- La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.
- Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

Decimoprimer. Naturaleza y régimen jurídico de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Decimosegunda. Protección de datos.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos

digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimotercera. Publicación.

El presente Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, doña María del Carmen Crespo Díaz; El Alcalde del Ayuntamiento de Jaén, don Julio Millán Muñoz.

Anexo

Planta general de situación de las infraestructuras sobre el territorio



EDAR DE LAS INFANTAS (JAÉN)



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 13 de marzo de 2021, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se publica Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En ejecución de las facultades asignadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, en virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, se ha suscrito Convenio con el Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén), de 4 de marzo de 2021, que tiene por objeto la depuración de las aguas residuales de uso urbano de dicho municipio.

Dada la necesidad de su conocimiento y publicidad, conforme al artículo 31, apartado 7, de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Decimocuarta del convenio de 4 de marzo de 2021, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas, resuelvo:

Hacer público el texto del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se acompaña como Anexo.

Sevilla, 13 de marzo de 2021.- El Director General, Sergio Arjona Jiménez.

A N E X O

Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía

En la ciudad de Jaén, a 4 de marzo de 2021

R E U N I D O S

De una parte, doña María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y facultada a los efectos del

presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, don Juan María Ruiz Palacios, Alcalde del Ayuntamiento de Torreblascopedro, que interviene en la representación del municipio que le confiere el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día 30 de diciembre de 2020.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

EX P O N E N

I. La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.

II. Que, de acuerdo con el artículo 10.3.7.º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, al ser la calidad del agua uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.

III. El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

IV. La Directiva 91/271/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, con el objetivo de proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, estableció una serie de medidas, entre ellas, las medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas.

V. Asimismo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos, paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías y conseguir “el buen estado ecológico” de todas las aguas europeas.

VI. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el marco de los principios y derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en la Directiva Marco del Agua, persigue como objetivos ambientales prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

VII. En su artículo 8 la mencionada Ley atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VIII. La Ley 9/2010 culmina el proceso de responsabilidad y concienciación sobre la calidad de las aguas de Andalucía, habilitando un procedimiento que permite agilizar el cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas, y para ello, dentro del Título IV de Infraestructuras Hidráulicas, se incluye la figura de la declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las obras de depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.

IX. Que en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010 que textualmente establece: «en el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno aprobará la declaración de las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de las infraestructuras necesarias para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas, establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas», el 26 de Octubre de 2010 el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las infraestructuras de depuración y saneamiento ubicadas dentro del ámbito territorial del municipio de Torreblascopedro que son objeto de este Convenio.

X. En aplicación del principio de recuperación de costes, la Ley 9/2010 establece el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya recaudación y autoliquidación, como sustituto del contribuyente, corresponde a las entidades suministradoras, las cuales serán responsables frente a la Tesorería General de la Junta de Andalucía u organismo en quien delegue, de transferir la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto, conforme a lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2011, por la que se aprueban los modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual y se determina el lugar y la forma de pago del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma, y demás normas reguladoras.

XI. Que los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/2010, para alcanzar en todo el ámbito territorial de Andalucía un nivel homogéneo de calidad que cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.

XII. El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon. En este sentido, debe destacarse que en la recaudación y aplicación de los ingresos derivados del citado canon rige, además, el principio de solidaridad entre los usuarios, al tenerse en cuenta efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.

XIII. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

XIV. Asimismo, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

XV. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

XVI. El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, y asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

XVII. El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, delimita las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía.

XVIII. Por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos se transfiere por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.

XIX. Que con fecha 21 de enero de 2005 se suscribió entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén el Protocolo de colaboración por el que se fijan la bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de la gestión de los servicios públicos del ciclo integral del agua en los ámbitos territoriales correspondientes de la provincia de Jaén. entre los que se encuentra el ámbito de La Loma, al que pertenece la aglomeración urbana de Campillo del Río (Torreblascopedro).

XX. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.

XXI. Que, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2020, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio de colaboración y se autoriza a su Alcalde, don Juan María Ruíz Palacios, a la firma del mismo.

XXII. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

1.1. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Torreblascopedro para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, del municipio de Torreblascopedro.

1.2. Las infraestructuras objeto del presente convenio son Agrupación de Vertidos y EDAR de Campillo del Río (Torreblascopedro), provincia de Jaén (expediente CONTR 2020 821668, lote I, clave A5.323.1025/2111) consistentes básicamente en la recogida del único vertido existente en el núcleo urbano de Campillo del Río mediante un colector, y en una EDAR que tratará las aguas residuales mediante contactores biológicos rotativos (biodiscos), restituyendo posteriormente el efluente depurado a cauce público mediante un emisario.

1.3. El importe estimado total del convenio asciende a un millón novecientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (1.998.862,49 €, incluido IVA 21%).

1.4. El núcleo de población beneficiado es el de Campillo del Río.

1.5. Los terrenos sobre los que se ubican las infraestructuras se localizan en el plano del Anexo. Se proyecta un colector dirección norte-sur bajo camino público con una longitud de 20 metros, que intercepta el agua residual en el pozo P5 del colector existente y la conduce hasta la EDAR, situada al sur de la localidad, y que se ubicará en la parcela 104 del polígono 4 del t.m. de Torreblascopedro, continuando el emisario de salida por el camino público referido hasta el punto de vertido.

1.6. Las infraestructuras objeto de construcción mediante este convenio y objeto de financiación mediante el canon de mejora autonómico, responden al objetivo de cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, de manera que la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas, por lo que con la ejecución de la obra objeto de este convenio se culminan las infraestructuras declaradas de Interés de la Comunidad Autónoma en la aglomeración urbana de Campillo del Río (Torreblascopedro).

1.7. Igualmente con la ejecución de las obras objeto de este convenio se culminan las infraestructuras de saneamiento y depuración en la aglomeración urbana de Campillo del Río (Torreblascopedro) del Protocolo de colaboración suscrito con fecha 21 de enero de 2005 entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén por el que se fijan las bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de la gestión de los servicios públicos del ciclo integral del agua en los ámbitos territoriales correspondientes de la provincia de Jaén.

Segunda. Compromisos de las partes.

2.1. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

- La construcción de las infraestructuras Agrupación de Vertidos y EDAR de Campillo del Río (Torreblascopedro), provincia de Jaén.

- El abono del coste total de la actuación, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyecto, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras, incluido el coste de la indemnización por expropiación de bienes y derechos afectados por ellas (excluidas las indemnizaciones que legalmente procedan por retrasos que no sean imputables a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía).

Dicho abono se hará con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

- La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.

- La aprobación de los anteproyectos/proyectos de obra (acompañada de la relación de bienes y derechos afectos y de la valoración de los mismos a efectos de los correspondientes procedimientos expropiatorios) y resto de documentación técnica necesaria para su ejecución.

- La tramitación del procedimiento expropiatorio a favor del Ayuntamiento de Torreblascopedro en su condición de beneficiario de las obras.

- La asunción de los costes derivados de las expropiaciones.

- La licitación y adjudicación de las obras, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La licitación y adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

- El envío al Ayuntamiento de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar el acto de inicio y el acto de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.

- La entrega al Ayuntamiento de las instalaciones una vez finalizadas, según lo estipulado en la Cláusula Quinta.

- La presentación a la Comisión de Seguimiento con periodicidad anual de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las mismas.

2.2. Corresponde al Ayuntamiento de Torreblascopedro:

- Todas aquellas obligaciones que según la legislación y normativa sectoriales en materia de aguas y de expropiación le correspondan en su condición de beneficiario de las obras.

En concreto, le corresponden las contenidas en el artículo 5 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, salvo aquellas

a las que se compromete la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía mediante el presente Convenio.

Entre las anteriores, por la firma del presente y en su condición de beneficiario de la expropiación, solicita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía la iniciación del expediente expropiatorio a su favor, a los efectos previstos en el meritado Decreto de 26 de abril de 1957.

- Facilitar y vehicular la puesta a disposición, previo al inicio de las obras, para la ejecución de las obras de la ocupación, libres de servidumbres, de aquellos terrenos de titularidad municipal afectados por las obras, así como de aquellos otros terrenos y bienes en que el Ayuntamiento consiga la titularidad de manera acordada sin necesidad de expropiación.

En todo caso, la puesta a disposición será libre de cargas para la Consejería y a este respecto el Ayuntamiento aportará a la Consejería certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes.

- Facilitar, gestionar y abonar todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones necesarios por la naturaleza de las obras y para el funcionamiento de las mismas.

- Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras). Al efecto de los citados contratos de suministro, la Consejería aportará la documentación técnica de obra, a nombre del Ayuntamiento, necesaria para la formalización de los mismos, y con tiempo suficiente para la tramitación administrativa de dichos contratos.

- La realización de las pruebas de las instalaciones en el caso de que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas al Ayuntamiento, que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.

- La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas y notificada la entrega al Ayuntamiento por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como la garantía de su continuidad cumpliendo los parámetros de calidad establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva 2000/60/CE, todo lo anterior en concordancia con los resultados acreditados en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones realizadas para la recepción de las mismas.

- La realización a su costa, como administración competente en el servicio de saneamiento y depuración, de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las infraestructuras construidas que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE.

- La aprobación y, en su caso, revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas y aprobación de la correspondiente tarifa o tasa de depuración con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio. La mencionada tasa o tarifa deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.

- Las obligaciones correspondientes al Ayuntamiento deberán cumplirse conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.3. Los compromisos de las partes contenidos en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción, que solo podrán ser los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación.

Tercera. Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

3.1. Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.

3.2. De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, la requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.3. A los efectos del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, en relación con la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, el presente Convenio no supone alteración alguna de la competencia que sobre saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas contempla el ordenamiento jurídico español.

3.4. Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima de causas de extinción del convenio, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.

Cuarta. Financiación de las obras y abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las mismas.

4.1. Para la ejecución de las infraestructuras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.2. Las aportaciones financieras que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se compromete a realizar no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

4.3. Para la ejecución de las obras de Agrupación de Vertidos y EDAR de Campillo del Río (Torreblascopedro), provincia de Jaén, el presupuesto estimado asciende a un millón novecientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (1.998.862,49 €, incluido IVA 21%), que incluye el importe estimado del coste expropiatorio, que se indica en la presente cláusula.

4.4. La partida presupuestaria, código de proyecto y anualidades estimadas son los siguientes:

Financiación con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

1300208141 G/51D/61000/00 OIF2000 2014000393

Código de proyecto: 2014000393.

Anualidades estimadas:

Anualidad 2021: 453.381,54 €.

Anualidad 2022: 1.360.144,20 €.

Anualidad 2022: 181.352,57 € (liquidación).

La distribución temporal de anualidades podrán ser sujetas a reajuste en función de las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las infraestructuras exija.

4.5. El presupuesto correspondiente a los costes derivados de las expropiaciones e indemnizaciones por bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se estima, según el documento «Separata expropiaciones del proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Campillo del Río (Torreblascopedro)», en 3.984,18 euros.

4.6. La financiación de las obras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, estarán limitados a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.7. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Quinta. Titularidad de las infraestructuras.

5.1. Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, recepcionadas las obras por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Consejería preavisará al Ayuntamiento con al menos quince días de antelación, la entrega de las instalaciones a dicho Ayuntamiento, con objeto de que por el mismo se realicen las observaciones que procedan. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor del mismo, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento titularidad del Ayuntamiento, y ser de su responsabilidad el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte del Ayuntamiento.

5.2. No obstante, dicha entrega y puesta a disposición de las instalaciones se realizará conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

6.1. Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, al amparo de los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

6.2. La Comisión estará integrada por cuatro personas, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y las otras dos en representación del Ayuntamiento. Los dos representantes de la Consejería serán designados por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, uno de los cuales ejercerá la Presidencia. El Secretario de la Comisión será el funcionario de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible designado por la persona que ostente la Presidencia de dicha Comisión, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir la función de Secretario uno de los Vocales de la Comisión (manteniendo el voto que le corresponde en calidad de vocal).

6.3. De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

6.4. En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.

- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

6.5. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

6.6. La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

6.7. En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Séptima. Información y divulgación.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio (municipio de Torreblascopedro), que tendrán como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto previo a la ejecución de las obras, como durante su ejecución o una vez finalizadas.

La coordinación indicada implicará que cualquier acción de información o divulgación de cualquiera de las partes firmantes habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.

A este respecto y según establece el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Octava. Duración.

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de ocho años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de tres meses.

Novena. Causa de modificación.

En la ejecución del objeto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente convenio.

Décima. Causas de extinción.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá constar por escrito.
- La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en la cláusula Octava de Duración.
- El incumplimiento de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de seis meses la parte

incumplidora cumpla las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo, y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, salvo aplicación del apartado 52.3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año.

- La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.

- Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.

- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

Decimoprimera. Naturaleza y régimen jurídico de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Decimosegunda. Remisión a la Cámara de Cuentas.

Una vez suscrito este Convenio, y en el plazo máximo de tres meses contados desde su suscripción, se remitirá electrónicamente a la Cámara de Cuentas. Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de los plazos establecidos, así como la alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del mismo.

Decimotercera. Protección de datos.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimocuarta. Publicación.

El presente convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, doña María del Carmen Crespo Díaz; El Alcalde del Ayuntamiento de Torreblascopedro, don Juan María Ruíz Palacios.

Anexo

Planta general de situación de las infraestructuras sobre el territorio



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 13 de marzo de 2021, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se publica Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En ejecución de las facultades asignadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, en virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, se ha suscrito Convenio con el Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén), de 4 de marzo de 2021, que tiene por objeto la depuración de las aguas residuales de uso urbano de dicho municipio.

Dada la necesidad de su conocimiento y publicidad, conforme al artículo 31 apartado 7 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimocuarta del Convenio de 4 de marzo de 2021, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas, resuelvo:

Hacer público el texto del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se acompaña como anexo.

Sevilla, 13 de marzo de 2021.- El Director General, Sergio Arjona Jiménez.

A N E X O

Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía

En la ciudad de Jaén, a 4 de marzo de 2021

R E U N I D O S

De una parte, doña María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y facultada a los efectos del presente Convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, don Pascual Manjón Ruíz, Alcalde del Ayuntamiento de Iznatoraf, que interviene en la representación del municipio que le confiere el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día 19 de noviembre de 2020.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

E X P O N E N

I. La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.

II. Que, de acuerdo con el artículo 10.3.7.º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, al ser la calidad del agua uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.

III. El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

IV. La Directiva 91/271/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, con el objetivo de proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, estableció una serie de medidas, entre ellas, las medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas.

V. Asimismo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos, paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías y conseguir «el buen estado ecológico» de todas las aguas europeas.

VI. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el marco de los principios y derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en la Directiva Marco del Agua,

persigue como objetivos ambientales prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

VII. En su artículo 8 la mencionada ley atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VIII. La Ley 9/2010 culmina el proceso de responsabilidad y concienciación sobre la calidad de las aguas de Andalucía, habilitando un procedimiento que permite agilizar el cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas, y para ello, dentro del Título IV de Infraestructuras Hidráulicas, se incluye la figura de la declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las obras de depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.

IX. Que en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010 que textualmente establece: «en el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno aprobará la declaración de las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de las infraestructuras necesarias para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas, establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas», el 26 de octubre de 2010 el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las infraestructuras de depuración y saneamiento ubicadas dentro del ámbito territorial del municipio de Iznatoraf que son objeto de este Convenio.

X. En aplicación del principio de recuperación de costes, la Ley 9/2010 establece el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya recaudación y autoliquidación, como sustituto del contribuyente, corresponde a las entidades suministradoras, las cuales serán responsables frente a la Tesorería General de la Junta de Andalucía u organismo en quien delegue, de transferir la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto, conforme a lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2011, por la que se aprueban los modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual y se determina el lugar y la forma de pago del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma, y demás normas reguladoras.

XI. Que los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/2010, para alcanzar en todo el ámbito territorial de Andalucía un nivel homogéneo de calidad que cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.

XII. El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon. En este sentido, debe destacarse que en la recaudación y aplicación de los ingresos derivados del citado canon rige, además, el principio de solidaridad entre los usuarios, al tenerse en cuenta efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.

XIII. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

XIV. Asimismo, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

XV. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

XVI. El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, y asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

XVII. El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, delimita las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía.

XVIII. Por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos se transfiere por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.

XIX. Que con fecha 21 de enero de 2005 se suscribió entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén el Protocolo de colaboración por el que se fijan la bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de la gestión de los servicios públicos del ciclo integral del agua en los ámbitos territoriales correspondientes de la provincia de Jaén. entre los que se encuentra el ámbito de Las Villas, al que pertenece la aglomeración urbana de Iznatoraf.

XX. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.

XXI. Que, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2020, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio de colaboración y se autoriza a su Alcalde, don Pascual Manjón Ruíz. a la firma del mismo.

XXII. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

1.1. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Iznatoraf para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, del municipio de Iznatoraf.

1.2. Las infraestructuras objeto del presente convenio son Agrupación de Vertidos y EDAR de Iznatoraf, provincia de Jaén (expediente núm. CONTR 2020 789460 lote I; claves: A5.323.1131/2011 y A5.323.1131/2111), consistentes básicamente en la agrupación de los seis vertidos existentes mediante un colector principal y seis ramificaciones, y en una EDAR que tratará las aguas residuales mediante contactores biológicos rotativos (biodiscos), restituyendo posteriormente el efluente depurado a cauce público mediante un emisario.

1.3. El importe estimado total del convenio asciende a tres millones ciento treinta y tres mil setecientos ochenta y siete euros con ochenta y tres céntimos (3.133.787,83 €, incluido IVA 21%).

1.4. El núcleo de población beneficiado es el de Iznatoraf.

1.5. Los terrenos sobre los que se ubican las infraestructuras se localizan en el plano del anexo. Se proyecta una red de colectores ramificada por gravedad que posee seis puntos de inicio, correspondientes con los seis puntos de vertido actuales, que van convergiendo en su recorrido hasta que confluyen en un colector emisario final que conduce el caudal de aguas brutas del municipio hasta la futura Estación Depuradora, EDAR, situada al noroeste de la localidad, y que se ubicará en la parcela 197 del polígono 7 del t.m. de Iznatoraf.

1.6. Las infraestructuras objeto de construcción mediante este convenio y objeto de financiación mediante el canon de mejora autonómico, responden al objetivo de cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, de manera que la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas, por lo que con la ejecución de la obra objeto de este convenio se culminan las infraestructuras declaradas de Interés de la Comunidad Autónoma en la aglomeración urbana de Iznatoraf.

1.7. Igualmente con la ejecución de las obras objeto de este convenio se culminan las infraestructuras de saneamiento y depuración en la aglomeración urbana de Iznatoraf del protocolo de colaboración suscrito con fecha 21 de enero de 2005 entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén por el que se fijan la bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de la gestión de los servicios públicos del ciclo integral del agua en los ámbitos territoriales correspondientes de la provincia de Jaén.

Segunda. Compromisos de las partes.

2.1. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

- La construcción de las infraestructuras de Agrupación de Vertidos y EDAR de Iznatoraf, provincia de Jaén.

- El abono del coste total de la actuación, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyecto, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras, incluido el coste de la indemnización por expropiación de bienes y derechos afectados por ellas (excluidas las indemnizaciones que legalmente procedan por retrasos que no sean imputables a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía).

Dicho abono se hará con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

- La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.

- La aprobación de los anteproyectos / proyectos de obra (acompañada de la relación de bienes y derechos afectos y de la valoración de los mismos a efectos de los correspondientes procedimientos expropiatorios) y resto de documentación técnica necesaria para su ejecución.

- La tramitación del procedimiento expropiatorio a favor del Ayuntamiento en su condición de beneficiario de las obras.

- La asunción de los costes derivados de las expropiaciones.

- La licitación y adjudicación de las obras, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La licitación y adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

- El envío al Ayuntamiento de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar el acto de inicio y el acto de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.

- La entrega al Ayuntamiento de las instalaciones una vez finalizadas, según lo estipulado en la cláusula quinta.

- La presentación a la Comisión de Seguimiento con periodicidad anual de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las mismas.

2.2. Corresponde al Ayuntamiento de Iznatoraf:

- Todas aquellas obligaciones que según la legislación y normativa sectoriales en materia de aguas y de expropiación le correspondan en su condición de beneficiario de las obras.

En concreto, le corresponden las contenidas en el artículo 5 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, salvo aquellas

a las que se compromete la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía mediante el presente Convenio.

Entre las anteriores, por la firma del presente y en su condición de beneficiario de la expropiación, solicita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía la iniciación del expediente expropiatorio a su favor, a los efectos previstos en el meritado Decreto de 26 de abril de 1957.

- Facilitar y vehicular la puesta a disposición, previo al inicio de las obras, para la ejecución de las obras de la ocupación, libres de servidumbres, de aquellos terrenos de titularidad municipal afectados por las obras, así como de aquellos otros terrenos y bienes en que el Ayuntamiento consiga la titularidad de manera acordada sin necesidad de expropiación.

En todo caso, la puesta a disposición será libre de cargas para la Consejería y a este respecto el Ayuntamiento aportará a la Consejería certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes.

- Facilitar, gestionar y abonar todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones necesarios por la naturaleza de las obras y para el funcionamiento de las mismas.

- Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras). Al efecto de los citados contratos de suministro, la Consejería aportará la documentación técnica de obra, a nombre del Ayuntamiento, necesaria para la formalización de los mismos, y con tiempo suficiente para la tramitación administrativa de dichos contratos.

- La realización de las pruebas de las instalaciones en el caso de que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas al Ayuntamiento, que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.

- La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas y notificada la entrega al Ayuntamiento por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como la garantía de su continuidad cumpliendo los parámetros de calidad establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva 2000/60/CE, todo lo anterior en concordancia con los resultados acreditados en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones realizadas para la recepción de las mismas.

- La realización a su costa, como administración competente en el servicio de saneamiento y depuración, de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las infraestructuras construidas que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE.

- La aprobación y, en su caso, revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas y aprobación de la correspondiente tarifa o tasa de depuración con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio. La mencionada tasa o tarifa deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.

- Las obligaciones correspondientes al Ayuntamiento deberán cumplirse conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.3. Los compromisos de las partes contenidos en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción, que solo podrán ser los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación.

Tercera. Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

3.1. Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.

3.2. De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, la requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.3. A los efectos del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, en relación con la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, el presente Convenio no supone alteración alguna de la competencia que sobre saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas contempla el ordenamiento jurídico español.

3.4. Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima de causas de extinción del convenio, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.

Cuarta. Financiación de las obras y abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las mismas.

4.1. Para la ejecución de las infraestructuras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.2. Las aportaciones financieras que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se compromete a realizar no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

4.3. Para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de Agrupación de Vertidos y EDAR de Iznatoraf, provincia de Jaén, el presupuesto estimado asciende a tres millones ciento treinta y tres mil setecientos ochenta y siete euros con ochenta y tres céntimos (3.133.787,83 €, incluido IVA 21), que incluye el importe estimado del coste expropiatorio, que se indica en la presente cláusula.

4.4. La partida presupuestaria, código de proyecto y anualidades estimadas son los siguientes:

Financiación con cargo al Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas de Interés de la Comunidad Autónoma:

1300208141 G/51D/61000/00 OIF2000 2014000393.

Código de proyecto: 2014000393.

Anualidades estimadas:

Anualidad 2021: 537.994,08 €.

Anualidad 2022: 2.151.976,34 €.

Anualidad 2022: 268.997,04 € (liquidación).

La distribución temporal de anualidades podrán ser sujetas a reajuste en función de las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las infraestructuras exija.

4.5. El presupuesto correspondiente a los costes derivados de las expropiaciones e indemnizaciones por bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se estima, según el documento «Separata expropiaciones del proyecto de Agrupación de Vertidos de Iznatoraf (Jaén)» en 174.820,37 euros.

4.6. La financiación de las obras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, estarán limitados a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.7. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Quinta. Titularidad de las infraestructuras.

5.1. Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, recepcionadas las obras por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Consejería preavisará al Ayuntamiento con al menos quince días de antelación, la entrega de las instalaciones a dicho Ayuntamiento, con objeto de que por el mismo se realicen las observaciones que procedan. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor del mismo, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento titularidad del Ayuntamiento, y ser de su responsabilidad el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte del Ayuntamiento.

5.2. No obstante, dicha entrega y puesta a disposición de las instalaciones se realizará conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

6.1. Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, al amparo de los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

6.2. La Comisión estará integrada por cuatro personas, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y las otras dos en representación del Ayuntamiento. Los dos representantes de la Consejería serán designados por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, uno de los cuales ejercerá la Presidencia. El Secretario de la Comisión será el funcionario de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible designado por la persona que ostente la Presidencia de dicha Comisión, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir la función de Secretario uno de los Vocales de la Comisión (manteniendo el voto que le corresponde en calidad de vocal).

6.3. De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

6.4. En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.

- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

6.5. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

6.6. La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

6.7. En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Séptima. Información y divulgación.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento/Mancomunidad/Consortio/Diputación Provincial podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio (municipio de Iznatoraf), que tendrán como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto previo a la ejecución de las obras, como durante su ejecución o una vez finalizadas.

La coordinación indicada implicará que cualquier acción de información o divulgación de cualquiera de las partes firmantes habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.

A este respecto y según establece el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Octava. Duración.

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de ocho años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de tres meses.

Novena. Causa de modificación.

En la ejecución del objeto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente convenio.

Décima. Causas de extinción.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá constar por escrito.
- La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en la cláusula octava.
- El incumplimiento de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de seis meses la parte incumplidora cumpla las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Una vez transcurrido este plazo, y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, salvo aplicación del apartado 52.3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año.

- La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.

- Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.

- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

Decimoprimer. Naturaleza y régimen jurídico de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Decimosegunda. Remisión a la Cámara de Cuentas.

Una vez suscrito este Convenio, y en el plazo máximo de tres meses contados desde su suscripción, se remitirá electrónicamente a la Cámara de Cuentas. Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de los plazos establecidos, así como la alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del mismo.

Decimotercera. Protección de datos.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimocuarta. Publicación.

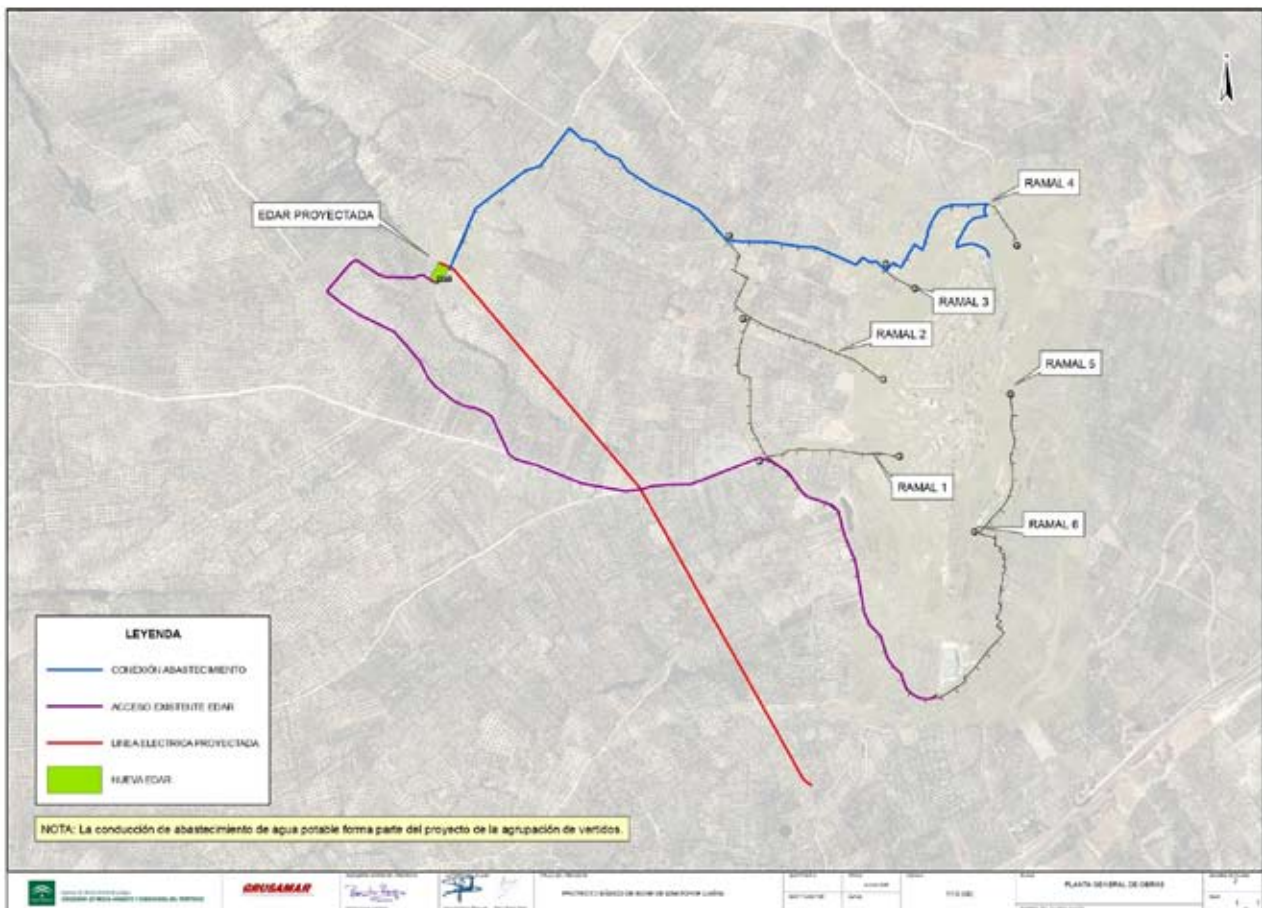
El presente Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, doña María del Carmen Crespo Díaz; El Alcalde del Ayuntamiento de Iznatoraf, don Pascual Manjón Ruiz.

Anexo

Planta general de situación de las infraestructuras sobre el territorio



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 13 de marzo de 2021, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se publica Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Jamilena (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En ejecución de las facultades asignadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, en virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, se ha suscrito Convenio con el Ayuntamiento de Jamilena (Jaén), de 4 de marzo de 2021, que tiene por objeto la depuración de las aguas residuales de uso urbano de dicho municipio.

Dada la necesidad de su conocimiento y publicidad, conforme al artículo 31 apartado 7, de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Decimocuarta del Convenio de 4 de marzo de 2021, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas, resuelvo:

Hacer público el texto del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Jamilena (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se acompaña como anexo.

Sevilla, 13 de marzo de 2021.- El Director General, Sergio Arjona Jiménez.

A N E X O

Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Jamilena (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía

En la ciudad de Jaén, a 4 de marzo de 2021

R E U N I D O S

De una parte, doña María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y facultada a los efectos del presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, don José María Mercado Barranco, Alcalde del Ayuntamiento de Jamilena, que interviene en la representación que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día 5 de octubre de 2020.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

E X P O N E N

I. La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.

II. Que, de acuerdo con el artículo 10.3.7.º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, al ser la calidad del agua uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.

III. El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

IV. La Directiva 91/271/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, con el objetivo de proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, estableció una serie de medidas, entre ellas, las medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas.

V. Asimismo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos, paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías y conseguir «el buen estado ecológico» de todas las aguas europeas.

VI. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el marco de los principios y derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en la Directiva Marco del Agua, persigue como objetivos ambientales prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

VII. En su artículo 8 la mencionada ley atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VIII. La Ley 9/2010 culmina el proceso de responsabilidad y concienciación sobre la calidad de las aguas de Andalucía, habilitando un procedimiento que permite agilizar el cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas, y para ello, dentro del Título IV de Infraestructuras Hidráulicas, se incluye la figura de la declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las obras de depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.

IX. Que en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010 que textualmente establece: «en el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno aprobará la declaración de las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de las infraestructuras necesarias para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas, establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas», el 26 de octubre de 2010 el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las infraestructuras de depuración y saneamiento ubicadas dentro del ámbito territorial del municipio de Jamilena que son objeto de este Convenio.

X. En aplicación del principio de recuperación de costes, la Ley 9/2010, establece el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya recaudación y autoliquidación, como sustituto del contribuyente, corresponde a las entidades suministradoras, las cuales serán responsables frente a la Tesorería General de la Junta de Andalucía u organismo en quien delegue, de transferir la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto, conforme a lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2011, por la que se aprueban los modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual y se determina el lugar y la forma de pago del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma, y demás normas reguladoras.

XI. Que los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/2010, para alcanzar en todo el ámbito territorial de Andalucía un nivel homogéneo de calidad que cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.

XII. El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon. En este sentido, debe destacarse que en la recaudación y aplicación de los ingresos derivados del citado canon rige, además, el principio de solidaridad entre los usuarios, al tenerse en cuenta efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.

XIII. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

XIV. Asimismo, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

XV. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo, le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

XVI. El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, y asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

XVII. El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, delimita las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía.

XVIII. Por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos se transfiere por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.

XIX. Que con fecha 21 de enero de 2005, se suscribió entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén el Protocolo de colaboración por el que se fijan la bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de la gestión de los servicios públicos del ciclo integral del agua en los ámbitos territoriales correspondientes de la provincia de Jaén, entre los que se encuentra el sistema de gestión Víboras-Quebrajano, al que pertenece Jamilena.

XX. Que con fecha 19 de julio de 2017 se suscribió entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía un Protocolo General por el que se definen las líneas a seguir por ambas Administraciones para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyéndose en su Anexo B-III la aglomeración urbana de Jamilena.

XXI. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería

competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.

XXII. Que, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2020, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio de colaboración y se autoriza a su Alcalde a la firma del mismo.

XXIII. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

1.1. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Jamilena para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, en el ámbito territorial del municipio de Jamilena.

1.2. Las infraestructuras objeto del presente convenio son Agrupación de Vertidos y EDAR de Jamilena (provincia de Jaén) (expediente CONTR 2020 461209 lote II.; clave A5.323.1027/2111) consistentes básicamente en la agrupación de los cuatro puntos de vertido existentes mediante un colector general y dos ramales así como un tanque de tormentas, y en una EDAR que tratará las aguas residuales mediante contactores biológicos rotativos (biodiscos), restituyendo posteriormente el efluente depurado a cauce público mediante un emisario.

1.3. El importe estimado total del convenio asciende a tres millones trescientos ochenta y tres mil novecientos siete euros con diecinueve céntimos (3.383.907,19 €, incluido IVA 21%).

1.4. El núcleo de población beneficiado es el de Jamilena.

1.5. Los terrenos sobre los que se ubican las infraestructuras se localizan en el plano del anexo. El colector general y los dos ramales se ubican en la zona exterior del actual núcleo urbano. El colector general tiene un trazado sensiblemente paralelo al arroyo Jamilena de este a oeste, comenzando por la zona de las huertas, en el paraje Fuente Álamo hacia el Paraje Valverde y finalizando por el margen derecho del arroyo hasta llegar a la parcela de la EDAR. La EDAR se ubicará en la parcelas 1 y 4 del polígono 1 del término municipal de Jamilena.

1.6. Las infraestructuras objeto de construcción mediante este convenio y objeto de financiación mediante el canon de mejora autonómico, responden al objetivo de cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, de manera que la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas, por lo que con la ejecución de la obra objeto de este convenio se culminan las infraestructuras declaradas de Interés de la Comunidad Autónoma en el municipio de Jamilena.

1.7. Igualmente con la ejecución de las obras objeto de este convenio se culminan las infraestructuras de saneamiento y depuración en el municipio de Jamilena del Protocolo de colaboración suscrito con fecha 21 de enero de 2005 entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén por el que se fijan la bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de la gestión de los servicios públicos del ciclo integral del agua en los ámbitos territoriales correspondientes de la provincia de Jaén, así como del Protocolo suscrito con fecha 19 de julio de 2017 entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía por el que se definen las líneas a seguir por ambas Administraciones para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda. Compromisos de las partes.

2.1. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

- La construcción de las infraestructuras Agrupación de Vertidos y EDAR de Jamilena.
- El abono del coste total de la actuación, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyecto, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras, incluido el coste de la indemnización por expropiación de bienes y derechos afectados por ellas (excluidas las indemnizaciones que legalmente procedan por retrasos que no sean imputables a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía).

Dicho abono se hará con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

- La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.

- La aprobación de los anteproyectos/proyectos de obra (acompañada de la relación de bienes y derechos afectos y de la valoración de los mismos a efectos de los correspondientes procedimientos expropiatorios) y resto de documentación técnica necesaria para su ejecución.

- La tramitación del procedimiento expropiatorio a favor del Ayuntamiento de Jamilena en su condición de beneficiario de las obras.

- La asunción de los costes derivados de las expropiaciones.

- La licitación y adjudicación de las obras, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La licitación y adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

- El envío al Ayuntamiento de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la

comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar el acto de inicio y el acto de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.

- La entrega al Ayuntamiento de las instalaciones una vez finalizadas, según lo estipulado en la Cláusula Quinta.

- La presentación a la Comisión de Seguimiento con periodicidad anual de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las mismas.

2.2. Corresponde al Ayuntamiento de Jamilena:

- Todas aquellas obligaciones que la legislación y normativa sectoriales en materia de aguas y de expropiación le correspondan en su condición de beneficiario de las obras.

En concreto, le corresponden las contenidas en el artículo 5 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, salvo aquellas a las que se compromete la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía mediante el presente Convenio.

- Facilitar y vehicular la puesta a disposición, previo al inicio de las obras, para la ejecución de las obras de la ocupación, libres de servidumbres, de aquellos terrenos de titularidad municipal afectados por las obras en cada término municipal, así como de aquellos otros terrenos y bienes en que el Ayuntamiento consiga la titularidad de manera acordada sin necesidad de expropiación.

En todo caso, la puesta a disposición será libre de cargas para la Consejería y a este respecto el Ayuntamiento aportará a la Consejería certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes.

- Facilitar, gestionar y abonar todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones necesarios por la naturaleza de las obras y para el funcionamiento de las mismas.

- Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras). Al efecto de los citados contratos de suministro, la Consejería aportará la documentación técnica de obra, a nombre del Ayuntamiento, necesaria para la formalización de los mismos, y con tiempo suficiente para la tramitación administrativa de dichos contratos.

- La realización de las pruebas de las instalaciones en el caso de que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas al Ayuntamiento, que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.

- La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas y notificada la entrega al Ayuntamiento por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como la garantía de su continuidad cumpliendo los parámetros de calidad establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva 2000/60/CE, todo lo anterior en concordancia con los resultados acreditados en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones realizadas para la recepción de las mismas.

- La realización a su costa, como administración competente en el servicio de saneamiento y depuración, de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las infraestructuras construidas que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE.

- La aprobación y, en su caso, revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas y aprobación de la correspondiente tarifa o tasa

de depuración con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio. La mencionada tasa o tarifa deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.

- Las obligaciones correspondientes al Ayuntamiento deberán cumplirse conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.3. Los compromisos de las partes contenidos en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción, que solo podrán ser los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación.

Tercera. Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

3.1. Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.

3.2. De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, la requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.3. A los efectos del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, en relación con la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, el presente Convenio no supone alteración alguna de la competencia que sobre saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas contempla el ordenamiento jurídico español.

3.4. Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima de causas de extinción del convenio, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.

Cuarta. Financiación de las obras y abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las mismas.

4.1. Para la ejecución de las infraestructuras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.2. Las aportaciones financieras que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se compromete a realizar no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

4.3. Para la ejecución de las obras de Agrupación de Vertidos y EDAR de Jamilena, el presupuesto estimado asciende a tres millones trescientos ochenta y tres mil novecientos siete euros con diecinueve céntimos (3.383.907,19 €, incluido IVA 21%), que incluye el importe estimado del coste expropiatorio que se indica en la presente cláusula.

4.4. La partida presupuestaria, código de proyecto y anualidades son los siguientes:

Financiación con cargo al Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas de Interés de la Comunidad Autónoma

1300208141 G/51D/61000/00 OIF2000 2014000393.

Código de proyecto: 2014000393.

Anualidades establecidas:

Anualidad 2021: 1.174.966,32 €.
Anualidad 2022: 1.762.449,61 €.
Anualidad 2022: 293.741,59 € (liquidación).

La distribución temporal de anualidades podrán ser sujetas a reajuste en función de las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las infraestructuras exija.

4.5. El presupuesto correspondiente a los costes derivados de las expropiaciones e indemnizaciones por bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se estima, según el documento «Separata de expropiaciones del Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Jamilena (Jaén)» en 152.749,67 euros.

4.6. La financiación de las obras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, estarán limitados a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinta. Titularidad de las infraestructuras.

5.1. Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, recepcionadas las obras por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Consejería preavisará al Ayuntamiento con al menos quince días de antelación, la entrega de las instalaciones a dicho Ayuntamiento, con objeto de que por el mismo se realicen las observaciones que procedan. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor del mismo, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento titularidad del Ayuntamiento, y ser de su responsabilidad el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte del Ayuntamiento.

5.2. No obstante, dicha entrega y puesta a disposición de las instalaciones se realizará conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

6.1. Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, al amparo de los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

6.2. La Comisión estará integrada por cuatro personas, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y las otras dos en representación del Ayuntamiento. Los dos representantes de la Consejería serán designados por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, uno de los cuales ejercerá la Presidencia. El Secretario de la Comisión será el funcionario de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible designado por la persona que ostente la Presidencia de dicha Comisión, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir la función de Secretario uno de los Vocales de la Comisión (manteniendo el voto que le corresponde en calidad de vocal).

6.3. De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

6.4. En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

6.5. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

6.6. La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

6.7. En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Séptima. Información y divulgación.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio (municipio de Jamilena), que tendrán como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto previo a la ejecución de las obras, como durante su ejecución o una vez finalizadas.

La coordinación indicada implicará que cualquier acción de información o divulgación de cualquiera de las partes firmantes habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.

A este respecto y según establece el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Octava. Duración.

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de ocho años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de tres meses.

Novena. Causa de modificación.

En la ejecución del objeto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente convenio.

Décima. Causas de extinción.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá constar por escrito.

La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en la cláusula Octava de Duración.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de seis meses la parte incumplidora cumpla las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo, y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, salvo aplicación del apartado 52.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año.

La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.

Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.

Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

Decimoprimer. Naturaleza y régimen jurídico de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Decimosegunda. Remisión a la Cámara de Cuentas.

Una vez suscrito este Convenio, y en el plazo máximo de tres meses contados desde su suscripción, se remitirá electrónicamente a la Cámara de Cuentas. Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de los plazos establecidos, así como la alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del mismo.

Decimotercera. Protección de datos.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimocuarta. Publicación.

El presente convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, doña María del Carmen Crespo Díaz; El Alcalde del Ayuntamiento de Jamilena, don José María Mercado Barranco.

Anexo

Planta general de situación de las infraestructuras sobre el territorio



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 13 de marzo de 2021, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se publica Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Fuerte del Rey (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En ejecución de las facultades asignadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, en virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, se ha suscrito Convenio con el Ayuntamiento de Fuerte del Rey (Jaén), de 4 de marzo de 2021, que tiene por objeto la depuración de las aguas residuales de uso urbano de dicho municipio.

Dada la necesidad de su conocimiento y publicidad, conforme al artículo 31 apartado 7 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Decimocuarta del convenio de 4 de marzo de 2021, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas, resuelvo:

Hacer público el texto del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Fuerte del Rey (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se acompaña como anexo.

Sevilla, 13 de marzo de 2021.- El Director General, Sergio Arjona Jiménez.

A N E X O

Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Fuerte del Rey (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía

En la ciudad de Jaén, a 4 de marzo de 2021

R E U N I D O S

De una parte, doña María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y facultada a los efectos del

presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, don Manuel Melguizo Arroyo, Alcalde del Ayuntamiento de Fuerte del Rey, que interviene en la representación que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día 25 de junio de 2020.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

E X P O N E N

I. La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.

II. Que, de acuerdo con el artículo 10.3.7.º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, al ser la calidad del agua uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.

III. El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

IV. La Directiva 91/271/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, con el objetivo de proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, estableció una serie de medidas, entre ellas, las medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas.

V. Asimismo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos, paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías y conseguir «el buen estado ecológico» de todas las aguas europeas.

VI. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el marco de los principios y derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en la Directiva Marco del Agua, persigue como objetivos ambientales prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

VII. En su artículo 8 la mencionada ley atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VIII. La Ley 9/2010 culmina el proceso de responsabilidad y concienciación sobre la calidad de las aguas de Andalucía, habilitando un procedimiento que permite agilizar el cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas, y para ello, dentro del Título IV de Infraestructuras Hidráulicas, se incluye la figura de la declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las obras de depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.

IX. Que en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010 que textualmente establece: «en el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno aprobará la declaración de las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de las infraestructuras necesarias para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas, establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas», el 26 de octubre de 2010 el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las infraestructuras de depuración y saneamiento ubicadas dentro del ámbito territorial del municipio de Fuerte del Rey que son objeto de este Convenio.

X. En aplicación del principio de recuperación de costes, la Ley 9/2010 establece el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya recaudación y autoliquidación, como sustituto del contribuyente, corresponde a las entidades suministradoras, las cuales serán responsables frente a la Tesorería General de la Junta de Andalucía u organismo en quien delegue, de transferir la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto, conforme a lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2011, por la que se aprueban los modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual y se determina el lugar y la forma de pago del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma, y demás normas reguladoras.

XI. Que los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/2010, para alcanzar en todo el ámbito territorial de Andalucía un nivel homogéneo de calidad que cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.

XII. El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon. En este sentido, debe destacarse que en la recaudación y aplicación de los ingresos derivados del citado canon rige, además, el principio de solidaridad entre los usuarios, al tenerse en cuenta efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.

XIII. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

XIV. Asimismo, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

XV. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

XVI. El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, y asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

XVII. El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, delimita las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía.

XVIII. Por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos se transfiere por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.

XIX. Que con fecha 21 de enero de 2005 se suscribió entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén el Protocolo de colaboración por el que se fijan la bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de la gestión de los servicios públicos del ciclo integral del agua en los ámbitos territoriales correspondientes de la provincia de Jaén, entre los que se encuentra el sistema de gestión Víboras-Quebrajano, al que pertenece Fuerte del Rey.

XX. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.

XXI. Que, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2020, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio de colaboración y se autoriza a su Alcalde a la firma del mismo.

XXII. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

1.1. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Fuerte del Rey para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, en el ámbito territorial del municipio de Fuerte del Rey.

1.2. Las infraestructuras objeto del presente convenio son Agrupación de Vertidos y EDAR de Fuerte del Rey (provincia de Jaén) (expediente núm. CONTR 2020 461209; clave A5.323.1026/2111) consistentes básicamente en la agrupación de los tres puntos de vertido existentes mediante cinco colectores principales así como una estación de bombeo, y en una EDAR que tratará las aguas residuales mediante contactores biológicos rotativos (biodiscos), restituyendo posteriormente el efluente depurado a cauce público mediante un emisario.

1.3. El importe estimado total del convenio asciende a tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (3.499.408,59 €, incluido IVA 21%).

1.4. El núcleo de población beneficiado es el de Fuerte del Rey.

1.5. Los terrenos sobre los que se ubican las infraestructuras se localizan en el plano del anexo. Los cinco colectores se ubican: los colectores 1 y 2 en el noroeste exterior del núcleo urbano junto a la carretera JV-2334, el colector 3 en la zona del polígono industrial situado al norte del núcleo urbano, el colector 4 se ubica en la zona norte junto a los caminos «Cazalilla» y «De la torre», y el colector 5 en el noreste del núcleo urbano en paralelo al arroyo «Del pilar» la EDAR se ubicará en la parcela catastral 135 del polígono 3 del t.m. de Fuerte del Rey.

1.6. Las infraestructuras objeto de construcción mediante este convenio y objeto de financiación mediante el canon de mejora autonómico, responden al objetivo de cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, de manera que la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas, por lo que con la ejecución de la obra objeto de este convenio se culminan las infraestructuras declaradas de Interés de la Comunidad Autónoma en el municipio de Fuerte del Rey.

1.7. Igualmente con la ejecución de las obras objeto de este convenio se culminan las infraestructuras de saneamiento y depuración en el municipio de Fuerte del Rey del Protocolo de colaboración suscrito con fecha 21 de enero de 2005 entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén por el que se fijan la bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de la gestión de los servicios públicos del ciclo integral del agua en los ámbitos territoriales correspondientes de la provincia de Jaén.

Segunda. Compromisos de las partes.

2.1. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

- La construcción de las infraestructuras Agrupación de Vertidos y EDAR de Fuerte del Rey.

- El abono del coste total de la actuación, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyecto, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras, incluido el coste de la indemnización por expropiación de bienes y derechos afectados por ellas (excluidas las indemnizaciones que legalmente procedan por retrasos que no sean imputables a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía).

- Dicho abono se hará con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

- La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.

- La aprobación de los anteproyectos/proyectos de obra (acompañada de la relación de bienes y derechos afectos y de la valoración de los mismos a efectos de los correspondientes procedimientos expropiatorios) y resto de documentación técnica necesaria para su ejecución.

- La tramitación del procedimiento expropiatorio a favor del Ayuntamiento de Fuerte del Rey en su condición de beneficiario de las obras.

- La asunción de los costes derivados de las expropiaciones.

- La licitación y adjudicación de las obras, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La licitación y adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

- El envío al Ayuntamiento de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar el acto de inicio y el acto de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.

- La entrega al Ayuntamiento de las instalaciones una vez finalizadas, según lo estipulado en la cláusula quinta.

- La presentación a la Comisión de Seguimiento con periodicidad anual de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las mismas.

2.2. Corresponde al Ayuntamiento de Fuerte del Rey:

- Todas aquellas obligaciones que la legislación y normativa sectoriales en materia de aguas y de expropiación le correspondan en su condición de beneficiario de las obras.

En concreto, le corresponden las contenidas en el artículo 5 del Decreto, de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, salvo aquellas a las que se compromete la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía mediante el presente Convenio.

- Facilitar y vehicular la puesta a disposición, previo al inicio de las obras, para la ejecución de las obras de la ocupación, libres de servidumbres, de aquellos terrenos de titularidad municipal afectados por las obras en cada término municipal, así como de aquellos otros terrenos y bienes en que el Ayuntamiento consiga la titularidad de manera acordada sin necesidad de expropiación.

En todo caso, la puesta a disposición será libre de cargas para la Consejería y a este respecto el Ayuntamiento aportará a la Consejería certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes.

- Facilitar, gestionar y abonar todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones necesarios por la naturaleza de las obras y para el funcionamiento de las mismas.

- Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras). Al efecto de los citados contratos de suministro, la Consejería aportará la documentación técnica de obra, a nombre del Ayuntamiento, necesaria para la formalización de los mismos, y con tiempo suficiente para la tramitación administrativa de dichos contratos.

- La realización de las pruebas de las instalaciones en el caso de que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas al Ayuntamiento, que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.

- La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas y notificada la entrega al Ayuntamiento por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como la garantía de su continuidad cumpliendo los parámetros de calidad establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva 2000/60/CE, todo lo anterior en concordancia con los resultados acreditados en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones realizadas para la recepción de las mismas.

- La realización a su costa, como administración competente en el servicio de saneamiento y depuración, de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las infraestructuras construidas que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE.

- La aprobación y, en su caso, revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas y aprobación de la correspondiente tarifa o tasa de depuración con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio. La mencionada tasa o tarifa deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.

- Las obligaciones correspondientes al Ayuntamiento deberán cumplirse conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.3. Los compromisos de las partes contenidos en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción, que solo podrán ser los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación.

Tercera. Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

3.1. Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización

incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.

3.2. De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, la requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.3. A los efectos del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, en relación con la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, el presente Convenio no supone alteración alguna de la competencia que sobre saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas contempla el ordenamiento jurídico español.

3.4. Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima de causas de extinción del convenio, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.

Cuarta. Financiación de las obras y abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las mismas.

4.1. Para la ejecución de las infraestructuras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.2. Las aportaciones financieras que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se compromete a realizar no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

4.3. Para la ejecución de las obras de Agrupación de Vertidos y EDAR de Fuerte del Rey, el presupuesto estimado asciende a tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (3.499.408,59 €, incluido IVA 21%), que incluye el importe estimado del coste expropiatorio que se indica en la presente cláusula.

4.4. La partida presupuestaria, código de proyecto y anualidades son los siguientes:
Financiación con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma

1300208141 G/51D/61000/00 OIF2000 2014000393

Código de proyecto: 2014000393

Anualidades establecidas:

Anualidad 2021: 1.043.426,76 €

Anualidad 2022: 2.086.853,62 €

Anualidad 2022: 313.028,03 € (liquidación)

La distribución temporal de anualidades podrán ser sujetas a reajuste en función de las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las infraestructuras exija.

4.5. El presupuesto correspondiente a los costes derivados de las expropiaciones e indemnizaciones por bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se estima, según el documento «Separata de expropiaciones del Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Fuerte del Rey (Jaén)» en 56.100,18 euros.

4.6. La financiación de las obras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, estarán limitados a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.7. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Quinta. Titularidad de las infraestructuras.

6.1. Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, recepcionadas las obras por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Consejería preavisará al Ayuntamiento con al menos quince días de antelación, la entrega de las instalaciones a dicho Ayuntamiento, con objeto de que por el mismo se realicen las observaciones que procedan. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor del mismo, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento titularidad del Ayuntamiento, y ser de su responsabilidad el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte del Ayuntamiento.

5.2. No obstante, dicha entrega y puesta a disposición de las instalaciones se realizará conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

6.1. Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, al amparo de los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

6.2. La Comisión estará integrada por cuatro personas, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y las otras dos en representación del Ayuntamiento. Los dos representantes de la Consejería serán designados por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, uno de los cuales ejercerá la Presidencia. El Secretario de la Comisión será el funcionario de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible designado por la persona que ostente la Presidencia de dicha Comisión, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir la función de Secretario uno de los Vocales de la Comisión (manteniendo el voto que le corresponde en calidad de vocal).

6.3. De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

6.4. En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

6.5. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

6.6. La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

6.7. En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Séptima. Información y divulgación.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio (municipio de Fuerte del Rey), que tendrán como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto previo a la ejecución de las obras, como durante su ejecución o una vez finalizadas.

La coordinación indicada implicará que cualquier acción de información o divulgación de cualquiera de las partes firmantes habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.

A este respecto y según establece el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Octava. Duración.

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de ocho años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de tres meses.

Novena. Causa de modificación.

En la ejecución del objeto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente Convenio.

Décima. Causas de extinción.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá constar por escrito.
- La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en la cláusula octava de duración.
- El incumplimiento de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de seis meses la parte incumplidora cumpla las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo, y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, salvo aplicación del apartado 52.3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año.

- La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.

- Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del Convenio.

- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

Decimoprimera. Naturaleza y régimen jurídico de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Decimosegunda. Remisión a la Cámara de Cuentas.

Una vez suscrito este Convenio, y en el plazo máximo de tres meses contados desde su suscripción, se remitirá electrónicamente a la Cámara de Cuentas. Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de los plazos establecidos, así como la alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del mismo.

Decimotercera. Protección de datos.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimocuarta. Publicación.

El presente Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, doña. María del Carmen Crespo Díaz; El Alcalde del Ayuntamiento de Fuerte del Rey, don Manuel Melguizo Arroyo.

Anexo Planta general de situación de las infraestructuras sobre el territorio



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 13 de marzo de 2021, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se publica Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En ejecución de las facultades asignadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, en virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, se ha suscrito Convenio con el Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén), de 4 de marzo de 2021, que tiene por objeto la depuración de las aguas residuales de uso urbano de dicho municipio.

Dada la necesidad de su conocimiento y publicidad, conforme al artículo 31 apartado 7 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimoquinta del Convenio de 4 de marzo de 2021, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas, resuelvo:

Hacer público el texto del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se acompaña como anexo.

Sevilla, 13 de marzo de 2021.- El Director General, Sergio Arjona Jiménez.

A N E X O

Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía

En la ciudad de Jaén, a 4 de marzo de 2021

R E U N I D O S

De una parte, doña María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y facultada a los efectos del

presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, don Santiago Rodríguez Yeste, Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de Segura, que interviene en la representación que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día 9 de julio de 2020.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

EX P O N E N

I. La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.

II. Que, de acuerdo con el artículo 10.3.7.º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, al ser la calidad del agua uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.

III. El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

IV. La Directiva 91/271/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, con el objetivo de proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, estableció una serie de medidas, entre ellas, las medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas.

V. Asimismo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos, paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías y conseguir «el buen estado ecológico» de todas las aguas europeas.

VI. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el marco de los principios y derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en la Directiva Marco del Agua, persigue como objetivos ambientales prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

VII. En su artículo 8 la mencionada Ley atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VIII. La Ley 9/2010 culmina el proceso de responsabilidad y concienciación sobre la calidad de las aguas de Andalucía, habilitando un procedimiento que permite agilizar el cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas, y para ello, dentro del Título IV de Infraestructuras Hidráulicas, se incluye la figura de la declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las obras de depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.

IX. Que en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010 que textualmente establece: «en el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de esta ley, el Consejo de Gobierno aprobará la declaración de las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de las infraestructuras necesarias para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas, establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas», el 26 de octubre de 2010 el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las infraestructuras de depuración y saneamiento ubicadas dentro del ámbito territorial del municipio de Chiclana de Segura que son objeto de este Convenio.

X. En aplicación del principio de recuperación de costes, la Ley 9/2010 establece el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya recaudación y autoliquidación, como sustituto del contribuyente, corresponde a las entidades suministradoras, las cuales serán responsables frente a la Tesorería General de la Junta de Andalucía u organismo en quien delegue, de transferir la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto, conforme a lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2011, por la que se aprueban los modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual y se determina el lugar y la forma de pago del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma, y demás normas reguladoras.

XI. Que los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/2010, para alcanzar en todo el ámbito territorial de Andalucía un nivel homogéneo de calidad que cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.

XII. El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon. En este sentido, debe destacarse que en la recaudación y aplicación de los ingresos derivados del citado canon rige, además, el principio de solidaridad entre los usuarios, al tenerse en cuenta efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.

XIII. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

XIV. Asimismo, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

XV. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo, le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

XVI. El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, y asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

XVII. El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, delimita las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía.

XVIII. Por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos se transfiere por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.

XIX. Que con fecha 21 de enero de 2005 se suscribió entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén el Protocolo de colaboración por el que se fijan la bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de la gestión de los servicios públicos del ciclo integral del agua en los ámbitos territoriales correspondientes de la provincia de Jaén, entre los que se encuentra el sistema de gestión de El Condado, al que pertenece Chiclana de Segura.

XX. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.

XXI. Que, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2020, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio de colaboración y se autoriza a su Alcalde a la firma del mismo.

XXII. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

1.1. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Chiclana de Segura para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, en el ámbito territorial del municipio de Chiclana de Segura.

1.2. Las infraestructuras objeto del presente convenio son EDAR y Agrupación de Vertidos de Chiclana de Segura (provincia de Jaén) (clave A5.323.1152/2111) consistentes básicamente en la agrupación de siete puntos de vertido existentes, mediante tres colectores principales: un colector norte, un colector sur, y un colector común de llegada a la estación depuradora, y en una EDAR que tratará las aguas residuales mediante contactores biológicos rotativos (biodiscos), restituyendo posteriormente el efluente depurado a cauce público mediante un emisario, y con una valoración estimada de cuatro millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y nueve euros con noventa y dos céntimos (4.842.369,92 €, incluido IVA 21%).

1.3. El núcleo de población beneficiado es el de Chiclana de Segura.

1.4. Los terrenos sobre los que se ubican las infraestructuras, se localizan en el plano del anexo. Los tres colectores principales se ubican: un colector en el norte exterior del núcleo urbano, un colector sur ubicado en el interior del casco urbano, y un colector común de llegada a la estación depuradora en el norte exterior del núcleo urbano; la EDAR se ubicará en la parcela 68 del polígono 58 del término municipal de Chiclana de Segura.

1.5. Las infraestructuras objeto de construcción mediante este convenio y objeto de financiación mediante el canon de mejora autonómico, responden al objetivo de cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, de manera que la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas, por lo que con la ejecución de la obra objeto de este convenio se culminan las infraestructuras declaradas de Interés de la Comunidad Autónoma en la aglomeración urbana de Chiclana de Segura.

1.6. Igualmente con la ejecución de las obras objeto de este convenio se culminan las infraestructuras de saneamiento y depuración en la aglomeración de Chiclana de Segura del Protocolo de colaboración suscrito con fecha 21 de enero de 2005 entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén por el que se fijan la bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de la gestión de los servicios públicos del ciclo integral del agua en los ámbitos territoriales correspondientes de la provincia de Jaén.

Segunda. Compromisos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

2.1. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

La construcción de las infraestructuras EDAR y Agrupación de Vertidos de Chiclana de Segura (provincia de Jaén).

- El abono del coste total de la actuación, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyecto, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras, incluido el coste de la indemnización por expropiación de bienes y derechos afectados por ellas (excluidas las indemnizaciones que legalmente procedan por retrasos que no sean imputables a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía).

Dicho abono se hará con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

- La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.

- La aprobación de los anteproyectos/proyectos de obra (acompañada de la relación de bienes y derechos afectos y de la valoración de los mismos a efectos de los correspondientes procedimientos expropiatorios) y resto de documentación técnica necesaria para su ejecución.

- La tramitación del procedimiento expropiatorio a favor del Ayuntamiento de Chiclana de Segura en su condición de beneficiario de las obras.

- La asunción de los costes derivados de las expropiaciones.

- La licitación y adjudicación de las obras, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La licitación y adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

- El envío al Ayuntamiento de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar el acto de inicio y el acto de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.

- La entrega al Ayuntamiento de las instalaciones una vez finalizadas, según lo estipulado en la Cláusula Sexta.

- La presentación a la Comisión de Seguimiento con periodicidad anual de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las mismas.

2.2. Los compromisos de la Consejería contenidos en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción, que solo podrán ser los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación.

Tercera. Compromisos del Ayuntamiento de Chiclana de Segura.

3.1. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde al Ayuntamiento de Chiclana de Segura:

- Todas aquellas obligaciones que la legislación y normativa sectoriales en materia de aguas y de expropiación le correspondan en su condición de beneficiario de las obras.

En concreto, le corresponden las contenidas en el artículo 5 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, salvo aquellas a las que se compromete la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía mediante el presente Convenio.

- Facilitar y vehicular la puesta a disposición, previo al inicio de las obras, para la ejecución de las obras de la ocupación, libres de servidumbres, de aquellos terrenos de titularidad municipal afectados por las obras en cada término municipal, así como de aquellos otros terrenos y bienes en que el Ayuntamiento consiga la titularidad de manera acordada sin necesidad de expropiación.

- Facilitar, gestionar y abonar todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones necesarios por la naturaleza de las obras y para el funcionamiento de las mismas.

- Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras). Al efecto de los citados contratos de suministro, la Consejería aportará la documentación técnica de obra, a nombre del Ayuntamiento, necesaria para la formalización de los mismos, y con tiempo suficiente para la tramitación administrativa de dichos contratos.

- La realización de las pruebas de las instalaciones en el caso de que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas al Ayuntamiento que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.

- La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas y notificada la entrega al Ayuntamiento por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como la garantía de su continuidad cumpliendo los parámetros de calidad establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva 2000/60/CE, todo lo anterior en concordancia con los resultados acreditados en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones realizadas para la recepción de las mismas.

- La realización a su costa, como administración competente en el servicio de saneamiento y depuración, de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las infraestructuras construidas que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE.

- La aprobación y, en su caso, revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas y aprobación de la correspondiente tarifa o tasa de depuración con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio. La mencionada tasa o tarifa deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.

- Las obligaciones correspondientes al Ayuntamiento deberán cumplirse conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.2. Los compromisos del Ayuntamiento contenidos en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción, que solo podrán ser los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación.

Cuarta. Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

4.1. Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.

4.2. De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, la requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. A los efectos del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, en relación con la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, el presente Convenio no supone alteración alguna de la competencia que sobre saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas contempla el ordenamiento jurídico español.

4.4. Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimoprimeras de causas de extinción del convenio, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.

Quinta. Financiación de las obras y abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las mismas.

5.1. Para la ejecución de las infraestructuras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.2. Las aportaciones financieras que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se compromete a realizar no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

5.3. Para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de EDAR y Agrupación de Vertidos de Chiclana de Segura (provincia de Jaén) el presupuesto estimado asciende a cuatro millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y nueve euros con noventa y dos céntimos (4.842.369,92 €, incluido IVA 21%), con el desglose de anualidades y coste expropiatorio que se indican más adelante en la presente cláusula.

5.4. La partida presupuestaria, código de proyecto y anualidades son los siguientes:

Financiación con cargo al Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma

1300208141 G/51D/61000/00 OIF2000 2014000393

Código de proyecto: 2014000393

Anualidades establecidas:

2021: 1.664.370,02 euros.

2022: 2.615.438,61 euros.

2022 (liquidación): 427.980,86 euros.

La distribución temporal de anualidades podrán ser sujetas a reajuste en función de las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las infraestructuras exija.

5.5. El presupuesto correspondiente a los costes derivados de las expropiaciones e indemnizaciones por bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se estima, según la Separata de Expropiaciones del Proyecto básico de la EDAR y Proyecto de agrupación de vertidos de Chiclana de Segura, en 134.580,43 euros.

5.6. La financiación de las obras EDAR y Agrupación de Vertidos de Chiclana de Segura (provincia de Jaén) y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, estarán limitados a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexta. Titularidad de las infraestructuras.

6.1. Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, recepcionadas las obras por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Consejería preavisará al Ayuntamiento con al menos quince días de antelación, la entrega de las instalaciones a dicho Ayuntamiento, con objeto de que por el mismo se realicen las observaciones que procedan. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor del mismo, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento titularidad del Ayuntamiento, y ser de su responsabilidad el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte del Ayuntamiento.

6.2. No obstante, dicha entrega y puesta a disposición de las instalaciones se realizará conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

7.1. Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, al amparo de los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

7.2. La Comisión estará integrada por cuatro personas, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y las otras dos en representación del Ayuntamiento. Los dos representantes de la Consejería serán designados por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, uno de los cuales ejercerá la Presidencia. El Secretario de la Comisión será el funcionario de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible designado por la persona que ostente la Presidencia de dicha Comisión, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir la función de Secretario uno de los Vocales de la Comisión (manteniendo el voto que le corresponde en calidad de vocal).

7.3. De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

7.4. En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.

- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

7.5. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

7.6. La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

7.7. En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Octava. Información y divulgación.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio (municipio de Chiclana de Segura), que tendrán como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto previo a la ejecución de las obras, como durante su ejecución o una vez finalizadas.

La coordinación indicada implicará que cualquier acción de información o divulgación de cualquiera de las partes firmantes habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.

A este respecto y según establece el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Novena. Duración.

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de ocho años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de tres meses.

Décima. Causa de modificación.

En la ejecución del objeto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente convenio.

Decimoprimer. Causas de extinción.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá constar por escrito.
- La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en la cláusula Novena de Duración.
- El incumplimiento de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de seis meses la parte

incumplidora cumpla las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo, y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, salvo aplicación del apartado 52.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año.

- La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.

- Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.

- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

Decimosegunda. Naturaleza y régimen jurídico de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Decimotercera. Remisión a la Cámara de Cuentas.

Una vez suscrito este Convenio, y en el plazo máximo de tres meses contados desde su suscripción, se remitirá electrónicamente a la Cámara de Cuentas. Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de los plazos establecidos, así como la alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del mismo.

Decimocuarta. Protección de datos.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimoquinta. Publicación.

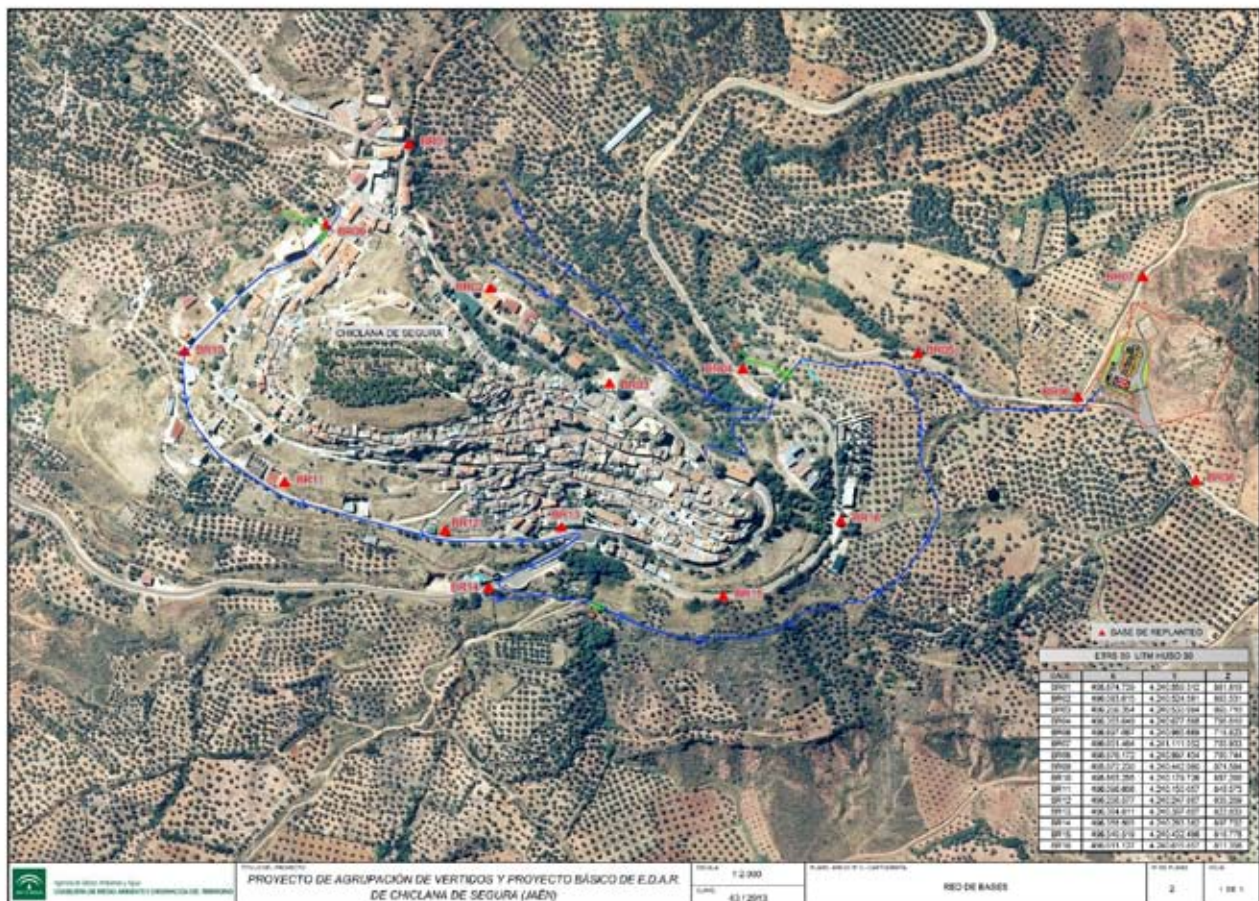
El presente Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, doña María del Carmen Crespo Díaz; El Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de Segura, don Santiago Rodríguez Yeste.

Anexo

Planta general de situación de las infraestructuras sobre el territorio



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 19 de marzo de 2021, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se publica Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En ejecución de las facultades asignadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, en virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, se ha suscrito Convenio con el Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla), de 2 de marzo de 2021, que tiene por objeto la depuración de las aguas residuales de uso urbano de dicho municipio.

Dada la necesidad de su conocimiento y publicidad, conforme al artículo 31 apartado 7 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Decimocuarta del Convenio de 2 de marzo de 2021, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas, resuelvo:

Hacer público el texto del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se acompaña como anexo.

Sevilla, 19 de marzo de 2021.- El Director General, Sergio Arjona Jiménez.

A N E X O

Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía

En la ciudad de Sevilla, a 2 de marzo de 2021

R E U N I D O S

De una parte, doña María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y facultada a los efectos del

presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, don José María Martín Vera, Alcalde del Ayuntamiento de Villaverde del Río, que interviene en la representación que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día 27 de enero de 2021.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

E X P O N E N

I. La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.

II. Que, de acuerdo con el artículo 10.3.7.º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, al ser la calidad del agua uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.

III. El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

IV. La Directiva 91/271/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, con el objetivo de proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, estableció una serie de medidas, entre ellas, las medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas.

V. Asimismo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos, paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías y conseguir «el buen estado ecológico» de todas las aguas europeas.

VI. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el marco de los principios y derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en la Directiva Marco del Agua, persigue como objetivos ambientales prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

VII. En su artículo 8 la mencionada ley atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VIII. La Ley 9/2010 culmina el proceso de responsabilidad y concienciación sobre la calidad de las aguas de Andalucía, habilitando un procedimiento que permite agilizar el cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas, y para ello, dentro del Título IV de Infraestructuras Hidráulicas, se incluye la figura de la declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las obras de depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.

IX. Que en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010 que textualmente establece: «en el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno aprobará la declaración de las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de las infraestructuras necesarias para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas, establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas», el 26 de Octubre de 2010 el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las infraestructuras de depuración y saneamiento ubicadas dentro del ámbito territorial del municipio de Villaverde del Río que son objeto de este Convenio.

X. En aplicación del principio de recuperación de costes, la Ley 9/2010, establece el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya recaudación y autoliquidación, como sustituto del contribuyente, corresponde a las entidades suministradoras, las cuales serán responsables frente a la Tesorería General de la Junta de Andalucía u organismo en quien delegue, de transferir la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto, conforme a lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2011, por la que se aprueban los modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual y se determina el lugar y la forma de pago del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma, y demás normas reguladoras.

XI. Que los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/2010, para alcanzar en todo el ámbito territorial de Andalucía un nivel homogéneo de calidad que cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.

XII. El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon. En este sentido, debe destacarse que en la recaudación y aplicación de los ingresos derivados del citado canon rige, además, el principio de solidaridad entre los usuarios, al tenerse en cuenta efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.

XIII. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

XIV. Asimismo, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

XV. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

XVI. El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, y asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

XVII. El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, delimita las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía.

XVIII. Por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos se transfiere por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.

XIX. Que con fecha 19 de julio de 2017 se suscribió entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía un Protocolo General por el que se definen las líneas a seguir por ambas Administraciones para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyéndose en su Anexo B.III la aglomeración urbana de Villaverde del Río.

XX. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.

XXI. Que, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2021, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio de colaboración y se autoriza a su Alcalde a la firma del mismo.

XXII. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

1.1. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Villaverde del Río para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, del municipio de Villaverde del Río.

1.2. Las infraestructuras objeto del presente convenio son Agrupación de Vertidos y EDAR de Villaverde del Río (Sevilla) (expediente núm. 103/2017; clave: A5.341.985/0411) consistentes básicamente en la concentración de los vertidos de las aguas residuales del núcleo urbano de Villaverde del Río y su transporte a la EDAR de nueva ejecución, incluyendo la construcción de estaciones de bombeo para la elevación de las aguas residuales.

1.3. El importe estimado total del convenio asciende a siete millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y tres euros con setenta y seis céntimos (7.257.883,76 €, incluido IVA 21%).

1.4. El núcleo de población beneficiado es el de Villaverde del Río.

1.5. Los terrenos sobre los que se ubican las infraestructuras se localizan en el plano del anexo.

El colector de agrupación recoge los vertidos evacuados hacia Sietearroyos, y los transporta hasta una estación de bombeo principal, que los bombea hasta la EDAR, y en la que también se recogen los vertidos, elevados desde una impulsión secundaria, de las aguas fecales evacuadas hacia el Guadalquivir. Colector y tuberías de impulsión se encuentran dentro del municipio de Villaverde del Río. La ubicación de la EDAR está prevista en una parcela situada en la confluencia del Antiguo cauce del Sietearroyos y su actual encauzamiento, con superficie disponible de aproximadamente 8.708,6 m². El efluente tratado será vertido al arroyo Sietearroyos.

1.6. Las infraestructuras objeto de construcción mediante este convenio y objeto de financiación mediante el canon de mejora autonómico, responden al objetivo de cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, de manera que la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de calidad

de las aguas, por lo que con la ejecución de la obra objeto de este convenio se culminan las infraestructuras declaradas de Interés de la Comunidad Autónoma en el municipio de Villaverde del Río.

1.7. Igualmente, con la ejecución de las obras objeto de este convenio se culminan las infraestructuras de saneamiento y depuración en el municipio de Villaverde del Río del Protocolo suscrito con fecha 19 de julio de 2017 entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía por el que se definen las líneas a seguir por ambas Administraciones para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda. Compromisos de las partes.

2.1. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

- La construcción de las infraestructuras Agrupación de Vertidos y EDAR de Villaverde del Río (Sevilla).

- El abono del coste total de la actuación, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyecto, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras, incluido el coste de la indemnización por expropiación de bienes y derechos afectados por ellas (excluidas las indemnizaciones que legalmente procedan por retrasos que no sean imputables a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía).

Dicho abono se hará con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

- La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.

- La aprobación de los anteproyectos/proyectos de obra (acompañada de la relación de bienes y derechos afectos y de la valoración de los mismos a efectos de los correspondientes procedimientos expropiatorios) y resto de documentación técnica necesaria para su ejecución.

- La asunción de los costes derivados de las expropiaciones, abonando al Ayuntamiento de Villaverde del Río el importe de los correspondientes justiprecios.

- La licitación y adjudicación de las obras, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La licitación y adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

- El envío al Ayuntamiento de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar el acto de inicio y el acto de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.

- La entrega al Ayuntamiento de las instalaciones una vez finalizadas, según lo estipulado en la Cláusula Quinta.

- La presentación a la Comisión de Seguimiento con periodicidad anual de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las mismas.

2.2. Corresponde al Ayuntamiento de Villaverde del Río:

- La puesta a disposición de la Consejería, previa al inicio de las obras, de los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros realizando el Ayuntamiento, en su caso, el procedimiento de expropiación

de los terrenos necesarios a su favor en su condición de beneficiario de la expropiación, incluyendo el alta en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, la inscripción en el Registro de la Propiedad, la comunicación a Catastro y la remisión a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de las altas en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento. La puesta a disposición de la Consejería será libre de cargas para la Consejería y a este respecto el Ayuntamiento aportará a la Consejería certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes.

- Todas aquellas obligaciones que según la legislación y normativa sectoriales en materia de aguas y de expropiación le correspondan en su condición de beneficiario de las obras.

En concreto, le corresponden las contenidas en el artículo 5 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, salvo aquellas a las que se compromete la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía mediante el presente Convenio.

- Facilitar y vehicular la puesta a disposición, previo al inicio de las obras, para la ejecución de las obras de la ocupación, libres de servidumbres, de aquellos terrenos de titularidad municipal afectados por las obras, así como de aquellos otros terrenos y bienes en que el Ayuntamiento consiga la titularidad de manera acordada sin necesidad de expropiación.

- En todo caso, la puesta a disposición será libre de cargas para la Consejería y a este respecto el Ayuntamiento aportará a la Consejería certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes.

- Facilitar, gestionar y abonar todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones necesarios por la naturaleza de las obras y para el funcionamiento de las mismas.

- Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras). Al efecto de los citados contratos de suministro, la Consejería aportará la documentación técnica de obra, a nombre del Ayuntamiento, necesaria para la formalización de los mismos, y con tiempo suficiente para la tramitación administrativa de dichos contratos.

- La realización de las pruebas de las instalaciones en el caso de que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas al Ayuntamiento, que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.

- La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas y notificada la entrega al Ayuntamiento por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como la garantía de su continuidad cumpliendo los parámetros de calidad establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva 2000/60/CE, todo lo anterior en concordancia con los resultados acreditados en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones realizadas para la recepción de las mismas.

- La realización a su costa, como administración competente en el servicio de saneamiento y depuración, de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las infraestructuras construidas que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE.

- La aprobación y, en su caso, revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas y aprobación de la correspondiente tarifa o tasa de depuración con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio. La mencionada tasa o tarifa deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.

- Las obligaciones correspondientes al Ayuntamiento deberán cumplirse conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.3. Los compromisos de las partes contenidos en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción, que solo podrán ser los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación.

Tercera. Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

3.1. Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.

3.2. De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, la requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.3. A los efectos del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, en relación con la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, el presente Convenio no supone alteración alguna de la competencia que sobre saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas contempla el ordenamiento jurídico español.

3.4. Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima de causas de extinción del convenio, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.

Cuarta. Financiación de las obras y abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las mismas.

4.1. Para la ejecución de las infraestructuras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.2. Las aportaciones financieras que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se compromete a realizar no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

4.3. Para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de Agrupación de Vertidos y EDAR de Villaverde del Río (Sevilla) el presupuesto estimado asciende a siete millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y tres euros con setenta y seis céntimos (7.257.883,76 €, incluido IVA 21%), que incluye el importe estimado del coste expropiatorio, que se indica en la presente cláusula.

4.4. La partida presupuestaria, código de proyecto y anualidades son los siguientes:

Financiación con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma

1300208141 G/51D/61000/00 OIF2000 2014000393.

Código de proyecto: 2014000393.

Anualidades establecidas:

Anualidad 2019: 29.994,75 €.
Anualidad 2020: 3.801.537,22 €.
Anualidad 2021: 2.791.542,45 €.
Anualidad 2022: 610.381,38 € (liquidación).

La distribución temporal de anualidades podrán ser sujetas a reajuste en función de las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las infraestructuras exija.

4.5. El presupuesto correspondiente a los costes derivados de las expropiaciones e indemnizaciones por bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se estima, según los documentos «Anexo de expropiaciones núm. 9» de la EDAR y «Anexo de expropiaciones núm. 23» de la agrupación de vertidos, en 24.427,96 euros.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible efectuará libramientos al Ayuntamiento de Villaverde del Río por los justiprecios definitivos conforme a la certificación del Secretario del Ayuntamiento del importe de los mismos. No obstante, la Consejería podrá librar anticipos de hasta el 50% del presupuesto estimado de la expropiación que consta en el párrafo anterior, a solicitud del Ayuntamiento de Villaverde del Río.

4.6. La financiación de las obras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, estarán limitados a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.7. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Quinta. Titularidad de las infraestructuras.

5.1. Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, recepcionadas las obras por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Consejería preavisará al Ayuntamiento con al menos quince días de antelación, la entrega de las instalaciones a dicho Ayuntamiento, con objeto de que por el mismo se realicen las observaciones que procedan. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor del mismo, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento titularidad del Ayuntamiento, y ser de su responsabilidad el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte del Ayuntamiento.

5.2. No obstante, dicha entrega y puesta a disposición de las instalaciones se realizará conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

6.1. Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, al amparo de los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

6.2. La Comisión estará integrada por cuatro personas, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y las otras dos en representación del Ayuntamiento. Los dos representantes de la Consejería serán designados por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, uno de los cuales ejercerá la Presidencia. El Secretario de la Comisión será el funcionario de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible designado por la

persona que ostente la Presidencia de dicha Comisión, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir la función de Secretario uno de los Vocales de la Comisión (manteniendo el voto que le corresponde en calidad de vocal).

6.3. De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

6.4. En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

-Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.

-Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.

-Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.

-Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.

-Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

6.5. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

6.6. La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

6.7. En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Séptima. Información y divulgación.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio (municipio de Villaverde del Río), que tendrán como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto previo a la ejecución de las obras, como durante su ejecución o una vez finalizadas.

La coordinación indicada implicará que cualquier acción de información o divulgación de cualquiera de las partes firmantes habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.

A este respecto y según establece el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Octava. Duración.

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de ocho años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de tres meses.

Novena. Causa de modificación.

En la ejecución del objeto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente convenio.

Décima. Causas de extinción.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá constar por escrito.

La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en la cláusula Octava de Duración.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de seis meses la parte incumplidora cumpla las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo, y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, salvo aplicación del apartado 52.3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año.

La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.

Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.

Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

Decimoprimera. Naturaleza y régimen jurídico de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Decimosegunda. Remisión a la Cámara de Cuentas.

Una vez suscrito este Convenio, y en el plazo máximo de tres meses contados desde su suscripción, se remitirá electrónicamente a la Cámara de Cuentas. Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de los plazos establecidos, así como la alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del mismo.

Decimotercera. Protección de datos.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de

las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimocuarta. Publicación.

El presente Convenio de Colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, doña María del Carmen Crespo Díaz; El Alcalde del Ayuntamiento de Villaverde del Río, don José María Martín Vera.

Anexo

Planta general de situación de las infraestructuras sobre el territorio



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 19 de marzo de 2021, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se publica Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija» y los Ayuntamientos de Cañada Rosal y La Luisiana (Sevilla) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito territorial de los municipios de Cañada Rosal y La Luisiana.

En ejecución de las facultades asignadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, en virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, se ha suscrito Convenio con el Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija» y los Ayuntamientos de Cañada Rosal y La Luisiana (Sevilla), de 2 de marzo de 2021, que tiene por objeto la depuración de las aguas residuales de uso urbano de dicho municipio.

Dada la necesidad de su conocimiento y publicidad, conforme al artículo 31, apartado 7, de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimocuarta del Convenio de 2 de marzo de 2021, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas, resuelvo:

Hacer público el texto del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija» y los Ayuntamientos de Cañada Rosal y La Luisiana (Sevilla) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito territorial de los municipios de Cañada Rosal y La Luisiana, que se acompaña como anexo.

Sevilla, 19 de marzo de 2021.- El Director General, Sergio Arjona Jiménez.

A N E X O

Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija» y los Ayuntamientos de Cañada Rosal y La Luisiana (Sevilla) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito territorial de los municipios de Cañada Rosal y La Luisiana.

En la ciudad de Sevilla, a 2 de marzo de 2021

R E U N I D O S

De una parte, doña María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y facultada a los efectos del presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta del Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija», en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de los Estatutos reguladores de dicho Ente aprobados el 15 de octubre de 2004, y facultada para la firma del presente Convenio en virtud del Acuerdo de la Junta General adoptado en sesión del día 9 de diciembre de 2020.

Y de otra, don Rodrigo Rodríguez Hans, Alcalde del Ayuntamiento de Cañada Rosal, y doña María del Valle Espinosa Escalera, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Luisiana, que intervienen en la representación que les confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada ley y demás normas concordantes y facultados para la firma del presente Convenio en virtud de los acuerdos plenarios adoptado en sesiones del día 29 de octubre y 5 de noviembre de 2020, respectivamente.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

E X P O N E N

I. La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.

II. Que, de acuerdo con el artículo 10.3.7.º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, al ser la calidad del agua uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.

III. El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

IV. La Directiva 91/271/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, con el objetivo de proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, estableció una serie de medidas, entre ellas, las medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas.

V. Asimismo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos, paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías y conseguir «el buen estado ecológico» de todas las aguas europeas.

VI. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el marco de los principios y derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en la Directiva Marco del Agua, persigue como objetivos ambientales prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

VII. En su artículo 8 la mencionada Ley atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VIII. La Ley 9/2010 culmina el proceso de responsabilidad y concienciación sobre la calidad de las aguas de Andalucía, habilitando un procedimiento que permite agilizar el cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas, y para ello, dentro del Título IV de Infraestructuras Hidráulicas, se incluye la figura de la declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las obras de depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.

IX. Que en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010 que textualmente establece: «en el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno aprobará la declaración de las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de las infraestructuras necesarias para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas, establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas», el 26 de octubre de 2010 el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las infraestructuras de depuración y saneamiento ubicadas dentro de los municipios de Cañada Rosal y La Luisiana que son objeto de este Convenio.

X. En aplicación del principio de recuperación de costes, la Ley 9/2010 establece el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya recaudación y autoliquidación, como sustituto del contribuyente, corresponde a las entidades suministradoras, las cuales serán responsables frente a la Tesorería General de la Junta de Andalucía u organismo en quien delegue, de transferir la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto, conforme a lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2011, por la que se aprueban los modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual y se determina el lugar y la forma de pago del

canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma, y demás normas reguladoras.

XI. Que los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/2010, para alcanzar en todo el ámbito territorial de Andalucía un nivel homogéneo de calidad que cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.

XII. El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon. En este sentido, debe destacarse que en la recaudación y aplicación de los ingresos derivados del citado canon rige, además, el principio de solidaridad entre los usuarios, al tenerse en cuenta efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.

XIII. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

XIV. Asimismo, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

XV. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo, le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

Asimismo, el artículo 78 de dicha ley establece que las entidades locales podrán constituir consorcios con entidades locales de distinto nivel territorial, así como con otras administraciones públicas para finalidades de interés común o con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, que tengan finalidades de interés público concurrentes.

XVI. El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, y asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

Según el artículo 14 de la Ley de Aguas de Andalucía corresponde a los entes supramunicipales del agua la gestión supramunicipal de los servicios de aducción y depuración, así como las competencias que, en relación con los servicios del agua, les deleguen las entidades locales integradas en ellos.

XVII. El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, delimita las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía.

XVIII. Por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos se transfiere por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.

XIX. En virtud de los convenios de colaboración de cesión de las competencias municipales del ciclo integral de agua suscritos entre el Consorcio y los Ayuntamientos de Cañada Rosal y La Luisiana de fecha 11 de mayo de 2010, el Consorcio tiene asumidas las competencias municipales sobre la gestión y prestación del servicio de depuración de las aguas residuales de uso urbano.

XX. Que con fecha 24 de julio de 2006 se suscribió entre la Junta de Andalucía y el Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla el Convenio de colaboración para la coordinación y mejora de la gestión en infraestructuras de los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua en los ámbitos territoriales correspondientes de la provincia de Sevilla entre los que se encuentra los ámbitos de Cañada Rosal y La Luisiana. Dicho convenio incluye en su programa de inversiones del anexo II una serie de actuaciones entre las que se encuentran las actuaciones de Cañada Rosal y La Luisiana.

XXI. Que con fecha 19 de julio de 2017 se suscribió entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía un Protocolo General por el que se definen las líneas a seguir por ambas Administraciones para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyéndose en su Anexo B.III la aglomeración urbana de La Luisiana.

XXII. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.

XXIII. Que, por el Consorcio en Junta General, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2020, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio y se autoriza a su Presidenta, doña Rosario Andújar Torrejón, a la firma del mismo.

XXIV. Que, por los Ayuntamientos en Pleno, en sesiones celebradas los días 29 de octubre y 5 de noviembre de 2020 respectivamente, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio de colaboración y se autoriza a sus Alcaldes don Rodrigo Rodríguez Hans, Alcalde del Ayuntamiento de Cañada Rosal, y doña María del Valle Espinosa Escalera, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Luisiana, a la firma del mismo.

XXV. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

1.1. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija» y los Ayuntamientos de Cañada Rosal y La Luisiana para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, en los municipios de Cañada Rosal y La Luisiana.

1.2. Las infraestructuras objeto del presente convenio son Agrupación de Vertidos y EDAR de Cañada Rosal, provincia de Sevilla (expediente CONTR 2019 386505 lote I; clave: A5.341.1006/2011) y Agrupación de Vertidos y EDAR de La Luisiana, provincia de Sevilla (expediente 2019 386505 lote II; clave A5.341.2012/2011) consistentes básicamente en la ejecución de las obras para agrupar los vertidos de las aguas residuales de los núcleos urbanos de Cañada Rosal, La Luisiana y El Campillo conducirlos hasta las EDARs, así como la ejecución de dichas EDARs donde se depurarán las aguas y se verterán posteriormente en condiciones adecuadas.

1.3. El importe estimado total del convenio asciende a nueve millones novecientos noventa y cinco mil ciento setenta euros con veintisiete céntimos (9.995.170,27 €, incluido IVA 21%).

1.4. Los núcleos de población beneficiados son Cañada Rosal, La Luisiana y El Campillo (La Luisiana).

1.5. Los terrenos sobre los que se ubican las infraestructuras se localizan en los planos del anexo.

El saneamiento actual de Cañada Rosal cubre la totalidad de la población y se divide en dos zonas: Oeste, que vierte mediante cuatro puntos en el arroyo La Garrida; y Norte, que vierte mediante dos puntos de vertido en el arroyo El Lagar. La actuación se centra en la agrupación de estos puntos de vertidos y la posterior evacuación de las aguas residuales a través de dos emisarios hasta la EDAR futura. La ubicación de la parcela para la EDAR se sitúa en el Término Municipal de Écija, al norte de Cañada Rosal y fuera de la zona de policía del arroyo del Lagar. Se trata de la parcela 35 del polígono 4, de propiedad particular, de una extensión total de 1.929.629 m².

Con respecto a La Luisiana y El Campillo, la agrupación de vertidos se resuelve mediante dos emisarios que canalizarán los vertidos hacia una única EDAR: Emisario Sur: recoge los vertidos de La Luisiana al arroyo Chirrión, discurriendo de este a oeste la margen derecha del mismo, la margen izquierda de la A-4 y parte del término municipal de Écija; Emisario Norte: recoge los vertidos de El Campillo al arroyo Cascajoso, recorriendo su margen izquierda. La parcela donde se ubicará la EDAR se localiza en el término municipal de La Luisiana, al oeste, en la margen derecha del Arroyo Madre de las Fuentes, fuera de su zona de policía y de su zona inundable. Se trata de parte de la parcela 31 del polígono 5, colindante con el Camino de La Campana, en suelo no urbanizable de uso agrícola de titularidad privada y extensión 315.000 m².

1.6. Las infraestructuras objeto de construcción mediante este convenio y objeto de financiación mediante el canon de mejora autonómico, responden al objetivo de cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, de manera que la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas, por lo que con la ejecución de las obras objeto de este convenio se culminan las infraestructuras declaradas de Interés de la Comunidad Autónoma en los municipios de Cañada Rosal y La Luisiana.

1.7. Igualmente, con la ejecución de las obras objeto de este convenio se culminan las infraestructuras de saneamiento y depuración en los municipios de Cañada Rosal y La Luisiana del convenio de colaboración suscrito con fecha 24 de julio de 2006 entre la Junta de Andalucía y el Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla para la coordinación y mejora de la gestión en infraestructuras de los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua, así como del Protocolo suscrito con fecha 19 de julio de 2017 entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía por el que se definen las líneas a seguir por ambas Administraciones para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito de La Luisiana.

Segunda. Compromisos de las partes.

2.1. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

- La construcción de las infraestructuras Agrupación de Vertidos y EDAR de Cañada Rosal y Agrupación de Vertidos y EDAR de La Luisiana.

- El abono del coste total de la actuación, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyecto, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras, incluido el coste de la indemnización por expropiación de bienes y derechos afectados por ellas (excluidas las indemnizaciones que legalmente procedan por retrasos que no sean imputables a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía).

Dicho abono se hará con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

- La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.

- La aprobación de los anteproyectos/proyectos de obra (acompañada de la relación de bienes y derechos afectos y de la valoración de los mismos a efectos de los correspondientes procedimientos expropiatorios) y resto de documentación técnica necesaria para su ejecución.

- La tramitación del procedimiento expropiatorio a favor del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija».

- La asunción de los costes derivados de las expropiaciones.

- La licitación y adjudicación de las obras, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La licitación y adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

- El envío a los Ayuntamientos y al Consorcio de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así

como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar el acto de inicio y el acto de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.

- La entrega al Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija» de las instalaciones una vez finalizadas, según lo estipulado en la cláusula quinta.

- La presentación a la Comisión de Seguimiento con periodicidad anual de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las mismas.

2.2. Corresponde al Consorcio:

- Todas aquellas obligaciones que la legislación y normativa sectoriales en materia de aguas y de expropiación le correspondan en su condición de beneficiario de las obras.

En concreto, le corresponden las contenidas en el artículo 5 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, salvo aquellas a las que se compromete la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía mediante el presente Convenio.

Entre las anteriores, por la firma del presente y en su condición de beneficiario de la expropiación, solicitará a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía la iniciación del expediente expropiatorio a su favor, a los efectos previstos en el meritado Decreto de 26 de abril de 1957.

- Facilitar y vehicular la puesta a disposición, previo al inicio de las obras, para la ejecución de las obras de la ocupación, libres de servidumbres, de aquellos terrenos de titularidad del Ayuntamiento de Écija afectados por las obras, así como de aquellos otros terrenos y bienes en que el Ayuntamiento de Écija consigan la titularidad de manera acordada sin necesidad de expropiación.

En todo caso, la puesta a disposición será libre de cargas para la Consejería y a este respecto el Consorcio aportará a la Consejería certificación del Secretario del Ayuntamiento de Écija sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes.

- Facilitar, gestionar y abonar todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones necesarios por la naturaleza de las obras y para el funcionamiento de las mismas.

- Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras). Al efecto de los citados contratos de suministro, la Consejería aportará la documentación técnica de obra, a nombre del Consorcio, necesaria para la formalización de los mismos, y con tiempo suficiente para la tramitación administrativa de dichos contratos.

- La realización de las pruebas de las instalaciones en el caso de que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas al Consorcio que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.

- La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas y notificada la entrega al Consorcio por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como la garantía de su continuidad cumpliendo los parámetros de calidad establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva 2000/60/CE, todo lo anterior en concordancia con los resultados acreditados en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones realizadas para la recepción de las mismas.

- La realización a su costa, como administración competente en el servicio de saneamiento y depuración, de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las infraestructuras construidas que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento

y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE.

2.3. Corresponde a los Ayuntamientos:

- Facilitar y vehicular la puesta a disposición, previo al inicio de las obras, para la ejecución de las obras de la ocupación, libres de servidumbres, de aquellos terrenos de titularidad municipal afectados por las obras en cada término municipal, así como de aquellos otros terrenos y bienes en que los respectivos Ayuntamientos consigan la titularidad de manera acordada sin necesidad de expropiación.

En todo caso, la puesta a disposición será libre de cargas para la Consejería y a este respecto los Ayuntamientos aportarán a la Consejería certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes.

- La aprobación y, en su caso, revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas y aprobación de la correspondiente tarifa o tasa de depuración con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio. La mencionada tasa o tarifa deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.

2.4. Las obligaciones correspondientes al Consorcio y a los Ayuntamientos deberán cumplirse conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.5. Los compromisos de las partes contenidos en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción, que solo podrán ser los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación.

Tercera. Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

3.1. Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.

3.2. De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, la requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.3. A los efectos del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, en relación con la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, el presente Convenio no supone alteración alguna de la competencia que sobre saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas contempla el ordenamiento jurídico español.

3.4. Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimoprimeras de causas de extinción del convenio, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.

Cuarta. Financiación de las obras y abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las mismas.

4.1. Para la ejecución de las infraestructuras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible contará con los recursos

económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.2. Las aportaciones financieras que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se compromete a realizar no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

4.3. Para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de Agrupación de Vertidos y EDAR de Cañada Rosal y Agrupación de Vertidos y EDAR de La Luisiana el presupuesto estimado asciende a nueve millones novecientos noventa y cinco mil ciento setenta euros con veintisiete céntimos (9.995.170,27 €, incluido IVA 21%), que incluye el importe estimado del coste expropiatorio, que se indica en la presente cláusula.

4.4. La partida presupuestaria, código de proyecto y anualidades son los siguientes:
Financiación con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma:

1300208141 G/51D/61000/00 OIF2000 2014000393

Código de proyecto: 2014000393

Anualidades establecidas:

Agrupación de vertidos y EDAR de Cañada Rosal (Sevilla): 2.780.750,53 € (EDAR) + 1.461.904,01 € (AAVV) = 4.242.654,54 €

- 2021: 1.414.218,18 €

- 2022: 2.828.436,36 €

Agrupación de vertidos y EDAR de La Luisiana (Sevilla): 2.547.782,74 € (EDAR) + 2.960.095,65 € (AAVV) = 5.507.878,39 €

- 2021: 1.835.959,46 €

- 2022: 3.671.918,93 €

La distribución temporal de anualidades podrán ser sujetas a reajuste en función de las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las infraestructuras exija.

4.5. El presupuesto correspondiente a los costes derivados de las expropiaciones e indemnizaciones por bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se estima, según los anexos de expropiaciones (Anexo 11 del Proyecto de Agrupación de Vertidos de Cañada Rosal, Anexo 9 de Adecuación del Anteproyecto de la EDAR de Cañada Rosal, Anexo 23 de Proyecto de Agrupación de Vertidos del término municipal de La Luisiana y Anexo 9 del Anteproyecto de la EDAR de La Luisiana y El Campillo) en 244.637,34 euros.

4.6. La financiación de las obras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, estarán limitados a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.7. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Quinta. Titularidad de las infraestructuras.

5.1. Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, recepcionadas las obras por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Consejería preavisará al Consorcio, con al menos quince días de antelación, la entrega de las instalaciones a dicho Consorcio, con objeto de que por el mismo se realicen las observaciones que procedan. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor del mismo, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento

titularidad del Consorcio, y ser de su responsabilidad el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte del Consorcio.

5.2. No obstante, dicha entrega y puesta a disposición de las instalaciones se realizará conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

6.1. Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, al amparo de los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

6.2. La Comisión estará integrada por seis personas, tres de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y las otras tres en representación de los dos Ayuntamientos y el Consorcio. Los tres representantes de la Consejería serán designados por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, uno de los cuales ejercerá la Presidencia. El Secretario de la Comisión será el funcionario de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible designado por la persona que ostente la Presidencia de dicha Comisión, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir la función de Secretario uno de los Vocales de la Comisión (manteniendo el voto que le corresponde en calidad de vocal).

6.3. De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

6.4. En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

6.5. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

6.6. La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

6.7. En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Séptima. Información y divulgación.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el Consorcio y los Ayuntamientos podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio (municipios de Cañada Rosal y La Luisiana), que tendrán como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de

las partes, tanto previo a la ejecución de las obras, como durante su ejecución o una vez finalizadas.

La coordinación indicada implicará que cualquier acción de información o divulgación de cualquiera de las partes firmantes habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.

A este respecto y según establece el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Octava. Duración.

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de ocho años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de tres meses.

Novena. Causa de modificación.

En la ejecución del objeto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente convenio.

Décima. Causas de extinción.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá constar por escrito.
- La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en la cláusula Octava de Duración.
- El incumplimiento de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de seis meses la parte incumplidora cumpla las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo, y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, salvo aplicación del apartado 52.3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año.
- La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.
- Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

Decimoprimer. Naturaleza y régimen jurídico de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Decimosegunda. Remisión a la Cámara de Cuentas

Una vez suscrito este Convenio, y en el plazo máximo de tres meses contados desde su suscripción, se remitirá electrónicamente a la Cámara de Cuentas. Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de los plazos establecidos, así como la alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del mismo.

Decimotercera. Protección de datos.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimocuarta. Publicación.

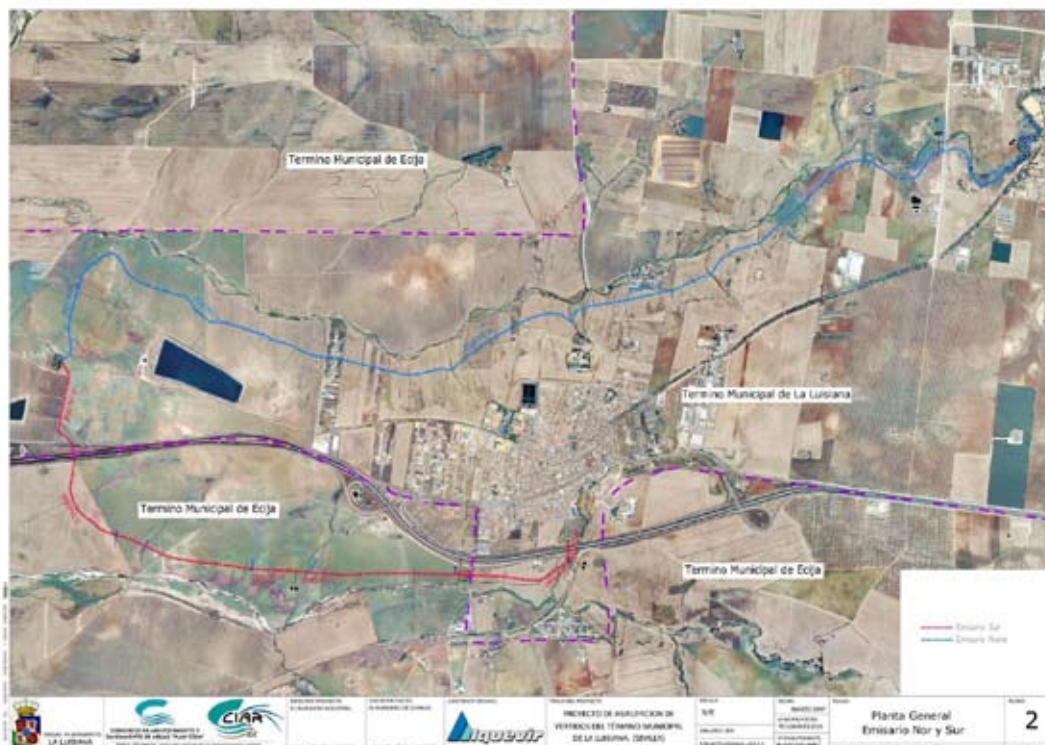
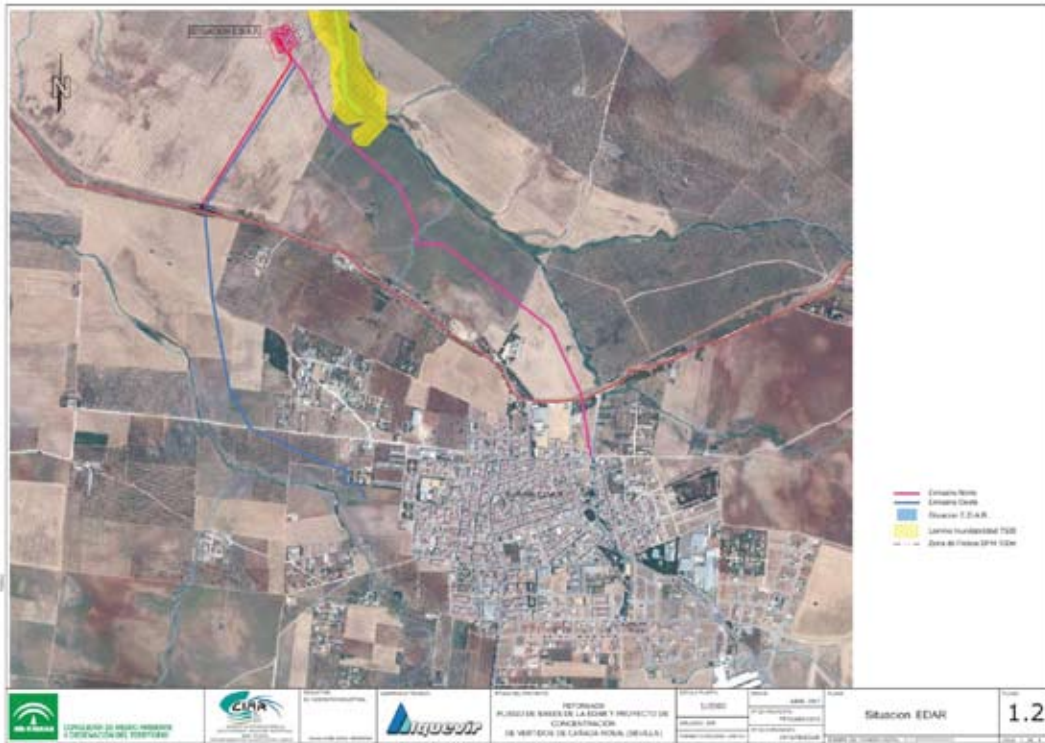
El presente Convenio de Colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, doña María del Carmen Crespo Díaz; La Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija», doña Rosario Andújar Torrejón; El Alcalde del Ayuntamiento de Cañada Rosal, don Rodrigo Rodríguez Hans; La Alcaldesa del Ayuntamiento de La Luisiana, doña María del Valle Espinosa Escalera.

Anexo

Planta general de situación de las infraestructuras sobre el territorio



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 19 de marzo de 2021, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se publica Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Peñaflor (Sevilla) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En ejecución de las facultades asignadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, en virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, se ha suscrito Convenio con el Ayuntamiento de Peñaflor (Sevilla), de 2 de marzo de 2021, que tiene por objeto la depuración de las aguas residuales de uso urbano de dicho municipio.

Dada la necesidad de su conocimiento y publicidad, conforme al artículo 31 apartado 7 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Decimoquinta del convenio de 2 de marzo de 2021, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas, resuelvo:

Hacer público el texto del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Peñaflor (Sevilla) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se acompaña como anexo.

Sevilla, 19 de marzo de 2021.- El Director General, Sergio Arjona Jiménez.

A N E X O

Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Peñaflor (Sevilla) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía

En la ciudad de Sevilla, a 2 de marzo de 2021

R E U N I D O S

De una parte, doña María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y facultada a los efectos del presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, don José Ruiz Herman, Alcalde del Ayuntamiento de Peñaflor, que interviene en la representación que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día 28 de mayo de 2020.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

E X P O N E N

I. La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.

II. Que, de acuerdo con el artículo 10.3.7.º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, al ser la calidad del agua uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.

III. El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

IV. La Directiva 91/271/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, con el objetivo de proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, estableció una serie de medidas, entre ellas, las medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas.

V. Asimismo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos, paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías y conseguir «el buen estado ecológico» de todas las aguas europeas.

VI. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el marco de los principios y derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en la Directiva Marco, persigue como objetivos ambientales prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua,

superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

VII. En su artículo 8 la mencionada Ley atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VIII. La Ley 9/2010 culmina el proceso de responsabilidad y concienciación sobre la calidad de las aguas de Andalucía, habilitando un procedimiento que permite agilizar el cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas, y para ello, dentro del Título IV de Infraestructuras Hidráulicas, se incluye la figura de la declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las obras de depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.

IX. Que en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010 que textualmente establece: «en el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno aprobará la declaración de las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de las infraestructuras necesarias para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas, establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas», el 26 de octubre de 2010 el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las infraestructuras de depuración y saneamiento ubicadas dentro del ámbito territorial del municipio de Peñaflor que son objeto de este Convenio.

X. En aplicación del principio de recuperación de costes, la Ley 9/2010 establece el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya recaudación y autoliquidación, como sustituto del contribuyente, corresponde a las entidades suministradoras, las cuales serán responsables frente a la Tesorería General de la Junta de Andalucía u organismo en quien delegue, de transferir la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto, conforme a lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2011, por la que se aprueban los modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual y se determina el lugar y la forma de pago del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma, y demás normas reguladoras.

XI. Que los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/2010, para alcanzar en todo el ámbito territorial de Andalucía un nivel homogéneo de calidad que cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.

XII. El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon. En este sentido, debe destacarse que en la recaudación y aplicación de los ingresos derivados del citado canon rige, además, el principio de solidaridad entre los usuarios, al tenerse en cuenta efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.

XIII. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

XIV. Asimismo, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

XV. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

XVI. El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, y asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

XVII. El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, delimita las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía.

XVIII. Por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos se transfiere por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.

XIX. Que con fecha 19 de julio de 2017 se suscribió entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía un Protocolo General por el que se definen las líneas a seguir por ambas Administraciones para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyéndose en su Anexo B.4 la aglomeración urbana de Peñaflor.

XX. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.

XXI. Que, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2020, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio de colaboración y se autoriza a su Alcalde a la firma del mismo.

XXII. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

1.1. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Peñaflor para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, en el ámbito territorial del municipio de Peñaflor.

1.2. Las infraestructuras objeto del presente convenio son Agrupación de Vertidos y EDAR de Peñaflor (provincia de Sevilla), (expediente núm. CONTR 2019 488901, lote II) consistentes básicamente en la ejecución de las obras para agrupar los vertidos de las aguas residuales de los núcleos urbanos de Peñaflor, Vegas de Almenara, por un lado, y La Vereda, por otro, conduciendo los dos primeros hasta una EDAR y el último hasta otra, así como la ejecución de dichas dos EDARs donde se depurarán las aguas y se verterán posteriormente en condiciones adecuadas, y con una valoración estimada de cinco millones trescientos veintiún mil ciento cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (5.321.104,44 €, incluido IVA 21%).

1.3. Los núcleos de población beneficiados son los de Peñaflor, Vegas de Almenara y La Vereda.

1.4. Los terrenos sobre los que se ubican las infraestructuras, se localizan en el plano del Anexo.

La EDAR en la que se agruparán los vertidos de Peñaflor y Vegas de Almenara está situada al suroeste de Peñaflor, vertirá al Arroyo de Almenara. Se accede a la parcela por el camino ubicado al sur, la vía pecuaria «Vereda de Sevilla». Por el norte también linda con la ciudad romana de Celti y con la línea de ferrocarril Sevilla-Córdoba.

La EDAR que depurará La Vereda verterá al río Retortillo.

1.5. Las infraestructuras objeto de construcción mediante este convenio y objeto de financiación mediante el canon de mejora autonómico, responden al objetivo de cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, de manera que la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de

Andalucía aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas, por lo que con la ejecución de la obra objeto de este convenio se culminan las infraestructuras declaradas de Interés de la Comunidad Autónoma en el municipio de Peñaflores.

1.6. Igualmente con la ejecución de las obras objeto de este convenio se culminan las infraestructuras de saneamiento y depuración en el de Peñaflores del Protocolo suscrito con fecha 19 de julio de 2017 entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía por el que se definen las líneas a seguir por ambas Administraciones para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda. Compromisos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

2.1. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

- La construcción de las infraestructuras Agrupación de Vertidos y EDAR de Peñaflores.
- El abono del coste total de la actuación, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyecto, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras, incluido el coste de la indemnización por expropiación de bienes y derechos afectados por ellas (excluidas las indemnizaciones que legalmente procedan por retrasos que no sean imputables a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía).

Dicho abono se hará con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

- La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.

- La aprobación de los anteproyectos/proyectos de obra (acompañada de la relación de bienes y derechos afectos y de la valoración de los mismos a efectos de los correspondientes procedimientos expropiatorios) y resto de documentación técnica necesaria para su ejecución.

- La asunción de los costes derivados de las expropiaciones, abonando al Ayuntamiento de Peñaflores el importe de los correspondientes justiprecios.

- La licitación y adjudicación de las obras, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La licitación y adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

- El envío al Ayuntamiento de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar el acto de inicio y el acto de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.

- La entrega al Ayuntamiento de las instalaciones una vez finalizadas, según lo estipulado en la Cláusula Sexta.

- La presentación a la Comisión de Seguimiento con periodicidad anual de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las mismas.

2.2. Los compromisos de la Consejería contenidos en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción, que solo podrán ser los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación.

Tercera. Compromisos del Ayuntamiento de Peñaflor.

3.1. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde al Ayuntamiento de Peñaflor:

- La puesta a disposición de la Consejería, previa al inicio de las obras, de los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros realizando el Ayuntamiento, en su caso, el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios a su favor en su condición de beneficiario de la expropiación, incluyendo el alta en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, la inscripción en el Registro de la Propiedad, la comunicación a Catastro y la remisión a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de las altas en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la inscripción en el Registro de la Propiedad y de la comunicación a Catastro. La puesta a disposición de la Consejería será libre de cargas para la Consejería y a este respecto el Ayuntamiento aportará a la Consejería certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes.

- Todas aquellas obligaciones que la legislación y normativa sectoriales en materia de aguas y de expropiación le correspondan en su condición de beneficiario de las obras.

En concreto, le corresponden las contenidas en el artículo 5 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, salvo aquellas a las que se compromete la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía mediante el presente Convenio.

- Facilitar y vehicular la puesta a disposición, previo al inicio de las obras, para la ejecución de las obras de la ocupación, libres de servidumbres, de aquellos terrenos de titularidad municipal afectados por las obras en cada término municipal, así como de aquellos otros terrenos y bienes en que los respectivos Ayuntamientos consigan la titularidad de manera acordada sin necesidad de expropiación.

- Facilitar, gestionar y abonar todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones necesarios por la naturaleza de las obras y para el funcionamiento de las mismas.

- Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras). Al efecto de los citados contratos de suministro, la Consejería aportará la documentación técnica de obra, a nombre del Ayuntamiento, necesaria para la formalización de los mismos, y con tiempo suficiente para la tramitación administrativa de dichos contratos.

- La realización de las pruebas de las instalaciones en el caso de que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas al Ayuntamiento que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.

- La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas y notificada la entrega al Ayuntamiento por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como la garantía de su continuidad cumpliendo los parámetros de calidad establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva 2000/60/CE, todo lo anterior en concordancia con los resultados acreditados en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones realizadas para la recepción de las mismas.

- La realización a su costa, como administración competente en el servicio de saneamiento y depuración, de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las

infraestructuras construidas que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE.

- La aprobación y, en su caso, revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas y aprobación de la correspondiente tarifa o tasa de depuración con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio. La mencionada tasa o tarifa deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.

- Las obligaciones correspondientes al Ayuntamiento deberán cumplirse conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.2. Los compromisos del Ayuntamiento contenidos en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción, que solo podrán ser los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación.

Cuarta. Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

4.1. Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.

4.2. De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, la requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. A los efectos del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, el presente Convenio no supone alteración alguna de la competencia que sobre saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas contempla el ordenamiento jurídico español.

4.4. Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Decimoprimera de causas de extinción del convenio, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.

Quinta. Financiación de las obras y abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las mismas.

5.1. Para la ejecución de las infraestructuras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.2. Las aportaciones financieras que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se compromete a realizar no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

5.3. Para la ejecución de las obras de Agrupación de Vertidos y EDAR de Peñafior el presupuesto estimado asciende a cinco millones trescientos veintiún mil ciento cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (5.321.104,44 €, incluido IVA 21%), con el desglose de anualidades y coste expropiatorio que se indican más adelante en la presente cláusula.

5.4. La partida presupuestaria, código de proyecto y anualidades son los siguientes:
Financiación con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma

1300208141 G/51D/61000/00 OIF2000 2014000393

Código de proyecto: 2014000393.

Anualidades establecidas:

Anualidad 2021: 1.730.054,07 €.

Anualidad 2022: 3.460.108,13 €.

La distribución temporal de anualidades podrán ser sujetas a reajuste en función de las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las infraestructuras exija.

5.5. El presupuesto correspondiente a los costes derivados de las expropiaciones e indemnizaciones por bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se estima, según el documento anexo núm. 23 de expropiaciones del proyecto de agrupación de vertidos y EDAR de Peñaflor en 130.942,24 euros.

Anualidad 2020: 65.471,12 €.

Anualidad 2022: 65.471,12 €.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible efectuará libramientos al Ayuntamiento de Peñaflor por los justiprecios definitivos conforme a la certificación del Secretario del Ayuntamiento del importe de los mismos. No obstante, la Consejería podrá librar anticipos de hasta el 50% del presupuesto estimado de la expropiación que consta en el párrafo anterior, a solicitud del Ayuntamiento de Peñaflor.

5.6. La financiación de las obras Agrupación de Vertidos y EDAR de Peñaflor y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, estarán limitados a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexta. Titularidad de las infraestructuras.

6.1. Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, recepcionadas las obras por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Consejería preavisará al Ayuntamiento con al menos quince días de antelación, la entrega de las instalaciones a dicho Ayuntamiento, con objeto de que por el mismo se realicen las observaciones que procedan. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor del mismo, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento titularidad del Ayuntamiento, y ser de su responsabilidad el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte del Ayuntamiento.

6.2. No obstante, dicha entrega y puesta a disposición de las instalaciones se realizará conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

7.1. Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

7.2. La Comisión estará integrada por cuatro personas, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y las otras dos en representación del Ayuntamiento. Los dos representantes

de la Consejería serán designados por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, uno de los cuales ejercerá la Presidencia. El Secretario de la Comisión será el funcionario de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible designado por la persona que ostente la Presidencia de dicha Comisión, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir la función de Secretario uno de los Vocales de la Comisión (manteniendo el voto que le corresponde en calidad de vocal).

7.3. De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

7.4. En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

7.5. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

7.6. La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

7.7. En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Octava. Información y divulgación.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio (municipio de Peñaflor), que tendrán como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto previo a la ejecución de las obras, como durante su ejecución o una vez finalizadas.

La coordinación indicada implicará que cualquier acción de información o divulgación de cualquiera de las partes firmantes habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.

A este respecto y según establece el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Novena. Duración.

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de ocho años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de tres meses.

Décima. Causa de modificación.

En la ejecución del objeto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente convenio.

Decimoprimer. Causas de extinción.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá constar por escrito.
- La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en la cláusula Novena de Duración.
- El incumplimiento de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de seis meses la parte incumplidora cumpla las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo, y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, salvo aplicación del apartado 52.3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año.
- La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.
- Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

Decimosegunda. Naturaleza y régimen jurídico de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Decimotercera. Remisión a la Cámara de Cuentas

Una vez suscrito este Convenio, y en el plazo máximo de tres meses contados desde su suscripción, se remitirá electrónicamente a la Cámara de Cuentas. Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de los plazos establecidos, así como la alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del mismo.

Decimocuarta. Protección de datos.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos

digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimoquinta. Publicación.

El presente Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, doña María del Carmen Crespo Díaz; El Alcalde del Ayuntamiento de Peñaflor, don José Ruiz Herman.

Anexo

Planta general de situación de las infraestructuras sobre el territorio



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud del Plan de Servicios de Temporada de Playas 2021-2024 del término municipal de Marbella. (PP. 685/2021).

De conformidad con lo previsto en el art. 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, y en los artículos 113 y 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, en virtud de la competencia atribuida mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 66/2011, de 29 de marzo (BOJA núm. 65, de 1 de abril de 2011), por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 6/2019 del Presidente, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y tras la publicación del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y finalmente, tras la publicación del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que deroga el Decreto 342/2012, de 31 de julio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en su artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública relativo a la solicitud del Ayuntamiento de Marbella del Plan de Servicios de Temporada.

Expediente: AUTO01/21/MA/0001.

Denominación: Plan de Servicios de Temporada de Playas 2021-2024.

Término municipal: Marbella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el citado plazo, la documentación estará disponible para su consulta en el apartado de Publicidad Activa de la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicio Múltiples, planta 14, Servicio de Protección Ambiental, C.P. 29071 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, salvo días festivos, previa cita que se podrá solicitar en la siguiente dirección: dpcalhid.svpa.dtma.cagpds@juntadeandalucia.es.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 24 de febrero de 2021.- El Delegado, José Antonio Víquez Ruiz.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Corrección de errores de la Resolución de 1 de julio de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad (BOJA núm. 137, de 17.7.2020).

Publicada en el BOJA núm. 137, de 17 de julio de 2020, la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo vigente del Personal de Administración y Servicios, Resolución de la Universidad de Huelva de 1 de julio de 2020, y advertido error en la citada resolución, se procede a transcribir las oportunas rectificaciones en el Anexo I.

ANEXO I

En la página núm. 367, donde dice:

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	RJ	J	GRUPO	NIVEL	CE (anual)	F.P.	F.E.	OBSERV.
ÁREA FUNCIONAL ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA									
DEPARTAMENTOS									
ADMINISTRACIÓN									
PF001760	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Psicología Clínica y Experimental (4)
PF001762	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Psicología Social, Evolutiva y de la Educación (4)
PF001766	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Enfermería (4)
PF001768	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Ciencias Integradas (4)

Debe decir:

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	RJ	J	GRUPO	NIVEL	CE (anual)	F.P.	F.E.	OBSERV.
ÁREA FUNCIONAL ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA									
DEPARTAMENTOS									
ADMINISTRACIÓN									
PF001760	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Psicología Social, Evolutiva y de la Educación (4)
PF001762	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Psicología Clínica y Experimental (4)
PF001766	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Ciencias Integradas (4)
PF001768	PUESTO SINGULARIZADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Dpto. Enfermería (4)

Leyendas:

RJ: Régimen Jurídico.

N: Nivel del puesto.

FP: Forma de provisión; C: Concurso de Méritos.

FE: Formación Específica.

J: Tipo de Jornada; M: Mañana; T: Tarde; M/T: Mañana y Tarde.

Modificaciones:

Cambio de adscripción de puesto (4).

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 25 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de autos núm. 1332/2020. (PP. 689/2021).

NIG: 2906742120200028833.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1332/2020. Negociado: 2.

Sobre: Precario.

De: Gramina Homes, S.L.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes de la vivienda sita en C/ Lugano, 8, planta baja, de Málaga.

EDICTO

En este Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, se sigue Juicio Verbal núm. 1332/2020, formulado por Gramina Homes S.L., en el que se ha dictado sentencia estimatoria de la demanda, pudiendo las partes interesadas acceder al resto de la información en este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados ignorados ocupantes de la vivienda sita en C/ Lugano, 8, planta baja, de Málaga, en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 12 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 549/2020. (PP. 884/2021).

NIG: 2906942120200004817.

Procedimiento: Liquidación regímenes económico matrimoniales 549/2020. Negociado: 6.

Sobre: División y liquidación de régimen económico matrimonial.

De: María Inmaculada Martínez Pastor.

Procuradora: Sra. María José Moya Llorens.

Contra: William John Justice.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Letrada de la Admón. de Justicia, doña Raquel Capilla Gallego, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella.

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este juzgado con el número Liquidación regímenes económico matrimoniales 549/2020, a instancia de doña María Inmaculada Martínez Pastor frente a don William John Justice se ha dictado, con fecha 8 de marzo, del corriente, auto estimando el recurso de revisión contra el Decreto 370/2020, y contra el que no cabe recurso alguno.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don William John Justice, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Marbella, a doce de marzo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 26 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante de autos núm. 1504/2018. (PP. 686/2021).

NIG: 4109142120180056822.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1504/2018. Negociado: 4.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrado: Sr. Manuel Ignacio Domínguez Platas.

Contra: Ignorados ocupantes calle Libra, 1, bajo-izquierda, Sevilla y Katherine del Rocío Estrada García.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 1504/2018 seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U., frente a ignorados ocupantes calle Libra, 1, bajo-izquierda, Sevilla, y Katherine del Rocío Estrada García se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 53 / 2021

En la ciudad de Sevilla, a veinticuatro de febrero de 2021.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de esta ciudad los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio por precario seguidos, con el núm. 1504/18 entre partes, de la una, como demandante, la Entidad Buildingcenter, S.A.U., representada por el Procurador de los Tribunales don Mauricio Gordillo Alcalá y defendida por el Letrado don Manuel Domínguez Platas, contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Libra, núm. 1, planta baja izquierda, finca registral 41.974 del Registro de la Propiedad núm. 16 de Sevilla, y doña Katherine del Rocío Estrada García en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Entidad Buildingcenter, S.L.U., contra los ignorados ocupantes de la finca, sita en la calle Libra, núm. 1, planta baja izquierda, de Sevilla, y doña Katherine del Rocío Estrada García, debo declarar y declaro el desahucio de éstos respecto del citado inmueble, condenándolos a dejar libre y expedita la finca referida, propiedad de la actora, al disfrutarlo aquéllos en situación de precario, y todo ello con imposición de las costas a la parte demandada.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes calle Libra, 1, bajo-izquierda, Sevilla, y Katherine del Rocío Estrada García, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 26 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante de autos núm. 695/2020. (PP. 688/2021).

NIG: 4109142120200022090.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2).

695/2020. Negociado: 05.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrada: Sra. María José Cabezas Urbano.

Contra: Ignorados ocupantes C/ Juan Ramón Jiménez, núm. 9, de Bormujos, Alberto Jiménez-Becerril García y Gumersindo Vázquez Torres.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 695/2020, seguido a instancia de Coral Homes, S.L.U., frente a ignorados ocupantes C/ Juan Ramón Jiménez, núm. 9, de Bormujos, Alberto Jiménez-Becerril García y Gumersindo Vázquez Torres se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 60/2021

En la Ciudad de Sevilla, a 26 de febrero de 2021.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de desahucio por precario seguidos, con el núm. 695/20 entre partes, de la una, como demandante, la Entidad Coral Homes, S.L.U., representada por el Procurador de los Tribunales don Mauricio Gordillo Alcalá y defendida por la Letrada doña María José Cabezas Urbano, por cuenta de Montero Aramburu, S.L.P., contra los ignorados ocupantes del local sito en la calle Juan Ramón Jiménez, núm. 9, de Bormujos (Sevilla), finca registral núm. 14.695 del Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla, así como contra las personas que sí consta la ocupan u ocuparon don Alberto Jiménez-Becerril García y Gumersindo Vázquez Torres, todos ellos en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Entidad Coral Homes, S.L.U., contra los ignorados ocupantes de la finca sita referida en el encabezamiento y antecedente de hecho primero de esta resolución (calle Juan Ramón Jiménez, núm. 9, de Bormujos) y de don Alberto Jiménez-Becerril García y don Gumersindo Vázquez Torres, debo declarar y declaro el desahucio de éstos respecto del citado inmueble, condenándolos a dejar libre y expedita la finca referida, propiedad de la actora, al disfrutarlo aquéllos en situación de precario, y todo ello con imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de veinte días desde

la notificación de la presente, debiendo interpuesto ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

No obstante, para admitir a trámite el referido recurso el recurrente deberá efectuar un depósito previo de 50 euros en a cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado titula en Banco Santander.

Líbrese oficio a los Servicios Sociales el Ayuntamiento de Sevilla a fin de que tomen conocimiento de la situación habitacional de la demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes C/ Juan Ramón Jiménez, núm. 9, de Bormujos, Alberto Jiménez-Becerril García y Gumersindo Vázquez Torres, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 21 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Utrera, dimanante de autos núm. 800/2019. (PP. 817/2021).

NIG: 4109542120190003114.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 800/2019. Negociado: 4C.

Sobre: Obligaciones.

De: Linufen, S.L.

Procuradora Sra.: Carmen Castellano Ferrer.

Letrado Sr.: Juan Santana Ramírez.

Contra: Socorro Ruiz Ibáñez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 800/2019 seguido a instancia de Linufen, S.L., frente a Socorro Ruiz Ibáñez se ha dictado sentencia, cuyo extracto es del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Utrera.

SENTENCIA NÚM. 139/2020

En Utrera, 21 de octubre de 2020

Que debía estimar parcialmente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Castellano Ferrer, en representación de Linufen, S.L., contra doña Socorro Ruiz Ibáñez, condenando a ésta a abonar a la actora la suma de mil doscientos dieciséis euros con ochenta céntimos (1.216,80 €), sin costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución, no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, Socorro Ruiz Ibáñez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Utrera, a veintiuno de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 17 de marzo de 2021, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 102/2016.

NIG: 1101242M20160000050.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 102/2016. Negociado: 5.

E D I C T O

En este Juzgado al P.O. número 102/2016 se ha dictado Sentencia núm. 439/2020, de fecha 9 de noviembre de 2020 absolviendo a D.J.A.G.E. con NIF núm. 44.041.739-M y a la mercantil H.B.R. Sociedad Civil con CIF núm. J72242589, quienes se encuentran en situación de rebeldía procesal estando los autos en esta Secretaría para su consulta. Contra la referida sentencia cabe recuso de apelación en este Juzgado en el plazo de 20 días.

Para que sirva de notificación en forma al mismo, expido la presente en Cádiz, a 17 de marzo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Prórroga de arrendamiento de inmueble destinado a sede de las dependencias de la Oficina de Empleo de Vejer de la Frontera (Cádiz).
 - b) Lugar de ejecución: Vejer de la Frontera (Cádiz).
 - c) Ubicación local objeto del contrato: Avenida de los Remedios, local comercial letra «G», planta baja.
3. Formalización de la prórroga.
 - a) Adjudicatario: José Román Relinque.
 - b) Periodo de la prórroga: Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
 - c) Fecha de formalización: 14 de diciembre de 2020.
 - d) Importe mensual de la renta: 1.213,52 €, excluido el IVA (importe del IVA: 254,84 €), cantidad que será revisada con la variación del Índice General del Sistema de Índices de Precios al Consumo para el periodo de diciembre de 2019 a diciembre 2020 publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

Cádiz, 23 de marzo de 2021.- El Director, Alberto Cremades Schulz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Prórroga de arrendamiento de inmueble destinado a dependencias de la Oficina de Empleo de Algodonales (Cádiz).
 - b) Lugar de ejecución: Algodonales (Cádiz).
 - c) Ubicación local objeto del contrato: C/ Santa Ana, 20.
3. Formalización de la prórroga.
 - a) Adjudicatario: Manuel García Márquez.
 - b) Periodo de la prórroga: Del 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021.
 - c) Fecha de formalización: 20 de noviembre de 2020.
 - d) Importe mensual de la renta: 427,65 €, IVA excluido (importe del IVA: 89,81 €), cantidad que será revisada con la variación del índice General del Sistema de Índices de Precios al Consumo para el periodo de noviembre 2019 a noviembre 2020 publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

Cádiz, 23 de marzo de 2021.- El Director, Alberto Cremades Schulz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Prórroga de arrendamiento del inmueble destinado a sede de las dependencias de la Oficina de Empleo de San Roque (Cádiz).
 - b) Lugar de ejecución: San Roque (Cádiz).
 - c) Ubicación local objeto del contrato: C/ General Moscoso, 1, planta baja.
3. Formalización de la prórroga.
 - a) Adjudicatario: Comunidad de Bienes Hergil.
 - b) Periodo de la prórroga: Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
 - c) Fecha de formalización: 17 de diciembre de 2020.
 - d) Importe mensual de la renta: 1.454,86 €, excluido el IVA (importe del IVA: 305,52 €), cantidad que será revisada con la variación del índice General del Sistema de Índices de Precios al Consumo para el periodo de diciembre de 2019 a diciembre 2020 publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

Cádiz, 23 de marzo de 2021.- El Director, Alberto Cremades Schulz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización del contrato de arrendamiento que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, anuncia la formalización del contrato de arrendamiento que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
 - c) Número de expediente: CMA 11/2015.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Arrendamiento de inmueble para sede de las dependencias de la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo en Conil de la Frontera (Cádiz).
 - b) Lugar de ejecución: Conil de la Frontera (Cádiz).
 - c) Duración: 3 años. Mediante resolución del órgano de contratación podrán acordarse sucesivas prórrogas de un año de duración.
3. Tratamiento y procedimiento del expediente de contratación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Formalización del contrato.
 - a) Adjudicataria: María Isabel García García.
 - b) Fecha de adjudicación: 16.12.2020.
 - c) Fecha de formalización: 24.2.2021.
 - d) Ubicación local objeto del contrato: C/ Canarias, s/n, bloque B-bajo.
 - e) Importe de adjudicación: 32.400,00 € (IVA excluido), importe del IVA: 6.804,00 €.

Cádiz, 23 de marzo de 2021.- El Director, Alberto Cremades Schulz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Prórroga de arrendamiento del inmueble destinado a sede de las dependencias de la Oficina de Empleo de Chiclana de la Frontera (Cádiz).
 - b) Lugar de ejecución: Chiclana de la Frontera (Cádiz).
 - c) Ubicación local objeto del contrato: C/ Góndola, esquina a C/ Galeón.
3. Formalización de la prórroga.
 - a) Adjudicatario: Ortega Manzorro, S.L.
 - b) Periodo de la prórroga: Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
 - c) Fecha de formalización: 16 de diciembre de 2020.
 - d) Importe mensual de la renta: 4.070,64 €, excluido el IVA (importe del IVA: 854,83 €), cantidad que será revisada con la variación del Índice General del Sistema de Índices de Precios al Consumo para el periodo de diciembre de 2019 a diciembre 2020 publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

Cádiz, 23 de marzo de 2021.- El Director, Alberto Cremades Schulz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 18 de marzo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras intento infructuoso de notificación, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada.

1. Interesado: NIF 32002486X.
Expediente: 18/0225/2020/AP.
Infracción: Graves (art. 13.2. d) de la Ley 50/1999 y art. 39.c) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 802,00 euros en total.
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
2. Interesado: NIF 22001261J.
Expediente: 18/0012/2021/AC.
Infracción: Graves (art. 39.b) y 39.t) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 1.002,00 euros en total.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
3. Interesado: NIF 75149939S.
Expediente: 18/0015/2021/AP.
Infracción: Grave (art.13.2.d) de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 301,00 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
4. Interesada: NIF 75927777Q.
Expediente: 18/0028/2021/AP.
Infracción: Muy grave y graves (art. 13.1.b) y 13.2.d) de la Ley 50/1999 y art. 39.b) y 39.t) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 4.009,00 euros en total.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 18 de marzo de 2021.- El Delegado del Gobierno en Granada, P.S. (Resolución de 2.2.2021), el Delegado, Antonio Granados García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 23 de marzo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por el que se notifica el traslado de hoja de aprecio de la beneficiaria para su aceptación o rechazo del expediente relativo al proyecto que se cita, en el término municipal de Benahavís (Málaga).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada la notificación, que se ha practicado en el domicilio conocido de la entidad titular de la parcela que abajo se indica, y habiendo resultado infructuosa, procede la notificación mediante la inserción en el Boletín Oficial del Estado, del traslado de la hoja de aprecio presentada por la beneficiaria de la expropiación, en la que concreta el valor de los bienes y derechos afectados de la parcela, por el proyecto de instalación de la línea aérea/subterránea de transporte energía eléctrica a 220 kV E/S en subestación «Benahavís» de la línea Costa del Sol-Jordana en el término municipal de Benahavís, siendo beneficiaria del proyecto y de la expropiación Endesa Ingeniería, S.L., dándose por notificado el traslado de hoja de aprecio el día de su publicación en dicho boletín.

Parcela núm. 20.

Titular: Costasol Panorama, S.A.

Ref. catastral: 7030901UF1473S0001SQ.

El escrito y la hoja de aprecio obra de manifiesto y a disposición de las personas interesadas en el Servicio de Industria, Energía y Minas, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, de Málaga.

No obstante lo anterior, debido a la situación sanitaria ocasionada por el COVID-19, para ello deberá concertar cita previa a través del número de teléfono 951 039 452 o al correo electrónico del referido servicio: siem.ma.ceice@juntadeandalucia.es.

Así mismo, se indica que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas jurídicas están obligado a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para las realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo y las personas físicas podrán elegir en cada momento si se relacionan con las administraciones a través de medios electrónicos o no.

Para proceder a las notificaciones electrónicas por la administración, las personas jurídicas y las físicas, si así lo desean, deberán proceder al alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía, sistema desarrollado en el Capítulo VI del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, indicando la dirección de correo electrónico en la que desean recibir las notificaciones y

posteriormente comunicarlo al citado correo electrónico del Servicio de Industria, Energía y Minas.

Málaga, 23 de marzo de 2021.- La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 41.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, que dispone que cuando como consecuencia de lo establecido en la legislación del procedimiento administrativo común o en la específica del procedimiento aplicable, deba procederse a la publicación de una disposición o acto administrativo dictado por la Administración de la Junta de Andalucía en un diario oficial, dicha publicación tendrá lugar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la publicación que pueda corresponder en otros diarios oficiales, indicando asimismo que en el caso de las notificaciones infructuosas, esta será previa y complementaria a la que establece el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de la orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas, al amparo de la Orden de 18 de octubre de 2016 (BOJA núm. 204, de 24.10.2016), por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía.

Por Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, se efectúa la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2020, de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, cuya finalidad es promover la inserción laboral de las personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo, con cargo al programa presupuestario 32L y a las siguientes partidas presupuestarias:

1039180000 G/32L/46005/23 S0574.

1039180000 G/32L/48007/23 S0574.

ANEXO I

ENTIDADES BENEFICIARIAS

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	SUBVENCIÓN PROPUESTA A OTORGAR (€)
JA/OCA/0001/2020	P2302400C	AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	86.229,96
JA/OCA/0002/2020	G23379647	AVANCE	93.728,22
JA/OCA/0003/2020	P2300300G	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	86.229,96
JA/OCA/0005/2020	G23020084	APROSOJA	156.087,78
JA/OCA/0007/2020	P2300200I	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	86.229,58
JA/OCA/0010/2020	G23310857	ADR. SIERRA MÁGINA	87.872,08
JA/OCA/0013/2020	G23058787	FEJIDIF	87.734,05
JA/OCA/0014/2020	G23014814	APROMPSI	192.113,07
JA/OCA/0016/2020	P2300000C	DIPUTACIÓN DE JAÉN	682.341,44
JA/OCA/0017/2020	P2300500B	AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	207.289,06
JA/OCA/0019/2020	G23296411	PATRONATO DE BAILÉN	86.229,96
JA/OCA/0020/2020	P2308700J	AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO	86.229,58
JA/OCA/0021/2020	P2309200J	AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA	204.973,39

Jaén, 22 de marzo de 2021.- El Director, Francisco Joaquín Martínez Garvín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 22 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. C.P. 41092 Sevilla. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 3523/2020/S/DGT/163.

Interesado: Evalua 360º, S.L.-(B04807624).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 22 de marzo de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 19 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. expediente: 218/2021/S/CA/54.

Núm. acta: I112020000110286.

Interesado: Acepur, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 10.2.2021.

Liquidación núm. 0482110308200.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 4209/2020/S/CA/505.

Núm. acta: I112020000109680.

Interesado: Don Rafael Dorado Palomeque, trabajador de S.C.A. Católico Agrícola.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 18.2.2021.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 4412/2019/S/CA/621.

Núm. acta: I112019000128802.

Interesado: Doña Isabel Morales Pérez.

Acto: Resolución de recurso de alzada relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 15.1.2021.

Liquidación núm. 0482000452722.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Dirección General de Empleo y Bienestar Laboral.

Cádiz, 19 de marzo de 2021.- El Delegado, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 22 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a requerimiento de acreditación de representación a recurso de reposición interpuesto a Resolución de 24 de noviembre de 2020.

Intentada la notificación de los actos administrativos que se indican a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro de los mismos, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en el Servicio de Comercio, sito en Avenida Juan XXIII, núm. 82, 29006 Málaga.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos

INTERESADO/NÚM. DOCUMENTO	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	PLAZO
G93650836	CCA202MA1390938	Requerimiento de acreditación de representación a recurso interpuesto.	10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Málaga, 22 de marzo 2021.- La Delegada, M.^a del Carmen Sánchez Sierra.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento de revisión de oficio por causa de nulidad en materia de expedientes disciplinario que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al no haberse podido practicar la notificación de la resolución de los procedimientos de recurso de alzada a los interesados que se relacionan, se publica el presente anuncio para su notificación, que surtirá efectos desde su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

Para el conocimiento íntegro del acto notificado, las personas interesadas podrán comparecer en las dependencias de la Consejería Técnica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte, sita en el Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita solicitada a través de la dirección de correo electrónico

sgt.ct.recursosadministrativos.ced@juntadeandalucia.es

en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), transcurrido el cual, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para solicitar la cita.

Contra las resoluciones de los procedimientos de recurso de alzada, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NÚM. EXPEDIENTE	DNI/NIE/NIF PERSONA INTERESADA	FECHA RESOLUCIÓN
SGT/CT/2018/6/12	25587655V	16/10/2020

Sevilla, 15 de marzo de 2021.- El Secretario General Técnico, Alfonso García Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto de trámite relativo al procedimiento de recurso de alzada que se cita.

Ante los intentos infructuosos de notificación personal realizados en el domicilio que consta en el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se notifica a la persona interesada cuyo número de DNI/NIE se indica a continuación, el siguiente acto de trámite adoptado en el procedimiento de recurso de alzada que se indica:

Expediente: SGT/CT/2020/22/180.

Persona interesada: Y3315379N.

Acto notificado: Subsanción del recurso.

Para el conocimiento íntegro del acto notificado y cumplimentación del trámite, la persona interesada podrá comparecer en las dependencias de la Consejería Técnica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte, sita en el Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, donde podrán acudir previa cita solicitada a través de la dirección de correo electrónico sgt.ct.recursosadministrativos.ced@juntadeandalucia.es, disponiendo de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), para solicitar la referida cita, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su reclamación, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 15 de marzo de 2021.- El Secretario General Técnico, Alfonso García Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica trámite de audiencia adoptado en los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se citan.

Ante los intentos infructuosos de notificación personal realizados en el domicilio que consta en los distintos expedientes y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas interesadas, cuya denominación o número de DNI/NIE/NIF se indica a continuación, la concesión del trámite de audiencia en los siguientes procedimientos de responsabilidad patrimonial:

NÚM. EXPEDIENTE	DNI/NIE/NIF PERSONA INTERESADA
SGT/CT/2019/24/360	52695616V
SGT/CT/2019/24/422	28625007N
SGT/CT/2020/24/151	49042387Q
SGT/CT/2020/24/170	30808525W
SGT/CT/2020/24/225	74845630R

Al objeto de poder hacer uso de dicho trámite, se comunica a las personas interesadas que el expediente administrativo se encuentra a su disposición en las dependencias de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte, sita en el Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, donde podrán acudir previa cita solicitada a través de la dirección de correo electrónico sgt.ct.r.patrimonial.ced@juntadeandalucia.es, y que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), para solicitar la referida cita con el objeto de acceder al contenido del expediente y alegar o aportar los documentos y justificaciones que estimen oportunos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de no solicitar la cita en el plazo indicado, se entenderá cumplido dicho trámite y se procederá a la continuación de la tramitación del expediente, de conformidad con el artículo 73 de la referida ley.

Sevilla, 15 de marzo de 2021.- El Secretario General Técnico, Alfonso García Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican las resoluciones de los procedimientos de recurso de alzada que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al no haberse podido practicar la notificación de la resolución de los procedimientos de recurso de alzada a los interesados que se relacionan, se publica el presente anuncio para su notificación, que surtirá efectos desde su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

Para el conocimiento íntegro del acto notificado, las personas interesadas podrán comparecer en las dependencias de la Consejería Técnica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte, sita en el Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, previa cita solicitada a través de la dirección de correo electrónico sgt.ct.recursosadministrativos.ced@juntadeandalucia.es en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), transcurrido el cual, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para solicitar la cita.

Contra las resoluciones de los procedimientos de recurso de alzada, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NÚM. EXPEDIENTE	DNI/NIE/NIF PERSONA INTERESADA	FECHA RESOLUCIÓN
SGT/CT/2019/22/95	28867379X	22/11/2020
SGT/CT/2019/22/223	77326261P	10/12/2020
SGT/CT/2019/22/394	48898743F	22/12/2020
SGT/CT/2019/22/440	28499252K	05/11/2020
SGT/CT/2019/22/449	20022308Y	14/11/2020
SGT/CT/2019/22/457	28743947L	22/12/2020
SGT/CT/2019/22/535	14325727Q	09/12/2020
SGT/CT/2019/22/538	30513808F	09/12/2020
SGT/CT/2019/22/614	24885182X	18/11/2020
SGT/CT/2020/22/55	Y6114012M	22/12/2020

Sevilla, 15 de marzo de 2021.- El Secretario General Técnico, Alfonso García Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican las resoluciones de los procedimientos de recursos de reposición que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al no haberse podido practicar la notificación de la resolución de los procedimientos de los recursos de reposición interpuestos por los interesados que se relacionan, se publica el presente anuncio para su notificación, que surtirá efectos desde su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

Para el conocimiento íntegro del acto notificado, las personas interesadas podrán comparecer en las dependencias de la Consejería Técnica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte, sita en el Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, previa cita solicitada a través de la dirección de correo electrónico

sgt.ct.recursosadministrativos.ced@juntadeandalucia.es

en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), transcurrido el cual, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para solicitar la cita.

Contra las resoluciones de los recursos de reposición, que agotan la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NÚM. EXPEDIENTE	DNI/NIE/NIF/DENOMINACIÓN PERSONA INTERESADA	FECHA RESOLUCIÓN
SGT/CT/2019/21/116	28838683H	27/10/2020

Sevilla, 15 de marzo de 2021.- El Secretario General Técnico, Alfonso García Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, notificando acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2018/2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, de la resolución de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento: la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla. Teléfonos 955 929 395 o 955 064 238.

Concepto: Resolución de expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2015/2016.

Interesado/a	Curso	Número expediente reintegro
Y2620889F	2018/2019	Y2620889F1819
75905135Y	2018/2019	75905135Y1819
53918602R	2018/2019	53918602R1819
50612373E	2018/2019	50612373E1819
29503153H	2018/2019	29503153H1819
30979208W	2018/2019	30979208W1819
X9934682Q	2018/2019	X9934682Q1819
77962641R	2018/2019	77962641R1819
32067595Y	2018/2019	32067595Y1819
75905135Y	2018/2019	75905135Y1819

Sevilla, 15 de marzo de 2021.- El Director General, Daniel Bermúdez Boza.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 15 de marzo de 2021, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, notificando resoluciones y acuerdos de cancelación de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, de las entidades deportivas que en el texto se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, de las resoluciones y acuerdos de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, de los expedientes de entidades deportivas que se relacionan al final del texto.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Para el conocimiento íntegro del acto notificado la entidad deportiva interesada podrá comparecer en la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de la Consejería de Educación y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Entidad	Expediente
C.D. NÁUTICO CARTUJA Núm. Inscripción en RAED 014109	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad «C.D. Náutico Cartuja»
C.D. ARTELLUS Núm. Inscripción en RAED 021292	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad «C.D. Artellus»
C.D. AJEDREZ CAFETERÍA LA ESTRELLA Núm. Inscripción en RAED 010583	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad «C.D. Ajedrez Cafetería La Estrella»
C.D. MOVEMENT + WELLNESS Núm. Inscripción en RAED 015824	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad «C.D. Movement + Wellness»
C.D. SEVILLANO PADDLE SURF Núm. Inscripción en RAED 021378	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad «C.D. Sevillano Paddle Surf»
C.D. FASSTIDIAOS S.O.S. Núm. Inscripción en RAED 012590	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad «C.D. Fasstidiaos S.O.S.»
C.D. ANDALUCÍA TRAINER Núm. Inscripción en RAED 020935	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad «C.D. Andalucía Trainer»

Entidad	Expediente
C.D. BELMONTE Núm. Inscripción en RAED 019467	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad «C.D. Belmonte»
C.D. ASOCIACIÓN DEPORTIVA ORCA SALVAMENTO Núm. Inscripción en RAED 007200	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad «C.D. Asociación Deportiva Orca Salvamento»
C.D. CHICLANA SALVAMENTO Núm. Inscripción en RAED 011309	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad «C.D. Chiclana Salvamento»
C.D. POSEIDÓN SALVAMENTO Núm. Inscripción en RAED 009177	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad «C.D. Poseidón Salvamento»
C.D. SPHERA Núm. Inscripción en RAED 011869	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad «C.D. Sphera»
C.D. PARAISO DEL SOL Núm. Inscripción en RAED 011683	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad «C.D. Paraiso del Sol»
C.D. AEROBIC Y FITNESS COSTA DEL SOL Núm. Inscripción en RAED 011090	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad «C.D. Aerobic y Fitness Costa del Sol»
CLUB DE ATLETISMO OTEROS SPORT Núm. Inscripción en RAED 014574	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad «Club de Atletismo Oteros Sport»
C.D. LIANKA JUDO LA CAROLINA Núm. Inscripción en RAED 004391	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad «C.D. Lianka Judo la Carolina»
C.D. SDAD. DE CAZADORES MARTÍN ALHAJA Núm. Inscripción en RAED 006516	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad «C.D. Sdad. de Cazadores Martín Alhaja»
C.D. OJO BUENA MAS CORTA Núm. Inscripción en RAED 016489	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad «C.D. Ojo Buena Mas Corta»
C.D. WATERPOLO ATLÉTICO MALAKA Núm. Inscripción en RAED 017198	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad «C.D. Waterpolo Atlético Malaka»
C.D. SUB AL SUR Núm. Inscripción en RAED 019087	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad «C.D. Sub al Sur»
C.D. MOTERO BIELAS Y PISTONES Núm. Inscripción en RAED 009335	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad «C.D. Motero Bielas y Pistones»
C.D. AGUA Y MAS Núm. Inscripción en RAED 012779	Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de oficio por inactividad deportiva, de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la entidad «C.D. Agua y Mas»
C.D. TENIS MESA CAJA GRANADA Núm. Inscripción en RAED 006882	Resolución por la que se acuerda la cancelación de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, de la entidad denominada «C.D. tenis Mesa Caja Granada»

Sevilla, 15 de marzo de 2021.- La Directora General, María A. de Nova Pozuelo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 16 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Benamejé (Córdoba). (PP. 854/2021).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial,

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto de modernización de envasado de aceituna de mesa, promovido por N. Ordóñez Chavarri, S.L., situado en Camino de la Empedrada, s/n, en el término municipal de Benamejé (Córdoba), expediente AAU/CO/0033/19.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.cma.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>).

Córdoba, 16 de marzo de 2021.- El Delegado, Giuseppe Carlo Aloisio.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en los términos municipales de Andújar y Marmolejo (Jaén). (PP. 454/2021).

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se hace pública la Resolución 11.2.2021 de la Delegación Territorial en Jaén, por la que se otorga la autorización ambiental unificada (AAU) a E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., para el proyecto denominado de «Nueva línea eléctrica de media tensión a polígono Las Calañas», ubicada en los términos municipales de Andújar y Marmolejo (Jaén) (Expte. AAU/JA/0089/19). El contenido íntegro de dicha resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>)

Jaén, 18 de febrero de 2021.- La Delegada, María José Lara Serrano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 18 de marzo de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de notificación en procedimientos de ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados, establecidas en la Orden de 2 de julio de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a los interesados que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados, en el lugar que se indica en el anexo, que podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 18 de marzo de 2021.- El Director General, Manuel Gómez Galera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: Ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados, establecidas en la 2 de julio de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de resolución por la que se deniega la ayuda.

Plazo: 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente anuncio, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Recurso: Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación de la misma, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos de esta orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Servicio de Seguros Agrarios y Adversidades Climáticas; C/Tabladilla, s/n, Sevilla.

LIN.	TERCERO	EXPTÉ.	NOMBRE
1	24561272D	260102018	

LIN.	TERCERO	EXPTÉ.	NOMBRE
2	26415044G	263452018	
3	75830905C	237112018	
4	A18516674	246672018	NEWS PLANTS MOTRIL, S.A.
5	B19563436	247922018	DIAMANTINA NEW LANTS, S.L.
6	B21308366	248882018	TIERRAS DEL CONDADO, S.L.
7	B21534011	249712018	FRUTOS SANZ DE FRUTOS, S.L.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial el anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	B21251657	ACUERDO DE INICIO	HU/0205/21	10 DIAS
2	B21247812	ACUERDO DE INICIO	HU/0241/21	10 DIAS
3	Y7970712F	ACUERDO DE INICIO	HU/0249/21	10 DIAS
4	49088341Q	TRAMITE DE AUDIENCIA	HU/0678/20	10 DIAS
5	29775033S	TRAMITE DE AUDIENCIA	HU1044/20	10 DIAS

Huelva, 19 de marzo de 2021.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 22 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

NIF: 25586718T.

Expediente: MA/1208/20.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: G93065852.

Expediente: MA/1213/20.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: Y3199940X.

Expediente: MA/1152/20.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: 44055355M.

Expediente: MA/1255/20.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Málaga, 22 de marzo de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 22 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas comunicación de suspensión de la inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía al amparo del decreto que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Málaga, 22 de marzo de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Suspensión de la inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Extracto del acto notificado: El Director de la Oficina Comarcal Agraria Costa de Málaga (Estepona) comunica la suspensión de la inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, al amparo del artículo 9 del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos: Recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Plazo: Un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Oficina Comarcal Agraria Costa de Málaga (Estepona), sita en Camino de las Mesas, s/n, C.P. 29680 Estepona (Málaga).

Expediente: 051MA01184.

DNI/NIE:

X6963390W

08917182J

X7214815Z

73140336Z

27509598B

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 22 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Departamento de Caza y Pesca de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: DNI: 20189977W.
 - Acto notificado: Notificación inhabilitación para el ejercicio de la caza.
 - Contenido de la notificación: De acuerdo con la resolución de esta Delegación Territorial, según expediente sancionador GR/2019/512/GC/CAZ, se le inhabilita para el ejercicio de la caza en el Registro Andaluz de Caza y Pesca Continental. La inhabilitación comprende desde el 28 de septiembre de 2020 hasta el 28 de septiembre de 2021.

2. Interesado: Rural Divertia, S.L. CIF: B73422701.
 - Acto notificado: Resolución recaída en el expediente 819/2020 de ampliación del coto de caza «Suerte el Marqués» con matrícula GR-12111.
 - Contenido de la resolución: Ampliar el coto privado de caza denominado «Suerte el Marqués» con matrícula GR-12111 con las todas las parcelas solicitadas en el término municipal de Baza pasando el coto de 273 ha a tener 333 ha en el término municipal de Baza.
 - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

3. Interesado: DNI: 75645235Y.
 - Acto notificado: Resolución recaída en el expediente 923/2020 de segregación del coto de caza «El Chopo» con matrícula GR-10658.
 - Contenido de la resolución: Se tiene por desistido en su petición de segregación de fecha 25.8.2020 del coto «El Chopo» con matrícula GR-10658 al no subsanar las deficiencias notificadas en el plazo legal establecido de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

4. Interesado: DNI: 23622302Z.
 - Acto notificado: Resolución recaída en el expediente 934/2020 de segregación del coto de caza «Llanos del Enebral» con matrícula GR-11892.

- Contenido de la resolución: Se tiene por desistido en su petición de segregación de fecha 26/08/2020 del coto «Llanos del Enebral» con matrícula GR-11892 al no subsanar las deficiencias notificadas en el plazo legal establecido de conformidad con el art. 68 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

5. Interesado: NIE : X9094835Z.

- Acto notificado: Resolución recaída en el expediente 937/2020 de segregación del coto de caza «Llanos del Enebral» con matrícula GR-11892.

- Contenido de la resolución: Se tiene por desistido en su petición de segregación de fecha 26.8.2020 del coto «Llanos del Enebral» con matrícula GR-11892 al no subsanar las deficiencias notificadas en el plazo legal establecido de conformidad con el art. 68 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

6. Interesado: DNI: 24152144M.

- Acto notificado: Resolución recaída en el expediente 938/2020 de segregación del coto de caza «Llanos del Enebral» con matrícula GR-11892.

- Contenido de la resolución: Se tiene por desistido en su petición de segregación de fecha 26.8.2020 del coto «Llanos del Enebral» con matrícula GR-11892 al no subsanar las deficiencias notificadas en el plazo legal establecido de conformidad con el art. 68 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

7. Interesado: Fincalia Agropecuaria Siglo XXI, S.L. NIF: B40539298.

- Acto notificado: Resolución recaída en el expediente 635/2020 de cambio de titularidad del coto de caza «Ochíchar» con matrícula GR-10071.

- Contenido de la resolución: Cambiar la titularidad del coto de caza «Ochíchar» con matrícula GR-10071, a favor de la entidad Fincalia Agropecuaria Siglo XXI, S.L.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

8. Interesado: Sdad. de Cazadores Las Liebres de Cherín. NIF: G18503672.

- Acto notificado: Resolución recaída en el expediente 6964/2020 de ampliación del coto de caza «Las Liebres» con matrícula GR-10527.

- Contenido de la resolución: Ampliar el coto de caza «Las Liebres» con matrícula GR-10527 con las parcelas 2, 3, 4, 5 y 7 del polígono 21 del término municipal de Ugíjar, se desestima la ampliación de la parcela 5 del polígono 2 del citado término municipal al no tener continuidad con el acotado.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

9. Interesado: Club Deportivo de Caza Verdejas. NIF: G19557412.
- Acto notificado: Trámite de audiencia en el expediente de segregación 1046/2020 del coto privado de caza denominado «El Duende» con matrícula GR-12037.
 - Contenido del trámite: Segregación del coto privado de caza denominado «El Duende» con matrícula GR-12037, de las parcelas 39 y 40 del polígono 5 del término municipal de Salar.
 - Plazo: Conforme al art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone de un plazo de 15 días, a partir del día siguiente de su publicación, para consultar el expediente y/o efectuar las alegaciones que estime pertinentes.
10. Interesado: DNI: 24218594P.
- Acto notificado: Resolución recaída en el expediente 624/2020 de segregación del coto de caza «Moreta» con matrícula GR-10285.
 - Contenido de la resolución: Se tiene por desistido en su petición de segregación de fecha 9.6.2020 del coto «Moreta» con matrícula GR-10285 al no subsanar las deficiencias notificadas en el plazo legal establecido de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.
11. Interesado: Grupo Diamante Pastor Navas, S.L. NIF: B18414375.
- Acto notificado: Trámite de audiencia en el expediente de segregación 85/2021 del coto de caza denominado «Las Rozas» con matrícula GR-11793.
 - Contenido del trámite: Segregación del coto de caza denominado «Las Rozas» con matrícula GR-11793, de las parcelas 6, 14, 15, 16, 17, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 del polígono 5 del término municipal de Algarinejo.
 - Plazo: Conforme al art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone de un plazo de 10 días, a partir del día siguiente de su publicación, para consultar el expediente y/o efectuar las alegaciones que estime pertinentes.
12. Interesado: DNI: X2571941N.
- Acto notificado: Resolución recaída en el expediente 1119/2020 de cambio de titular del coto privado de caza denominado «Moreta» con matrícula GR-10285.
 - Contenido de la resolución: Se tiene por desistido en su petición de cambio de titular de fecha 9.10.2020 del coto «Moreta» con matrícula GR-10285 al no subsanar las deficiencias notificadas en el plazo legal establecido de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Granada, 22 de marzo de 2021.- El Delegado, Manuel Francisco García Delgado.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 22 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se hace público informe ambiental estratégico de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Motril en la parcela que se cita, en Motril (Granada).

Conforme a lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace público informe ambiental estratégico, de 10 de febrero de 2021, de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Motril en la Parcela de Equipamiento Docente del polígono 3 (Sector PL-3) (expte EAE: 2168/2020), en Motril (Granada). El contenido íntegro del informe ambiental estratégico estará disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/>)

Granada, 22 de marzo de 2021.- El Delegado, Manuel Francisco García Delgado.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto-ley 3/2017, de 12 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), esta Delegación Territorial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación, en los expedientes administrativos sobre la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre (BOJA núm. 245, 26 de diciembre de 2017), que se relacionan, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se les cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente al día de la publicación de este anuncio, se personen en esta Delegación Territorial de Educación y Deporte, Igualdad y Políticas Sociales y Conciliación, sita en la Plaza de Ramón y Cajal, núm. 6, C.P. 14071, de Córdoba, para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

N.º DE EXPEDIENTE	DNI
561-2020-00746	***3620**
561-2019-40418	***2077**
561-2019-40626	****5586*
561-2019-39115	***2077**
561-2019-43870	****8875*
561-2019-41019	****0243*
561-2019-35687	***2410**

Advertencia. Transcurrido el plazo concedido sin que hubiera subsanado las faltas y/o aportados los documentos requeridos, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 18 de marzo de 2021.- El Delegado, Antonio López Serrano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), esta Delegación Territorial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación, en los expedientes administrativos sobre la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre (BOJA núm. 245, 26 de diciembre de 2017) que se relacionan, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se les cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente al día de la publicación de este anuncio, se personen en esta Delegación Territorial de Educación y Deporte, Igualdad y Políticas Sociales y Conciliación, sita en la Plaza de Ramón y Cajal, núm. 6, C.P. 14071 de Córdoba, para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

NÚM. DE EXPEDIENTE	D.N.I.
561-2020-00746	***3620**
561-2019-40418	***2077**
561-2019-40626	***5586*
561-2019-39115	***2077**
561-2019-43870	***8875*
561-2019-41019	****0243*
561-2019-35687	***2410**

Advertencia. Transcurrido el plazo concedido, sin que hubiera subsanado las faltas y/o aportados los documentos requeridos, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 18 de marzo de 2021.- El Delegado, Antonio López Serrano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 22 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifican las notificaciones de incoación de los expedientes que figuran en el anexo.

NOTIFICACIONES

Expediente: CA-00534/2020 Matrícula: 7487KRN Nif/Cif: X6084351T Co Postal: 41920 Municipio: SAN JUAN DE AZNALFARACHE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 24 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: CA-00535/2020 Matrícula: 7487KRN Nif/Cif: X6084351T Co Postal: 41920 Municipio: SAN JUAN DE AZNALFARACHE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 24 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: CA-01154/2020 Matrícula: 6204JJB Nif/Cif: B91357210 Co Postal: 41930 Municipio: BORMUJOS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: CA-01185/2020 Matrícula: 0127JXH Nif/Cif: B11944816 Co Postal: 11403 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 09 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-01322/2020 Matrícula: 9208GGN Nif/Cif: B72347859 Co Postal: 11690 Municipio: OLVERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 04 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-01323/2020 Matrícula: 4348HYJ Nif/Cif: F11938321 Co Postal: 11580 Municipio: CADIZ Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 03 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: CA-01398/2020 Matrícula: 2529FPV Nif/Cif: A11042538 Co Postal: 11360 Municipio: SAN ROQUE Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 04 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 199.9 Sancion: 201 Euros

Expediente: CA-01560/2020 Matrícula: 6594JYJ Nif/Cif: B23397953 Co Postal: 23600 Municipio: MARTOS Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 04 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: CA-01562/2020 Matrícula: 6594JYJ Nif/Cif: B23397953 Co Postal: 23600 Municipio: MARTOS Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 04 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: CA-01576/2020 Matrícula: 2110HVG Nif/Cif: B90059254 Co Postal: 41010 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 09 de Marzo de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: CA-01589/2020 Matrícula: 2110HVG Nif/Cif: B90059254 Co Postal: 41010 Municipio: CUERVO DE SEVILLA (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 09 de Marzo de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: CA-01591/2020 Matrícula: 5751GHM Nif/Cif: B11852860 Co Postal: 11405 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 09 de Marzo de 2020 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: CA-01717/2020 Matrícula: 8669GCP Nif/Cif: 30492290V Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 11 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: CA-01729/2020 Matrícula: 8669GCP Nif/Cif: 30492290V Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 11 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: CA-01730/2020 Matrícula: 8669GCP Nif/Cif: 30492290V Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 11 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: CA-01751/2020 Matrícula: 6616FWJ Nif/Cif: 31245455R Co Postal: 11012 Municipio: CADIZ Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 12 de Marzo de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: CA-01759/2020 Matrícula: 2367JMG Nif/Cif: B72027220 Co Postal: 11100 Municipio: SAN FERNANDO Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 13 de Mayo de 2020 Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 19825 Sancion: 401 Euros

Expediente: CA-01807/2020 Matrícula: 4002GGG Nif/Cif: 32049167R Co Postal: 11300 Municipio: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 25 de Marzo de 2020 Normas Infringidas: 140.15.5 LEY 16/87 197.16.5 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-01808/2020 Matrícula: 4002GGG Nif/Cif: 32049167R Co Postal: 11300 Municipio: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 25 de Marzo de 2020 Normas Infringidas: 140.15.15 LEY 16/87 197.16.15 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-01812/2020 Matrícula: 0321DKS Nif/Cif: B41827809 Co Postal: 41720 Municipio: PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 31 de Marzo de 2020 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 199.9 Sancion: 201 Euros

Expediente: CA-01819/2020 Matrícula: 8902LDM Nif/Cif: B90346370 Co Postal: 41740 Municipio: LEBRIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 199.9 Sancion: 201 Euros

Expediente: CA-01821/2020 Matrícula: 3611CSZ Nif/Cif: B11528148 Co Postal: 11550 Municipio: CHIPIONA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 12 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 199.9 Sancion: 201 Euros

Expediente: CA-01822/2020 Matrícula: 4967FTL Nif/Cif: 75853627H Co Postal: 11650 Municipio: VILLAMARTIN Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 13 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-01836/2020 Matrícula: 0038KPK Nif/Cif: B41679713 Co Postal: 41073 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: CA-01967/2020 Matrícula: 6905GVW Nif/Cif: B72255219 Co Postal: 11540 Municipio: SANLUCAR DE BARRAMEDA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 11 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: CA-02010/2020 Matrícula: 9860DHR Nif/Cif: B11374733 Co Postal: 11510 Municipio: PUERTO REAL Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 25 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 197.26 Sancion: 4000 Euros

Expediente: CA-02051/2020 Matrícula: 3142CTD Nif/Cif: B72291404 Co Postal: 11690 Municipio: OLVERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 16 de Abril de 2020 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 199.2 Sancion: 301 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071 Cádiz, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Cádiz, 22 de marzo de 2021.- La Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 18 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: MA-03434/2019 Matrícula: Nif/Cif: X2187636Z Co Postal: 11207 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 28 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 198.8 Sancion: 801 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el art. 143 de la citada Ley 16/1987 y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18 29071 Málaga, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 18 de marzo de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 22 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: SE-01609/2020 Matrícula: 1821HDY Nif/Cif: B90291550 Co Postal: 41008 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 26 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: SE-01947/2020 Matrícula: 8362DZF Nif/Cif: 75815499R Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 29 de Abril de 2020 Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 198.6.3 Sancion: 801 Euros

Expediente: SE-02143/2020 Matrícula: 4601BCR Nif/Cif: B11720075 Co Postal: 41710 Municipio: UTRERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 02 de Junio de 2020 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: SE-02184/2020 Matrícula: 8632FMW Nif/Cif: B91174763 Co Postal: 41018 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 04 de Junio de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: SE-00092/2021 Matrícula: 7769FJD Nif/Cif: 30220504E Co Postal: 41110 Municipio: BOLLULLOS DE LA MITACION Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 08 de Julio de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071 Sevilla, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Sevilla, 22 de marzo de 2021.- La Delegada, Susana Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 3 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, de bases para la convocatoria por el procedimiento de provisión de tres plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionarios de carrera, sistema oposición libre, escala Administración Especial Policía Local, subescala Básica, grupo C1, nivel 18. (PP. 448/2021).

Mediante Decreto 164/2020, de 23 de julio de 2020, el Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora (Almería), se han aprobado las bases y la convocatoria para el procedimiento de provisión de tres plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionarios de carrera, sistema oposición libre, escala Administración Especial, Policía Local, subescala Básica, grupo C1, nivel 18.

Las bases se publicaron íntegramente en el BOP de Almería, número 154, de 11 de agosto de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuevas del Almanzora, 3 de febrero de 2021.- El Alcalde, Antonio Fernández Liria.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 9 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de La Carlota, de Resolución de Alcaldía por la que se aprueban convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Superior de Administración General. (PP. 738/2021).

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que se ha aprobado Resolución núm. 2021/00000579, de 4 de marzo, de la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Ref.: Expediente GEX 1664/2021.

Resolución por la que se aprueba la convocatoria y las bases del proceso para la selección de Personal Funcionario de Carrera, mediante el Sistema de Concurso-Oposición libre, de una Plaza vacante de Técnico/a Superior, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica y encuadrada en el grupo de clasificación A, subgrupo A1, en el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

Visto que con fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba mediante Resolución de Alcaldía núm. 4320/2019 la Oferta de Empleo Público para el año 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 8 de fecha 14 de enero de 2020.

Vista la Propuesta de la Concejala Delegada de Personal de fecha 2 de marzo de 2021, obrante en el Expediente GEX 1664/2020.

Vista la Providencia de esta Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, relacionada con la incoación de expediente para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico/a Superior de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica y encuadrada en el grupo de clasificación A, subgrupo A1, que obra en el expediente GEX de referencia.

Visto el Informe núm. 14/2021, de fecha 4.3.2021, emitido por la Técnica de Gestión de Personal de este Ayuntamiento.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la legislación de Régimen Local vigente, por medio de la presente resuelvo:

Primero. Aprobar la convocatoria y las bases de selección, para la provisión de una plaza de funcionario de carrera, Técnico/a de Administración General, mediante el sistema concurso-oposición libre, en los términos siguientes:

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2019

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.º Es objeto de la presente convocatoria la provisión por funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico/a Superior de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala

Técnica y encuadrada en el grupo de clasificación A, subgrupo A1, incluida en la Oferta Pública de Empleo Público 2019, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 4320/2019 de fecha 27 de diciembre, publicada en el BOP núm. 8, de 14 de enero de 2020.

2.º A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, y en lo no opuesto al mismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, La Ley 30/1984, de 2 de agosto, el R.D. 781/1986, de 18 de abril, el R.D. 896/1991, de 7 de junio; en lo no previsto en las anteriores normas, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D.364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

3.º Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entender en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el último día de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias del título de Licenciado en Derecho, Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Políticas y de la Administración o el Título de grado correspondiente. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación.

El aspirante que obtenga la plaza quedará sujeto al régimen de incompatibilidades actualmente vigente.

Tercera. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

3.1. La convocatoria del proceso selectivo, junto con sus Bases íntegras se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de La Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>)

Asimismo, se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, conforme al Anexo II de las presentes bases preferentemente, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Carlota.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o bien a través de la Sede Electrónica-Trámites del Ayuntamiento de La Carlota (www.lacarlota.es) o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de dicho Organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar solicitud en Oficinas de Correos o en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará vía correo electrónico (seleccion@aytolacarlota.es) al Área de Personal de este Ayuntamiento, adjuntando documento acreditativo de la presentación.

3.2. A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia (*) del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- b) Fotocopia (*) de la titulación exigida o del justificante del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.
- c) Fotocopias (*)acreditativas de los méritos que se aleguen.
- d) Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por los organismos correspondientes.
- e) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de las tasas por derechos de examen que ascienden a 35,00 euros (treinta y cinco euros) como “cuota general” y si pertenece a “colectivos favorecidos” 30,00 euros (treinta euros), conforme al contenido de la Ordenanza Fiscal número 36 Reguladora de la Imposición y Ordenación de la Tasa por Derechos de Examen” publicada en el BOP número 182 del 22.9.2020, cantidad que deberá ser abonada en cualquiera de las cuentas bancarias que a continuación se detallan:

ES85 01825909140200140213, de la entidad BBVA.

ES33 02370210309151196524, de la entidad Cajasur.

En el concepto del ingreso o transferencia deberá figurar: “Turno Libre. Técnico Superior de Administración General, junto con el nombre del aspirante”, aun cuando sea realizado por persona distinta. La falta de abono de la tasa en el momento de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo determinará que el solicitante quede excluido del mismo. No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por cualquier motivo, a excepción de que se constate abono de mayor cuantía a la exigida, que se procederá a la devolución de la parte correspondiente.

Conforme al contenido de la Ordenanza Fiscal número 36 Reguladora de la Imposición y Ordenación de la Tasa por Derechos de Examen” Se considerarán incluidos en el Colectivo de favorecidos los interesados que reúnan los siguientes requisitos:

1. Quienes se encuentren en situación de desempleo, con una antigüedad superior a seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>).

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de la certificación correspondiente emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, por el servicio autonómico de empleo que corresponda.

2. Las personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del documento correspondiente donde venga especificado dicho extremo, expedido por la correspondiente Comunidad Autónoma.

3.3. Las personas aspirantes con un grado de discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometándose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, con ocasión de la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntará Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), que deberá ser tenido en cuenta por el Tribunal Calificador.

(*) Las fotocopias que se aporten irán firmadas y llevarán en ellas la leyenda «Es copia fiel del original», en el anverso y reverso de la copia, con lo que el personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas u omitidas, así como las causas de su exclusión, en su caso.

El anuncio de dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y será en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>)

en donde se publique la lista completa. En la misma se señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, para subsanación de las causas de exclusión, conforme se dispone en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, sin que haya habido alegaciones o, en caso de haberlas, resueltas éstas por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de Oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Atendiendo a la situación epidemiológica, en el momento en que se dicte la resolución, en la misma también se contemplarán todas las medidas preventivas que sean necesarias, ante el COVID-19 para la celebración de pruebas o exámenes oficiales, que serán de obligado cumplimiento tanto, para los aspirantes, como miembros del Tribunal, asesores y personal colaborador, en su caso.

El anuncio de dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y será en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), donde se publique la lista completa.

4.3. Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de La Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>).

4.4. Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

4.5. La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinta. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por cinco personas (Presidente más cuatro Vocales), y un Secretario, a designar por el Alcalde-Presidente. El Secretario del Tribunal actuará con voz pero sin voto. Se deberá designar igual número de suplentes con los mismos requisitos que los titulares. La designación de Presidente y vocales deberá recaer entre personal funcionario de carrera. La designación de Secretario deberá recaer en funcionario de carrera de la corporación. Deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza de la que se trate.

5.2. Su composición será predominantemente técnica y se velará por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

5.3. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y personal, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.6. Los miembros del Tribunal, son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la realización de las pruebas y publicación de resultados.

5.7. El Tribunal podrá actuar válidamente, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, con la asistencia del/de la Presidente/a, y el/la Secretario/a, o, en su caso, de quienes les sustituyan, sumando a las personas asistentes, al menos tres de sus miembros. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo y calificar las pruebas establecidas.

5.8. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras causas, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal, podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

5.9. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada prueba, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

5.10. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponer de conformidad con la legalidad vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles, desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes, tanto en la fase de Oposición como en la de Concurso, respectivamente.

5.11. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

Sexta. Sistemas de selección.

6.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de las plazas convocadas, el sistema selectivo de las personas aspirantes, será el de Concurso-Oposición.

6.2. En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el opositor cuyo primer apellido, según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience por la letra "B", conforme a lo previsto en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el BOE número 201, de 24 de julio de 2020.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C", y así sucesivamente, de manera alfabética.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.4. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, en el tablón de edictos de la Corporación de la Sede Electrónica, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

6.7. De conformidad con el contenido del programa que figura en el Anexo I de las presentes bases, las referencias a disposiciones normativas contenidas en el mismo, se entenderán referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

Séptima. Desarrollo del proceso y calificación de las pruebas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

7.1. Fase de concurso (puntuación máxima 40 puntos).

Al objeto de agilizar el procedimiento selectivo, se establece el sistema de autobaremación por parte de los aspirantes, mediante la cumplimentación de la solicitud de admisión que figura como Anexo II.

Los aspirantes deberán presentar los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias en unión de la solicitud, sin que el Tribunal Calificador pueda tener en cuenta ni valorar aquéllos que aun alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y el resultado se publicará en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de La Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), al menos dos días hábiles antes del inicio del primer ejercicio de la oposición.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la comprobación y evaluación de los méritos alegados y debidamente acreditados por cada aspirante, con arreglo al siguiente baremo:

7.1.1. Formación (puntuación máxima 17 puntos).

7.1.1.1. Titulaciones (máximo 6,00)

- Título de Doctorado Universitario, en área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada: 3,00 puntos.

- Otro título, distinto al exigido como requisito, de Licenciado Universitario o Grado, en Área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada: 3,00 puntos.

No se valorarán como méritos, títulos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por la autoridad docente competente.

Acreditación: Mediante la presentación del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedido por la autoridad docente competente.

7.1.1.2. Cursos de Formación (máximo 11,00):

Por asistir o impartir cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las materias del temario que figuran en el Anexo I, y hubiesen sido impartidos u homologados por Instituciones de carácter público. Por cada hora de curso 0,05 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas.

Solo se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales, que hayan sido acreditados por la Administración o impartidos dentro de Programas de Formación Continua.

Acreditación: Mediante certificado o documento acreditativo expedido por el ente organizador de los mismos.

7.1.2 Experiencia Profesional (puntuación máxima 20 puntos).

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, como Técnico Superior de Administración General (A1) o como funcionario con habilitación de carácter nacional (A1): 0,30 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza de igual categoría a la que se opta (A1): 0,10 puntos.

El tiempo de prestación de servicios se computará conforme a los periodos que figuren en el Informe de Vida Laboral aportado por cada interesado.

Acreditación: Los servicios prestados en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, junto con el Informe de Vida Laboral.

Los periodos de tiempo de experiencia inferiores a un mes no se puntuarán. Si en el certificado expedido el tiempo de servicios viene especificado por días, se entenderá, a efectos del computo por meses que éstos tienen 30 días.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante contrato administrativo de servicios.

7.1.3. Superación de pruebas selectivas, realizadas en los últimos 5 años (Puntuación máxima 3 puntos).

- Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a la Subescala Técnica de Administración General: convocados por las Administraciones Locales: 0,50 puntos por ejercicio.

- Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a la Subescala Técnica de Administración General: convocados por otras Administraciones Públicas: 0,25 puntos por ejercicio.

- Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Secretaría o de Secretaría-Intervención de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: por ejercicio: 0,15 puntos.

7.2. Fase de oposición (puntuación máxima 60 puntos).

Constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, siendo calificados cada uno de ellos con un máximo de veinte puntos. El resultado de valoración de cada ejercicio y convocatoria de los aspirantes de la segunda y tercera ejercicio se publicará en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de La Carlota, y serán los siguientes:

7.2.1. Primer ejercicio (puntuación máxima 20 puntos):

Cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria. Con una duración máxima de 2 horas.

Será preciso contestar correctamente, como mínimo, el 75% de las preguntas (75 aciertos) para superar este ejercicio, siendo eliminados los que no alcancen dicho número de aciertos.

El cuestionario que se elabore contará con 10 preguntas de reserva, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización del ejercicio.

Será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

7.2.2. Segundo ejercicio (puntuación máxima 20 puntos):

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegidos por el Secretario del Tribunal mediante sorteo público, de los comprendidos en la parte segunda del Anexo I de esta convocatoria. La duración será de 3 horas como máximo.

El ejercicio deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, con posterioridad a su desarrollo, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas por el Tribunal, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

Si transcurridos diez minutos de exposición, el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar la lectura del ejercicio.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre materias objeto del mismo y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El dialogo podrá tener una duración máxima de diez minutos.

Se valorará la formación general, la claridad y orden de las ideas, la calidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Será calificado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

7.2.3. Tercer ejercicio (puntuación máxima 20 puntos):

Resolución de un supuesto práctico confeccionado por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el Anexo I.

La duración de este segundo ejercicio será de 2 horas como máximo. Para su realización, los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de cuantos textos legales (no comentados doctrinal o jurisprudencialmente) en soporte papel que consideren necesarios, y de los cuales deberán ir provistos al lugar señalado en la convocatoria.

Se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico y práctico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis y exposición escrita, así como las conclusiones expuestas.

Será calificado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

Será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

La calificación de la oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios citados.

Octava. Calificación final.

La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición (resolución de un supuesto práctico).
- b) De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición (desarrollo por escrito de dos temas).
- c) De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición (cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas).
- d) De persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación obtenida por experiencia.
- e) De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

Novena. Propuesta de nombramiento.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará las calificaciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, por orden de puntuación, mediante anuncio certificado por el Secretario del Tribunal, en la sede electrónica, tablón de edictos de la web municipal.

Dicha relación, en forma de propuesta, será elevada al Sr. Alcalde-Presidente para que formule el correspondiente nombramiento del candidato propuesto por el Tribunal, el cual deberá tomar posesión prestando juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciese en el plazo

señalado, sin causa justificada, perderá el derecho a adquirir la condición de funcionario. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el Tribunal apreciara que el aspirante no reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes. Cuando se haya propuesto el nombramiento, a fin de asegurar la cobertura de la plaza objeto de la presente Convocatoria, en el caso de que se produzca renuncia del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento y toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

Décima. Bolsa de empleo.

Con el resto de aspirantes no propuestos para ocupar la plaza, que hubiesen superado todos los ejercicios de los que consta el proceso selectivo, ordenados por riguroso orden de puntuación total (concurso-oposición), según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se confeccionará una Bolsa de Empleo para el llamamiento y nombramiento de funcionarios interinos en los supuestos previstos en el artículo 10 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

Undécima. Funcionamiento de la Bolsa de empleo.

a) Duración y llamamientos.

Esta bolsa tendrá una duración de dos años a partir de la entrada en vigor de la misma, prorrogable mediante resolución motivada de Alcaldía, antes del transcurso del plazo indicado, por dos años más.

1. Advertida la necesidad de efectuar un nombramiento al amparo de la presente bolsa de trabajo y, autorizada la cobertura de uno o más puestos de trabajo, el Departamento de Personal de este Ayuntamiento realizará llamamientos de carácter individual, en función del número de puestos a cubrir, de forma fehaciente, según los datos aportados en su solicitud:

- Correo electrónico: Se enviará un email a la dirección de correo que se especifique en la solicitud, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el nombramiento ofrecido.

- Llamada telefónica: Se realizarán hasta tres llamadas telefónicas, con un intervalo de media hora como mínimo, al número indicado en la solicitud, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el nombramiento ofrecido.

La comunicación se habrá de presentar en el Registro General del Ayuntamiento de La Carlota, Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, o de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La/s persona/s a la/s que se efectúe el primer llamamiento será/n la/s que en ese momento se encuentre/n la/s primera/s en el orden de prelación establecido en la Bolsa de Trabajo.

3. En el supuesto de que la persona seleccionada no se persone en el plazo que se le hubiere dado al efecto ante el correspondiente Servicio Municipal o renuncie a la oferta efectuada, en ambos casos sin mediar causa justificada en los términos que a continuación se detallan, será excluida de la Bolsa de Empleo.

4. En el caso de que no sea posible contactar con la persona seleccionada se procederá a la exclusión del interesado para ese llamamiento concreto, quedando no obstante disponible en la Bolsa de Trabajo para los próximos llamamientos, manteniendo su orden en la relación de integrantes de la misma.

A los efectos de lo estipulado en el presente apartado, es obligación de los integrantes de la Bolsa de Trabajo mantener tanto sus datos personales como de contacto, convenientemente actualizados.

5. Para todas las actuaciones previstas en el presente apartado, el candidato al llamamiento, deberá actuar y personarse por sí mismo y debidamente acreditado.

b) Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

1. La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

a) Solicitud expresa.

b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.

c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.

2. A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.

b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso derivado de dicha situación.

c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.

d) Alta en el régimen de autónomos.

e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta.

c) Situación de los candidatos:

- Si el candidato renuncia al llamamiento por causa justificada: mantendrá su posición en la Bolsa de Trabajo y no volverá a ser llamado hasta que cese esta situación, para lo cual deberá de comunicarlo previamente mediante escrito motivado dirigido al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento que se presentará en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien a través de la Sede Electrónica-Trámites, de este Organismo (www.lacarlota.es) o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- Una vez finalizado el periodo para el cual se ha efectuado su nombramiento, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

Duodécima. Interpretación de las bases e incidencias.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con esta convocatoria será la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I**Parte I**

1. El Estado social y democrático de derecho. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. La reforma de la Constitución.
2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales.
3. La Corona. Funciones del Rey.
4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
5. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición. La designación y remoción del Gobierno y su Presidente. La ley del Gobierno. El control Parlamentario del Gobierno.
6. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España.
7. El Tribunal Constitucional. Organización, composición y funciones. La eficacia de sus sentencias. Control de constitucionalidad de las leyes.
8. La Administración Pública en la Constitución. Los requisitos de validez y eficacia de la actividad administrativa y el procedimiento administrativo común en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. Las bases del régimen jurídico del Sector Público. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La estructura departamental y sus órganos superiores. Órganos consultivos. La Administración periférica.
10. La Administración Institucional. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Las agencias públicas.
11. Las formas de organización territorial del Estado. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
12. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y contenido.
13. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. La unión económica y monetaria.
14. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. La garantía constitucional de la autonomía local: significado, contenido y límites.
15. La Administración Pública: Concepto. El Derecho Administrativo: Concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales. Límites de la discrecionalidad.
16. El ordenamiento jurídico administrativo: La Constitución. La Ley y sus clases. Los Tratados internacionales.
17. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.
18. El Derecho Financiero. Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.
19. La organización administrativa. La potestad organizadora. Modelos organizativos. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados. Los principios de la organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Desconcentración. Autonomía. Tutela y control.
20. El ciudadano y la Administración. La capacidad del ciudadano frente a la Administración. Sus causas modificativas. Derechos del ciudadano frente a las Administraciones Públicas.

21. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Requisitos: motivación y forma.

22. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones: La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

23. Invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de oficio. Conversión, conservación y convalidación. Corrección de errores materiales y de hecho.

24. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción.

25. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

26. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

27. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. El recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales contra la Administración.

28. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Órganos jurisdiccionales y sus competencias.

29. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento en primera o única instancia. Recursos contra providencias, autos y sentencias. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

30. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios de ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías.

31. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Referencia a los procedimientos especiales.

32. La actividad administrativa de prestación de servicios. El servicio público. Concepto. Características. Clases. Régimen jurídico. Las formas de gestión de los servicios públicos. Otras formas de la actividad administrativa: La actividad de Policía: autorización administrativa. La Policía de Seguridad Pública.

33. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

34. Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. Afectación y mutaciones demaniales. El régimen jurídico del dominio público. Usos. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

35. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. El fomento: estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases.

36. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

37. La gestión indirecta de las entidades locales. La concesión de los servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración Pública. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los

usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Los consorcios.

38. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

39. La potestad sancionadora local. Tipificación de las infracciones y sanciones por las entidades locales. Especial referencia al procedimiento sancionador en materia de tráfico y seguridad vial.

40. La relación jurídica. Sujetos de la relación: personas y clases de personas. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. El objeto de la relación.

41. El contrato privado. Concepto, elementos y requisitos. Vicios de los contratos. La convalidación y la rescisión. Clases de contratos. En especial, los contratos traslativos de dominio y los contratos de uso y disfrute.

42. El derecho real de propiedad. Modos de adquirir la propiedad. La posesión. Derechos reales de goce y derechos reales de garantía.

43. Las sociedades mercantiles en general. Transformación, fusión y extinción de sociedades. Clases de sociedades. Especial referencia a la sociedad anónima. Los estados de anormalidad en la vida de la empresa. La Ley concursal. El régimen del crédito público.

44. El sistema normativo urbanístico: caracteres. La legislación urbanística del Estado. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Clasificación de los tipos de suelo.

45. Régimen y contenido del derecho de propiedad del suelo. El régimen del suelo: situaciones y criterios de utilización. Las actuaciones de transformación urbanística. Deberes de la promoción de las actuaciones de transformación urbanística.

46. Régimen de valoraciones. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial. La función social de la propiedad y la gestión del suelo.

47. El ordenamiento comunitario. Formación y caracteres. Tratados y Derecho derivado. Directivas y reglamentos comunitarios. Derecho comunitario y derecho de los Estados miembros. Derecho comunitario y Comunidades autónomas.

Parte II

1. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

2. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

3. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

4. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

5. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen Orgánico funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto.

6. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: Los Consejos y Cabildos Insulares. Otras entidades locales. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

7. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

8. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

9. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

10. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación. Objeto, precio y garantías exigibles en los contratos.

11. La preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

12. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La invalidez de los contratos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

13. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

14. El contrato de concesión de obras: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. La subcontratación.

15. El contrato de concesión de servicios: régimen jurídico, ejecución, modificación, cumplimiento y efectos. Resolución. Subcontratación. Regulación supletoria.

16. El contrato de suministro: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Organización administrativa de la contratación.

17. El contrato de servicios: Régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. Aplicación de la Ley de contratos del sector público a las entidades locales.

18. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. La moción de censura en el ámbito local. La cuestión de confianza. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los cargos públicos representativos locales.

19. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ámbito de aplicación. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico.

20. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

21. El acceso a los empleos locales: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de los puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los empleados locales.

22. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales: individuales; sociales, profesionales y retributivos. Derechos colectivos: Sindicación y Representación. La huelga y la negociación colectiva. El régimen de la Seguridad Social.

23. Los deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil, penal y patrimonial. Incompatibilidades. Los delitos cometidos por funcionarios públicos.

24. Los funcionarios con habilitación de carácter estatal: normativa reguladora, subescalas y categorías. Funciones. Sistema selectivo. Régimen de provisión de puestos. El Registro de habilitados estatales. Peculiaridades de los regímenes de situaciones administrativas y disciplinarias.

25. La legislación laboral. El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Derechos y deberes de trabajadores y empresarios.

26. La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral. La prevención de riesgos laborales.

27. El paradigma burocrático como sistema de gestión: evolución y crisis. Las nuevas orientaciones de la gestión pública. Gobierno en red.

28. Gestión del conocimiento en las Administraciones Públicas. El impacto de las nuevas tecnologías. La administración electrónica. «Smart cities».

29. La racionalización de estructuras y procesos para la orientación a resultados en apoyo a la mejora continua. La gestión de la calidad en las Administraciones Públicas.

30. La centralidad del ciudadano. Participación ciudadana. Transparencia y acceso a la información. Gobierno abierto.

31. Planeamiento de desarrollo urbanístico a la luz de la normativa autonómica de Andalucía: Planes Parciales. Estudios de Detalle. Planes de Reforma Interior. El planeamiento especial. Las Ordenanzas urbanísticas.

32. Elaboración y aprobación de planes urbanísticos en Andalucía. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración de los particulares. Publicidad. Modificación y revisión de planes.

33. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Los diversos sistemas de actuación: elección del sistema. El principio de equidistribución y sus técnicas: áreas de reparto y unidad de ejecución. Aprovechamiento medio y tipo. El programa de actuación. El proyecto de urbanización.

34. La responsabilidad de la Administración: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

35. La protección de datos de carácter personal. La Ley orgánica de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. La Agencia de Protección de Datos.

36. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

37. Las modificaciones Presupuestarias y su tramitación. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias de créditos. Remanentes de créditos. Estados y cuentas anuales.

38. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes.

39. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. La imposición y ordenación de los tributos y el establecimiento de recursos no tributarios. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

40. Gestión y liquidación de los recursos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas Locales. Devolución de ingresos indebidos.

41. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Las entidades colaboradoras. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Iniciación y efectos. Notificación. La providencia de apremio. Recursos. El embargo de bienes.

42. Tasas y sus clases. Precios públicos. Contribuciones especiales.

43. Los impuestos locales. El Impuesto sobre bienes inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica.

44. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terreros de Naturaleza Urbana.

ANEXO II. SOLICITUD.

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA,

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIF
FECHA DE NACIMIENTO		TELÉFONO
DOMICILIO		C.P.
MUNICIPIO		PROVINCIA
Discapacidad:	Adaptaciones:	

EXPONE:

Primero.- Que declara conocer la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado número ____, de fecha _____ para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre de una plaza de Técnico Superior de Administración General, Escala de Administración General, incluida en la Oferta Pública de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2019, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha nº 4320/2019 de fecha 27 de diciembre, publicada en el B.O.P. núm. 8 de 14 de enero de 2020.

Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o de la documentación equivalente.
- Fotocopia del justificante del pago de la tasa de derechos de examen correspondiente.
- Fotocopia acreditativa de los méritos que se alegan.
- Informe Vida Laboral actualizado.
- Justificante discapacidad.

SOLICITA: Ser admitido/a a las pruebas selectivas correspondientes, objeto de la presente convocatoria.

AUTOBAREMACIÓN

7.1.1. Formación (Máximo 17 puntos)	Puntos
7.1.2. Experiencia (Máximo 20 puntos)	Puntos
7.1.3. Superación de Pruebas Selectivas (Máximo 3 puntos)	Puntos
	Total puntos

La Carlota,..... de De 2021.

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos u olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

AUTOBAREMACION DE MÉRITOS ALEGADOS ACREDITADOS				
7.1.1.FORMACIÓN (Máximo 17,00 puntos)				
Nº Documento	7.1.1.1. Titulaciones: (Máximo 6 puntos)		TOTAL PUNTOS	VERIFICACION
	Título de Doctorado Universitario (3 puntos)			
	Otro título, distinto al exigido como requisito (3 puntos)			
	Total Titulaciones			
	7.1.1.2 Cursos de formación: Por cada hora de curso 0,05 (Máximo 11 puntos).			
	Total Horas	X 0,05		
	TOTAL FORMACIÓN			
7.1.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 20 puntos)				
Nº Documento		MESES	TOTAL PUNTOS	VERIFICACION
	Administración Local: Por cada mes como Técnico Superior en Admon. General o funcionario con Habilitación de carácter nacional			
	Total Meses	x 0,30		
	Otras Administraciones Públicas: Plazas de igual categoría.			
	Total Meses	X 0,10		
	TOTAL EXPERIENCIA			
7.1.3- SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS. Últimos 5 años (Máximo 3 puntos)				
Nº Documento	Ejercicios eliminatorios. Acceso Sub.TAG. Administración Local. 0,50 puntos/ejercicio		TOTAL PUNTOS	VERIFICACION
		X 0,50		
	Ejercicios eliminatorios. Acceso Sub. TAG en otra Admon. Pública. 0,25 puntos/ejercicio			
		X 0,25		
	Ejercicios eliminatorios. Acceso Subescala Secretaría o de Secretaría-Intervención. 0,15 puntos/ejercicio			
		X 0,15		
	TOTAL SUPERACIÓN PRUEBAS			

En caso de necesitar más filas en algún apartado se adicionaran las hojas que sean necesarias.

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la solicitud, así como la autobaremación de méritos son ciertos y exactos, quedando sin efectos, en caso contrario.

En _____, a _____ de _____ 2021.

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO LA CARLOTA.

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos u olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero."

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>)

Tercero. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo en la presentación de instancias.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente don Antonio Granados Miranda.

Por la Secretaria General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 R.D. 128/2018, de 16 de marzo).

En La Carlota.

(Firmada y fechada electrónicamente).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la resolución.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

La Carlota, 9 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.